



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 1535

Bogotá, D. C., lunes, 21 de diciembre de 2020

EDICIÓN DE 71 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA DE 2020

(octubre 9)

(10:00 a. m.)

Tema: Proyecto de ley número 050 de 2020
Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones.

Lugar: Se desarrollará remotamente en la Plataforma Hangouts Meet. Enlace enviado al correo de los Honorables Representantes y de las personas inscritas en el correo debatescomisionprimera@camara.gov.co

Presidenta, Adriana Magali Matiz Vargas:

Siendo las 10:00 de la mañana damos inicio a la presente Audiencia, por favor.

Secretaria, Amparo Yaneth Calderón Perdomo:

Sí, señora Presidenta, siendo las 10:00 de la mañana procedo con la lectura del Orden del Día para hoy.

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

Legislatura 2020-2021

Audiencia Pública Remota

(Artículo 2º de la Resolución Mesa Directiva de la Cámara de Representantes 0777 del 6 de abril de 2020, adicionada por la Resolución 1125 de 2020)

Plataforma Hangouts Meet

ORDEN DEL DÍA

Viernes nueve (9) de octubre de 2020

10:00 a. m.

I

Lectura de Resolución número 018

(septiembre 30 de 2020)

II

Audiencia Pública

Tema: Proyecto de ley número 050 de 2020
Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Diela Liliana Benavides Solarte, Adriana Magali Matiz Vargas, María Cristina Soto de Gómez, Nidia Marcela Osorio Salgado* y los Honorables Senadores *Nadya Georgette Blel Scaf, Esperanza Andrade de Osso, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre y Soledad Tamayo Tamayo.*

Ponente: Honorable Representante *Adriana Magali Matiz Vargas.*

Proyecto publicado, Gaceta del Congreso número 646/2020.

Lugar: Se desarrollará remotamente en la Plataforma Hangouts Meet. Enlace enviado al correo de los Honorables Representantes y de las personas inscritas en el correo debatescomisionprimera@camara.gov.co

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por la Honorable Representante *Adriana Magali Matiz Vargas.*

III

Lo que propongan los Honorables Representantes

El Presidente,

Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

El Vicepresidente,

Julián Peinado Ramírez.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señora Presidenta.

Presidenta:

Primer punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria: Sí, señora Presidenta. Primer punto, lectura de la Resolución número 018 de septiembre 30 de 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 2020

(septiembre 30)

“por la cual se convoca a Audiencia Pública”.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.
- b) Que mediante Proposición número 11 aprobada en la Sesión de Comisión del martes 1º de septiembre de 2020, suscrita por la Honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas, Ponente del Proyecto de ley número 050 de 2020 Cámara, *por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones*, ha solicitado la realización de Audiencia Pública Remota.
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Ley antes citado.
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992 faculta a la Mesa Directiva para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: “(...) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que

se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

- f) Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes según artículo 2º de la Resolución 0777 del 4 de abril de 2020, permite que mientras subsista la declaración de Emergencia Sanitaria, todas y cada una de las funciones que le corresponden a los Representantes a la Cámara de acuerdo con la Ley 5ª de 1992, pueden realizarse a través de medios virtuales, digitales o de cualquier otro medio tecnológico, bajo el principio de asegurar en todos los casos, que se den a conocer oportunamente a los Representantes a la Cámara y de la sociedad en su conjunto, todo lo relacionado con el trabajo legislativo que se adelanta en las Comisiones y Plenarias de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública Remota para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de ley número 050 de 2020 Cámara**, *por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones*.

Artículo 2º. La Audiencia Pública Remota se realizará el viernes 9 de octubre a las 10:00 a.m., en el ID: <https://meet.google.com/bqk-nkir-ryj> de la plataforma Hangouts Meet.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública Remota podrán realizarlas hasta el jueves 8 de octubre de 2020, en el correo electrónico debatescomisionprimera@camara.gov.co.

Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en la Honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas, Ponente única del Proyecto de Ley, la dirección de la Audiencia Pública quien, de acuerdo con la lista de inscritos, fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5º. La Secretaría de la Comisión efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., el octavo (8) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

El Presidente,

Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

El Vicepresidente,

Julián Peinado Ramírez.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Ha sido leída la Resolución señora Presidenta, manifestarle a usted que en cumplimiento del Artículo 5°, la Mesa Directiva dio instrucciones precisas a la Secretaría para que adelantáramos las diligencias ante el área administrativa y en especial a la Oficina de Prensa, para que por el Canal Institucional se hiciera la convocatoria y todos los ciudadanos se enteraran de la convocatoria de esta Audiencia y pudiesen participar, hemos hecho estricto seguimiento y efectivamente el Canal del Congreso convocó para que los ciudadanos interesados pudiesen participar, de hecho, señora Presidenta, hay inscritos a la Audiencia.

Hay invitados que usted en su calidad de única Ponente solicitó que así se hiciera, a la doctora Alicia Arango, Ministra del Interior; a la Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer, ha delegado a la doctora Aura Isabel Duarte Durán; al Procurador Delegado para la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer; a la doctora Doris Méndez, Magistrada del Consejo Nacional Electoral, quien ha confirmado su asistencia; al doctor Luis Ernesto Gómez Londoño, Secretario Distrital de Bogotá, se excusa el señor Secretario; se ha invitado a la Secretaria Distrital de la Mujer, ella delega a la doctora Alexandra Quintero Benavides; a la Presidenta de la Comisión Nacional de Control Asuntos Electorales de la Procuraduría General de la Nación; al señor Defensor del Pueblo y ha delegado a la doctora Gissela Vanessa Arias; a la Directora de la Misión de Observación de la MOE; a la Diputada Nacional de la República de Argentina; a la Diputada Propietaria al Parlamento Centroamericano Partido Arena de El Salvador, Especialista en participación y representación política de las mujeres; Representante del País de ONU Mujeres; a la Directora de la Corporación Sisma y a la Exmagistrada del Consejo Nacional, a la doctora Yolima Carrillo.

Así mismo, hay otras invitaciones e inscritos, señora Presidenta. Con este informe de la Secretaría, puede dar usted inicio formal a la Audiencia, no sin antes manifestarle que ya está la doctora Raquel Munt de Argentina, está la doctora Claudia de Ávila, Diputada del Parlamento Centroamericano, ya están en la plataforma, así que, Presidenta, con este informe puede usted dar inicio y le estaré comunicando a su chat las personas que vayan ingresando y estén en la plataforma para que usted pueda desarrollar con éxito la misma. Muchas gracias.

Presidenta:

Muy bien, Secretaria. Vamos a establecer cómo va a ser la organización de la presente Audiencia, voy a hacer una introducción muy corta y le daré, por favor les pido a todos que apaguen sus micrófonos, Astrid Elena Chavarría por favor si nos colabora gracias. Voy a darle seguidamente la palabra a la Senadora Nadia Blel, Autora de este Proyecto también para una introducción muy corta, quiero hacer un saludo muy especial a los Representantes a la Cámara que se encuentran presentes en este momento en esta Audiencia, al doctor César Lorduy,

al doctor Luis Alberto Albán, a la Representante Ángela María Robledo y a la Senadora Nadia Blel, igualmente veo en pantalla al Representante Erwin Arias, muchísimas gracias por estar aquí, a todas las personas que están participando de esta Audiencia mil y mil gracias, porque van a enriquecer el debate y van a enriquecer nuestro Proyecto. Voy a darle cinco minutos a cada una de las personas que se inscribieron para participar en la presente Audiencia, ya que tenemos varios participantes, tenemos más de veinte personas que están inscritas en este momento a la presente Audiencia Pública, entonces ahí vamos dándole de cinco minutos a cada uno de ustedes para que realicen la intervención correspondiente.

Yo lo primero que debo precisar, es que en Colombia mediante la Ley 248 del 95, es decir hace veinticinco años, se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la cual los Estados Parte se comprometieron digamos que a fortalecer la respuesta para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en política, y ello con el fin de dar cumplimiento a los artículos 5° y 7° de dicha Convención. Sin embargo, y pese a que esa convención hace parte de nuestro bloque de constitucionalidad, Colombia está en mora de crear una Ley que desarrolle de manera clara e independiente esta clase de violencia, como ya lo han hecho en otros países, como en Bolivia que fue pionera en el mundo y otros países de la región como Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, en Perú, los cuales ya han presentado Proyectos de Ley para consideración de sus Parlamentos.

Así mismo, pues es importante precisar que el mecanismo de seguimiento de la Convención ha recomendado a los Estados Parte avanzar en la promulgación de leyes que aborden la violencia contra las mujeres en los ámbitos públicos, incluyendo por supuesto esa esfera política, de ahí la importancia y la necesidad de este Proyecto, el Proyecto 050 del año 2020, el cual nos va a permitir fijar unas reglas claras sobre este tipo de violencia para que así se puedan adoptar unos mecanismos que permitan no solamente prevenir, sino atender y sancionar este flagelo que hoy les impide a las mujeres un efectivo ejercicio de sus derechos políticos. Y yo quiero traer a colación dos datos que me parecen muy importantes, según un estudio que se publicó en noviembre del año pasado por el Instituto Holandés para la democracia y al cual hice mención esta semana en el debate que tuvimos de la Reforma Política para el tema de paridad y alternancia, con las listas cerradas con paridad alternancia, en ese informe que contó con la participación de mujeres que ocupan cargos en corporaciones públicas y cargos ejecutivos, es decir, en Alcaldías y Gobernaciones, el 22% de las mujeres durante el ejercicio de sus cargos políticos han vivido experiencias negativas que las llevan a desistir de participar nuevamente en la contienda electoral; y el 52.7% de las mujeres consideran que el ejercicio de la política en Colombia es más hostil

y excluyente para ellas. Mientras, que cuando se les preguntó lo mismo a los hombres en cargos similares el 33% estuvo de acuerdo con esa afirmación.

Así que esta iniciativa es muy importante y dentro de las características que tiene la iniciativa por supuesto está en primer lugar, el objeto que es establecer las medidas de prevención y erradicación de violencia contra las mujeres en la vida política, el ámbito de protección que trae el Proyecto, se define la violencia contra la mujer en la vida política y se establecen unas medidas de prevención y los órganos responsables obviamente de esas medidas, así como garantías de protección que también están establecidas en el Proyecto, y se establecen unas sanciones especialmente adicionando un Parágrafo al artículo 48 de la Ley 734 del año 2002, que es el Código Disciplinario Único, digamos que de manera general ese es el contenido del Proyecto de Ley que hoy es objeto de esta Audiencia Pública, así que yo después de esta generalidad, sí quisiera darle la palabra a la Senadora Nadia Blel, quien es Autora también de este Proyecto tan importante. Senadora Nadia tiene usted la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:

Bueno, buenos días para todas y todos, quiero saludar muy especial a todos los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, a los Representantes que también nos acompañan, a todas las invitadas internacionales, a los miembros del Gobierno, organismos electorales y de control, organismos internacionales. Quiero agradecer muy especialmente a nuestra Ponente, a la doctora Adriana Magali Matiz, por impulsar este espacio para conversar, para construir entre todos desde la mirada de quienes estamos aquí, esta iniciativa de Ley que busca precisamente eso, visibilizar una problemática de nuestro día a día, que sin darnos cuenta apaga la voz de muchas mujeres en distintos escenarios de participación política, aun cuando muchas de las que estamos aquí hemos avanzado en la lucha por la eliminación de las brechas con ocasión al género, en el escenario político y de participación ciudadana continúa siendo un gran desafío para todas las mujeres colombianas.

Alrededor del 64% de las mujeres en nuestro país que ostentan cargos de elección popular, han sufrido alguna conducta relacionada con la violencia política, siendo el acto de violencia más común entre ellas la restricción del uso de la palabra, seguido de la ocultación de recursos financieros o administrativos durante su gestión, por eso con esta iniciativa lo que queremos es abordar, queremos abordar la violencia contra la mujer en la vida política como un fenómeno real, un fenómeno específico, diferente a las otras manifestaciones de violencia contra la mujer que ya hemos reconocido en la Ley vigente. Además, buscamos crear herramientas para enfrentar, para prevenir todas esas conductas que limiten el ejercicio de los derechos políticos, electorales, de participación en condiciones de equidad.

Yo quiero agradecer muy especialmente a todas las personas que están conectadas a esta plataforma virtual, sus comentarios, sus observaciones, sugerencias que desde su experiencia sé que serán aportados para enriquecer este texto de iniciativa, queremos que esta sea una Ley que responda a las necesidades reales, actuales de todas las mujeres que ejercen esos roles de liderazgo en nuestro país y de aquellas que se encuentran dando apenas esos primeros pasos para iniciar su carrera política, una vez más y doctora Adriana, gracias por esta invitación, gracias por este espacio y un saludo muy especial a todas.

Presidenta:

Senadora Nadia, muchísimas gracias. Vamos, entonces, a proceder a darle la palabra a cada una de las personas que nos están acompañando en esta Audiencia tan importante, quiero iniciar dándole la palabra a la doctora Raquel Munt, Directora Ejecutiva de WDN Argentina, así que doctora Raquel tiene usted cinco minutos y muchas gracias por estar aquí presente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Raquel Munt, Directora Ejecutiva de WDN Argentina:

Buenos días, muchas gracias por la invitación, para nosotros como organización es un honor poder acompañarlos en esta primera Audiencia Pública. Muy sencillamente nuestra organización se dedica al empoderamiento político de mujeres, aprovecho para recordar que se están cumpliendo veinticinco años de la plataforma y declaración de la Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing, que dice justamente que el empoderamiento de las mujeres, la participación de las mismas en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluyendo la participación en el acceso a la toma de decisiones, a los cargos de decisión y al poder, son fundamentales para la Paz, para la seguridad, para el desarrollo. En esa línea, nosotros vemos con muy buenos ojos y nos da mucho placer acompañar esta Audiencia Pública, Argentina no tiene una Ley específica de violencia política tal como lo aconseja el SIM de la OEA y como ustedes lo están trabajando hoy, sí tiene proyectos en tratamiento, lo que hizo Argentina fue, tiene una Ley marco de protección integral para prevenir, erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, y ahí se incluyó el año pasado la modalidad de la violencia política.

Sin embargo, vuelvo a decirles creo que, y esto numerosos estudios, nosotros contamos con numerosos estudios realizados durante el año pasado, porque muestran que a mayor presencia y mayor participación de las mujeres mayor violencia política. Entonces, evidentemente es algo que tenemos que prevenir, sancionar y erradicar, en esa línea y solo si quisieran, puedo después acompañar alguno de los estudios, pero voy a citar solo dos datos para tener noción de lo que estamos hablando, en Argentina ocho de cada diez legisladoras han sufrido violencia durante su carrera, y el 50%

tiene que ver con violencia psicológica asociada a amenazas y presiones en ejercicio de sus funciones, además, como sabemos, lo que se busca es desalentar la participación política de las mujeres, que esto además atenta la democracia. Entonces, tenemos otro dato de otro estudio que dice que el 90% de las militantes, es decir, mujeres que recién se están iniciando y que están en la carrera política o que quieren desarrollar una trayectoria, el 90% sufrió alguna situación de violencia durante su trayectoria, y el último dato que comparto, porque creo que también les va a servir en términos de escalar el problema, en Argentina el 60% de los episodios de violencia política que sufren las mujeres es en internet a través de las redes sociales.

Entonces, nosotras como organización este año iniciamos varios webinars a nivel internacional, hay varias de las diputadas que tanto de México, de Bolivia, como de Colombia que nos han acompañado, en esos webinars nosotras hemos planteado la necesidad de concientizar, hemos tenido conocimiento del Proyecto que ustedes ya han llevado adelante, de concientizar a los Partidos Políticos, lo consideramos un elemento clave en el tema de la violencia política, que es la ruta de subite al bus y la verdad es que nos pareció también muy interesante que pudiéramos toda Latinoamérica estar unidos en esta, colocarnos todos juntos frente a esta situación de violencia política que se acrecienta y que de alguna manera lo que termina logrando es el debilitamiento de las democracias. ¿Por qué digo esto? Porque las democracias son robustas cuando incluyen y cuando de alguna manera permiten la participación igualitaria y paritaria de las mujeres.

Para cerrar y no me gustaría extenderme más, me gustaría decir que el Proyecto que ustedes presentan, o que ustedes están analizando, consideramos que es muy importante el haber hecho foco en esos protocolos señalando autoridades específicas, con roles específicos, consideramos muy importante el tema de las sanciones, consideramos importante que el Consejo Nacional Electoral haga foco en los Partidos Políticos tal como dice la OEA y el SIM, ojo que los Partidos Políticos son los lugares donde las mujeres desarrollan su vida política, sus trayectorias, si son los propios Partidos Políticos quienes no aplican procedimientos en esta línea, la verdad que creemos que esto va a desalentar la participación, y la tan deseada igualdad seguirá esperando en nuestra región.

Presidenta:

Se te apagó el micrófono, Víctor por favor un minuto para que culmine su intervención la doctora.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Raquel Munt, Directora Ejecutiva de WDN Argentina:

No, solamente decirles entonces que esperamos que puedan avanzar y que también contemos a Colombia entre los países que tienen Ley de violencia específica. Muchas gracias y quedo a

disposición para compartir todos los estudios o análisis que tenemos en Argentina.

Presidenta:

Muchísimas gracias. Quiero en este momento darle la palabra a Claudia Ávila, Diputada del Parlamento Centroamericano, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Claudia de Ávila, Diputada Propietaria al Parlamento Centroamericano Partido Arena de El Salvador:

Hola, muy buenos días, buenos días a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, envió un saludo especial a la doctora Adriana Matiz, a la Senadora, señores del Gobierno Nacional que nos acompañan y miembro de la Academia, saludos a Raquel mi amiga de Argentina y a todos los que nos escuchan este día. Primero que todo, quiero agradecerles esta invitación para compartir esta experiencia, en algo que debemos de sentar precedente y que es tan importante y peligroso como es la violencia política, la violencia política no solo afecta a nosotras las mujeres, sino que afecta a todo nuestro entorno familiar, incluyendo a nuestros esposos y obviamente a nuestros hijos, yo he tenido esa experiencia de violencia política, no solo han sacado a la luz mi vida privada, de mi familia, sino que hasta de mi hijo mayor que se va a casar han sacado fotos privadas de mi nuera conmigo en momentos especiales de familia. Entonces, están exponiendo no solo a mi familia directa, sino que a la familia que se está agregando, políticamente hablando.

Sabemos cómo eso funciona, sabemos que existe la persecución política, el hostigamiento, todo lo que hace un contrincante políticamente hablando para desacreditar, sabemos que esto es común y que viene con el cargo, lo que pasa es que la violencia política contra la mujer ha llegado a límites que ya no podemos permitir, es nuestra obligación como mujeres alzar nuestra voz, debemos de exigir respeto y que podamos participar en un ambiente protegido y digno para todas las mujeres, he sido como les dije víctima de la violencia política en su máxima expresión, el problema en El Salvador, yo soy Diputada del Parlamento Centroamericano, pero vivo acá en El Salvador, cuando uno sienta posiciones en contra del Gobierno empiezan las calumnias, los insultos, sale el aparataje de desinformación y los ataques, yo senté posición en contra del Presidente de El Salvador, por el uso de recursos públicos, algo que tenemos derecho todas a saber de qué es lo que están haciendo con ese dinero.

El *modus operandi* del Presidente es el siguiente: él retwittea tu comentario y enfila a todo su ejército de troles y empieza el ataque, empezó el ataque de él, luego vino el ataque de un Diputado de la Asamblea Legislativa, luego el ataque a cada candidato, diputado de su mismo Partido. Yo quisiera enseñarles rapidito parte, imprimí parte de las cosas que me dijeron en redes sociales, parásita, tóxica, malcriada, este es del tipo que terminé demandando

en la Fiscalía, estos son los memes de los cuales sacaron, tuve ataque en las redes sociales por más de setenta y dos horas y obviamente afecta inclusive en tu ambiente familiar, esos son parte de los ataques que recibí y de los memes y de las cosas que te hacen corear, tengo un sinfín de láminas que pudiera mostrarles. Ellos inclusive contratan cuentas y crean cuentas falsas para hacer estos ataques, pagan pauta en las redes sociales para atacarte y obviamente tienen ellos sus propios Fake News que lo tiran alrededor de las redes sociales, muchas veces me han dado ganas de tirar la toalla, ¿Te importa? Sí, ¿Te afecta? También, pero nosotros, yo creo que este tipo de ataques al que yo he sido expuesta habrá valido la pena si y solamente si sentamos un precedente y logramos que las futuras generaciones de mujeres que están por entrar a la política, puedan trabajar en un ambiente de Paz, en un ambiente digno, donde se respete la imagen de la mujer.

Luego demandé a ese tipo, un Youtuber famoso que tiene más de ciento cincuenta mil seguidores, porque ocupó imágenes de mi familia, imágenes mías y empezaron otras setenta y dos horas de ataque, con amenazas a mi vida, amenazas de muerte a mi familia y pues se tuvo que llegar hasta la Fiscalía General de la República, hasta el día de ahora ha sido positivo, he logrado ponerle freno de mano y él no me está atacando, ayer por cierto otra candidata a Diputada había puesto una demanda en contra de otro candidato a Diputado de una manera impresionante, y ayer la Fiscalía nos notificó que él ya tiene una audiencia el 15 de octubre, vamos avanzando a paso lento, pero nos estamos haciendo oír, el camino es duro pero estoy segura de que les quiero contar rapidito.

Presidenta:

Diputada Claudia, se ha acabado el tiempo, pero te vamos a dar dos minutos más para que culmines tu intervención, don Víctor por favor nos ayuda.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Claudia de Ávila, Diputada Propietaria al Parlamento Centroamericano Partido Arena de El Salvador:

Gracias, rapidito, solo contarles de la iniciativa que introduce en el Parlamento Centroamericano, de la creación de una normativa regional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política en contra de la mujer, entró el año pasado, hace dos semanas ya tuvimos un dictamen favorable y lograremos que esta normativa llegue a toda la región, a todos los Congresos y Asambleas de la región, para que se cree esta iniciativa de poder prevenir, sancionar y erradicar la violencia política, creo que el principal obstáculo es la violencia política para las mujeres, es lo que hace a las mujeres dar un paso atrás muchas veces, y para no alargarme y hacerlo llegar directo al punto, pues yo he decidido quedarme, quiero ser ejemplo y modelo para el resto de mujeres que sigan esta lucha, las invito a que sean parte de esta transformación, espero Colombia adopte esta Ley, que sea una realidad y que podamos hacer política

un camino más digno para todas las mujeres. Muchísimas gracias.

Presidenta:

Muchísimas gracias a usted Diputada, por supuesto que hay que seguir, todo nuestro respaldo y nuestra mayor energía por supuesto para que las cosas salgan muy bien y sigamos adelante. Tiene la palabra la doctora Adriana Favela, Consejera del Instituto Nacional Electoral de México y Presidenta de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas, doctora Adriana tiene usted la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Adriana Favela Herrera, Consejera del Instituto Nacional Electoral de México, (INE), y Presidenta de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas, (AMEA):

Hola, muchísimas gracias por la invitación a participar en esta primera Audiencia Pública para analizar el Proyecto de Ley 50 de 2020, por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones, esto estamos hablando de Colombia. Primero, felicitarlas por llegar a tener este Proyecto de Ley, me parece que es un avance muy importante en ese país y obviamente se sumaría a los demás países de Latinoamérica que ya están legislando sobre este tema tan fundamental para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política, y en México, nosotros ya tenemos una Ley que trata de prevenir y erradicar este gran flagelo que es la violencia política contra las mujeres por razón de género, esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, es una Ley de avanzada, que también tiene pues varias aristas, obviamente hay un concepto de lo que debe de entenderse como violencia política contra las mujeres por razón de género, también tiene un ámbito de protección.

Acá en México el ámbito de protección está a cargo de las autoridades electorales, nada más hay que recordar que tenemos autoridades que organizan las elecciones como es el Instituto Nacional Electoral o los Institutos Electorales Locales y también tenemos por otro lado, un Tribunal Electoral tanto a nivel local como a nivel nacional, que también se pronuncia sobre las controversias. Entonces, tanto las Instituciones que organizan las elecciones como los Tribunales Electorales, pueden atender casos de violencia política contra la mujer por razón de género. También se cuenta con un catálogo de cuáles son esas conductas que actualizan la violencia política por razón de género en contra de las mujeres y también siempre hacemos referencia a que cada una de estas conductas que son aproximadamente como veinticinco, pues todas estas tienen un caso concreto que se vivió cuando una mujer en México y que a raíz de esta circunstancia tan penosa, fue que se retomaron en la propia legislación.

También contamos con medidas cautelares, que son aquellas medidas que se pueden tomar por las

autoridades para frenar esos casos de violencia y sobre todo se destacan aquellas medidas que tienen que ver con frenar la propaganda política en contra de las mujeres, que como ya estábamos ahorita viendo es muy importante tener ese tipo de medidas para poder salvaguardar la integridad de las mujeres y que no se les cause más afectación. También tenemos medidas de protección, tenemos medidas de reparación y sanciones a imponerse por los distintos casos. También se marca la obligación de los Partidos Políticos de también prevenir, sancionar y erradicar los casos de violencia política que se den en contra de las mujeres y esto también partiendo de un estudio muy importante que hizo ONU Mujeres y que dio a conocer el año pasado en el 2019, en el sentido de que son los Partidos Políticos, luego los ámbitos donde las mujeres sufren muchos casos de violencia política, desde impedirles participar en las convocatorias para acceder a alguna candidatura o que puedan participar para dirigir a los distintos Partidos Políticos, hasta otras circunstancias. Entonces, también se hace mucha referencia a que tienen que ser los Partidos Políticos también parte de la solución.

Ahora, ¿por qué resalto todas estas circunstancias? Porque del análisis precisamente de este Proyecto de ley número 50 de 2020, yo veo que tienen elementos que son muy similares a los que nosotros adoptamos en México, tienen un objeto, una definición a lo que es la violencia política, el ámbito de protección, los distintos casos que actualizan la violencia política que son las manifestaciones de este tipo de circunstancias, también le asigna un rol al Ministerio del Interior, a las autoridades electorales, se prevén las sanciones correspondientes y también tienen una sección especial para que los Partidos Políticos y los movimientos políticos también tomen cartas en el asunto. Entonces, yo lo que les puedo decir es que de un análisis, de una mirada de este Proyecto de Ley, pues me parece que es muy interesante, muy de avanzada y que seguramente pues van a tener mucho éxito en la regulación de la violencia política contra las mujeres y que esto obviamente va a marcar una pauta para que Colombia avance en este tema.

Ahora, yo lo que les quiero decir también, es que tienen que estar preparadas las mujeres legisladoras, porque va a ser un largo camino al que se va a tener que recurrir, en México nos llevó aproximadamente cinco años poder llegar a la...

Presidenta:

Doctora Adriana, se le ha acabado el tiempo, pero le vamos a dar un minuto más para que culmine por supuesto la intervención, muchísimas gracias, don Víctor por favor.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Adriana Favela Herrera, Consejera del Instituto Nacional Electoral de México, (INE), y Presidenta de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas, (AMEA):

Gracias. Entonces, les decía que lo importante es que se pueda hacer una sinergia positiva entre las

distintas legisladoras, para sumarse a este Proyecto de ley número 50 de 2020, y que las mujeres exijan la aprobación de este tipo de legislación, porque si les dejan esa posibilidad solamente a los hombres, créanme que se van a oponer, se van a buscar pretextos para no llegar a poder regular la violencia política contra las mujeres por razón de género. Entonces, queda un largo camino que recorrer, pero si hacen esa sinergia entre las mujeres seguramente van a atener muchísimo éxito y también decirles que además de tener la Ley, es muy importante que se trabaje de la mano con las autoridades electorales y ahí tiene a una gran aliada que es Doris Méndez, que está en el Consejo Nacional Electoral de Colombia y de verdad felicito a su país por este Proyecto de Ley que se tiene y que se está discutiendo y bueno, pues muchísimos éxitos y en lo que les podamos ayudar desde México será todo un honor. Que tengan un excelente día, gracias.

Presidenta:

Muchísimas gracias Consejera Adriana Favela, muy importantes sus aportes. Quiero darle la palabra ahora a Katia Uriona Gamarra, Consultora Internacional, Expresidenta del Tribunal Supremo Electoral de Bolivia, muchísimas gracias por participar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Katia Uriona Gamarra, Consultora Internacional, Expresidenta del Tribunal Supremo Electoral de Bolivia:

Muchísimas gracias, buenos días para todas y todos. Soy Expresidenta del Tribunal Supremo Electoral, quiero empezar por saludar a quienes conforman la Comisión Primera de la Cámara de Representantes en el Congreso de la República de Colombia, saludar a todas las autoridades e invitados que participan de esta Audiencia Pública y en particular a la Magistrada Doris Ruth Méndez, del Consejo Nacional Electoral y también a Yolima Carrillo, Expresidenta del Consejo Nacional Electoral, que desde sus respectivas gestiones y como parte de la AMEA, que es la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas, vienen trabajando por el reconocimiento y la vigencia de los derechos políticos electorales de las mujeres tanto en Colombia y en la región. Quiero realmente resaltar la iniciativa que hoy aborda la Comisión y a través de la Comisión el propio Congreso, respecto a la necesaria e imprescindible tarea de dotar de un marco jurídico que contribuya a la superación de las brechas respecto a la participación política de las mujeres, expresada en la problemática de la violencia política por razón de género.

Es importante resaltar que si bien cualquier proceso electoral, o el propio ámbito de la participación política enfrenta muchas veces violencia, pero nosotros estamos y esta iniciativa que están planteando desde el Congreso, se refiere a la violencia política contra las mujeres por razón de género, esto quiere decir que hay un sesgo y un rasgo particular en el sistema político, democrático

en nuestros países, que hace que se genere una violencia con base en estereotipos de género, con base en prácticas normalmente machistas, de un sistema que tradicionalmente estuvo ocupado por los hombres. La violencia política es vulneratoria de los Derechos Humanos y en este caso, de las mujeres que ingresan en la política.

Colombia ha sido por muchos años, un importante referente en la región en el marco de las diversas reformas institucionales que ha adoptado este país, en el marco de lo que es el fortalecimiento democrático y la búsqueda de procesos inclusivos, pero también, hoy Colombia enfrenta el imprescindible desafío de avanzar en la vigencia de los derechos político-electorales de las mujeres, pongo como referencia que Colombia se encuentra dentro de los países en la región con los más bajos porcentajes de participación política de las mujeres y de representación en el ámbito legislativo, la Cámara de Representantes alcanza hoy un promedio de 20% de mujeres que están ejerciendo como Diputadas y a diferencia de los avances que se están dando en otros países de la región respecto a la paridad, por ejemplo, vemos Congresos como Bolivia, o México, o en Costa Rica, que hoy cuentan con una representación cercana o mayor a 50% mujeres y hombres en estos espacios de representación, gracias a la vigencia de legislaciones que han influido la paridad y la alternancia en la conformación de listas para postular cargos de elección popular con carácter obligatorio.

Incluyo este tema de la perspectiva de la representación paritaria, porque la paridad permite que se democratice el sistema político, cuando el 50% es mujeres y 50% de hombres, son parte de los espacios de toma de decisiones y de representación política, la legislación paritaria y que incluye la alternancia, también reconoce, permite el reconocimiento de la igualdad, para la participación y acceso de las mujeres, adoptando un principio de no discriminación. Contribuye a la generación de sistemas políticos, sociedades y Estados más inclusivos, en los cuales no se deja por fuera la representación de la mitad o más de la mitad de la población, que es el caso de las mujeres. Plantea también, la inclusión de la representación, las voces, las percepciones, las demandas y las propuestas.

Presidenta:

Doctora Katia, un minuto para que culmine la intervención, por favor encienda el micrófono, gracias.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Katia Uriona Gamarra, Consultora Internacional, Expresidenta del Tribunal Supremo Electoral de Bolivia:

Respecto a la violencia política hay en este momento tres países que han adoptado legislaciones favorables para enfrentar la violencia política, y en este marco hay tres instancias fundamentales para que podamos avanzar en esta discusión, la que hoy asume el Congreso en Colombia para aprobar una normativa favorable, los organismos electorales

como garantes de derechos políticos electorales y los Partidos o Movimientos Políticos. En Bolivia, cito rápidamente, existe la Ley específica contra la violencia y el acoso político, la Ley de Régimen Electoral y la Ley de Organizaciones Políticas, reconocen el acoso y la violencia política como un delito electoral, y es en este sentido que quiero hacer énfasis para que en la discusión o en la propuesta que ustedes están trabajando, pueda Colombia también asumir este desafío histórico para la aprobación de la Ley que están proponiendo, donde también se pueda...

Presidenta:

Doctora Katia, un minuto para que culmine por favor la intervención que estaba diciendo algo supremamente importante, dos, Víctor, por favor gracias.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Katia Uriona Gamarra, Consultora Internacional, Expresidenta del Tribunal Supremo Electoral de Bolivia:

Gracias, decía que el reconocimiento de la violencia política como un delito electoral está contemplado en las leyes que citaba y esto es importante discutir en el marco de la propuesta que ustedes están analizando, porque la garantía de derechos electorales y la garantía de la participación política de las mujeres debe estar contemplada en lo que significa el reconocimiento de esta violencia como delito electoral, porque eso activa la participación del Consejo Nacional Electoral, pero activa también todos los mecanismos que tienen que ver con el ámbito penal, la Ley en Bolivia establece de dos a cinco años y de tres a ocho años cuando se vulnera este derecho por constituirse un delito y al mismo tiempo, la Ley de Organizaciones Políticas prevé que los Partidos que infrinjan durante tres veces consecutivas con estos comportamientos sin tomar una acción pueden...

Presidenta:

Doctora Katia, muchísimas gracias por la intervención, nos quedó claro el tema del delito electoral y por supuesto que lo analizaremos dentro del Proyecto. Quiero darle la palabra ahora a Carolina Mosquera, delegada de la Corporación Sisma Mujer.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Carolina Mosquera Vera, Investigadora Corporación Sisma Mujer:

Muy buenos días, ¿Ahí me escuchan? Gracias. Buenos días Comisión Primera de la Cámara de Representantes y Honorables Congresistas. Desde Sisma Mujer vemos como una gran oportunidad los Proyectos en curso que abordan el fenómeno de la violencia política contra las mujeres, o violencia contra las mujeres en política, en esta Audiencia reconocemos además la importancia de la propuesta realizada por mujeres Congresistas. La violencia contra las mujeres en política vulnera el derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, así como el derecho a la participación

y sus derechos políticos, además, esta violencia tiene un efecto atemorizante sobre el colectivo de mujeres, al operar como un mecanismo de control para desincentivar la participación de más mujeres en política, en especial de las mujeres jóvenes, lo cual genera consecuencias intergeneracionales para el pleno ejercicio de estudios políticos, como lo ha manifestado en reiteradas ocasiones la relatora especial de la ONU sobre violencia contra la mujer.

Aquí queremos hacer un llamado también de atención, y es que el objetivo de esta violencia como sabemos y ha sido señalado por la relatora, es disuadir a las mujeres de participar activamente en la política y de ejercer sus Derechos Humanos y afectar, restringir o impedir su participación política individualmente y como grupo social. En este sentido, el Proyecto de Ley tiene la mayor relevancia, puesto que avanza en proponer medidas para la prevención y la erradicación de esta violencia, lo cual opera y tiene un efecto muy positivo, acelerador, para enfrentar la subrepresentación de las mujeres en la política y para incrementar y normalizar la presencia de las mujeres en los espacios de poder. Adicionalmente, este Proyecto apunta al cumplimiento de la obligación constitucional de la paridad, pues como han definido las expertas, del mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará, la paridad no se mide solamente por el número de mujeres que ocupan el espacio público y político, sino también considera la existencia de determinadas condiciones igualitarias para la realización efectiva de los derechos políticos. En esa dirección, la erradicación de la violencia política contra las mujeres, se configura como una condición para la paridad.

Frente a este Proyecto, nos permitimos hacer algunos aportes, en primer lugar, la definición de violencia política debe incluir una mirada amplia sobre el problema, teniendo en cuenta las complejidades del contexto colombiano. En este sentido, nos parece muy importante el listado de manifestaciones de la violencia que contiene la Ley, porque lamentablemente cuando no lo define la Ley las define el estereotipo, generalmente discriminatorio contra las mujeres, sugerimos que se contemple como otra manifestación de la violencia, los señalamientos o las estigmatizaciones por parte de contrincantes políticos o los seguidores del contrincante político, si estos hechos derivan de una discriminación por el hecho de ser mujer.

En el Numeral E del Artículo 5, se mencionan la difamación y la calumnia, sin embargo, consideramos que mencionar los señalamientos y la estigmatización tienen el sentido de abrir la comprensión a fenómenos como la violencia sociopolítica, que se configura en territorios golpeados por el conflicto armado, por ejemplo, lanzar acusaciones irresponsables que buscan estigmatizar la candidatura de una mujer puede reproducir y avalar mensajes de odio, que encuentran eco en los grupos armados que pueden llegar a concretar hechos de violencia, como fue el caso lamentable de la candidata Karina García en Suárez, Cauca. En segundo lugar, con relación a las

medidas de prevención establecidas en el Capítulo 2 del Proyecto de Ley, desde Sisma entendemos, que la falta de reconocimiento del trabajo que realizan las mujeres en política, así como su representación minoritaria en los espacios de poder, aumentan los riesgos de violencia en su contra, así como el daño y la afectación cuando estos se perpetran, por ello, consideramos que la prevención como está planteada en el Proyecto apunta a disminuir esas vulnerabilidades, generando un fortalecimiento de las capacidades de acción de las mujeres en política, a fin de reducir esos riesgos.

Como sugerencia, proponemos otras tres medidas en materia de prevención; en primer lugar, el fortalecimiento de las redes de mujeres políticas, en Colombia tenemos ejemplos como nosotras ahora y estamos listas. En segundo lugar, el reconocimiento y el respaldo público en medios de comunicación y redes sociales, por canales institucionales, sobre las agendas y el trabajo que realizan las mujeres en política. Y en tercer lugar, la formación continua para mujeres en política, fortaleciendo sus liderazgos.

El tercer punto que queremos tocar, es con respecto al sistema de investigación y sanción, desde Sisma Mujer consideramos, que se deben establecer ante la ausencia del tipo penal autónomo, otros mecanismos fuertes de sanciones a Partidos y a responsables directos por parte de la Procuraduría General de la Nación y del Consejo Nacional Electoral, lo anterior, sin perjuicio en todo caso, lo anterior me refería a mecanismos de sanción fuertes a Partidos y a responsables, por parte de la Procuraduría y del Consejo Nacional Electoral, lo anterior sin perjuicio en todo caso, de las sanciones penales que puedan configurar estas conductas, por ejemplo, si es un ataque que configura una amenaza, pues no se podría aducir que el Proyecto es de violencia contra las mujeres en política, configuraría una sanción gravísima, sino al contrario, se debe hacer la remisión a las normas penales cuando estas procedan. Se trata, de que las mujeres en política tengan un mayor rango de protección.

En cuarto lugar, y para ir cerrando, frente a la recopilación de información estadística sobre este fenómeno, en el artículo 6 del Proyecto se pone esta tarea a cargo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, desde Sisma nos parece fundamental que la CPEM pueda orientar técnica y conceptualmente esta labor, la sugerencia que hacemos es que los indicadores e información que se recopilen en el marco del reconocimiento de esta violencia, haga parte de la batería de indicadores que maneja el Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género. Sugerimos que estos indicadores lleguen al SIIG, puesto que este sistema obedece también a múltiples mandatos normativos, ya se encuentra en funcionamiento y el propósito del Sistema es lograr la interoperabilidad de las diferentes fuentes de información, facilitando el acceso a la información integrada y el seguimiento y monitoreo al abordaje integral de las mismas.

Como último punto, con relación a los Partidos Políticos, vemos de manera muy positiva las consideraciones establecidas en el artículo 10 del Proyecto de Ley, teniendo en cuenta que los Partidos están entre los responsables más frecuentes de actos de violencia contra la mujer en política, como lo ha señalado la relatora especial de la ONU sobre violencia contra las mujeres. Nos permitimos sugerir adicionalmente tres consideraciones, primero, que se les insiste a tener una sistematización propia de los casos de violencia contra las mujeres en política, que se presente en sus colectividades, la cual será entregada periódicamente al Consejo Nacional Electoral. En segundo lugar, manifestar un compromiso explícito con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en política, lo cual incluye sanciones respectivas en caso de incumplimiento, incluso cuando esta violencia se ejerza contra mujeres de otros Partidos Políticos. Y en tercer lugar, en términos de las sanciones, también es muy importante que los Partidos asuman responsabilidades institucionales y colectivas, bien sea a través de procedimientos expeditos disciplinarios de decisiones, como separación de cargo o suspensión de funciones, mientras se realizan las investigaciones correspondientes. Muchas gracias por escucharnos, vemos de manera muy positiva que las mujeres que están en política están representando Proyectos que nos benefician a todas y quedamos atentas del curso que tome este importante Proyecto para la democracia y los derechos políticos de las mujeres en Colombia. Mil gracias.

Presidenta:

Carolina, muchísimas gracias, superinteresante los aportes, quisiéramos pedirte que nos hicieras llegar la intervención por favor, de pronto si tienes algún escrito a la Secretaría de la Comisión, mil gracias. Quiero ahora darle un saludo muy especial a las Alcaldesas y Exalcaldes que nos acompañan en este momento en esta Audiencia Pública, muchísimas gracias por estar presentes, sabemos que sus experiencias son completamente valiosas, a Aidubby Mateus un saludo muy especial y a todas las Alcaldesas y Exalcaldesas que están presentes en la Audiencia Pública. Quiero darle la palabra ahora a la doctora Idayris Yolima Carrillo Pérez, Experta electoral y consultora internacional, Expresidenta del Consejo Nacional Electoral, orgullo de todas las mujeres de este país y también hace parte de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas, doctora Yolima bienvenida a esta Audiencia Pública, tiene usted la palabra, por favor, ¿enciendes el micrófono?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Idayris Yolima Carrillo Pérez, Experta electoral y consultora internacional, Expresidenta del Consejo Nacional Electoral y miembro de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas, (AMEA):

Muchísimas gracias. En primer lugar, quisiera saludar a todas y a todos los presentes en esta

Audiencia, a la Autora Nadia Blel y a las demás Autoras, y a la Ponente, la doctora Adriana Matiz, gracias por esta invitación, quisiera saludar también a los miembros de AMEA que se encuentran aquí, Asociación de Magistradas Electorales de las Américas, es un orgullo que esté aquí Katia, Expresidenta, la actual Presidenta Adriana y Doris que es la actual Vicepresidenta, nuestra Magistrada del Consejo Nacional Electoral, que con su campaña de Súbete al Bus, ha recorrido Latinoamérica y es un orgullo para nosotros. Pues bien, esta Convención Interamericana que nos convoca, que data del 9 de junio del 94, fue el primer Tratado Internacional del mundo que consagró el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y también en la Convención Interamericana la que tiene mayor número de ratificaciones de los Estados miembros, a pesar de que fue adoptado inicialmente por ocho.

Hace un año fui invitada a México, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial para un evento que buscaba evaluar la Convención a veinticinco años de su vigencia, tuve la oportunidad de escuchar a Zelmira Regazzoli a Elsa Georgina Leiro, a Linda Paul sobre estos temas. Pero también quiero en el campo de Colombia apuntar lo siguiente: Colombia no suscribió el Tratado originalmente, Colombia lo adhirió con posterioridad, digamos no podemos decir que empezamos mal, pero sí decir que Colombia ese fue su comportamiento en ese momento. Sin embargo, se convierte luego en una Ley, la 248 del 95 que fue declarada exequible por la Corte en el 96 con la Sentencia C-408, que es un rico documento sobre los derechos de las mujeres, pero quiero hacer notar lo siguiente: esto ocurre quince años antes de que en Colombia existieran las cuotas para la representación política, que fue establecida en la Ley 1475 del 2011, porque antes de eso teníamos cuotas, pero solo a nivel del Ejecutivo. Sin embargo, Colombia está obligada a cumplir el tratado y se preguntan, y se encuentran ustedes las legisladoras con este tema, ¿por qué otra norma si ya tenemos instrumentos, si la Constitución en el artículo 13 establece que las personas tendrán igualdad, si la Constitución en el artículo 43 establece que los hombres y las mujeres tienen iguales derechos, si la Ley 1257 de 2008 establece que hay normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres?, eso podría ser suficiente, pero no, la historia demuestra que no es así, que las normas de protección de derechos a las mujeres deben ser específicas para no dejar que el operador jurídico tenga ningún margen que le permita apartarse de una decisión que tiene que ser eficaz.

Sin embargo, la violencia política se manifiesta de forma específica y lamentablemente está en proporción directa al ascenso y a la presencia de las mujeres al poder, ya lo dijo Katia, más mujeres en el poder, más manifestaciones de violencia política y esto cambia, antes era en los periódicos, ahora hay por las redes sociales, etcétera. Frente a lo anterior

cabe preguntarse entonces, ¿paramos en el trabajo de justicia de la sociedad para seguir buscando la paridad, porque entre más representación tenemos más violencia? No, de ninguna manera, creo que esta tarea de la paridad hay que seguirla, fui autora entre cuatro mujeres y tres hombres en 1999, hace veintiún años, presenté un Proyecto de Acto Legislativo con otras personas para la paridad en Colombia, o sea, desde entonces viene ese trasegar. ¿Y por qué ahora entonces sí hay que seguir insistiendo y por qué sí al proyecto? Porque la violencia política es una realidad, lo era antes de que le diéramos ese nombre, lo es ahora y lo seguirá siendo con distintas formas y manifestaciones, soy testigo de excepción, porque fui candidata desde una Junta Administradora Local a una Asamblea Departamental, fui Alcaldesa por elección popular 2001-2003 en Riohacha, La Guajira, y sé lo que es sentir en carne propia la violencia, no solo en los cargos de elección popular, también en los desempeños que hemos tenido como Magistrada del Consejo Nacional Electoral.

Ahora bien, este Proyecto es una necesidad y también tiene una gran oportunidad, tiene a Doris Méndez en el CNE, que es una mujer aguerrida que lo que se determine que haga el CNE estoy segura que de manera inmediata va a buscar adoptarlo, tenemos organizaciones fuertes de la sociedad civil de mujeres, tenemos Vicepresidenta de la República y acaba el Congreso de elegir Procuradora General de la Nación a una mujer, entre otras tantas oportunidades. Creo que es el momento de que ese sea un Proyecto y que no va a quedar en letra muerta, sino que va a ser eficaz. Recomendaciones para terminar, primero, hay que seguir adelante, es necesario hacer los acuerdos políticos para sacar adelante esta iniciativa. Segundo, esto no es un asunto de mujeres, esto es un asunto de hombres y de mujeres que entienden que la igualdad, la equidad y la no discriminación no son mandatos sino constitucionales, no solo es un querer de unas Congresistas. Tercero con este mismo impulso que se tiene, no se puede desfallecer en la paridad, yo hago una invitación a que sigan trabajando en ese tema.

Y ahora voy con tres recomendaciones específicas, primero, el Proyecto establece una modificación a Ley 734 del 2002, pero esta Ley aunque está vigente, fue derogada en una derogatoria que tiene una vacancia porque fue derogada por el Código General Disciplinario que es la Ley 1952 del 2019, de manera que habría que reformar ambas normas, hay que decir que esa reforma es al Código Único Disciplinario, cuya vigencia va hasta el 30 de junio del 2021, pero también al Código General Disciplinario que entra en vigencia el primero de julio del 2021, cosa que si se restringe solo al Código Único Disciplinario, entonces a partir del primero de julio la norma no estaría en el nuevo Código General Disciplinario. Segundo, puede resultar útil la creación de un observatorio de violencia política contra las mujeres, donde participe el sector público y sector privado. Tercero, puede resultar útil la

creación de un registro de casos de violencia política contra las mujeres y ese registro se puede llevar a merced de lo que digan las Congresistas, por el Consejo Nacional Electoral o por la Procuraduría o por la entidad que ustedes determinen. Y cuarto, es necesario adoptar medidas preventivas de pedagogía y promoción de los derechos políticos de las mujeres, en un proceso que sobrepase los eventos, no solo evento sino proceso que pueda tener continuidad y evaluación periódica. Ha sido un gusto para mí poder compartir estos momentos con ustedes y espero que tengan muchos éxitos, mucha fuerza y estaré disponible para todo lo que ustedes requieran para este Proyecto. Muchas gracias.

Presidenta:

Doctora Yolima muchísimas gracias por la intervención. Quiero ahora proceder a darle la palabra a la doctora Nathali Rátiva Martínez, Especialista en participación y representación política de las mujeres del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Nathali Rátiva Martínez, Especialista en participación y representación política de las mujeres del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria:

Hola muy buenos días. ¿Me escuchan? Buenos días Honorables Congresistas y Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. En los últimos años desde el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, hemos venido realizando una serie de informes con el propósito de medir y caracterizar el fenómeno de la violencia contra las mujeres en política, hemos encontrado que hoy en Colombia 6,8 de cada 10 mujeres son víctimas de este tipo de violencia, siendo las manifestaciones más recurrentes las de tipo psicológico y las del tipo simbólico, esta violencia sin duda afecta la consolidación de la democracia en el país, en la medida en que impide el goce efectivo de los derechos electorales y políticos de las mujeres colombianas y a su vez limita la inclusión de sus necesidades, de sus intereses y de sus propuestas en la agenda política actual. En los últimos años y gracias a la aprobación de nuestra Ley de Cuotas, sí que hemos visto que las mujeres han venido ocupando más cargos de elección popular, su presencia, su trabajo en escenario altamente masculinizados, ha puesto en evidencia aún más las múltiples agresiones de las que son víctimas y que tienen como único propósito limitar, obstruir, dificultar y menoscabar o anular el derecho a la participación política y electoral de las mujeres. Por esta razón, es fundamental la implementación de medidas específicas para prevenir, mitigar y sancionar este fenómeno sistemático que afecta las mujeres políticas en toda su diversidad sin importar su ideología política.

A continuación, desde NIMA, quisiéramos hacer algunos comentarios muy específicos y sugerencias frente al articulado del Proyecto. En

cuanto a la definición y su ámbito de aplicación, en la definición planteada en el Proyecto es importante hacer énfasis en que esta es una violencia que está basada en el género, es decir, la experimentan las mujeres por el hecho de ser mujeres y por habitar la política, esta claridad permite diferenciarla de otro tipo de violencia que también afecta a las lideresas políticas en Colombia. En segundo lugar, si bien el Proyecto en la definición de esta violencia menciona algunos actos concretos como presión, persecución y hostigamientos, entre otros, y en el artículo 5° lista de manera ampliada actos basados en las recomendaciones de la Ley modelo Interamericana, consideramos pertinente enmarcar estos actos en las manifestaciones ya identificadas que son las psicológica, la física, la económica y simbólica y que desde la violencia contra las mujeres en política tiene unas características muy específicas. Además, incluirlas articula esta definición con la Ley 1257 de 2008 y con otros instrumentos nacionales e internacionales que ya han abordado esta problemática.

En tercer lugar, en los estudios que hemos venido realizando, hemos diagnosticado que en múltiples ocasiones los agresores violentan a familiares de la lideresa política como a sus hijos, sus padres o su pareja, con el propósito de intimidarla y de desestimular su trabajo político, por esta razón en leyes como la de Ecuador y Bolivia, se han incluido a los familiares como víctimas directas o indirectas de este tipo de violencia, es necesario que analicemos este caso en Colombia y que lo podamos incorporar en el Proyecto, ya que sin duda en nuestro contexto atacar a los familiares de la mujer que hace política en el país no es un hecho aislado. Otro aspecto importante es el perfil de la víctima, entre más concreto quede consignado en la definición, más sencillo será para las autoridades competentes identificar los casos de violencia contra las mujeres en política, algunas experiencias latinoamericanas, han especificado como mujer sujeta a protección a candidatas, precandidatas, militantes de Partidos y Movimientos Políticos, mujeres en cargos de elección popular, mujeres lideresas políticas, sociales y comunales. En cuanto a las medidas de prevención y a los órganos responsables, destacamos la designación de las responsabilidades a entidades como la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, al Ministerio del Interior y autoridades electorales como el CNE, sin embargo, es importante que estas organizaciones de cara a una estrategia nacional se articulen con otras instancias ya existentes para la formulación de estrategias de prevención, rutas de atención, diseño de indicadores para la observación del fenómeno y para la aplicación de los niños por ejemplo.

En cuanto a las responsabilidades propias de los Partidos, celebramos que se le pida adelantar un protocolo de prevención contra este tipo de violencias y se les pida definir sanciones específicas, pero creemos que es necesario establecer unos tiempos específicos para la realización de estos

protocolos y de estas acciones, para que esto no se quede en una mención solamente dentro de la Ley, sino que realmente pueda obligar a los Partidos Políticos a tomar estas medidas, ya que como hemos identificado dentro de los Partidos están los principales agresores de las mujeres que hacen política en Colombia. En cuanto a las sanciones, nos gustaría mencionar la importancia de incluir dentro del Proyecto medidas restitutorias de derechos o de reparación preventiva a las mujeres víctimas, como una estrategia para detener los actos de violencia mientras las investigaciones necesarias siguen su curso, esto es fundamental, pues hemos identificado que las mujeres víctimas de esta violencia en Colombia la viven en silencio, la viven en soledad y en medio de un sistema con vacíos jurídicos que no la reparan, y es responsabilidad entonces de los entes sancionatorios emitir sentencias que sean deconstructivas de esta violencia, que ha sido y que sigue siendo normalizada e invisibilizada en el quehacer político colombiano.

Finalmente, en palabras de Flavia Freire, una politóloga que aborda mucho este tema, la violencia contra las mujeres en política es una consecuencia no deseada de la participación política de las mujeres y es el reflejo de esas reacciones y de esas resistencias de aquellos que se niegan redistribuir el poder, por eso es necesario entonces tomar medidas contundentes que les permitan a las mujeres ejercer sus derechos políticos y electorales libres de violencia. Muchas gracias.

Presidenta:

Muchísimas gracias, Nathali. Quiero darle la palabra ahora a Alexandra Quintero, que es delegada de la Secretaría Distrital de la Mujer, Nathali te encargamos si tienes un documento por favor para hacerlo llegar al correo de la Comisión, mil gracias. Alexandra Quintero Delegada de la Secretaría Distrital de la Mujer.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Alexandra Quintero Benavides, Directora de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer:

Buenos días, saludos a la Comisión Primera, de las Honorables Representantes a la Cámara, también saludo a las colegas de otras entidades territoriales, a las expertas nacionales e internacionales que nos han compartido sus conceptos, sus opiniones frente al tema y frente a este Proyecto puntual y también saludo a las organizaciones de mujeres que nos acompañan. Yo básicamente me voy a detener en señalar siete sugerencias para fortalecer el Proyecto de Ley, esas sugerencias están recogidas en los comentarios que enviamos de manera previa, sin embargo, podemos volver a enviar esta información. Entonces, para la Secretaría Distrital de la Mujer es muy importante el trámite de iniciativas de este tipo, que promuevan el empoderamiento y la participación efectiva de las mujeres en política en el país, sobre todo porque con ese tipo de herramienta se avanza en la eliminación

de las violencias y también en la discriminación que enfrentan las mujeres que participan en política y por supuesto se avanza en promover una verdadera, bueno les decía que nosotros como Secretaría Distrital de la Mujer celebramos este tipo de iniciativas porque promueven el empoderamiento y la participación efectiva de las mujeres en política, porque contribuyen a eliminar la discriminación y las violencias que enfrentan, pero sobre todo porque estamos hablando del fortalecimiento de la democracia colombiana, digamos todas estas medidas finalmente tienen ese fin.

Nos parece clave que desde el Estado se diseñen acciones efectivas que permitan eliminar la participación, la discriminación que enfrentan las mujeres, además esto llega en un momento propicio ya que a nivel digamos global, regional como lo han compartido otras colegas de otros países, el fenómeno de la violencia contra las mujeres en política cada vez está ganando más atención por parte de diferentes actores en diversos lugares del mundo, nosotras consideramos que este tema de violencia contra las mujeres en el ámbito de la política no se reduce a un tema penal o de orden criminal, sino que pone mucho más retos, grandes, porque justamente estamos hablando de un fortalecimiento de la democracia, estamos hablando de Derechos Humanos, de igualdad de género, entonces también es un tema de leyes que desde otro orden, orden administrativo, electoral, etcétera. Y también creemos y estamos convencidas, que las soluciones no deberán solo ser propuestas por el Estado, sino que tienen que involucrar a un sinnúmero de actores distintos como la academia, organizaciones de mujeres, organizaciones mixtas, etcétera. También creemos frente al Proyecto, que el fundamento jurídico del articulado y las medidas que desarrolla el articulado expuestas, están acordes con el marco internacional y el marco nacional que busca materializar la igualdad entre hombres y mujeres en ámbitos públicos y políticos, entonces saludamos también esto.

Ahora sí me voy a detener en las recomendaciones que como les decía lo que buscan es fortalecer el articulado y en ese sentido pues el Proyecto de Ley. En primer lugar, aunque creemos que el Proyecto de manera digamos indudable menciona, que lo que resulta aplicable las mujeres víctimas de violencia tendrán derecho a acceder a las medidas de protección y a las medidas de atención previstas en la Ley 1257, consideremos que debe todavía reforzarse una aplicación un poco más integral y estructural al marco jurídico normativo vigente del derecho a las mujeres a una vida libre de violencia hay que como juntarlo mucho más, articularlo, precisar algunos elementos que no solamente pasan por las medidas de protección y atención, sino otros digamos componentes, esto es muy clave porque ustedes saben que cualquier Proyecto de Ley tiene que partir de un proceso de prueba de armonización de la problemática con el marco jurídico en general, pues para que no tenga digamos ninguna dificultad,

ya que un Proyecto de Ley al presentarse aislado de la normatividad vigente, pues en este caso del derecho a las mujeres a una vida libre de violencias, pues corre el riesgo de dividir tanto los referentes conceptuales, como se ha entendido la violencia, como los marcos jurídicos, es decir, para nosotras es fundamental que todo este marco se mantenga como uno solo, pues porque estamos hablando de un hecho que es violencia contra las mujeres que precisamente está basada en una misma estructura, en unos mismos referentes conceptuales, entonces por eso es muy importante esa articulación para no digamos dividir marcos conceptuales, marcos jurídicos, para no abrir nuevas sino digamos justamente alimentarse de lo que ya existe y lo que digamos ya se ha hecho, eso en primer lugar.

En segundo lugar, creemos que el Proyecto tiene que hacer un refuerzo por incluir mayor consistencia en los enfoques de derechos de las mujeres, los enfoques de género diferencial como principios orientadores de todas las acciones y las medidas previstas por el Proyecto de Ley. En tercer lugar, también creemos y esto es un poco similar al primero que les comentaba, es que el articulado tiene que hacer un mayor ejercicio por integrar este tipo de acciones y medidas con la normatividad electoral y el derecho de la participación en el ámbito político que ya están previstas por varias normatividades, la 1475, revisar también el Código Electoral, etcétera, ya que algunas de las manifestaciones de violencia política que son señaladas en este Proyecto de Ley, pueden abordarse a través de la formulación estratégica y ajustes en esa normatividad electoral, ajustes a la normatividad de cuotas, ajustes a la paridad, a la inclusión de componentes particulares en la normatividad electoral.

En cuarto lugar, consideramos que si bien el Proyecto de Ley se centra en desarrollar componentes asociados a la prevención de violencias, consideramos que no se incluyen de manera, digamos se dice que para todo lo relativo a atención y protección de las mujeres se atenderá con la 1257, pero consideramos que esto es bastante débil y se deben reforzar disposiciones que garanticen la protección y atención a las mujeres y sobre todo la sanción y reparación de acciones u omisiones que impidan y dificulten la participación en políticas, para nosotros es fundamental porque en general el marco jurídico, digamos la garantía del derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, si no responde a esos cuatro componentes, digamos que en la práctica y lo sabemos un poco por lo que hemos evidenciado en la realidad, en la práctica terminan siendo ineficientes, digamos el componente de prevención es fundamental pero también es central, avanzar con mucha fuerza en el componente cómo se va a atender, cómo se va a proteger y cómo se va a sancionar, investigar y judicializar este tipo de hechos. ¿Y eso cómo se evidencia? Pues porque el protocolo no define con claridad procedimientos o protocolos de remisión de las víctimas para que sean atendidas, por ejemplo, si se establece un tema de

valoración o atención física o psicológica. También por ejemplo, consideramos que deben explorar medidas que puedan responder a ese tema de sanción y reparación en el ámbito disciplinario. Entonces, se puede avanzar por ejemplo en reconocer la violencia política como una conducta sancionable no solamente a través del derecho penal, sino a través de otro tipo de marcos jurídicos como el civil, laboral, electoral y pues el disciplinario a través de la configuración de otras conductas contempladas en estos marcos jurídicos.

En quinto lugar, consideramos que, y ya no me estoy refiriendo al articulado, sino me estoy refiriendo a los antecedentes del Proyecto, consideramos que si bien es un Proyecto que es fuerte digamos y tiene componentes interesantes, puede ser enriquecido aún más tomando en consideración varios elementos, uno, una revisión de literatura, investigaciones y registros sobre la problemática en Colombia, creo que hay literatura, hay documentos escritos que se pueden revisar para mirar ahí qué elementos se pueden fortalecer. Dos, creemos sí o sí que es definitivo, creo que esto es un inicio para esta tarea que vamos a sugerir, esta Audiencia Pública, pero sí creemos que se deben generar procesos de discusión pública e intercambio de experiencias con el tema, pues con aliados como organizaciones, medios de comunicación y Academia.

Presidenta:

Alexandra, se te acabó el tiempo, entonces te voy a dar un minuto para que cierres, por favor.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Alexandra Quintero Benavides, Directora de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer:

Consideramos en ese sentido también, que es central avanzar en alianzas con otros Partidos y Movimientos Políticos, con la sociedad en general para blindar este tipo de propuestas. En sexto lugar, consideramos que es importante en cuanto al artículo de manifestaciones de violencia previstas en el mecanismo de seguimiento a la Convención de Belém do Pará, es importante incluir una que tenga que ver con la información falsa o errada o imprecisa que omite la información de la mujer, otra relacionada con proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas de naturaleza sexual. También, es importante incluir la manifestación relacionada con obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo judicial y otra el uso indebido del derecho penal sin fundamento con objeto de criminalizar la labor de las defensoras.

Y en séptimo lugar, la séptima sugerencia y ya para cerrar, consideramos que es clave incluir otras medidas en cabeza al Consejo Nacional Electoral y acá me refiero a dos, uno la inclusión de estrategias de divulgación de la violencia contra las mujeres en la vida política incentivando su denuncia y dos...

Presidenta:

Treinta segundos don Víctor, por favor, Alexandra enciende el micrófono para dos.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Alexandra Quintero Benavides, Directora de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer:

Estaba en la séptima, que era adicionar medidas que debe adoptar el Consejo Nacional Electoral, entonces estaba hablando de dos, la segunda es establecer un registro sobre la aplicación de la Ley, que dé cuenta del número de denuncias, resoluciones judiciales y seguimiento de las medidas adoptadas. Con esto cierro, les agradezco mucho el espacio y pues nuevamente celebramos este tipo de iniciativas, una buena mañana para todas y todos.

Presidenta:

Muchísimas gracias Alexandra, muy interesante los aportes. Quiero darle la palabra a Alejandra Barrios de la MOE que nos acompaña también en esta Audiencia y se prepara la doctora Doris Ruth Méndez, Magistrada del Consejo Nacional Electoral.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Alejandra Barrios Cabrera, Directora de la Misión Observación Electoral (MOE):

Muchísimas gracias, muchas gracias a todos los que nos están acompañando el día de hoy, y sobre todo señoras Congresistas por tan importante iniciativa. Lo primero que deseo señalar y sobre lo que deseo llamar la atención, es que por primera vez tenemos tres iniciativas que abordan la violencia contra las mujeres en el ejercicio de la política, es decir, en este momento ese tema en el Congreso de la República está en el centro de la gente, no solamente este Proyecto de Ley que es el 050, sino estamos hablando también de los Proyectos de Ley el 04, el Proyecto de Ley 128 y algunos Artículos del Código Electoral. ¿Esto qué significa? Y yo creo que este es un mensaje absolutamente importante que el tema de la violencia contra las mujeres que hacen política, ya es el momento de ponernos no solamente en el Congreso de la República que es donde inicia este debate, sino también llevarlo a la discusión de las organizaciones políticas y de los demás espacios de participación de las mujeres, tal y como lo señala el Proyecto.

Pero por esa misma razón, señoras Congresistas y señores Congresistas, la invitación es a que podamos llegar a un acuerdo entre las diferentes iniciativas que estamos hablando de manera particular con el Proyecto de Ley 04 del 2019, porque si bien este tema se encuentra en el centro de la agenda política, es fundamental que las diferentes Bancadas y tanto Cámara como Senado, puedan reunirse para que lo que termine pasando no sea que se hunda, es decir, el exceso de oxígeno también puede terminar hundiendo o haciendo fracasar iniciativas tan importantes, sobre todo cuando estamos hablando de que estamos iniciando el año preelectoral en marzo del próximo año, y es necesario poder trabajar tanto

en los protocolos que se señalan en esta iniciativa, porque es fundamental entrar con las organizaciones políticas, este no es un tema solamente del Congreso de la República, no es un tema netamente privado, es un tema público, el Consejo Nacional Electoral debe poder avanzar en la reglamentación de las exigencias que le va a hacer a las organizaciones políticas, frente a la adecuación de sus estatutos, para que sea incorporado el tema de la violencia en el ejercicio de la política para las mujeres que estén interesadas en ser candidatas, para las mujeres líderes dentro de las organizaciones políticas, pero también las reglas de juego que deben ser absolutamente claras y que el Consejo Nacional Electoral debe ser el responsable de vigilar que estas reglas de los Partidos Políticos de inclusión, de respeto y de cero tolerancia frente a la violencia contra las mujeres que hacen política en sus Partidos se esté cumpliendo.

Tenemos el tiempo justo para poder avanzar en esos protocolos, no hablamos solamente de violencia física, lamentablemente en un país que está cruzado por el conflicto armado la violencia física siempre es el primer referente que tenemos, la violencia para las mujeres o frente a las mujeres que hacen política, es una violencia también económica, es una violencia psicológica y es una violencia que se traduce en los medios de comunicación con estereotipos completamente sexistas y aquí el Consejo Nacional Electoral, y yo sí creo que es importante reconocerlo, ha venido marcando este Consejo Nacional Electoral la pauta frente al tema de la publicidad, donde se agrede, se estigmatiza de manera específica y clara a las mujeres candidatas, es decir, nuestro Consejo Nacional Electoral está absolutamente maduro, está listo, está preparado para poder marcar la pauta y enviar mensajes absolutamente claros a las organizaciones políticas frente a la forma en que se debe llevar no solamente la modificación y ajustes de sus estatutos, sino también los mensajes claros a las campañas electorales. Este año tuvimos cincuenta y siete en el primer semestre, cincuenta y siete hechos de violencia física contra las mujeres que hacen política desde los liderazgos sociales, políticos y comunales.

Desde el 2016 hasta ahora, se ha venido incrementando cada año, pasamos de diecisiete hechos reportados en el 2016 a cincuenta y siete hechos reportados contra mujeres líderes para el primer semestre de este año, es decir, sí tenemos que trabajar en el objetivo de desestimular cualquier tipo de violencia en el ejercicio de la representación de las mujeres, y por eso nos parece tan interesante que este Proyecto hable de los diferentes escenarios de participación de la mujer, no solamente la vida interna de los Partidos, sino que pueda llevarse a las Comisiones de Ética, también un protocolo estándar tanto del Congreso como del Congreso: Cámara-Senado, también de las Asambleas y de los Concejos, para que en los temas de violencia verbal, psicológica, simbólica, sean tenidos en cuenta por las Comisiones de Ética de estas instituciones de representación plurinominal. Si estos temas ya son

contenidos y son estudiados y pueden ser llevados a las Comisiones de Ética de las diferentes instituciones de representación, estamos absolutamente seguros que se van a ir modificando los comportamientos desde lo cultural de las relaciones entre los hombres y las mujeres que tienen poder y representación.

Finalmente, frente al artículo 18, en el Numeral B, quisiera llamar la atención para que se haga una revisión del alcance de este artículo debido a que no puede haber descripción de los derechos políticos de ningún ciudadano, ni de ninguna ciudadana, sino media fallo judicial, lo que nosotros estamos convencidos desde la Misión de Observación Electoral, es que el trabajo que se debe hacer desde las organizaciones políticas, bajo el liderazgo además de las Representantes a la Cámara y las Senadora de la República, es que haya medidas más estrictas para la selección de los candidatos, ejemplos como no avalar candidatos o candidatas que tengan sanciones de alimentos, no avalar candidatos que tengan denuncias de violencia intrafamiliar, no avalar candidatos que al interior de las organizaciones políticas hayan sido sujetos de sanciones por violencia contra sus compañeras lideresas, si esas medidas absolutamente claras por liderazgo de las Senadoras y de las representantes a la Cámara quedan en las diferentes organizaciones políticas, estamos absolutamente seguros que con la vigilancia, acompañamiento y control del Consejo Nacional Electoral, vamos a modificar lamentablemente todas las agresiones que de carácter psicológico sufren las mujeres cuando toman la decisión de liderar proceso adentro o fuera de las organizaciones políticas. Le agradezco Representante el tiempo, agradecería si de pronto la señora Luisa Salazar también de la Misión de Observación Electoral pudiera intervenir directamente después de mí, para que ella pueda continuar unos comentarios específicos sobre el Proyecto de Ley que nos tiene hoy en esta conversación. Muchas gracias.

Presidenta:

Alejandra muchísimas gracias, quiero decirte que ese tema lo estamos trabajando también en la Reforma Política, acatando las recomendaciones que ustedes hicieron en el informe de la MOE. Entonces, voy a darle tres minutos a Luisa, para que ella intervenga también en representación de la MOE.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Luisa Salazar Escalante, Oficial de Género de la Misión de Observación Electoral (MOE):

Bueno, quisiera como complementar algo que es muy relevante para el tema de las definiciones, hay digamos como varios comentarios que nosotros hacemos llegar y que compartimos con varias de estas organizaciones con las que incluso hemos tenido discusiones al interior del grupo de interés de la Reforma Política, pero solo para hacer algunas anotaciones. Primero nos parece muy importante que existan estas cláusulas generales que nos explican

a quién protege la normatividad como la que está contenida en el Proyecto de ciudadanos en ejercicio de los derechos de participación política o electoral, pero también quisiéramos que sea muy puntual por ejemplo el ejercicio del liderazgo social y comunal, que hemos visto es bastante específico dentro de nuestro país y amerita que sea muy expresa la referencia frente a estos liderazgos.

Adicionalmente, la redacción en las definiciones que atiende al derecho o los principios que se refieren a los derechos de las mujeres a una vida política libre de violencia, ¿Por qué lo encontramos importante? Y esto lo quiero conectar incluso con la intervención que hicieron del INE en México y es porque nos parece relevante incluir este tipo de medidas cautelares que están abanderadas bajo estos principios, en los cuales podemos tener una restitución de derechos, incluso aunque dentro del proceso digamos de investigación y sanción no hayamos determinado la sanción en específica, si podemos tener una especie de medida cautelar que se decreta para evitar un perjuicio mayor para cesar digamos un daño y eso consideramos debería estar de manera transversal en cualquier proceso de investigación, bien sea al interior de los Partidos Políticos o al interior del Consejo Nacional Electoral. Una anotación también frente a las competencias del Consejo Nacional Electoral en materia de regulación de la propaganda, es relevante incluir las redes sociales y ojo, los discursos de odio y las reglamentaciones por ejemplo que desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se han establecido frente a los discursos de odio, pero que aparte lo podemos ver con perspectiva de género y como bien el Proyecto trae definiciones sobre qué entendemos los estereotipos de género, pues es relevante digamos que también dotemos de competencia y eso sea explícito y no nos quedemos solamente con regulaciones en medios de comunicación tradicionales.

Queremos también, como bien Alejandra indicó, tratar de tener el mejor Proyecto posible, es decir, veamos como las otras iniciativas y hay algo que nos parece muy importante dentro del Proyecto 04 del 2019 que es el que cursa en el Senado y es la idea de una estrategia nacional y territorial, ojo, el Proyecto el 050 nos habla de las competencias que tiene la CPEM y las Secretarías y eso nos parece bastante importante para establecer precisamente ojo el Proyecto, el 050, nos habla de las competencias que tiene la CEPEM y las Secretarías y eso nos parece bastante importante para establecer precisamente, una estrategia de política pública. Lo que queremos es que, digamos se piense en esta línea de estrategia nacional y territorial y se adicione lo que trae el Proyecto 04 sobre...

Presidente:

Luisa, un minuto por favor para que cierres tu intervención. Muchas gracias, enciende el micrófono.

Continúa en el uso de la palabra la doctora Luisa Salazar Escalante, Oficial de Género de la Misión de Observación Electoral:

Quisiéramos entonces poder agregar ese tipo de cuestiones. Y bueno, ya por último para ya digamos finalizar nuestra intervención, vemos altamente positiva digamos la inclusión de las organizaciones sociales, porque creemos que el ejercicio de la vida política no está solo en lo electoral o en el ejercicio de los cargos. Pero, les recomendamos igual también tener en cuenta escenarios, por ejemplo, de apropiar una perspectiva general transversal, de aplicar digamos la idea de interseccionalidad como bien por ejemplo Sisma Mujer, se refirió al entendimiento de los liderazgos no sólo por ser mujer sino también cuáles son las connotaciones y tener un enfoque diferencial a lo que significan las mujeres campesinas, las mujeres indígenas, las lideresas afrodescendientes y raizales etc., etc. Y por último, cerrar con la idea de que siempre esto debe estar atado a la idea de disponibilidad presupuestal y articularse con las políticas que también están en este momento en terreno. Y ya, eso sería para complementar.

Presidente:

Luisa, muchísimas gracias quiero darle ahora la palabra a nuestra Magistrada la doctora Doris Méndez. ¿Doctora Doris?

Secretaria:

Doctora Adriana, la doctora Doris tiene un pequeño inconveniente, que si por favor en unos minutos ella estará más adelante por favor.

Presidente:

Claro que sí Amparito. Entonces, ahora vamos a proceder a darle la palabra a las alcaldesas y exalcaldesas que nos acompañan en esta Audiencia Pública. Quiero iniciar con Claudia Inés Cabrera Tarazona, Ex Alcaldesa de Policarpa, Nariño.

Magistrada Doris Ruth Méndez Cubillos:

¿Me están escuchando? ¿Puedo participar o espero?

Presidente:

Doctora Doris, adelante porque parece que. Adelante doctora Doris, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Doris Ruth Méndez Cubillos, Magistrada del Consejo Nacional Electoral:

Bueno, un saludo muy cálido a todas y todos acá presentes, un saludo especial especialísimo a mí paisana Adriana Magali Matiz Vargas y a nuestra querida Senadora Nadia Blel. Igualmente, a las amigas internacionales que están acá dejándonos todas sus experiencias y especialmente también a mis compañeras de Amea y no quiero dejar pasar a la doctora Yolima Carrillo, que es tan importante su presencia acá, porque ha sido una mujer luchadora, de manera histórica para lograr la participación efectiva de la mujer en los escenarios políticos y en otros escenarios. Ella es un ejemplo, es una mujer ejemplo en nuestro país y además también una luchadora en los temas de violencia política contra la mujer. Yo como ustedes saben, soy la única mujer

del Consejo Electoral, el día que me posicioné y luego pasamos al Consejo Electoral, ella era la Presidenta y me entregó y me dio un faro, me dio el faro de luz con esas líneas de ética y de fuerza y de valentía con que tenía que sentarme en esta silla y en esa silla que me he sentado durante estos dos años. Entonces gracias doctora Yolima.

Ahora, quiero hablarles de dos puntos en el tema que hoy nos está pues reuniéndonos en esta Audiencia, pero no antes sin agradecer la cordial invitación a esta trascendental primera Audiencia Pública, sobre uno de los temas más significativos para la democracia colombiana. Este es, el ejercicio de una política participativa, incluyente y libre de toda violencia especial de quienes representamos el 51.2% de la población y el 51.6% del censo electoral del país, como somos las mujeres acá colombianas. Ahora, quiero hablarles de dos puntos. El primero, que alude a los esfuerzos en nuestra legislación, para la inclusión de las mujeres en la política, en escenarios de igualdad. Y segundo, hacerles énfasis, en la importancia de ampliar las reglas, para entender el fenómeno de la violencia contra las mujeres en política, básicamente porque esta es la principal barrera, repito, esta es la principal barrera para que las mujeres participen y ejerzan sus derechos políticos.

Siendo así, quiero que miremos ahora cómo estamos en estos 200 años de vida Republicana, tenemos 63 años de sufragio femenino, 29 años con igualdad material y 9 años con cuota de mujeres, la brecha histórica de desigualdad es enorme como la estamos viendo. Ahora miremos ¿Cuál ha sido el comportamiento de la Ley 1475, que es nuestra Ley de Cuotas? Pues podemos ver de manera positiva, en cuanto a las candidatas, pero frente a electas, yo voy a enunciar acá rápidamente cómo es la situación antes de la 1475. En cuanto a las Congresistas, encontramos el 14.2% y después de la 1475, encontramos electas 19.7% y en cuanto a las concejales antes de las 1475 encontrábamos 14.1% y después de la 1475 encontramos el 17.9%, diputadas el 17.5% y después encontramos al 17.5%.

Entonces acá, podemos ver que bajamos, que no es la misma, o sea, que no corresponda al mismo punto positivo de las candidatas. Ahora miramos así de sencillo también las gobernadoras, disminuimos de un 5 a un 2%, alcaldesas disminuimos de 134 a 132 hoy. La razón, señoras y señores, pues la violencia política contra la mujer, está es la razón indiscutiblemente, no hay, bueno hay muchas más, pero esta es la que más marca. Honorables Congresistas, debemos concluir o debemos traer acá de manera contundente, tener claro que no basta sólo con una regulación que promueva una cuota de género. Para lograr una inclusión real de las mujeres en los escenarios de la conformación del poder político, se necesita de la implementación de nuevas medidas, de medidas que combatan en primera instancia la violencia contra las mujeres. No se mide solo por el número de curules que ocupan,

sino por el grado de libertad para ejercer la política sin violencia y sin discriminación y sin estereotipos.

Ahora, la violencia contra la mujer en política, es la principal barrera como lo he manifestado, para excluirlas de la participación y goce efectivo de sus derechos políticos, escúchese bien, no son casos aislados, es una violencia generalizada y naturalizada en la sociedad y lo digo con conocimiento de causa, pues en la ruta como ya acá se ha mencionado de quienes la conocen y que hay muchas personas acá las alcaldesas con las que hemos trabajado y todas las mujeres y sociedad civil y los aliados de cooperación internacional que se encuentran acá. Nosotros, estaba diciendo que lo decía con conocimiento de causa, pues en la ruta pedagógica y preventiva de Súbete al Bus, que lidero desde el Consejo Nacional Electoral, recorrimos toda Colombia, la recorrimos de la mano y acompañados con aliados internacional de la cooperación internacional y con aliados de los organismos de control. Y en menos de un año y medio, en el marco del proceso electoral regional, sensibilizamos y escuchamos las voces de más de mil cuatrocientas mujeres, cientos de testimonios de violencia política que estaban siendo víctimas por el solo hecho de ser mujer y estar participando en el proceso electoral regional y este año, hemos continuado escuchando a más de cincuenta alcaldesas, a mujeres jóvenes lideresas y a secretarías de género, que han demostrado que la violencia no sólo afecta a las aspirantes y candidatas, sino también a las mujeres en el ejercicio de su cargo y lo hemos vivido y lo hemos vivido desde diferentes escenarios y todos lo sabemos y la mayoría de mujeres que estamos acá, lo hemos vivido.

Y saben señores Congresistas y amigas Congresistas, ¿Qué era lo que más nos exigían estas mujeres en esta ruta pedagógica, en este camino que hicimos? Pues una respuesta sencilla, una respuesta del Estado y una regulación que combatiera estas realidades. Por esta razón, hoy de manera humilde, les invito y les hablo en nombre de todas las mujeres con las que he compartido y con todas estas alcaldesas con las que hemos trabajado y que se encuentran haciendo seguimiento en este momento en esta Audiencia, qué logremos consensos entre la propuesta que recoge el Proyecto de Ley Estatutaria y el Código Electoral y el Proyecto de ley número 050 del 2020 “Por medio del cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan las otras disposiciones”.

De esta manera me permito referir que, por ejemplo, el Proyecto número 050 de este año, trae en su artículo 3° el concepto de violencia contra las mujeres en la vida política.

Presidente:

Doctora Doris, se acabó el tiempo, dos minuticos para que por favor cierre la intervención. Muchas gracias, enciende el micrófono. Gracias.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Doris Ruth Méndez Cubillos, Magistrada del Consejo Nacional Electoral:

Entonces, lo que les estaba diciendo es que nos acompañen con la propuesta del Consejo Nacional Electoral, recogida en el Artículo 240 del Proyecto del Código Electoral por cuántos sin desnaturalizar la propuesta de ustedes, la iniciativa legislativa, se requiere que la norma electoral recupere y recopile la génesis que conduciría los derechos políticos de las precandidatas, candidatas o ciudadanas que ejerzan sus derechos de participación y esto a través de una Ley Estatutaria. Pero, además, hago un llamado a este buen y tradicional trabajo en equipo con el Congreso, para establecer unas sanciones más amplias que las disciplinarias, como lo dijo también acá la doctora Yolima y otras que han participado.

Señores Congresistas, necesitamos trabajar en clave de derechos ese es mi llamado, máxime cuando nos encontramos en un momento histórico para lograr una aplicación legislativa que se traduzca en inclusión, reconocimiento, garantías de derechos, fortalecimiento institucional y respuestas integrales en las necesidades que, desde lo local, hemos escuchado. Muchas gracias y gracias por tener en agenda estos Proyectos de Ley tan importantes, que estamos trabajando y estamos unidos. Y por favor, sí las invito por favor, que nos ayudemos a ser visibles cada día más y más, y que por favor trabajemos para que nuestras mujeres y nosotras, no guardemos más silencio y no tengamos más miedos. Muchas gracias.

Presidente:

Doctora Doris, excelente, muchísimas gracias por esa intervención. Quiero ahora darle la palabra, a la Alcaldesa de Gámbita, Santander, Aidubby Mateus, Alcaldesa, tienes la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Aidubby Juliana Mateus Espitia, Alcaldesa de Gámbita, Santander:

Buenas tardes para todas. Doctora Adriana, un saludo cordial, qué rico volver a verla en un escenario tan lindo, un saludo igual para la doctora Doris, qué rico volver a verla doctora. Bueno a todas las lideresas que estamos participando en este debate tan importante para nuestro país, de verdad que me siento muy feliz de que se esté liderando este tema tan importante y bueno, me gustaría mucho comentarles el tema de mi experiencia como candidata a la alcaldía del maravilloso municipio de Gámbita, que queda ubicado al sur de Santander, en frontera con el hermoso igualmente departamento de Boyacá.

Resulta que cuando se tomó la decisión de ser candidata a la Alcaldía de mi municipio, pues pude hablar, consideraba que podía hacer grandes aportes a mi municipio incluso a mi región, porque nosotras las mujeres somos constantes, somos inteligentes, somos perseverantes, que ponemos el amor y la pasión a todos los proyectos que nosotras emprendemos,

tratamos de buscarnos los espacios en donde ha predominado el tema de liderazgo masculino y a pesar de ello, nosotras creamos los puentes para dar lo mejor, lo mejor en nuestra comunidad. El liderazgo político ejercido por mujeres, pues es un espacio que cada vez toma más fuerza, es imparable y nosotras creemos que podemos hacer grandes aportes a nuestra comunidad. Entonces, cuando yo tomé la decisión de aspirar a la alcaldía de mi municipio, pues las reacciones de los líderes, de algunos líderes tradicionales no fue la mejor, atendiendo a que soy mujer, atendiendo a que soy joven. Sin embargo, la constancia y la perseverancia siempre hicieron que fuera fuerte y en que fuera constante en esta gran decisión.

La campaña que nosotros hicimos, estuvo muy dada a llevar el mensaje de nuestro proyecto político, que queremos hacer en nuestra comunidad. Entonces, nosotros fuimos directamente a llevar el mensaje al territorio, a pesar de que había gente que ejercía violencia sobre todo psicológica, en el sentido que ustedes saben de las malas palabras sí, de ciertos desprestigios que utilizan en contra de las mujeres, es una situación muy compleja. Hablaban varias compañeras de que, se utilizaban cómo varios escenarios para tratar de que desfalleciera en este ejercicio político, gracias a Dios no lo lograron porque, yo soy una mujer muy constante y aparte de esto, otro escenario que pude detectar, fue el tema de los avales políticos, es una situación muy compleja a la hora de usted llegar a un Partido Político y solicitar el aval, atendiendo a que usted va radica, la documentación y generalmente no obtiene una respuesta oportuna al tema del aval. La verdad, cuando yo acudí a algún Partido Político, exceptúo a quien me dio el aval, porque ellos sí afortunadamente fueron muy organizados en ese tema.

Pero digamos que, cuando usted va a solicitar un aval, los mismos Partidos Políticos les cierran a ustedes las puertas, por ser mujer, porque de pronto no es conocida, porque no creen en el liderazgo femenino. Pero sí siento que las mujeres que queremos aspirar a estos cargos, debemos tener un mayor acompañamiento y un mayor respaldo de los Partidos Políticos, que no se vea que son influencias, sino que efectivamente se analizan las hojas de vida de las personas que vamos a solicitar un aval. Este trabajo, político, lo realizamos con pasión y yo sé que la doctora Adriana lo entiende y las demás compañeras que están acá, quienes queremos servir, lo hacemos con amor, con compromiso, con pasión, somos constantes y no nos dejamos atemorizar ante todas las situaciones que se nos presentan que son muy complejas.

Entonces, sí es muy interesante doctora esta iniciativa, porque si bien es cierto nosotras somos unas mujeres fuertes, tenaces, emprendedoras que no nos dejamos como diríamos en nuestra tierra, achicopalar por esas situaciones, debemos fortalecer

con algunos programas de liderazgo femenino doctora, ojalá a través de una cátedra desde la infancia si, que lo pudiéramos tener en cuenta en las escuelas y así mismo, para que pudiéramos incluir a los niños, a las niñas, a los profesores porque en esa etapa de formación es, donde los niños absorben más el conocimiento. Entonces, de ahí en adelante yo pienso que podríamos fortalecer bastante el tema del reconocimiento de las mujeres. Y así mismo, quiero aprovechar para darle las gracias, igualmente a la Federación Colombiana de Municipios, quien nos ha brindado un apoyo muy fuerte a las alcaldesas a través de las Red de Alcaldesas, de verdad que yo me siento muy respaldada, muy fortalecida con la Red de Alcaldesas, porque no nos dejan solas, tienen unos programas especialmente para nosotras, porque digamos que nosotros necesitamos ese apoyo para demostrar, que nosotras efectivamente nacemos para servir y lo hacemos de corazón.

Entonces, pues darle las gracias a ustedes por este espacio, que Aidubby Mateus, va a estar abierta siempre para hablar sobre estos temas de la mujer y los demás temas que sean, para el progreso de nuestra querida región. Ah, bueno y para decirles que también las mujeres nos ganamos espacios muy importantes, antes de terminar permítenme. En Santander, el Concejo Departamental de Planeación, está conformado por cuatro digamos, que hay representación de cuatro alcaldes y hay dos mujeres y hay dos hombres y fuimos electos popularmente por los ochenta y siete alcaldes de la región, es algo muy bonito, porque estamos la Alcaldesa de Gámbita, la Alcaldesa de Vélez y los otros dos compañeros que es el Alcalde de Charalá y el Alcalde de Floridablanca. Entonces, ya hemos dado también pasos fuertes en un espacio tan importante para el avance y el progreso de nuestro Plan de Desarrollo de Santander. Y así mismo, pues gracias a Dios, también hemos ganado un espacio muy importante en la Federación Colombiana de Municipios, integrando al municipio de Gámbita en el Comité Administrativo Interno del cual, pues nos sentimos también muy contentos, porque soy la única mujer que lo conforma y pues ahí estamos para trabajar en los diferentes escenarios con mucha fuerza, con mucho compromiso y con mucha dedicación. Muchas gracias.

Presidente:

Muy bien alcaldesa, muchísimas gracias. Orgullo de las mujeres y los jóvenes de este país. Quiero darle la palabra a Miriam Prado Carrascal Exalcaldesa del Municipio de Ocaña, Red de Mentores de la Federación Colombiana de Municipios. Miriam, tienes por favor la palabra. Amparito, ¿Me confirmas si Miriam está en la plataforma? Aquí aparece que abandonó la reunión.

Secretaria:

Miriam ya está.

Presidente:

Miriam, por favor enciendes el micrófono. Sí te escuchamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Miriam Prado Carrascal, Ex Alcaldesa del municipio de Ocaña, Red de Mentores de la Federación Colombiana de Municipios:

Sí doctora, tengo problemas de retorno.

Presidente:

Sí señora, si quieres soluciona el problema y le doy la palabra a la persona que sigue y que tenemos acá inscrita, mientras solucionas el problema. Miriam, te escuchamos.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Miriam Prado Carrascal, Ex Alcaldesa del municipio de Ocaña, Red de Mentores de la Federación Colombiana de Municipios:

Muy buenas tardes, especialmente para usted doctora Adriana y a la doctora Claudia Blum, que han permitido, han generado este espacio para darnos la oportunidad a todas las mujeres que como yo, hemos sufrido de primera mano esa violencia política, no tanto política sino psicológica, que nos ha dejado marcadas y aprovecho para decirles que este espacio me ha dado a mí, el suficiente valor para poder contar y no guardar más silencio de los atropellos de los cuales he sido víctima. Espero contar también, desde la Red de Exalcaldesas de la cual hago parte, sigamos motivándonos y sigan dándonos esa oportunidad de expresar y hacer visible todo este atropello que como mujeres lideresas hemos sentido. Yo soy oriunda de una región Nortesantandereana, que hace parte del Catatumbo, donde el machismo ha sembrado desde toda la vida, una violencia contra la mujer bastante arraigada, pero aún más en esta parte política donde, cuando las mujeres iniciamos una carrera política valga la redundancia, somos el centro de atención de las miradas de los juzgamientos y señalamientos que se hacen a través de los medios de comunicación.

Sí quiero felicitar a todas las exponentes anteriores y quiero acogerme a la solicitud que se hace para que en el Consejo Nacional Electoral, en los programas de publicidad, se tenga mayor atención a las redes sociales que han venido avasallando los nombres, no solamente de nosotras como lideresas, sino aún más de nuestras familias que es donde nos tocan sinceramente las fibras del alma, porque nosotras sí somos desde tener esa valentía de enfrentarnos en unos procesos políticos a tantos señalamientos, pues lo que más nos duele, es nuestra familia y de ahí es principalmente donde nos golpean inspeccionando nuestra vida privada, como decían algunas exponentes anteriores, atreverse a señalar, a publicar fotografías de menores de edad que hacen parte del núcleo familiar, de los padres, de los hijos son problemas que más allá de nosotras ser valientes nos doblegan, porque eso sí la familia para nosotras es lo fundamental y lo primero, piensan que a través de estas intimidaciones ablandar nuestro trabajo político, trabajo de años, de esfuerzo y de dedicación para lograr estar allí en esos cargos tan importantes donde se toman las decisiones del futuro de los municipios, de los departamentos y de la nación.

Estamos o estoy a la orden a través de la Red de Mujeres y de Mentoras, dispuesta que con nuestra experiencia podamos a ayudar a apoyar a muchas mujeres que están allí, pero que por temor o por miedo de ver las circunstancias en las que nosotros hemos sido expuestos, pues se han quedado en stand by, pero desde aquí estamos motivándolas. También doctora, pues que se tenga pendiente lo que una expositora también habló de la creación del observatorio de mujeres víctimas de la violencia política, donde se tenga todo un dato específico y uno a uno lo cual han sido esos problemas en los cuales nosotras nos hemos visto sometidas, que solamente pues no sirva para las Leyes y las Normas que ustedes están tratando de establecer, sino también de experiencia y de apoyo moral y psicológico a aquellas otras mujeres que detrás de nosotras, están a la expectativa de qué es lo que está pasando y que se sienten con intimidación para aspirar a un cargo de elección popular, por no ser señaladas, no ser maltratadas psicológica, física y económicamente como lo hemos sido nosotras. No tengo retorno.

Presidente:

Te estamos escuchando.

Continúa en el uso de la palabra la doctora Miriam Prado Carrascal, Ex Alcaldesa del municipio de Ocaña, Red de Mentoras de la Federación Colombiana de Municipios:

Entonces, mi aporte es eso doctora, que ojalá desde cada uno de los Partidos Políticos a través de la Federación de Municipios, que ha sido nuestro apoyo como lo decía la anterior expositora, logremos que ese observatorio de mujeres, sea una dinámica donde con nuestras experiencias, podamos enriquecer y aceptamos lo que nos ha sucedido a nosotras anteriormente, para que sea el apoyo de las mujeres que a futuro vienen a ocupar estos cargos, que no les suceda lo mismo que a nosotras nos ha sucedido, que nuestro ejemplo sea para ellas la base para seguir escalando, para seguir llegando más allá. Y que también doctora, que se tenga en cuenta en este Proyecto político que usted ha estado planteando, pues sí es la paridad es bien, en nuestro país tenemos que tener en cuenta que somos el 52% de mujeres sí, que conformamos este país y el 52% de votantes en este país. No tenemos por qué tener el 30% de cuotas, y es denigrante que cuando se empiecen a buscar mujeres para llenar las listas a participaciones en los consejos y en las asambleas, se tenga que buscar a mujeres de relleno, porque simplemente se buscan para cumplir el reglamento del 30%, no para que alcancen una votación importante y lleguen a representar a un consejo o a una asamblea, el voto femenino.

Deberíamos trabajar por eso, hemos venido luchando, no se ha alcanzado, pero sé que con el trabajo suyo doctora Adriana y doctora Claudia Blum, vamos a lograr que no sea la Ley cremallera sino el 50%, la paridad de cupos tanto en el Congreso como en los concejos y asambleas departamentales. Un ejemplo, en mi municipio Ocaña, Norte de

Santander, hoy en día no existe una mujer en quince concejales que hay y en el departamento una sola diputada en diecisiete diputados que tiene el departamento. Entonces, tenemos que sí seguir unidas, que estos casos que a nosotras nos ha sucedido, pues no les quite la voluntad a las otras mujeres, sino por el contrario, les dé más valor y a nosotros también más responsabilidad de seguir trabajando para abrirles, seguir abriendo esos caminos y cerrar esas brechas que la sociedad nos ha tenido enmarcadas desde hace mucho tiempo. Felicidades a usted, doctora Adriana y a la doctora Claudia, aquí estamos como un soldado más, un peón más para ayudarles a lograr todas aquellas iniciativas que ustedes tienen en pro del beneficio y la no violencia política, física y psicológica y económica contra la mujer colombiana.

Presidente:

Miriam, muchísimas gracias. Por supuesto que estamos y seguiremos trabajando en esos temas tan importantes. Ahora le voy a dar la palabra a Karina Garzón, Alcaldesa de Arbeláez, vocera de la Red de Alcaldesas. ¿Karina? Amparito me confirma si Karina Garzón, ¿Está en la plataforma por favor?

Secretaria:

Si está doctora.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Gisel Karina Garzón Avellaneda, Alcaldesa de Arbeláez, Cundinamarca:

Un saludo especial para todas las mujeres presentes, por supuesto a la Senadora, Representantes. Doctora Adriana, un saludo maravilloso desde el Municipio de Arbeláez, a todas las participantes internacionales, magistradas y demás asistentes. Y por supuesto un abrazo fraterno a todas las alcaldesas, que al igual que yo, están asumiendo este ejercicio tan difícil, pero tan valeroso y tan importante para los territorios, soy afortunada que a pesar de las circunstancias ya expuestas por mis compañeras alcaldesas o amigas de los diferentes escenarios políticos, he sido digamos, elegida ante la Federación de Municipios, a quién también saludo de manera especial y nos ha permitido hoy estar presentes en este encuentro. Como representante de la región Centro Oriente, de todas las alcaldesas de la región Centro Oriente, para elevar una sola voz y esa voz, es decir, que a pesar del miedo que tenemos a veces, no solamente para lanzarnos a este ejercicio democrático y político, sino también para el desarrollo propio de las funciones del día a día.

Y haciendo un resumen acá, comparto lo dicho por todas y algo muy especial que nos afecta a nosotras, es el miedo a esa persecución a través de las redes y de los medios de comunicación locales, sobre todo esos medios que a veces no están regulados. Hoy muchas personas o cualquier persona, que quiere coger su teléfono y tener un medio de comunicación para expresar lo que considera, permite que, a través de ello, se direccionen algunos temas de miedo, de incertidumbre, por supuesto de descrédito para la mujer y para quien está ejerciendo este cargo en cada uno de los territorios. En lo personal, aquí en

la Provincia del Sumapaz, Arbeláez está ubicado en la Provincia del Sumapaz y en la Provincia hay conmigo cuatro alcaldesas, es la Provincia que tiene más mujeres como alcaldesas y eso es un avance para nosotros muy grande, sin desconocer que no fue fácil y sin desconocer que cada uno de esos territorios, ha sufrido de esa persecución en redes, los memes y él cómo a una mujer se le afecta de manera directa a través de su corazón, su corazón es la familia. Las mujeres encarnamos y representamos la familia y somos sensibles precisamente por lo mismo, y es ahí en donde el ataque siempre nos va afectar y es ahí en donde siempre esos contrarios políticos o esas personas que de pronto no están de acuerdo con tu forma de gobernar, siempre están buscando un medio de comunicación para lograr, o el medio de comunicación o esas redes sociales que no están hoy, desafortunadamente en nuestro país no tienen un control y no tienen una regulación en cuanto a qué puedes y qué no puedes hacer tú a través de las redes sociales y que a través de esas, nos persiguen y nos hacen tanto daño y nos hacen daño como personas pero también nos hacen tanto daño en un ejercicio comunitario.

Arbeláez, por ejemplo, es un municipio rural en donde cuando tú le llegas a un campesino con una noticia o con una publicación falsa, llegar al campesino y desvirtuar lo que están diciendo, lo que se está haciendo o lo que se están inventando no es fácil, porque el campesino es una persona de un corazón muy noble que cree y confía en sus instituciones, pero también cree y confía en aquel que llega y le muestra algo que no es cierto. Y por eso, aún es más difícil llegar y decir, aquí tenemos es que pensar es en el trabajo, tenemos que unirnos, tenemos que trabajar bajo un solo propósito y es la construcción de un territorio distinto. Yo pido, muy especialmente que se mire siempre desde el Congreso de la República, que esas sanciones estén establecidas dentro de estos propósitos, que sean sanciones de verdad contundentes y que le permitan no solamente a la mujer, sino también a la lideresa que está queriendo participar en una junta de acción comunal o siendo lideresa de su barrio o de su sector, que realmente entienda que sí hay un respaldo, porque cuando nosotros vamos y denunciemos ante la Fiscalía o solicitamos ante Personería o solicitamos ante, de pronto inspecciones de policía o vemos cómo las mujeres que ejercen un liderazgo si hacerla renunciar, esas denuncias se archivan, esas denuncias no pasan más allá de decir, le recibo la denuncia y no me llames, yo te llamo y eso nunca pasa. Entonces, lo que ocurre es que cuando tú invitas a nuestras mujeres campesinas, a nuestras mujeres rurales, a las mujeres digamos que ejercen algún tipo de liderazgo, para que participen en las juntas de acción comunal, para que nos acompañen en listas del concejo, al ver que no hay apoyo y no hay respaldo de la institucionalidad y que hemos sido atropelladas y que es recurrente y no pasa nada, eso hace que se genere miedo, eso hace que se genere rechazo y la mujer deje de participar, se haga a un lado.

En Arbeláez puntualmente, en este momento hay una sola concejala y si miramos la historia del municipio son muy pocas las veces en las que ha habido representación de una mujer en esta importante Corporación, precisamente por lo mismo, por él no sentir acompañamiento y apoyo de las instituciones que realmente defiendan cuando las mujeres estamos siendo víctimas. Yo prendo el noticiero y yo veo con tristeza, cómo a diario descubrimos los feminicidios y las situaciones que las mujeres viven al interior de sus hogares o de sus comunidades y digo bueno, pero ¿Qué está pasando? Cuando también lo vemos aquí en política y cuando lo vemos y lo discutimos con todas las alcaldesas y a todas nos pasa lo mismo, pero no pasa nada, no pasa nada más de una noticia, no pasa nada más de decir, puse la denuncia y espero a ver qué puede suceder o me canso y renuncio al ejercicio público o desafortunadamente en algunos casos hemos visto, algunas situaciones que lamentar ya con algunas mujeres que han ejercido la política. Entonces, ese es como mi llamado hoy, que realmente tengamos una estrategia real, no solamente para la atención de la denuncia, sino también para lo que es el apoyo y el empoderamiento de las mujeres en los sectores, en la realidad, en la mujer que está en el día a día trabajando en un cultivo, pero que a la vez es representativa ante sus vecinos y que quiere ejercer un desarrollo en su sector, en su territorio, en su vereda.

Por eso y que, yo creo que las alcaldesas que están presentes comparten conmigo lo difícil que es tener recursos para capacitarlas, lo difícil que es, que de pronto tú busques un programa que te permita unir un propósito de empoderamiento a través de la educación. Muchas mujeres en nuestros municipios rurales quieren estudiar, quieren prepararse, pero no encuentran las herramientas, porque somos municipios rurales donde la conectividad, por ejemplo, no les permite seguir al interior de su casa, trabajar en los cultivos y conectarse, por ejemplo, para tener una educación no formal o formal o una capacitación que le permita crecer como profesional, pero que esa ruralidad y no conectividad también hace que es saber.

Presidente:

Karina, treinta segundos para que te despidas que se te acabó el tiempo. Enciende el micrófono.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Gisel Karina Garzón Avellaneda, Alcaldesa de Arbeláez, Cundinamarca:

Para concluir, agradezco muchísimo este tipo de iniciativas, esta Ponencia tan maravillosa, Senadoras tan importantes para nosotros. En el caso personal la doctora Soledad, que, aunque hoy no esté en esa silla, sabemos que fue una de las Ponentes y qué apreciamos desde el Municipio de Arbeláez y todo el territorio. Y que sabemos que a través de ustedes mujeres, que tienen hoy la capacidad de representarnos también en unas esferas un poco más grandes, estará llegando este tipo de Proyectos a ser

realidad y que la mujer en Colombia, no solamente cada vez ocupe más puestos de representación, sino que realmente se sienta partícipe de una sociedad que hoy necesita más mujeres como nosotras y menos situaciones difíciles, que a veces vemos en el día a día. Muchísimas gracias a todas.

Presidente:

Karina, muchísimas gracias por tu intervención. Totalmente cierto y desde el Congreso estamos trabajando no solamente en este Proyecto con la Senadora Nadia, también presentamos el Proyecto que se modifica el Artículo 17 y 18 de la Ley 1475 del año 2011, para que desde los Partidos se inicie todo el proceso de empoderamiento político de las mujeres igualmente. Y también en la Reforma Política donde somos autores, trabajando el tema de listas cerradas con paridad y alternancia, esperemos que se nos den todos esos Proyectos. Voy a darle la palabra a Alejandra Mora, qué es investigadora del área de incidencia nacional de la Comisión Colombiana de Juristas. Doctora Alejandra, tiene usted el uso de la palabra. Amparito, ¿Me confirma si la doctora Alejandra Mora está en la plataforma, por favor?

Secretaria:

No está doctora.

Presidente:

Gracias Amparito. Entonces, démosle la palabra a Enith Bula, abogada del área de Incidencia Nacional de la Comisión Colombiana de Juristas.

Secretaria:

Tampoco está doctora.

Presidente:

Listo. ¿Sibelys Mejía? Cibeles Mejía, es abogada del área de Incidencia Nacional de la Comisión Colombiana de Juristas, ¿Tampoco está? ¿Si está ella?

Secretaria:

Sibelys Mejía, sí está.

Presidente:

¿Sibelys?

Secretaria:

Yo la veo conectada en plataforma, doctora Adriana.

Presidente:

Bueno. Hola Sibelys, tienes la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Sibelys Mejía, Abogada del Área de Incidencia de la Comisión Colombiana de Juristas:

Buenas tardes doctora. Bueno nosotras hemos, mis compañeras estuvieron participando en gran parte de la mañana, escuchando las ponencias. Nosotros como Comisión, no preparamos una Ponencia para poner en este espacio, quisimos participar pues activamente escuchando, porque justamente venimos del proceso previo de

participación con el Girepo. Entonces, quisimos estar en este espacio por esa razón, para estar un poco enteradas de las conversaciones que se están teniendo, hemos escuchado atentamente. Y desde la Comisión, pues estamos prestos a apoyar en lo que corresponda, para llevar a buen término este valioso Proyecto.

Presidente:

Muy bien Sibelys, muchas gracias, muy amable. Quiero entonces darle la palabra a Mercedes Tunubalá Velasco, Alcaldesa de Silvia, Cauca.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Mercedes Tunubalá Velasco, Alcaldesa de Silvia, Cauca:

Bueno, buenas tardes a todas y todos. ¿Aló me escuchan?

Presidente:

Si señora te escuchamos.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Mercedes Tunubalá Velasco, Alcaldesa de Silvia, Cauca:

Bueno, celebro este espacio de Audiencia Pública.

Presidente:

Tienes apagada la cámara Alcaldesa.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Mercedes Tunubalá Velasco, Alcaldesa de Silvia, Cauca:

Está prendida no sé por qué no, está prendida la cámara. Bueno, primero, pues celebrar este espacio, saludo a la doctora Adriana, a las Congresistas, a nuestras alcaldesas, gobernadoras, diputadas que hoy, concejales que nos representan en nuestro país. Simplemente, quería pues como mujer, como indígena contar las experiencias que he tenido en este proceso no sólo en la participación como candidata a la alcaldía sino, pues siempre hemos sentido esa violencia contra las mujeres y como indígenas, además. Y hoy como alcaldesa, pues también lo sentimos en el proceso de campaña, pero también durante el ejercicio, pero también nosotros en el Cauca somos ocho mujeres alcaldesas y quizá también sentí la discriminación entre las alcaldesas, por ser alcaldesa mujer.

Entonces, yo creo que simplemente quería hacer y proponer dos propuestas que quizás durante el debate ustedes pudieran tener en cuenta en el desarrollo de las, ustedes como Congresistas poder plantear desde el nivel nacional diferentes acciones que nos aporten y nos apoyen. Ustedes saben que nosotros para el caso de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, está la circunscripción especial indígena sí y ahí también, pues nos discriminan a las mujeres no hay, falta como una reglamentación o no sé un parágrafo, ustedes que pueden hacer esa sugerencias, poder también solicitar si nosotros, si bien es cierto dentro de la sociedad general, pues sentimos la discriminación como mujeres, pues entre nosotros los indígenas también sentimos esa discriminación y quizás pues esos espacios se abren más para los hombres que para las mujeres.

Entonces, ojalá ustedes desde el Congreso de la República, nos puedan hacer ese aporte.

Pero también quisiera, pues decir, debe permitir articular acciones institucionales y ustedes como Congresistas pueden buscar esos apoyos, desde la Vicepresidencia, sé que se creó el apoyo para las mujeres alcaldesas, ustedes desde el Congreso también necesitamos ese apoyo para esas iniciativas, para que puedan en el marco del Presupuesto Nacional, poder invertir para nuestros municipios con presencia de mujeres alcaldesas con un poquito más, con un poquito más de esfuerzo para poder nosotros también mostrar resultados acá en nuestros municipios, pero que esos resultados también nosotros poderlo mostrar desde el enfoque diferencial. Nosotros en nuestro municipio de Silvia, tenemos mujeres indígenas, mujeres campesinas, mujeres urbanas. Como mujeres nosotros, el trato es por igual para todos los sectores, pedirles yo creo que la unidad en este momento de las diferentes instituciones es muy importante, desde el Consejo Electoral, desde el Congreso de la República, desde las entidades del Gobierno Nacional, departamental y municipal, poder conjuntamente buscar esfuerzos colectivos, esfuerzos conjuntos para nosotros poder resaltar el papel de la mujer en Colombia y creo que ese papel de la mujer en Colombia, pues tiene mucho que ver con cada una de las acciones que nosotras como mujeres desarrollamos.

Esa violencia política creo que, yo personalmente lo sentí por redes sociales, los memes que la comunidad en general lo hace. Entonces, yo creo que esa erradicación de la violencia debe terminar, pero no sólo debe erradicarse, sino que también tomar medidas, ¿Qué se va a hacer? ¿Cuáles son las acciones de protección a esas mujeres que se deben hacer frente a esa situación que nosotros vivimos en nuestro país? Entonces, celebro el espacio, el Proyecto de acuerdo y ojalá pues podamos conseguir esa mayoría para poder convencer esa situación que nosotros vivimos en estas instancias de participación y ojalá nos permita también, poder buscar otras instancias de participación nacional y departamental. Muchas gracias Pai Pai.

Presidente:

Muchas gracias Mercedes. Quiero ahora darle la palabra a David Flórez de Viva la Ciudadanía.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor David Flórez, Director de la Corporación Viva la Ciudadanía:

Muy buenas tardes, ¿Me escuchan?

Presidente:

Si David, lo escuchamos.

Continúa con el uso de la palabra el doctor David Flórez, Director de la Corporación Viva la Ciudadanía:

Bueno, muy buenas tardes para todas las Representantes, para todos los Representantes y para todas las personas que han intervenido en esta Audiencia Pública, que consideramos de la mayor importancia. Por supuesto desde la Corporación Viva

la Ciudadanía, queremos expresar que todo Proyecto que busque fortalecer la participación política de las mujeres y en este caso en particular de luchar contra la violencia política, que se ejerce contra las mujeres que participan en la política y que ejercen un liderazgo, es de vital importancia para fortalecer la democracia en nuestro país y que por supuesto, ese es un espíritu que como la Corporación Viva la Ciudadanía tenemos y llamamos a fortalecer.

Muy brevemente, queremos centrarnos en una serie de recomendaciones que consideramos pueden ayudar a que este Proyecto que, si bien ya está bien encaminado, puede ser mejorado y por supuesto sea más robusto en el alcance de sus propósitos. El primero de ellos es, que consideramos que es importante que exista una mayor articulación normativa, especialmente en lo que tiene que ver con la Ley 1257 de 2018, especialmente en la intención de generar un mecanismo subsidiario de protección a las mujeres, en lo que tiene que ver con, digamos o específicamente más bien decir, que es importante que esta estrategia de la que se habla de estrategia contra la violencia política que se ejerce contra las mujeres, digamos nos preocupa las evidentes ausencias y fallas institucionales de las Secretarías de la Mujer, toda vez que en muchos municipios ni siquiera existen cierto. Entonces, nos parece que está muy bien intencionado que haya un mecanismo subsidiario, que defina herramientas para proteger los derechos de las mujeres, nos parece muy bien que busque empoderarse a las Secretarías de la Mujer, pero también es importante reconocer que en muchos municipios estas Secretarías no existen, nos parece que habría que buscar en esta articulación normativa, otras instituciones o medidas para fortalecer estas Secretarías de la Mujer.

En segundo lugar, consideramos que una forma eficaz de proteger el liderazgo político que ejercen las mujeres, es visibilizar su liderazgo político ¿Cierto? Se protege a alguien, cuando se legitima social y políticamente lo que hace y nos parece que las medidas tendientes a visibilizar ese liderazgo de las mujeres en el Proyecto, son todavía insuficientes. Creemos desde Viva la Ciudadanía, que puede haber más medidas específicas, tendientes a visible ese liderazgo de las mujeres y por ende a combatir la violencia política contra ellas. En tercer lugar, consideramos de vital importancia, que se incluya específicamente algunas formas de violencia contra la mujer, violencia específicamente, violencia política contra las mujeres que ejercen un liderazgo político y que no se encuentra en el Proyecto de Ley. Por ejemplo, no se encuentra como una violencia específica, el hecho de no suministrar la información por parte de las entidades y organismos públicos y diversa literatura demuestra, que si bien es cierto, esto es un problema en general en Colombia a pesar de que hay medidas que han avanzado en gobierno abierto y demás y de transparencia. Lo cierto y lo real, es que el acceso a la información, para el buen desempeño del ejercicio político sigue siendo un

problema en Colombia y, especialmente, para las mujeres.

De igual forma, consideramos que debería incluirse como violencia, la obligación de una mujer a conciliar o desistir cuando se encuentra en un procedimiento administrativo judicial en defensa de sus derechos políticos, hay una enorme literatura que demuestra que hay una enorme violencia institucional, especialmente en los procesos judiciales por parte de los operadores jurídicos, cuando en muchas ocasiones de facto, de forma explícita o implícita, se le obliga a las mujeres a conciliar, cosa que no pasa con los hombres y esto por supuesto pues es una afectación a la materialización y al acceso a la justicia de las mujeres en general y por supuesto de las mujeres que ejercen un liderazgo político. Consideramos que, también debería incorporarse como violencia política el uso indebido de acciones penales sin fundamento con el objetivo de criminalizar la labor de defensoras de los derechos humanos, con el fin de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen o promueven.

Y por último, para ser respetuoso del tiempo, consideramos que es muy importante y, por supuesto, hace parte de las preocupaciones que tenemos en la labor institucional que desempeñamos cómo Viva la Ciudadanía, que estas labores de protección al liderazgo que desempeñan las mujeres, no sea solamente para las mujeres que ejercen un cargo en la política formal, es decir no solamente para las Ministras, no solamente para las Congresistas, diputadas, concejales o alcaldesas o gobernadoras, sino para mujeres que desempeñan también un liderazgo político desde instancias de participación ciudadana. Por ejemplo y desde instancias del movimiento social, desde las organizaciones sociales, ese también es un liderazgo político efectivo muy importante, muy robusto en Colombia, que merece y necesita ser reconocido y protegido también en este y en otros instrumentos legales. De nuevo agradecemos el tiempo y valoramos por supuesto, pues está Audiencia Pública y el Proyecto de Ley. Muchas gracias.

Presidente:

David, muchísimas gracias. Voy a darle la palabra a Teresa Salamanca, Exalcaldesa de Chinú, Córdoba.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Teresa María Salamanca de Avilés, Ex Alcaldesa de Chinú, Córdoba:

Buenas tardes. Un saludo fraterno a todas y a todos los que hoy se encuentran en esta gran Audiencia. Yo comparto muchas de las cosas ya expresadas en la mañana de hoy, pero quiero ser muy concreta, al referirme al tema de violencia política, algo que viví en carne propia y me ha permitido sacar mis propias conclusiones, algo que lo tengo prácticamente diagnosticado y que muy respetuosamente, me voy a permitir insinuar a ustedes para que sean tenidos en cuenta. Uno de los factores desencadenantes de

la gran apatía que hoy sienten las mujeres a tener participación en la vida pública, es la falta de atención que se vive tras ser abusadas de cualquier manera, ya sea burlas, redes, panfletos, no solamente nosotras sino nuestras familias. Yo fui víctima de eso, utilicé a la Fiscalía General de la Nación, presenté las denuncias debidamente soportadas con todas las de la Ley, ¿Qué dijeron? Que no había méritos y eso, es uno de los factores que desencadena esa apatía progresiva que ha tenido la no participación de las mujeres en este campo de la vida pública.

Es necesario que esto se reglamente, que se tenga en cuenta porque de qué vale presentar denuncias, hacer quejas, a hacer llamados, si nunca nos tienen en cuenta, eso lo cita la exposición de motivos de su Proyecto. Entonces, yo creo que es muy viable que se aterrice la idea de que las mujeres sean atendidas tras una queja, tras una denuncia, porque simplemente nos pasan de agache como decimos nosotros y no pasa nada, no somos tenidas en cuenta. Otra de las cosas que me atrevo a sugerir respetuosamente, es querer citar el Artículo 6° del Proyecto de Acuerdo que ustedes están estudiando, donde hablan de la participación del Gobierno nacional, a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Invito a que hagamos un semillero desde lo local, ustedes no se imaginan la cantidad de mujeres con ideas maravillosas, con iniciativas, pero que no tienen el apoyo necesario, esto es de presupuesto, a esto hay que atenderlo, a esto hay que pararle bolas como decimos los costeños.

Nosotros tenemos que, abrir verdaderas oportunidades a grupos de mujeres y por qué no, de manera específica dentro del Presupuesto Nacional, ya nosotros lo habíamos expresado en muchas reuniones que tuvimos con la Vicepresidente de la República con la doctora Martha Lucía, si nos ponemos a competir en igualdad de condiciones, no logramos mucha participación. Entonces tengamos presupuestos específicos donde desde lo local, urbano y rural, la mujer pueda ser partícipe de verdaderas iniciativas que son nacidas de su contexto dentro de su entorno, que son seguras para salir adelante. Yo en mi municipio logré crear veintisiete asociaciones de mujeres y a todas ellas les dimos recursos y no sólo conseguimos recursos municipales, sino del nivel departamental y nacional y hoy en día son prácticamente entidades fortalecidas desde lo local. Y a esas mujeres que se empoderan y esas mujeres que se les abren verdaderas oportunidades, son las que nos van a venir a representar futuro, son las mujeres que se van a atrever y a las que muchas van a querer imitar cuando vean resultados reales.

Por eso yo quiero que, desde ese proyecto, hablemos no solamente de cosas teóricas, sino que nos volvamos prácticas y abramos oportunidades a las mujeres para empoderarlas. Ustedes no se imaginan cuántas amas de casa, viudas, madres solteras, hacen parte de esa iniciativa que tuvimos en el municipio y hoy en día acompañadas desde la administración, son mujeres empoderadas. Yo

pretendo para este nuevo proceso electoral que se avecina, que ellas sean artífices, que ellas sean las que van a tomar iniciativas, para que realmente desde lo local, se crezca el semillero nacional que necesita Colombia para que realmente la paridad se sienta. Quiero también identificarme con ese tema del relleno, porque no puedo hablar de otra forma, ese 30% de relleno, porque no están buscando sino cumplir la Ley y a veces cuando van a llevar a la Registraduría los registros, se nota que no aparece el número de requeridos y es allí cuando salen corriendo a buscar un nombre para improvisar, yo considero que eso es una falta de respeto contra la mujer, a nosotras nos deben dar el espacio dignamente y no porque nos correspondan tres cupos, eso debe ser tácito, eso debe ser implícito en la Ley, que las mujeres y los hombres tengamos las mismas oportunidades. Ese tipo de oportunidades reales, son las que van a dar un cambio y un vuelco total a la participación de las mujeres en este país, si no lo hacemos de manera práctica, nos vamos a quedar en letras. Yo invito a que muy respetuosamente como lo estoy haciendo, estos puntos de vista que son desde mi experiencia, desde mi vivir día a día en lo local, los tengamos en cuenta y me ofrezco desde ya, a seguir como mentora apoyando a todas las mujeres que requieran este tipo de ayuda para salir con sus proyectos adelante. Muchas gracias, cerebro y felicito esta gran iniciativa y yo sé con el concurso de todas, podemos sacarlo adelante. Muchísimas gracias.

Presidente:

Alcaldesa, muchas gracias, muy amable Teresa Salamanca, Ex Alcaldesa de Chinú, Córdoba. Ahora quiero darle la palabra a Ana Carolina Carvajal, que es la Alcaldesa de San Andrés de Cuerquia, Antioquia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Ana Carolina Carvajal Arroyabe, Alcaldesa de San Andrés de Cuerquia, Antioquia:

Muy buenas tardes. Quiero enviar un saludo muy especial a todas esas mujeres que hoy apoyan el tema de la paridad, a quienes nos representan, muy especialmente a mis colegas las alcaldesas y a la doctora Doris, una mujer que admiro demasiado, que se ha comprometido con el tema de equidad de género y que ha estado ahí siempre para apoyarme. Quiero contarles antes de hacer la intervención, algo muy particular en San Andrés de Cuerquia, el tema del machismo ha sido tan marcado en tal sentido, que le contaba yo a mis amigos que en estos días fui objeto de un pasquín, donde me llaman la Alcaldesa de los Tacones, en la administración municipal actualmente el 85% de las personas que trabajan con nosotros son mujeres, tenemos seis Secretarías de Despacho, esas seis Secretarías están compuestas por cinco mujeres y un hombre.

Entonces, la situación para nosotros y sé que no solamente es para Ana Carolina, porque si bien

esta es la primera vez que me postulaba para un cargo de elección popular, era la primera vez que en el municipio una mujer se lanzaba a un cargo de elección popular como el de la alcaldía, ha sido complejo. También es claro que, hoy nosotras las mujeres que fuimos que elegidas popularmente tenemos un reto muy grande y es empezar a marcar un hito en la historia, queremos que haya más participación de las mujeres, pero eso implica que el trabajo que cada una de nosotras debemos de realizar en estas administraciones, debe ser tan grande, que debemos dejar ya marcado en la historia de cada municipio una huella, esa huella femenina que independientemente de las situaciones que se nos presenten adversas, por la calidad de mujeres, sé que estamos en la capacidad, que tenemos el suficiente liderazgo para salir adelante.

Hoy el tema de la Ley de paridad, quiero contarles que hice parte del acompañamiento de la escuela de nosotras ahora, que fue un proceso que me sirvió mucho en la formulación y en la estructuración de un Plan de Desarrollo, para trabajar en la campaña. Quiero decirles que, es importante que estos procesos continúen y que si hoy, estamos debatiendo el tema de un Proyecto de Ley, que va a marcar la historia de nuestro país, porque queremos que esa equidad, esa igualdad de nosotras las mujeres en el también, con un conocimiento, con una experiencia, porque el hecho de ser mujer no quiere decir con ello de que ya yo tengo derecho a llegar a un lugar, no qué la capacidad, el conocimiento, que la experiencia y más aún, que el fortalecimiento que estamos dando desde un Proyecto de Ley que Dios mediante será Norma, fortalece los procesos de nosotras como mujeres en temas de liderazgo.

En el municipio de San Andrés de Cuerquia, empezando el año en enero, suscribimos el primer pacto por equidad de género, fue suscrito por los alcaldes del norte, contarles que de los 17 municipios, tres están siendo liderados por mujeres alcaldesas. El objeto de nosotros, era precisamente que, en esos Planes de Desarrollo, porque siempre he dicho, si estamos en este momento haciendo una propuesta de inclusión de paridad, el ejemplo debe empezar por algo. Es que esos Proyectos que teníamos como planes de gobierno que hoy ya son materializados planes de desarrollo, fueran unos planes inclusivos, que trabajáramos fuerte y que siguiéramos trabajando fuertemente con nuestras mujeres. Es decir, empezar a liderar procesos y que esos procesos vayan muy de la mano hoy, con el apoyo de nuestros legisladores para que se consoliden en un fuerte tema de paridad.

Contarles que también en Antioquia, las doce mujeres alcaldesas incluimos también el pacto por la equidad, que lo que queremos es contar con el apoyo del Gobierno Nacional y departamental para fortalecer esos procesos y esos proyectos y programas que tenemos a través de nuestros Planes de Desarrollo. Muy agradecida con la intervención que cada una de ustedes mujeres realizan y también con la participación de un hombre, que tiene claro que es el tema y el rol que ejerce la mujer en la

sociedad. A cada uno, decirles que va a ser un éxito este Proyecto, va a ser Ley y que me siento muy orgullosa hoy de participar en esta actividad y que existan esas mujeres con la valentía, la gallardía de sacar y defender los derechos de nosotras las mujeres. Un saludo nuevamente muy especial para todas ustedes, que Dios los bendiga.

Presidente:

Alcaldesa, muchísimas gracias, supremamente interesante sin duda alguna. Quienes estamos hoy ocupando estos cargos de representación popular, tenemos una responsabilidad inmensa y esa responsabilidad es ganar la confianza de la ciudadanía, para que sigan apoyando a las mujeres, no queremos que nos regalen nada, es un tema de igualdad sencillamente. Quiero darle la palabra a Aura Duarte, que viene como delegada de la Alta Consejera de la Presidencia de la República para la Equidad de la Mujer.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Aura Isabel Duarte Durán, Directora de la Estrategia Mujeres Libres de Violencia de la Consejería para la Equidad de la Mujer:

Muchas gracias y buenas tardes para todos, para todas. A la doctora Adriana Magali Matiz y a todo el equipo de la Comisión Primera, que nos han invitado a esta importante Audiencia, muchas gracias por la invitación. Primero saludar esta iniciativa, desde el Gobierno nacional siempre hemos reconocido aquellas iniciativas legislativas género-sensibles y género-específicas, como un avance, como un avance muy importante y ya lo decían ustedes hace un momento al comienzo de la Audiencia y en la explicación de motivos, como la Cedaw y como diferentes instrumentos internacionales, han relevado esa importancia de los mecanismos que son específicos para atender situaciones específicas que sufrimos las mujeres y en este caso, la violencia política de las mujeres. Consientes también de las dificultades y la brecha de género que hemos enfrentado las mujeres en todos los aspectos de la vida, la política es una de ellas y las mujeres alcaldesas, acá presentes, las mujeres Senadoras, Representantes a la Cámara, las mujeres lideresas y defensoras, son un ejemplo de ello.

Acceder a cargos de elección popular, acceder a liderazgos, a espacios de reconocimiento y de participación política en Colombia y en el mundo no es fácil y al hacerlo, no sólo enfrentamos las dificultades que cualquier persona, hombre o mujer enfrentan un liderazgo, sino que sumado a ello, tenemos una doble discriminación y vulneración, es la que sufrimos por el hecho de ser mujer. Por el hecho de ser mujer, las mujeres que accedemos a puestos de liderazgo o a responsabilidades que implican una participación política, social, comunitaria. Además, debemos enfrentar estereotipos de género, debemos cuestionar precisamente esos roles de género que nos quieren situar en lo privado y no en lo público.

Por eso, iniciativas como estas son muy importantes, porque tenemos que seguir rompiendo con ese techo de cristal que limita la participación de las mujeres. Y por ello, desde la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, saludamos la iniciativa, reconocemos que es una iniciativa muy valiosa en el objetivo de garantizar la participación de las mujeres y enfrentar estas situaciones específicas de violencia que viven las mujeres en el ejercicio de la política y que, ya varias de las que me antecedieron en la palabra lo señalaron, cómo en el ejercicio de su liderazgo se han visto enfrentadas a discriminaciones. Nos decía la alcaldesa a bullying y a memes y a una cantidad de circunstancias, que muy posiblemente no enfrentan los hombres en el mismo cargo y en el mismo liderazgo. Por eso, por esas vulneraciones específicas y por esos tipos de violencias específicas, las respuestas también tienen que ser específicas.

En este sentido como les decíamos, apoyamos esta iniciativa pero también queríamos sugerirles respetuosamente, que el articulado pudiera contemplar o desarrollara un poco mejor, cómo puede ser esa ruta o ese paso a paso para brindar garantías de prevención, de atención, de no repetición a la mujer que sufre violencia política. Sentimos que es necesario revisar, si las rutas existentes, por ejemplo, la ruta de la Ley 1257, es suficiente o no para el propósito de esta Ley o si es necesario que el articulado de esta ley, defina la ruta a seguir en casos de violencia política, es nuestra primera recomendación. Nuestra segunda recomendación, es que consideramos también muy importante, que se cuente con un repositorio de información que pueda valorar y recibir y recabar la información de estos indicadores de violencia política. En otra de las intervenciones la Organización Sisma nos decía, que de pronto hiciera parte de esos indicadores del Sivige. Nosotros también queríamos sumar en ese sentido y decirles que, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, cuenta con un observatorio. Ese Observatorio es el Observatorio Colombiano de las Mujeres, que no es fuente primaria de información si no recibe información de fuentes primarias, las analiza, las diagrama, las tabula y las clasifica con información anonimizada, pero qué nos sirve precisamente para generar datos y esos datos, no sirven para tomar decisiones en política pública y en acciones que tiendan a mejorar la vida de las mujeres y la situación de las mujeres en Colombia. Por eso es muy importante, pues contar también con estos datos que actualmente no se cuentan con ellos.

Consideramos también, que es muy importante la mención que hacían en un comienzo, también que se pueda contar incluso el Nimd, lo mencionaba hace un momento, con el instituto que pueda permitir hacer un seguimiento juicioso a este tipo de violencia y consideramos que con estos mayores desarrollos, con este análisis complementario que

con mucho gusto podemos apoyar en ello, sería una Ley muy importante para las mujeres, que repito estas iniciativas específicas para tipos de violencias específicas, siempre serán muy favorables para la vida de las mujeres. Reconocemos sin embargo que, debemos seguir trabajando hasta que estas Leyes no sean necesarias, no deberíamos necesitar una Ley que nos aprobara el voto como fue hace muchos años, no deberíamos necesitar una Ley que nos dijera, debemos tener derecho a la participación, necesitamos una Ley de cuotas. Sin embargo, hasta que las brechas de género, hasta que las diferencias en las igualdades y los derechos de las mujeres sean una realidad, necesitaremos estas medidas afirmativas que esperamos sean provisionales, esperamos que algún día podamos llegar a un contexto de igualdad y de participación que no se necesiten Leyes género-específicas, pero hasta que eso ocurra, debemos seguir apostándole a aquellas medidas que nos permitan como lo dije hace un momento, romper ese techo de cristal y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad. Muchas gracias.

Presidente:

Doctora Aura, muchas gracias. Quiero darle la palabra a Gissella Arias Delgado, quien viene como delegada de la Defensoría del Pueblo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Gissella Vanessa Arias Delgado, delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, Defensoría del Pueblo:

Hola muy buenas tardes ya. Honorables Senadoras, Representantes a la Cámara muy buenas tardes para todos. Agradecemos la invitación que le han realizado al señor Defensor del Pueblo para asistir a esta importante Audiencia, el Defensor no pudo asistir por razones de agenda, pero estoy yo, que soy la Defensora Delegada para los Derechos de la Mujer y Género encargada. Bueno, los actos de violencia contra las mujeres defensoras, no están asociados a violencia común, sino a un tipo de violencia sociopolítica de género ejemplarizante, que emplea como herramienta la administración del miedo hacia la producción de terror sobre las mujeres, esto fue reconocido así por la Corte Constitucional en el Auto 098 de 2013.

A la Defensoría del Pueblo, le preocupa que este tipo de violencia persiste, no sólo en la esfera política sino en todas las esferas, por eso la Defensoría se suma a la preocupación expresada por la Comunidad Internacional y a las iniciativas que, como la declaración sobre violencia y acoso político contra las mujeres, visibilizan la violencia que obstaculiza su participación en escenarios políticos. Desde nuestra Delegada, hemos identificado que la intervención de las mujeres en el ámbito político, es percibida como una transgresión a las normativas tradicionalmente asignadas al género, la orientación sexual y la identidad y/o expresión de género, la cual se ve menoscabada por diversos actos de violencia que van desde la simbólica hasta

amenazas, atentados o la más grave, el feminicidio. Bajo este escenario, la Defensoría del Pueblo ha direccionado importantes esfuerzos, desde sus distintas delegadas y direcciones nacionales, para atender los temas relacionados con las defensoras y las lideresas, quienes realizan una actividad política en sus comunidades y en el nivel nacional a través de distintos espacios de participación. En 2019, nuestro sistema de alertas tempranas identificó trescientas veintidós conductas vulneratorias contra mujeres lideresas, entre las que se encuentran 13 atentados y 290 amenazas. Para este año, entre los meses de enero y abril el sistema de alertas tempranas ha conocido ciento seis conductas vulneratorias, de las cuales noventa y cinco son amenazas, tres son atentados y seis homicidios.

La Dirección de Atención y Trámite de Quejas, reportó setecientos nueve quejas sobre amenazas de muerte a defensoras y lideresas en el período 2018 a lo corrido de 2020. Frente a todas estas, la Defensoría ha realizado gestiones tendientes para que los gobiernos locales y la UNP protejan. Bajo este panorama que les acabo de señalar, la Defensoría tiene el convencimiento de que la iniciativa que se está proponiendo, representa un avance significativo en el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado colombiano, en materia de protección de las mujeres, de la violencia sociopolítica. Sin perjuicio de lo anterior y con el ánimo solo de robustecer el contenido del Proyecto, nosotros quisiéramos recomendar que en el Artículo 2, relativo al ámbito de protección se trascienda del ámbito político electoral, de manera que promueva los derechos sociopolíticos de todas las mujeres colombianas, independientemente de su sexo y orientación sexual. También consideramos muy importante incorporar en el Artículo 5, relativo a las manifestaciones de violencia, las relacionadas con la integridad sexual de las mujeres, tales como el acoso y la violencia sexual, con ocasión del ejercicio político y electoral. También, pensamos que es muy importante, que el Proyecto de Ley incorpore una perspectiva interseccional e incluya, medidas que hagan frente a los impactos diferenciados de la violencia sociopolítica en razón de la etnia, discapacidad, orientación sexual e identidad de género.

Por último, y en consonancia con la Resolución 53144 de las Naciones Unidas, la conocida como la Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político Contra las Mujeres y todo el Corpus Iuris en asuntos de género, la Defensoría del Pueblo le ha insistido al Estado colombiano, en que impulse la adopción de normas, programas y medidas para la prevención, atención, protección y erradicación de la violencia política contra las mujeres, para que armonice las medidas para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en la vida política, con las medidas para la

prevención, protección y garantías de no repetición de las lideresas y defensoras de Derechos Humanos, teniendo en cuenta que las afectaciones a estas últimas, son un tipo de violencia sociopolítica. Le hemos pedido al Estado también, que promueva los liderazgos de las niñas y jóvenes, para garantizar un aumento progresivo de la participación política de las mujeres, que adopte medidas que coadyuven a transformar factores estructurales que inciden en la violencia contra las mujeres y las normas socioculturales y simbólicas, así como los estereotipos y los prejuicios sociales y culturales que la perpetúan.

Y por último, que impulse y divulgue investigaciones, que tomen en cuenta la naturaleza y las especificidades de la violencia política contra las mujeres, así como genere datos estadísticos sobre este tema para la toma de decisiones. Les agradezco mucho este espacio y de nuevo, en nombre del Defensor del Pueblo, les ratifico toda la intención de la Defensoría, de acompañar todas las medidas dirigidas a proteger y garantizar los derechos de las mujeres y la población con orientación sexual e identidad de género diversa. Muchísimas gracias.

Presidente:

Gissela, muchas gracias, muy amable, esperamos sus comentarios por favor, nos los haga llegar al correo electrónico de la Comisión, que para nosotros son muy importantes y enriquecedores para el Proyecto. Quiero, por último, darle la palabra a Astrid Elena Chavarría, ella es Alcaldesa de Toledo Antioquia, muchas gracias Astrid por estar aquí y quiero darte la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Astrid Elena Chavarría Correa, Alcaldesa de Toledo, Antioquia:

Bueno, muy buenas tardes. Primero que todo quiero enviar un saludo a todas las integrantes de esta reunión y muy especialmente a la doctora Doris Méndez, gracias por la invitación a esta Audiencia. Yo he sido una víctima de tanta violencia en contra de las mujeres, a mi esposo lo asesinaron el 7 de septiembre y yo tomé las banderas del proyecto, él era el candidato a la alcaldía y yo tomé las banderas de ese proyecto, esta era la tercera vez que aspiraba a la alcaldía y como compañera de viaje que fui de él durante 20 años, tomé la decisión que no era justo dejar un proyecto a mitad de camino, sin luchar hasta el último momento. Por esa razón, tomé la decisión de continuar con ese sueño que tuvo un gran líder de esta comunidad, pero ahí empezó esa batalla, una batalla muy grande y un empoderamiento que me tocó asumir, que ni siquiera sabía que tenía, porque empezó esa discriminación: ella no puede ganar porque es una mujer, ella no puede ganar porque no tiene los conocimientos necesarios porque es mujer,

empezaron los pasquines, empezaron las amenazas telefónicas, empezó esa discriminación total.

Yo siento que, a nosotras como mujeres, no es el hecho de empoderarnos solamente al momento en que vamos a asumir un cargo público, ese empoderamiento tiene que ser desde niña y eso se lo agradezco a mi madre, porque a pesar de que siempre se ha sentido esa discriminación por nosotras las mujeres, ella siempre decía que nosotros en mi casa teníamos los mismos derechos y de pronto por eso, tomé la decisión de asumir ese reto, porque no es fácil, yo nunca me desarrollé en ese mundo digámoslo, político y tomarlo de un momento para otro. Pero sabía que contaba con la fuerza, las energías y la gallardía para llevar este proyecto a cabalidad y hoy gracias de igual forma mucha gente que confío en mí, que confío en esas capacidades hoy soy la Alcaldesa del municipio de Toledo. Pero, sin embargo, continúa esa discriminación y hay que hacer un énfasis especial, a veces somos nosotras mismas como mujeres, las que nos discriminamos, entre mujeres no nos apoyamos, por qué si somos mayoría de mujeres, en casi todas las regiones y todas las poblaciones, no entiendo porque no existe ese apoyo, no creemos en nosotras mismas y es desde ahí donde debemos de trabajar.

Yo soy de profesión docente y considero que cuando nosotros estamos en un salón de clases, deberíamos de darle ese empoderamiento a esas niñas, para que ellas entiendan que tienen los mismos derechos que los niños, porque de todas maneras venimos arrastrando ese lastre de pronto de la Época de la Inquisición, de esa época en donde nosotras no teníamos mucho valor para el mundo, pero hoy sí, hoy somos iguales. Por eso, yo pienso que esa formación viene desde la escuela, también desde el currículo educativo, porque es que hay que hacer talleres para mujeres, talleres en donde nosotras entendamos el valor que tenemos, dónde entendamos que nosotras sí somos capaz. Hoy, desde la administración municipal, vengo haciendo liderazgo con todas estas mujeres que quieren empoderarse, que quieren perder ese miedo a participar en el mundo político, no es una tarea fácil y necesitamos el apoyo de todas las entidades para que nos unamos, para que juntos lo hagamos porque, pues definitivamente digámosle, una sola mujer alcaldesa no podrá hacer un cambio muy significativo.

Pero, lo que sí es muy evidente, es que deberíamos de tener los mismos derechos que los hombres en el mundo político. Digámoslo, un hombre puede tener, puede salir, emborracharse, tomar, bailar, un hombre alcalde y no dicen nada, pero una mujer alcalde si sale, sale a una fiesta ya la están criticando, mírela como es, mírela lo que hace, es que por eso es que las mujeres no pueden ser líderes, no pueden ser alcaldes. Entonces, es ahí donde

nosotros mismos y a veces las mismas mujeres son las que más criticamos, yo pienso que debemos es, empoderar sobre todo a esos semilleros de niñas que tenemos para que se empoderen y sepan entender que tenemos, los mismos derechos y que podemos hacer las cosas igual o mejor, que muchos hombres. Muchísimas gracias.

Presidente:

Astrid, muchas gracias. De esta manera damos por terminadas las intervenciones de todos los invitados, veo que no hay ningún Representante a la Cámara que nos haya solicitado la palabra. Doctora Nadia, yo te doy la palabra para que hagas un cierre preliminar y ya terminamos esta Audiencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:

Gracias Adriana. No, quiero agradecerles a todas las personas que han intervenido, gracias por sus recomendaciones, por sus observaciones. Creo que, esta Audiencia que coordinó la doctora Adriana con tanto éxito, con tantas intervenciones tan valiosas, creo que nos motiva aún más a todas las mujeres que estamos en el Congreso para seguir abriendo esos espacios, para seguir legislando en favor de la mujer colombiana y ojalá, esto pueda servir de ejemplo, no solamente para nuestro país y a todas las regiones de nuestro país, sino que también sirva de ejemplo para el mundo. Una vez más, gracias a todas las intervenciones, a la doctora Yolima, a todos los que hicieron parte, a la doctora Doris, a Raquel, a todas y a cada una de ustedes, a las alcaldesas porque ustedes son ejemplo, porque con su esfuerzo están dando los pasos necesarios para que otras mujeres también se atrevan y pues ahí vamos a estar nosotras para ayudarlas a que, en realidad, su ejercicio en la vida política, sea un ejercicio en equidad y con todas las garantías. Muchísimas gracias a todos.

Presidente:

Muchas gracias Senadora Nadia Blel. Quiero darle la palabra al doctor César Lorduy, integrante de la Comisión Primera Constitucional del Departamento del Atlántico, quién ha sido también un abanderado de todos estos temas de la mujer y nos ha apoyado muchísimo en la Comisión Primera Constitucional. Doctor Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias doctora Adriana. No, yo simple y llanamente para decirle a todos los que todavía están en plataforma, para decirle a Nadia, mi compañera de región Caribe, para decirle a usted doctora Adriana, que estamos aquí firmes para acompañarlos, nuestro compromiso es por convicción, qué más agradable en la vida sería que Dios nos diera la oportunidad

de que este Proyecto y muchos otros, que tienen como propósito fomentar la participación en todos los sectores fundamentalmente la parte política de la mujer y obviamente de frontera, obtener su protección. A usted doctora Adriana, felicitaciones por la Audiencia y a todas las alcaldesas y lideresas que han tenido la oportunidad de intervenir en el día de hoy, quiero que sepan que no están solas. Un gran abrazo para todas.

Presidente:

Doctor Lorduy, muchísimas gracias por ese apoyo siempre para los temas de las mujeres, sin duda alguna. Bueno, quiero agradecer de manera muy especial a todos los participantes, de verdad que supremamente valiosos los aportes que ustedes nos hacen en esta Audiencia Pública y que llevaremos por supuesto al Proyecto. Creo que hay muchos aspectos que hay que revisar Senadora Nadia, el tema es que la violencia política es una realidad y es una realidad que debemos enfrentar y que debemos tratar a través de Proyectos, como el que estamos actualmente tramitando en el Congreso de la República.

Hay varios aspectos que considero que son relevantes en lineamientos en materia de prevención, de atención, de judicialización para las mujeres que son víctimas de violencia política, el tema de la estrategia nacional y territorial que por supuesto lo revisaremos. Incluir el tema de las redes sociales, que sea no solamente para quienes ejercen cargos públicos, sino que además incluya también a todas esas lideresas, que ejercen un liderazgo desde las organizaciones sociales, la definición del perfil de la víctima, y la creación del observatorio de violencia, el registro de violencia, adoptar medidas preventivas en materia de prevención de violencia política. Revisaremos todos los aspectos, todos los aportes que ustedes nos hicieron en esta Audiencia Pública, que para nosotros son enriquecedores para nuestro Proyecto de Ley y los llevaremos sin duda alguna allí. Así que mil gracias por la asistencia a todos, que Dios los bendiga y que tengan una feliz tarde.

Amparito, demos por terminada la presente Audiencia.

Secretaria:

Así será señora Presidente, se ha levantado la Audiencia Pública, siendo la 1:04 de la tarde, manifestar a ustedes y a los integrantes de la Comisión, a los invitados y a los inscritos, que esta Audiencia Pública será transcrita por la Comisión Primera y publicada en la *Gaceta del Congreso*, como se debe hacer y los conceptos que envíen las personas que participaron en la misma, podrán enviarlos al correo que escribí en el chat y se los haremos a conocer a los Ponentes y a los integrantes de la Comisión Primera. Mil y mil gracias a todos por participar. Manifestar a usted Presidenta y a los integrantes de la Comisión, que a las 2:30 tendremos otra Audiencia Pública. Mil y mil gracias por su participación, buena tarde.

Anexos: Ciento sesenta y siete (167) folios.

Netherlands Institute for
Multiparty Democracy
Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria

Honorable Representante
Alfredo Deluque Zuleta
Presidente - Comisión Primera
Cámara de Representantes

Honorable Representante
Julian Peinado Ramírez
Vicepresidente - Comisión primera
Cámara de Representantes

Asunto: Intervención del Netherlands Institute for Multiparty Democracy- NIMD en la Audiencia Pública Remota sobre el Proyecto de Ley No. 050 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones".

Honorable congresistas y mesa directiva de la comisión primera de la Cámara de Representantes

En los últimos años, el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria – NIMD Colombia ha venido elaborando una serie de informes con el propósito de caracterizar y medir el fenómeno de la violencia contra las mujeres en política en el país.

Hemos encontrado que, hoy, 6,8 de cada 10 mujeres son víctimas de este tipo de violencia, siendo las manifestaciones más recurrentes las de tipo psicológico (acoso sexual y laboral, discriminación, difamación, chismes, descalificación y amenazas) y simbólico (difusión de imágenes sexualizadas, apagar el micrófono o abandonar el recinto cuando las mujeres están hablando, negar el uso de la palabra y usar las redes sociales para incitar la violencia contra las mujeres).

Esta violencia, sin duda, afecta la consolidación de la democracia en el país, en la medida en que impide el goce efectivo de los derechos electorales y políticos de las mujeres colombianas, y a su vez limita la inclusión de sus necesidades, sus intereses y sus propuestas en la agenda política actual.

Además, la violencia contra las mujeres en política obstruye una de las condiciones esenciales de la democracia: el pluralismo político. En Colombia, las mujeres conforman el 51,2% de la población¹ y son el 51,6% del censo electoral², de ahí que su participación y representación política libre de violencia no sea solamente una cuestión de derechos, sino también una cuestión de justicia y de reconocimiento con una población que históricamente ha estado subrepresentada.

¹ Datos del Censo Nacional de Población y Vivienda Colombia 2018 realizado por Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE
² Datos de a Registraduría Nacional del estado Civil a 2019

Calle 73 # 7-31, Torre B, Oficina 1102, Edificio del Camino, 110221, Bogotá D.C. – Colombia
+57 1 7816433 – nimdc@nimd.org

Netherlands Institute for
Multiparty Democracy
Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria

En los últimos años, y gracias a la aprobación de la ley de cuotas en el país, el número de mujeres en cargos de elección popular y de la administración pública se ha incrementado de manera paulatina. Sin embargo, su presencia y trabajo en escenarios políticos altamente masculinizados ha puesto en evidencia las múltiples agresiones de las que son víctimas y que tienen como único propósito limitar, obstruir, dificultar, menoscabar o anular el derecho a la participación política y electoral de las mujeres.

Es importante tener en cuenta, que la violencia contra las mujeres en política tiene un impacto ejemplarizante para las mujeres colombianas y desestimula la consolidación de los liderazgos femeninos. Por esta razón es fundamental la implementación de medidas específicas para prevenir, mitigar y sancionar este fenómeno sistemático que afecta a las mujeres políticas en su diversidad sin importar su ideología política.

Por esta razón, apoyamos y celebramos la iniciativa del proyecto de Ley No. 050 de 2020 "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones", que se discute hoy en esta audiencia pública.

A continuación, desde NIMD Colombia, haremos algunos comentarios y sugerencias frente al articulado del proyecto:

1. Definición y su ámbito de aplicación

- En la definición planteada en el proyecto es importante hacer énfasis en que esta es una violencia que está basada en el género, es decir, la experimentan las mujeres por el hecho de ser mujeres y por habitar la política. Esta claridad permite diferenciarla de otro tipo de violencia que afecta a las líderes políticas en Colombia.

- Si bien el proyecto en la definición de esta violencia menciona algunos actos concretos como presión, persecución y hostigamiento, entre otros, y en su artículo 5 lista de manera ampliada actos basados en las recomendaciones de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

Consideramos pertinente enmarcar estos actos en las manifestaciones ya identificadas que son: psicológica, física, económica y simbólica y que desde la violencia contra las mujeres en política tienen unas características específicas. Además, incluirlas articula la definición con la ley 1257 de 2008 y otros instrumentos nacionales e internacionales que ya las han abordado.

- En los estudios que hemos realizado, se ha diagnosticado que en múltiples ocasiones los agresores violentan a familiares de la lideresa política, como hijos, padres o pareja, con el propósito de intimidarla y desestimar su trabajo político. Por esta razón, en leyes como la de Ecuador y Bolivia se han incluido a los familiares como víctimas directas o indirectas de este tipo de violencia.

Calle 73 # 7-31, Torre B, Oficina 1102, Edificio del Camino, 110221, Bogotá D.C. – Colombia
+57 1 7816433 – nimdc@nimd.org

Netherlands Institute for
Multiparty Democracy
Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria

Aunque otros países como Argentina y México no lo han incluido en sus normativas, es necesario incorporarlo en el caso colombiano ya que atacar a los familiares de la mujer que hace política no es un hecho aislado en nuestro país.

- Otro aspecto es el perfil de la víctima, entre más concreto quede consignado en la definición más sencillo será para las autoridades competentes identificar los casos de violencia contra las mujeres en política. Algunas experiencias latinoamericanas han especificado como mujer sujeta de protección a:
 - Candidatas
 - Precandidatas
 - Militantes de partidos y movimientos políticos
 - Mujeres en cargos de elección popular
 - Mujeres líderes políticas, sociales y comunales

2. Medidas de prevención y órganos responsables

Destacamos la designación de responsabilidades a entidades como la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio del Interior y a autoridades electorales como el CNE.

Sin embargo, es importante que estas organizaciones, de cara a una estrategia nacional para prevenir, mitigar y sancionar la violencia contra las mujeres en política, se articulen con las instancias ya existentes para la formulación de estrategias de prevención, rutas de atención, diseño de indicadores de observación y aplicación de los mismos, por ejemplo.

En cuanto a las responsabilidades propias de los partidos y movimientos políticos si bien se solicita adelantar un protocolo de prevención de violencia contra la mujer en la vida política y las sanciones a interponer con ocasión a la vulneración de los derechos político- electorales de las mujeres, es necesario establecer tiempos para su realización para que esta labor sea realmente adoptada por estas organizaciones y no se haga caso omiso a la misma.

3. Sanciones

En cuanto a las sanciones solo nos gustaría mencionar la importancia de incluir dentro del proyecto medidas reparatorias de derechos o de reparación preventiva a las mujeres víctimas como una estrategia para detener los actos de violencia mientras las investigaciones necesarias llevan su curso.

Esto es fundamental, pues hemos identificado que las mujeres víctimas viven esta violencia en soledad, en silencio y en un sistema con vacíos jurídicos que no las repara.

Calle 73 # 7-31, Torre B, Oficina 1102, Edificio del Camino, 110221, Bogotá D.C. – Colombia
+57 1 7816433 – nimdc@nimd.org

Netherlands Institute for
Multiparty Democracy
Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria

Y es que es responsabilidad de los entes sancionatorios emitir sentencias que sean deconstructivas de esta violencia que ha sido y sigue estando normalizada e invisibilizada en el que hacer político colombiano.

Finalmente, en palabras de Flavia Freidenberg, la violencia contra las mujeres en política es la consecuencia no deseada de la participación política de las mujeres y es el reflejo de las reacciones y de la resistencia de aquellos que se niegan a redistribuir el poder. Es necesario entonces tomar medidas contundentes que les permitan a las mujeres ejercer sus derechos políticos y electorales libre de violencias.

Cordialmente,

NATHALI RÁTIVA MERTÍNEZ
Especialista en participación política de las mujeres
Netherlands Institute for Multiparty Democracy

Calle 73 # 7-31, Torre B, Oficina 1102, Edificio del Camino, 110221, Bogotá D.C. – Colombia
+57 1 7816433 – nimdc@nimd.org

Netherlands Institute for
Multiparty Democracy

MUJERES Y PARTICIPACIÓN
POLÍTICA EN COLOMBIA
**El fenómeno de la Violencia
contra las Mujeres en Política**



Netherlands institute for Multiparty Democracy - (NIMD)

Ángela Rodríguez Sarmiento - Directora Ejecutiva
Andrés Navas Quintero - Oficial de Programas
Calle 61 n° 5-44, oficina 201
Bogotá - Colombia
Teléfonos (57 1) 7189725, 7186452
<http://colombia.nimd.org/>

Autora
Juliana Restrepo Sanín

Equipo investigativo
Ana Paula Castro
Diana M. Osorio

Corrección de estilo
María Camila Munar

Diseño y diagramación
John Edison Montañez
www.otroconcepto.co

Primera edición: Bogotá, noviembre de 2016
ISBN: 978-958-59060-5-1

Las opiniones expresadas en esta publicación no representan necesariamente las posiciones institucionales del NIMD.

TABLA DE CONTENIDO

Prólogo 7

Introducción 8

Marco teórico
Representación política de las mujeres 10

El caso colombiano
Contexto histórico 13

Participación de las mujeres en la actualidad 14

Eficacia de las medidas y retos para la garantía de los derechos
políticos de las mujeres 19

La violencia contra las mujeres en política 21

La violencia contra las mujeres 22

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en política 23

Consecuencias de la violencia contra las mujeres en política 24

Referentes internacionales y puntos de análisis para la
aproximación a la violencia política contra las mujeres
en Colombia 26

Estrategias 28

¿Violencia política contra las mujeres, violencia política de género
o violencia contra las mujeres en política 30

Otras miradas sobre la violencia contra las mujeres en política 31

El caso colombiano 32

Metodología de la investigación
Instrumentos de recolección de información utilizados 32

Resultados
Resultados cuantitativos 34

Las mujeres y los partidos 37

Aspectos relacionados con el acceso y permanencia en el
ejercicio del cargo de elección 39

Aspectos relacionados con violencia en política contra las mujeres 41

Resultados cualitativos 44

Conclusiones y recomendaciones para el caso colombiano 52

Gobiernos nacionales, departamentales y locales 53

Instituciones electorales 53

Partidos políticos 54

Sociedad civil 55

Otras instituciones 56

Referencias bibliográficas 57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Porcentaje de mujeres en los cuerpos legislativos de América Latina 17

Tabla 2. Candidatas y mujeres electas a cargos y corporaciones públicas en Colombia 19

Tabla 3. Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en política 24

Tabla 4. Mujeres según cargo político 34

Tabla 5. Pertenencia partidaria de las mujeres electas para cargos plurinominales 35

Tabla 6. Pertenencia partidaria - Alcaldesas 36

Tabla 7. Actos de violencia más comunes - Cargos plurinominales 42

Tabla 8. Actos de violencia más comunes - alcaldesas 43

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Porcentaje de mujeres en el Congreso de la República 1958 -2016 15

Gráfico 2. Nivel educativo de las encuestadas en cargos plurinominales 34

Gráfico 3. Principal apoyo de los partidos a las mujeres electas en cargos plurinominales 38

Gráfico 4. Principal apoyo de los partidos a las mujeres electas alcaldesas 39

Prólogo

Colombia enfrenta un momento único en su historia: la posibilidad de construir y consolidar la Paz en el marco del fin del conflicto armado con las FARC. Uno de los retos más importantes del escenario actual es la transformación del sistema político y electoral para permitir la redistribución del poder político. Para tal fin, la apertura y el diálogo democrático son, en sí mismos, el medio y el fin de una paz estable y duradera.

El Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD), en desarrollo de su misión de contribuir al fortalecimiento de la democracia colombiana y propender por el aumento de la representatividad, promoción, inclusión y participación política de grupos subrepresentados; ofrece herramientas de análisis y discusión para ampliar el debate sobre igualdad de los derechos políticos de las mujeres en el país y las acciones que una democracia integral debe asumir para garantizarlos.

Con este propósito, el NIMD en el marco del programa Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres en la Política Colombiana, presenta el documento *"Mujeres y Participación Política en Colombia: el fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política"* como un aporte para: a) visibilizar las barreras que enfrentan las mujeres en el acceso y permanencia en la política, b) fomentar el conocimiento y superación de la violencia política en el país, e c) identificar elementos que puedan ser considerados en las reformas del sistema democrático que, en buena hora, se avocinan.

Una Colombia que le apuesta al consenso nacional alrededor de la Paz, no puede perpetuar las barreras que limitan el pleno ejercicio de la ciudadanía a las mujeres. Su participación política en condiciones paritarias, como expresión del derecho a la igualdad, es la cuota inicial para arraigar una cultura realmente democrática e incluyente que garantice la paz que el país anhela.

Ángela Rodríguez S.
Directora Ejecutiva

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



Introducción

La participación política, en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, es un requisito que cobra fuerza como fundamental en el ejercicio de los gobiernos democráticos. Instituciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), han enfatizado en la necesidad de aumentar el número de mujeres electas para cargos públicos con el fin de lograr democracias más representativas y justas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2011; OEA – CIM, 2016).

Si bien las barreras legales para la participación política de las mujeres han sido eliminadas en la mayor parte de los países, aún hay obstáculos estructurales que limitan el acceso de las mismas a cargos de elección popular (Krook, 2009; Schwindt-Bayer, 2012). Actualmente, solo el 22.8% de los legisladores en el mundo son mujeres (IPU, 2016). Investigaciones recientes en diversos países de América Latina y el mundo han reconocido que la violencia contra las mujeres relacionadas con el ejercicio de la política, es una de las barreras más importantes que limitan su participación (Herrera, Arias, y García, 2012; Jurado Nacional de Elecciones, 2015; Krook y Restrepo Sanin, 2016a; Machicao Barberly, 2004; Quintanilla, 2012).

El Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, NIMD, ha orientado sus acciones a la promoción del liderazgo político de las mujeres en Colombia a través del programa *"Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres en la política de Colombia, Kenia y Túnez (WPR)"*. En el marco de la implementación de este programa, el NIMD identificó la necesidad de realizar una aproximación a la violencia contra las mujeres en política, con el objetivo de analizar las manifestaciones que tiene este fenómeno en Colombia, y cómo las mujeres que están en política o que quieren acceder a ella, se ven afectadas, lo perciben y lo enfrentan.

La presente investigación **"Mujeres y Participación Política en Colombia. El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política"**, tiene como objetivo aportar a la comprensión del alcance de la violencia contra las mujeres en política para el caso colombiano, con el fin de iniciar un proceso de visibilización de este fenómeno de violencia, aportando herramientas concretas para su eliminación, y brindando recomendaciones para combatirlo y sancionarlo desde las diferentes instancias competentes para ello.

En este sentido, para alcanzar el objetivo y fin de la presente investigación se seguirán los siguientes pasos. Primero, se expondrá una reflexión teórica sobre la participación política de las mujeres en una sociedad democrática. Está reflexión incluirá un análisis sobre el caso colombiano, con especial énfasis en las medidas afirmativas para incrementar la participación femenina y los retos para su aplicación. Segundo, se presentará la teoría sobre la violencia contra las mujeres en política, sus manifestaciones y consecuencias. En este punto, se relacionará un análisis de las investigaciones más importantes en el ámbito latinoamericano, incluidas las estrategias desarrolladas en otros países para combatir este fenómeno.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



Tercero, y posterior a la reflexión teórica, se procederá con el estudio del caso colombiano, a partir de la presentación y análisis de los resultados, tanto de la "Encuesta de percepción Mujeres Electas 2012- 2015" efectuada a 166 mujeres en cargos de elección popular (2012-2015), como de 35 entrevistas abiertas realizadas a mujeres políticas (edilesas, alcaldesas, concejales, diputadas y congresistas), instrumentos implementados en Colombia, en el marco de un esfuerzo investigativo por parte del NIMD, entre el 13 de mayo y el 15 de julio de 2016, con el propósito de comprender: el impacto de la violencia contra las mujeres en política en el ámbito personal y en su labor pública, el contexto en el que ocurren los hechos de violencia y las motivaciones de los mismos.

Finalmente, se presentarán las conclusiones y recomendaciones. El resultado más importante que evidencia esta investigación es que la violencia contra las mujeres en política es bastante frecuente en Colombia. Esto concuerda con lo revelado por otras investigaciones en América Latina donde varios países adelantan procesos legislativos para frenar este fenómeno. Para el caso colombiano, resulta necesario que se reconozca la violencia contra las mujeres en política como un hecho real, que tiene importantes consecuencias para la representación política de las mujeres y para la democracia. El NIMD, ha fijado como propósito institucional trabajar en esta dirección.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



Marco teórico

Representación política de las mujeres

Un aspecto esencial de las democracias modernas es la representación política como medio que permite a la ciudadanía estar presente de manera simbólica en los espacios de toma de decisiones que le afectan (Pitkin, 1967). En este sentido, los partidos políticos y los representantes elegidos tienen como mandato trabajar por los intereses de sus electores (Caul, 1999; Dahl, 1971). No obstante, durante la mayor parte de la historia de las democracias modernas, diversos grupos poblacionales, principalmente las mujeres y minorías étnicas, fueron legalmente excluidos de los espacios de toma de decisión. Como consecuencia, estos grupos aún se encuentran sub representados en los espacios políticos.

La presencia de diversos actores en los espacios de toma de decisiones, fortalece la democracia, porque permite que múltiples voces trabajen en conjunto y los intereses de numerosos grupos sociales estén presentes en todas las esferas de poder (Phillips, 1995; Pitkin, 1967).

La exclusión de las mujeres resulta significativa, porque representan la mitad de la población mundial (49.6%), y porque a partir de la segregación se dio paso al resurgimiento de la democracia en la modernidad. La división de lo público y lo privado, epítome del pensamiento moderno, y la conminación de las mujeres al hogar facilitó el trabajo político de los hombres (Okin, 2013). Es así como a las mujeres se les negó el derecho a la ciudadanía y el acceso a los espacios de poder. (MacKinnon, 1989; Okin, 2013; Outshoorn y Kantola, 2007).

A pesar de esta exclusión formal, las mujeres han buscado tomar parte activa de las decisiones que las afectan. Durante el siglo XIX, activistas sufragistas tomaron fuerza en los Estados Unidos y Europa occidental, exigiendo a los gobiernos que les garantizaran a las mujeres los mismos derechos políticos que a los hombres. Muchos de los argumentos en contra de garantizar el voto femenino, giraban en torno al papel del hombre como representante del hogar. Bajo esta premisa, los deseos e intereses de las mujeres estarían bien representados por sus esposos (Banaszak, 1996; Offen, 2000).

Esta visión, sin embargo, fue ampliamente objetada por las mujeres quienes cuestionaban la capacidad de los hombres para entender y representar los intereses femeninos (Offen, 2000; Phillips, 1995). Las mujeres también se movilizaron para garantizar su acceso a la educación, el derecho a manejar sus propios recursos o su herencia, el divorcio y la custodia de los hijos. No obstante, el sufragio representaba el primer paso necesario para el alcance de otros derechos, puesto que garantizaba el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones (Banaszak, 1996; McConaughy, 2013; Paxton, 2000; Ramirez, Soysal, and Shanahan, 1997).

El movimiento de las mujeres por lograr el derecho a votar cobró importancia en Estados Unidos, Europa Occidental y las llamadas "colonias blancas": Canadá, Australia y Nueva Zelanda. En estas dos últimas colonias del imperio británico, el sufragio femenino fue adoptado por las mujeres



¹ <http://data.worldbank.org/indicator/SP.POP.TOTL.FE.ZS>

como una causa importante y fue enmarcado como parte del proyecto civilizador llevado a cabo por los colonos blancos. El primer país en garantizar a las mujeres el derecho a elegir y ser elegidas fue Nueva Zelanda en 1893, seguido por Australia en 1902 (Grimshaw, 2000).

Si bien en Estados Unidos las sufragistas estuvieron activas desde mediados del siglo XIX, solo hasta 1920 se alcanzó el derecho al voto en este país. Junto con Canadá ese mismo año, fueron los dos primeros países que garantizaron el voto femenino en las Américas. Ecuador se sumaría a este grupo en 1929, seguido por Brasil y Uruguay en 1932 (Ramirez, Soysal, y Shanahan, 1997). Colombia fue el penúltimo país en la región en garantizar el voto a las mujeres. Este derecho fue logrado durante las reformas constitucionales que se realizaron bajo la dictadura de Gustavo Rojas Pinilla, en 1954. El alcance de la igualdad formal, sin embargo, no ha garantizado igualdad de condiciones en la participación política. Aún hoy, después de más de sesenta años desde que a las mujeres se les otorgó el derecho al voto en Colombia, están lejos de alcanzar la paridad en los puestos de decisión en el país.

La representación política de las mujeres es, en primer lugar, una cuestión de justicia: las mujeres son la mitad de la población mundial, deberían ocupar la mitad de las oficinas públicas (Phillips, 1995). Al mismo tiempo, la presencia de las mujeres en los cargos de elección popular permite la articulación de sus intereses, de manera que estos estén realmente representados (Mansbridge, 1999; Mansbridge, 2003; Phillips 1995).

El derecho de las mujeres a participar en la política en igualdad de condiciones a los hombres es reconocido como un derecho fundamental, destacado en varios tratados internacionales de los cuales Colombia es firmante. El más global de estos acuerdos es la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" (CEDAW, por sus siglas en inglés), aprobada en 1979 en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Convención insta a los Estados signatarios a tomar "todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a (...) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales (...)" (ONU, 1979, art. 7, numeral b).

En el ámbito regional, los países miembros de la OEA, en la Carta Democrática Interamericana aprobada en 2001, se comprometen a promover "la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática" (OEA, 2001, art. 28).

Este derecho también está consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual reconoce y exige a las autoridades garantizar "la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública" (Const., 1991, art. 40, numeral 7). El derecho a la igualdad fue reafirmado con la reforma Constitucional del año 2009, al incluir la equidad de género como principio rector de la organización democrática de los partidos y movimientos políticos (Acto Administrativo 01 de 2009, art. 107). Más recientemente, la Ley 1475 de 2011 y la Reforma Política de 2015 conocida como el "Equilibrio de poderes", reafirmaron el principio de igualdad de oportunidades y establecieron guías para que los partidos políticos apoyen económicamente las candidaturas de las mujeres, y observen en sus listas de candidatos "los principios de paridad, alternancia y universalidad" (Decreto 158 de 2015, inc. 2, art. 263).

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



Más allá de estos motivos, diversas investigaciones han encontrado que las mujeres tienen una manera diferente de hacer política (Carroll, 2001; Rosenthal, 1998; Rosenthal, 2002; Swers, 2013). Como lo expresó la Presidenta Chilena Michelle Bachelet (2011): "Cuando una mujer entra en política, cambia la mujer. Cuando entran muchas cambia la política". Estos estudios han encontrado que las mujeres tienen un estilo más cooperativo y menos beligerante que los hombres (Rosenthal, 1998) y que enfocan gran parte de sus esfuerzos en avanzar en temas que afectan el día a día de todos los ciudadanos, tales como la educación y la inversión social (Carroll, 2002; Swers, 2013). El impacto de la participación política de las mujeres va mucho más allá de los llamados "problemas de mujeres" y tiene un alcance de beneficios para todo un país.

En la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Beijing en 1995 y organizada por la ONU, los países se comprometieron a crear medidas para incrementar la participación política de las mujeres. El objetivo fue lograr un 30% de mujeres en los puestos de decisión pública. Desde entonces, casi todos los países del mundo han adoptado algún tipo de acción afirmativa para incrementar los números de mujeres en política (Krook, 2009). En América Latina, el país pionero en la implementación de las cuotas femeninas fue Argentina, que aprobó la primera Ley de Cuotas en 1991. Medidas similares han sido suscritas en casi todos los países de la región, como México, Costa Rica, Nicaragua y Bolivia, llegando incluso a la aprobación de la paridad (Krook, 2009; Piscopo, 2015).

En la actualidad existen tres tipos de cuotas: sillares reservadas, cuotas de partido y cuotas legislativas. Las sillares reservadas son usadas en África (por ejemplo, en Angola, Tanzania y Uganda), y consisten en designar un número determinado de curules para las mujeres. Esto es lo que ocurre actualmente en Colombia con las circunscripciones especiales para Cámara de Representantes y Senado de la República de los grupos indígenas y afrodescendientes. Es de recordar que la Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce la importancia de la representación de las minorías étnicas en el Congreso de la República, para la protección de sus derechos a partir de un enfoque diferencial. Por ello, los grupos indígenas y afrodescendientes tienen varias curules reservadas para miembros de sus comunidades (Const., 1991, arts. 171, 176).

El segundo tipo, son las cuotas de partido entendidas como acuerdos voluntarios al interior de los partidos políticos para garantizar el porcentaje determinado de sus candidatos que serán mujeres. Estas cuotas por lo general no tienen mecanismos para garantizar su cumplimiento (Krook, 2009).

El tercer tipo, las cuotas legislativas, son mandatos legales que exigen a los partidos políticos el porcentaje determinado de sus candidatos que deberán ser mujeres. El porcentaje en la primera ola de leyes de cuotas estaba entre el 10 y el 30 por ciento, pero la tendencia mundial es incrementar esta cifra para alcanzar la paridad como ha ocurrido en México, Bolivia, Nicaragua y Francia (Krook, 2009; Murray, 2010; Piscopo, 2015). Estas medidas usualmente cuentan con mandatos de posición que garantizan, tanto que las mujeres no podrán ser ubicadas en las últimas posiciones de las listas; como, sanciones por incumplimiento que aseguran no aceptar las listas a menos que cumplan con el porcentaje determinado (Franceschet, Krook, y Piscopo 2012; Krook, 2009).



Si bien las cuotas de género son controversiales y se argumenta que atentan contra los principios democráticos al darle preferencia a las mujeres (Krook, 2009), son la medida más efectiva para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las oficinas de elección popular (Krook, 2009). En lugar de ser antidemocráticas, las cuotas son una forma de "compensación por las barreras reales que han enfrentado y aún enfrentan las mujeres en el acceso a la política".²

El caso colombiano Contexto histórico

Si bien, en Colombia no hubo grupos organizados de mujeres que hicieran parte de las guerras de independencia, sí hubo mujeres que desafiaron las convenciones tradicionales y participaron activamente por lograr la liberación del país (Cherpak, 1995). Policarpa Salavarrieta y Manuela Sáenz de Santamaría son solo algunas de las mujeres que tomaron parte en este proceso.

En el siglo XX, las mujeres participaron activamente en apoyo de la presidencia de Enrique Olaya Herrera y, sobre todo, en la lucha por la aprobación de la Ley 28 de 1932 que eliminaba la potestad marital y les daría a las mujeres casadas el derecho a manejar sus propios bienes (Velásquez Toro, 1995). Este activismo se incrementaría en las décadas de los treinta y cuarenta en apoyo a la promoción del sufragio femenino.

En el año 1944 aumentó el debate sobre el derecho de las mujeres a elegir y ser elegidas. El Ministro de Gobierno Alberto Lleras Camargo presentó un proyecto de ley para garantizar el derecho al sufragio. En caso de ser aprobado este proyecto, el Congreso tendría que reglamentar el ejercicio de este derecho. En la práctica se postergaría la implementación del mismo y, dada la oposición de diversos sectores, incluidos las directivas de los partidos políticos y la Iglesia, era poco probable que este derecho fuera aprobado (Velásquez Toro, 1995).

Los argumentos en contra provenían tanto de sectores liberales como conservadores, en particular de la Iglesia Católica. En general, se centran en la idea de que la irrupción de las mujeres en la vida pública trastocaría la vida familiar y política del país. El famoso columnista Calibán, escribía en 1932 en su columna "La Danza de las Horas", que garantizar el derecho al voto a las mujeres era "un avance insensato hacia la quiebra social, hacia la disgregación de la familia, hacia la ruina moral [...]". (Velásquez Toro, 1995, p.220). Esta reforma fue finalmente rechazada en el Senado.

A pesar de este fracaso, la Unión Femenina de Colombia y la Alianza Femenina de Colombia³ continuaron presionando en pro del voto a través de revistas y programas de radio feministas, así como, conferencias y talleres realizados en diversos lugares del país. Tras la Segunda Guerra Mundial, la Iglesia católica comenzó a apoyar el derecho de las mujeres a votar, argumentando que las mujeres deberían proteger la familia y los valores cristianos ante la amenaza del comunismo (Restrepo, 2011; Velásquez Toro, 1995).

² Traducido de <http://www.quotaproject.org/aboutquotas.cfm>

³ La Unión Femenina de Colombia y la Alianza Femenina de Colombia fueron dos organizaciones de mujeres que hicieron activismo en favor del sufragio femenino. La primera fue creada en 1944 y tenían filiación liberal. La segunda fue fundada en 1945 y tenía filiación socialista. Si bien las dos tenían diferentes filiaciones políticas, ambas promovían el derecho al voto como prioridad. Luna y Villareal 2012.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



No obstante, tras el asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán el 9 de abril de 1948, los debates en torno al sufragio cambiaron. Algunos de los argumentos en contra se centran justamente en el carácter violento de los procesos electorales y el efecto que esto tendría en las mujeres (Velásquez Toro, 1995). Otros, por el contrario, argumentaban que la participación femenina contribuiría a pacificar el país, pues los hombres restringirían sus comportamientos violentos por vergüenza (Restrepo, 2011).

Ante el incremento de la violencia, los dos partidos respaldaron el golpe militar del Teniente Coronel Gustavo Rojas Pinilla en 1952. El dictador nombró a la liberal Esmeralda Arboleda y la Conservadora Josefina Valencia, como representantes femeninas ante la Asamblea Nacional Constituyente. Esta Asamblea debatiría una serie de reformas constitucionales, incluido el sufragio femenino, que fue aprobado en el Acto Legislativo No. 3 de 1954 (Restrepo, 2011; Velásquez Toro, 1995).

La dictadura de Rojas Pinilla se empezó a debilitar en 1957 cuando los partidos políticos decidieron apoyar una junta militar que derrocaría al dictador. Acordaron además los puntos que darían origen al Frente Nacional, en el que se comprometían a alternarse la presidencia, y repartir de manera equitativa los puestos gubernamentales con el fin de garantizar la paz (Acevedo, 1995). Fue justamente en apoyo al plebiscito para referendar este acuerdo, que las mujeres votaron por primera vez el 1º de diciembre de 1957. Este plebiscito también definiría el apoyo al voto de las mujeres (Velásquez Toro, 1995).

En esta ocasión, las mujeres representaron el 42% de los votantes, considerando que una cantidad menor de mujeres tenía los documentos necesarios para ejercer el sufragio, y prevalecía la persistencia de ideas conservadoras que combinaban a las mujeres al hogar. Sin embargo, a partir de entonces el número de mujeres que ejercen su derecho al voto se ha incrementado, y actualmente está alrededor del 51% (DANE, 2007). Asimismo, a pesar de cumplirse casi sesenta años, desde la primera vez que las mujeres fueron elegidas al Congreso de la República, el número de mujeres en esta institución ha permanecido muy por debajo de la meta de paridad.

Participación de las mujeres en la actualidad

El logro del reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres no garantizó su participación política igualitaria. Como se mencionó anteriormente, la prevalencia de ideas conservadoras respecto al rol de la mujer, así como prácticas excluyentes por parte de los partidos políticos, no ha permitido que en Colombia se alcance la paridad en los espacios de representación política (Wills Obregón, 2007).

Entre 1958, cuando Esmeralda Arboleda se convirtió en la primera mujer senadora, y la actualidad, el número de mujeres en el Congreso de la República se ha mantenido bajo. El Gráfico 1 muestra el porcentaje de mujeres en el Congreso de la República entre 1958 y 2016. Es necesario resaltar que la información correspondiente a otros cargos de elección popular, especialmente a nivel local, es escasa dada la falta de datos disponibles.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



Mujeres en el congreso de la República de Colombia 1958-2016

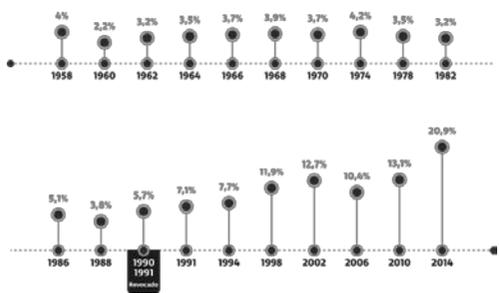


Gráfico 1. Porcentaje de mujeres en el Congreso de la República de Colombia 1958-2016⁴

Actualmente, Colombia ocupa el puesto 93 (junto con Arabia Saudita) en participación femenina en el ámbito mundial (IPU, 2016). El 19% de Representantes a la Cámara son mujeres. En el Senado son el 22,5%. En cargos locales y departamentales los porcentajes corresponden a: 16,6% Concejos, 16,7% Asambleas, 15,6% Gobernaciones y 12% Alcaldías. Ninguna mujer ha ocupado la Presidencia de la República (IPU, 2016).

Estos números contrastan con los de otros países de la región. Actualmente América Latina es la región del mundo, excluyendo a Escandinavia, con más altos porcentajes de mujeres en los cargos de elección popular. La lista la encabeza Bolivia que tiene el 53,1% en la Cámara y el 47,2% en el Senado. Le siguen Cuba con el 48,9% y México con el 42,4% en Cámara, y 33,6% en Senado. El porcentaje colombiano sigue siendo inferior al promedio de la región que es 27%. A continuación, la Tabla 1 muestra los porcentajes de mujeres en los congresos latinoamericanos (IPU, 2016).

⁴ Elaboración propia: A partir de información obtenida del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá, y de Inter-Parliamentary Union

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



PAÍS	CÁMARA BAJA O ÚNICA	CÁMARA ALTA	
	Bolivia	53,1% ⁴	7,2%
	Cuba	48,9%	---
	México	42,4%	33,6%
	Ecuador	41,6%	---
	Nicaragua	41,3%	---
	Argentina	35,8%	41,7%
	Costa Rica	33,3%	---
	El Salvador	32,1%	---
	Trinidad y Tobago	31%	32,3%
	Guyana	30,4%	---
	Perú	27,7%	---
	República Dominicana	26,8%	9,4%
	Honduras	25,8%	---
	Surinam	25,5%	---
	Dominica	21,9%	---

CONTINÚA...

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



PAÍS	CÁMARA BAJA O ÚNICA	CÁMARA ALTA
 Colombia	19,9%	22,5%
 Panamá	18,3%	----
 Jamaica	17,5%	23,8%
 Barbados	16,7%	23,8%
 Santa Lucía	16,7% ²	7,3%
 Uruguay	16,2%	29%
 Chile	15,8% ¹	5,8%
 Paraguay	15% ²	0%
 Venezuela	14,4%	----
 Guatemala	13,9%	----
 San Vicente y las Granadinas	13%	----
 Antigua y Barbuda	11,1% ⁴	1,2%
 Brasil	9,9%	16%
 Belize	3,1%	38,5%
 Haití	0%	0%

Tabla 1. Porcentaje de mujeres en los cuerpos legislativos de América Latina³

³ Elaboración propia: A partir de información obtenida de Inter-Parliamentary Union 2016.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



17

Si bien las barreras formales para la inclusión de las mujeres se eliminaron en Colombia al otorgarles el derecho a elegir y ser elegidas en 1954, las barreras informales han frenado la participación de las mujeres tanto en Colombia como en el ámbito mundial. Es así que se han creado cuotas de género para nivelar el "campo de juego" electoral y garantizar la participación de las mujeres.

Como parte de los acuerdos alcanzados en la Cuarta Conferencia de las Mujeres, que se llevó a cabo en Beijing en 1995, en Colombia se aprobó en el año 2000, la primera Ley de Cuotas (Ley 581 de 2000). Esta Ley busca garantizar que el 30% de los cargos de decisión en la administración pública, en los "máximos niveles decisivos"⁶ y en "otros niveles decisivos"⁷, sean ocupados por mujeres. Si bien en los primeros años de existencia de esta cuota, no se contó con un reporte de información sobre su cumplimiento, y era evidente su ineficacia dado que no lograron alcanzar el 30% de mujeres en estas oficinas, progresivamente se ha logrado consolidar información por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta información evidencia que el promedio para la rama ejecutiva es del 44% con relación al cumplimiento de Ley de Cuotas para la vigencia 2015. Eso significa que se superó la meta del 30% impuesta por la Ley. Igual situación se evidencia para la Rama Judicial y Legislativa en relación a los cargos administrativos (DAFP, 2015).

Inicialmente, la medida de la Ley 581 se hizo extensiva a los órganos de dirección de los partidos y movimientos políticos, y a la conformación de las listas para cargos de elección. Sin embargo, esta fue declarada inexecutable en la revisión constitucional (Corte Constitucional de Colombia, SC-371, 2000), bajo el argumento que la cuota del 30% era una injerencia estatal en la organización interna de los partidos políticos y resultaba una violación al principio de autonomía de los mismos. Dada la falta de garantías para la participación de las mujeres que aspiraban a un cargo de elección popular, ésta se mantuvo baja, llegando incluso a ocupar el último lugar en América Latina en 2010 (IPU, 2016).

La reforma política de 2009 abrió el camino para que nuevamente se reglamentaran las listas de candidatos en el país. Esta reforma determinó que los "Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos" (Acto Legislativo 01 de 2009, art.1).

En 2011, con la sanción de la Ley 1475, se reconoce como principio la igualdad real de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política (Ley 1475 de 2011, art. 1, numeral 4). También se impone como regla para la apropiación presupuestal de la financiación estatal que "El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas" (Ley 1475 de 2011, art. 17, numeral 6). Además, se determina que parte de los recursos provenientes de esta financiación del Estado deberá ser destinada "para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político", suma que no podrá ser inferior al 15%. (Ley 1475 de 2011, art. 18, numeral 2).

⁶ Esto se refiere específicamente a cargos de mayor jerarquía en las tres ramas del poder público en los niveles nacional, y territorial.

⁷ Cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva, del personal administrativo de la Rama Legislativa y de los demás Órganos del Poder Público.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



18

Finalmente, la Ley 1475 estableció un mínimo del 30% de uno de los géneros para las listas de candidatos para cargos donde se elijan cinco o más curules para corporaciones de elección popular, así como para las listas que se sometan a consulta (Ley 1475 de 2011, art. 28). Esto dio lugar al nacimiento de la cuota de participación de mujeres en la conformación de las listas de representación de los partidos y movimientos políticos en Colombia.

Eficacia de las medidas y retos para la garantía de los derechos políticos de las mujeres

Los avances más significativos en materia legal para la inclusión de mujeres en los cargos de elección popular en Colombia, están evidenciados en la Ley 1475 de 2011. La medida más importante de esta Ley fue la adopción de la cuota en la conformación de las listas de candidatas a corporaciones públicas donde se elijan cinco o más curules. Su implementación se dio por primera vez en las elecciones territoriales de octubre de 2011, un par de meses después de haber sido declarada exequible por la Corte Constitucional de Colombia (Sentencia C-490/2011). Ante las dudas frente a su inminente aplicación, el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, ratificó lo expresado por la Corte Constitucional señalando que la vigencia de la Ley no se sujetaba a ningún condicionamiento y debía ser inmediato su cumplimiento, "por tratarse no solo de un fin válido, sino especialmente relevante en el marco de la igualdad real y efectiva de los derechos de participación política de la mujer" (Consejo de Estado, 2011).

En igual sentido, diferentes pronunciamientos del Consejo Nacional Electoral en la vigencia 2011, dieron lugar a la devolución de listas que no cumplieran con el mandato de la cuota, a ampliar los plazos de inscripción para que se verificara su cumplimiento y finalmente a dar lugar a la nulidad de las listas que no se ajustarán al 30% exigido en la norma. El respaldo institucional a la cuota, y las respectivas consecuencias del incumplimiento para los partidos ha dado lugar a un importante incremento en el número de candidatas a las diferentes corporaciones públicas, aunque no así a su efectiva elección, tal como lo muestra la Tabla 2:

CORPORACIÓN PÚBLICA CARGO	CANDIDATAS 2007	ELECTAS 2007	CANDIDATAS 2011	ELECTAS 2011	CANDIDATAS 2015	ELECTAS 2015
CONCEJOS	14%	13,79%	36%	17,08%	37%	16,13%
ASAMBLEAS	14,67%	17,59%	36,09%	17,94%	36,60%	16,75%
ALCALDÍAS	12,52%	9,94%	13,14%	9,8%	14%	12,17%
GOBERNACIONES	7,95%	3,13%	11,54%	9,38%	16,13%	15,63%
CORPORACIÓN PÚBLICA CARGO	CANDIDATAS 2006	ELECTAS 2006	CANDIDATAS 2010	ELECTAS 2010	CANDIDATAS 2014	ELECTAS 2014
CONGRESO	17,08%	10,4%	20,56%	13,10%	33%	20,5%

Tabla 2. Candidatas y mujeres electas a cargos y corporaciones públicas en Colombia ⁸

⁸ Elaboración propia: A partir de información obtenida del Histórico - Gestión Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



19

La cuota también se implementó en las elecciones al Congreso del 2014 y nuevamente en las elecciones territoriales de 2015. Diferentes aspectos se evidencian tras la aplicación de esta medida: Por una parte, la cuota en Colombia no cuenta con un mandato sobre la posición que deben ocupar las mujeres en las listas. Esto propicia que las mismas sean incorporadas en los lugares en los que les resulta más difícil ser elegidas. Esta práctica también ha sido usada en diferentes países de América Latina (Baldez, 2004; Baldez and Brañez, 2005).

Si bien, el sistema de voto preferente usado en Colombia ha dado lugar a considerar innecesaria la posición en la lista ya que es la votación alcanzada por cada candidato la que define su lugar en la elección, diferentes análisis insisten en que "para el caso específico de Colombia, la introducción de un mandato de posición permitiría visibilizar, naturalizar y rutinizar la participación de las mujeres en política, aun cuando el voto preferente no les asegure una banca" (Tula, 2015, p.23). Esto es similar a lo que ocurre en otros países que, en muchos casos, solo han logrado incrementar el número de mujeres al incluir estrictas sanciones por incumplimiento y el establecimiento de mandatos de posición (Krook, 2009).

Por otra parte, la inaplicabilidad de la cuota en aquellas circunscripciones que eligen menos de cinco curules ha dejado por fuera a 19 de las 33 circunscripciones territoriales para la Cámara de Representantes y las circunscripciones especiales (Decreto 2788 de 2013, art 1 y 2). Esta situación ha dado lugar a que la medida que tiende a la igualdad no se aplique en todo el territorio nacional, generando una "diferencia regional de género que castiga aún más a las zonas deprimidas económicamente y que han sido afectadas, por ejemplo, por el conflicto armado" (Tula, 2015, p.23).

Las medidas complementarias a la cuota incorporadas en la Ley 1475, son igualmente relevantes para lograr la efectiva inclusión de mujeres. La destinación adicional del 5% de los recursos estatales (Ley 1475 de 2011, art. 17) en proporción al número de mujeres elegidas, constituye un ingreso muy importante del total de recursos de los partidos, especialmente en años no electorales. Pero no se evidencia, asimismo, que los gastos reportados por los partidos para el cumplimiento de la destinación del 15% para actividades de formación e inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas (Ley 1475 de 2011, art. 18), se haya cumplido de forma consistente, existiendo dificultades no solo en el reporte de la información sobre las actividades de inclusión, formación y centros de pensamiento, sino también en el cumplimiento de su efectiva destinación (Londoño, 2016).

Más allá de lo ordenado en la ley, el "Ranking de Igualdad de mujeres y hombres en los Partidos Políticos 2016", definido por la Mesa de Género de la Cooperación Internacional (MGCI) y el Centro Nacional de Consultoría (CNC), quiso avanzar en la medición de los gastos de publicidad en los que incurrían los candidatos y candidatas durante campaña, dada su importancia para lograr una elección. Sin embargo, no existe suficiente información en los partidos políticos que permitan revisar estos gastos, tampoco una directriz clara por parte del Consejo Nacional Electoral que demande en detalle su asignación.

La Ley 1475 de 2011 avanza de manera determinante en lograr desde el punto de vista normativo la adopción de medidas que apuntan a mayor inclusión de las mujeres en la vida política del país.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



20

Aun así, estas medidas están pendientes de afinarse y complementarse para que se cumplan adecuadamente y logren su propósito. Tal expectativa se refleja en la reglamentación de los principios de paridad, alternancia y universalidad incluidos en el Acto Legislativo 02 de 2015 (art. 263) que perfecciona el diseño de la cuota para que la misma sea un mecanismo progresivo hacia la igualdad⁹.

El principal obstáculo para la participación paritaria de las mujeres en Colombia son los partidos políticos quienes constantemente incumplen las leyes de financiamiento (Wills Obregón, 2007). Otro problema es que los partidos no incluyen en sus estatutos medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres. Esto se evidencia, por ejemplo, en el "Ranking de Igualdad de Mujeres y Hombres en los Partidos Políticos". Esta herramienta de evaluación otorga una calificación entre 1 y 100 a los partidos políticos, con base en dos aspectos: por un lado, tres dimensiones la organizacional, la programática y la electoral; y por otro lado, diferentes indicadores y variables sobre igualdad de mujeres y hombres. En el último informe publicado en 2016, los partidos con mayor índice de igualdad entre hombres y mujeres obtuvieron 75,80, 58,37 y 55,02 puntos posibles de la evaluación. Esta evidencia que aún el partido que obtiene el primer lugar, tiene un porcentaje importante por mejorar en sus condiciones internas para garantizar la igualdad (MGCI, 2016).

El actual contexto de negociación de un acuerdo de paz y fin del conflicto armado entre el Gobierno de Colombia y el grupo armado de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), ha puesto en la mesa importantes retos para la consolidación de un sistema político y electoral más democrático e incluyente que permita una apertura democrática para construir la paz. Los resultados del Plebiscito del 2 de octubre de 2016 ya han abierto dinámicas de diálogo para redefinir aspectos ya negociados. Más pronto que tarde se adelantarán profundas reformas políticas y electorales que apuntan a la inclusión de nuevas fuerzas y actores sociales tradicionalmente excluidos, como las mujeres. En este contexto, el desafío más importante en materia de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, está en mantener los derechos ya obtenidos y avanzar hacia la paridad.

Lograr la garantía de los derechos políticos de las mujeres en Colombia dependerá, por un lado, de las medidas normativas que en tal sentido se adopten, y por otro, de la eliminación de las barreras que existen para que esa participación sea posible, por ejemplo, la violencia contra las mujeres en política.

La violencia contra las mujeres en política

La violencia contra las mujeres en política se define como "comportamientos dirigidos específicamente contra las mujeres por ser mujeres con el propósito de que abandonen la política, presionándolas para que renuncien a ser candidatas o a un cargo político en particular" (Krook y Restrepo Sanín, 2016a, p.130). Contrario a la violencia política "tradicional", estas acciones no tienen como objetivo a un rival político en el sentido usual del término. En lugar de esto, el

⁹ Actualmente cursa en el Congreso de la República el Proyecto de Ley Estatutaria 031 de 2016 del Senado "Por medio de la cual se Regulan los Principios de Paridad, Alternancia y Universalidad contemplados en la Constitución Política de Colombia para la consecución efectiva de la Igualdad Real de las Mujeres en la Representación Política.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



propósito (y las consecuencias) de la violencia contra las mujeres en política es desincentivar su participación en los espacios de decisión sin importar su partido o afiliación política.

Estas acciones son motivadas por la creencia, aún muy arraigada, de que la política es un espacio que pertenece exclusivamente a los hombres. Como se mencionó anteriormente, la construcción de "lo público" solo fue posible gracias a la construcción de "lo privado". Bajo esta división, se reservó el espacio del hogar y la familia a las mujeres mientras que los hombres tienen el dominio del espacio público (Okin, 2013; Phillips, 1995; Young, 2000). El que las mujeres se encargaran del hogar permitió a los hombres desarrollarse en el espacio público, no solo en la política, sino también en el trabajo.

Con la extensión de la ciudadanía a grupos anteriormente excluidos, como las mujeres, la política se convirtió en un espacio de disputa, ya no solo entre partidos o facciones políticas, sino también entre hombres y mujeres. A medida que el número de mujeres en los espacios de decisión política ha aumentado, también ha incrementado el reporte de casos de agresión, acoso y violencia contra ellas. Esto no quiere decir, de ninguna manera, que las cuotas sean las causantes de la violencia contra las mujeres en política, sino, que a medida que el indicador de participación política de las mujeres aumenta, este fenómeno de violencia se hace más visible.

La violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres en política es una forma de violencia de género. Tiene su origen en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres y por lo tanto, ocurre en todos los países, sin distinción de su nivel de desarrollo (DeKeseredy, 2011). El concepto de "violencia contra las mujeres" fue el resultado de muchos años de trabajo de activistas y teóricas feministas que conectaron manifestaciones diversas (violación, tortura de prisioneras políticas, abuso doméstico, mutilación genital, etc.), como parte del mismo fenómeno. En todas estas prácticas el factor de riesgo común es el ser mujer. Las activistas alrededor del mundo se unieron bajo el lema "los derechos de las mujeres son derechos humanos" para llamar la atención sobre estas prácticas y buscar que los Estados las sancionaran (Bunch, 1990; Krook y Restrepo Sanín, 2016a).

Aunque hay quienes buscan enmarcar la violencia contra las mujeres como producto de una "naturaleza" masculina más violenta, estudiosas feministas en psicología y salud pública enfatizan que ésta es una visión esencialista que no está apoyada por la evidencia. En lugar de esto, la violencia contra las mujeres es producto de las construcciones sociales, que otorgan poder a los hombres sobre el cuerpo de las mujeres (Marín, Felipe Russo, 1999). Connors y Harway (1995) explican: "la violencia es la última negación del poder del otro sobre su cuerpo y sobre sus vidas; la aceptación de violencia por parte del abusador, significa que no ven nada de malo en el dolor que le han causado al otro" (p.31). Así, la violencia contra las mujeres se cimienta en la idea de considerar que los hombres tienen derecho y poseen el cuerpo de las mujeres.

En este sentido, la violencia contra las mujeres es una forma de control social y político que busca reforzar relaciones percibidas de poder y estatus social entre hombres y mujeres. Como tal, es naturalizada o se vista como un asunto privado en el que los Estados y las instituciones públicas no deberían intervenir. Esta postura, sin embargo, es cada vez menos popular. Organizaciones

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



internacionales como la ONU y la OEA tienen lineamientos específicos para que los Estados establezcan legislación orientada a combatir la violencia contra las mujeres y creen mecanismos de protección. Si bien en Colombia se ha avanzado en materia legislativa, el país aún se queda corto en materia de implementación de dichas leyes. ONU Mujeres estima que alrededor del 40% de las colombianas ha sufrido algún tipo de violencia por cuestiones de género (UN Women, 2015).

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en política

Al igual que la violencia contra las mujeres en general, la violencia contra las mujeres en política tiene varias manifestaciones. Las formas más evidentes son la violencia física, (incluida la violencia sexual) y la psicológica. También se han identificado manifestaciones de carácter económico y simbólico. Estos dos últimos tipos de manifestaciones han sido debatidos por algunos investigadores o son descartados simplemente como manifestaciones de "sexismo institucional" (Piscopo, 2016b). Sin embargo, y de acuerdo con una amplia literatura sobre violencia contra las mujeres, estas manifestaciones deben ser consideradas como formas de violencia (Krook y Restrepo Sanín, 2016a).

En primer lugar, para muchas mujeres la apropiación de recursos y el control coercitivo de los mismos, una característica fundamental de la violencia económica, son peores que las agresiones físicas (DeKeseredy, 2011; Stark, 2007). La violencia simbólica, por su parte, fue teorizada primero por el filósofo francés Pierre Bourdieu. Esta violencia es usada como una forma de control social para reforzar relaciones percibidas de poder y estatus entre individuos. Como tal es normalizada, tanto por quien la perpetra, como por la víctima. Sin embargo, puesto que es igualmente efectiva que la violencia física y las consecuencias en las víctimas son similares, no debería ser minimizada, ni normalizada (Krais, 1993).

Más aún, la literatura sobre violencia contra las mujeres, así como las definiciones aceptadas por organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud, promueven definiciones más amplias, que permiten una comprensión global del problema y que no se limitan a un número pequeño de actos que no dan cuenta de las experiencias cotidianas de las mujeres (DeKeseredy, 2011; Fitzgerald, 1993).

Dado que la violencia contra las mujeres en política es una extensión de la violencia contra las mujeres en otros ámbitos, las manifestaciones son muy similares. Sin embargo, en el ámbito político los perpetradores usan los recursos disponibles en lo público para atacar a las mujeres. La Tabla 3 resume las manifestaciones de la violencia contra las mujeres en política y muestra algunos ejemplos generales. Más adelante, en la sección de resultados se mostrarán y analizarán otros ejemplos específicos para el caso colombiano.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



MANIFESTACIONES	EJEMPLOS
 Física (incluida sexual)	<ul style="list-style-type: none"> • Golpizas • Secuestro • Empujones • Violación • Asesinato
 Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> • Acoso sexual y laboral • Discriminación • Difamación • Chismes • Descalificación
 Económica	<ul style="list-style-type: none"> • Destrucción de materiales de campaña • Negación de recursos económicos (en campaña y durante el ejercicio) • Negarles oficinas, teléfonos, computadores u otros • Recursos necesarios para el ejercicio de su trabajo
 Simbólica	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión de imágenes sexualizadas • Apagar el micrófono o abandonar el recinto cuando las mujeres están hablando y negar de forma frecuente el uso de la palabra

Tabla 3. Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en política

Estas acciones rara vez son hechos aislados, ocurren de manera simultánea y tienden a agravarse a medida que pasa el tiempo y la mujer se rehúsa a ceder ante las presiones. Esta es una característica importante de la violencia contra las mujeres que resulta fundamental entender. Si bien muchas acciones son en sí mismas actos de violencia, la suma de diversos tipos resulta aún más abrumadora. Es necesario entonces, considerar estas acciones de manera integral, como parte del mismo fenómeno y no como actos independientes, cuyos efectos, cuando se asumen de manera separada, pueden considerarse insignificantes.

Consecuencias de la violencia contra las mujeres en política

La violencia contra las mujeres en política tiene los mismos efectos que la violencia contra las mujeres en general. Las víctimas han reportado miedo, depresión, estrés, ansiedad, así como sentimientos de desolación, aislamiento y soledad (Herrera, Arias, y García, 2012). Muchas se muestran desilusionadas de la política y dejan sus carreras tras solo un periodo o incluso unos meses en el cargo (Hunt, Evershed, y Liu, 2016; Shepherd, 2014).

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



En otros casos la violencia que enfrentan las mujeres en política tiene efectos en su vida familiar. En México, por ejemplo, el esposo de una candidata falleció como consecuencia de un atentado contra ella (EFE, Junio 29, 2013). Muchas se ven afectadas económicamente puesto que sus negocios u otras fuentes de ingresos son atacados, como ha sucedido en Bolivia, India y Kenia (Krook and Restrepo Sanín, 2014).

Sin embargo, las consecuencias de la violencia contra las mujeres en política van más allá de la víctima y su entorno familiar. En primer lugar, la violencia contra las mujeres en política tiene efectos para la participación política y el empoderamiento de las mujeres. Al tener lugar en el espacio público, estas acciones tienen el efecto (y la motivación) de desestimar la participación política de las mujeres y de reprimir cualquier deseo de ingresar a la política. Una encuesta realizada en Australia entre mujeres de 25 a 31 años, por ejemplo, encontró que muchas de ellas dijeron tener menos deseos de lanzarse a la política tras ver cómo la Primera Ministra Julia Gillard fue tratada por los medios de comunicación, sus rivales políticos y por ciudadanos corrientes en las redes sociales (Shepherd, 2014). El efecto de estos actos es frenar los esfuerzos para alcanzar la paridad en las instituciones políticas.

Más aún, la violencia contra las mujeres en política tiene también efectos en la integridad electoral y en los procesos de democratización. La integridad electoral se define como "convenciones y acuerdos internacionales y estándares universales sobre los procesos electorales, que reflejan normas globales que se aplican a todos los países del mundo durante todo el ciclo electoral, incluido el periodo preelectoral, la campaña, el día de las elecciones, y lo que sucede después" (Norris, 2014, p.21). La violencia contra las mujeres en política es un claro atentado contra la integridad electoral y puede ocurrir durante varias instancias del ciclo electoral. En primer lugar, es una violación a las leyes electorales, más específicamente a las leyes de cuotas que establecen reglas para la presentación de candidaturas. Estas normas son violadas cuando las mujeres electas para cumplir este requisito, que ha sido acordado de manera democrática al interior de los países, son obligadas a abandonar sus funciones por medio de presiones y violencia.

En segundo lugar, constituye violaciones a las leyes de financiamiento de campañas al promover la distribución inequitativa de los recursos públicos, evitar la transparencia respecto al acceso a estos recursos, y en muchos casos promover la corrupción al violar los lineamientos sobre a quiénes deben ser destinados estos dineros. Por ejemplo, en México el Estado obliga a los partidos políticos a destinar al menos 2% del erario otorgado, para la capacitación de las mujeres y el financiamiento de sus campañas políticas. Sin embargo, los partidos políticos han destinado estos dineros a insumos de limpieza y de oficina, no solo malgastando los recursos públicos, sino de manera directa afectando a las mujeres candidatas quienes no se beneficiaban de los recursos que les corresponden por ley (Krook and Restrepo Sanín, 2014). Prácticas similares también se han identificado en Colombia, donde el Estado exige a los partidos destinar un 5% de su presupuesto para promover la participación de las mujeres. Sin embargo, el "Ranking de Igualdad de Hombres y Mujeres" revela que los partidos, en general, no destinan estos recursos para la capacitación, tampoco para las campañas políticas de las mujeres y que la distribución de estos dineros no se hace de manera clara (MGCI, 2016).

Finalmente, el principio de integridad electoral se fundamenta en el reconocimiento universal

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



del derecho que tienen las personas a elegir a sus gobernantes. Cuando una mujer es obligada al abandono de su cargo por medio de la violencia, se le está negando a quienes la eligieron el derecho a ser representados.

Referentes internacionales y puntos de análisis para la aproximación a la violencia política contra las mujeres en Colombia

Al igual que la violencia contra las mujeres, la violencia contra las mujeres en política ocurre en todos los países y regiones del mundo, sin importar su nivel de desarrollo, capacidad estatal o nivel de participación (Krook and Restrepo Sanín, 2016a). En el Reino Unido, por ejemplo, la parlamentaria Jess Phillips recibió más de 600 amenazas de violación a través de Twitter en una noche, y ha tenido que instalar una "habitación del pánico" por las amenazas contra su vida (Asthana Tuesday, Agosto 16, 2016). En Kenia, una activista por los derechos de las mujeres fue golpeada por varios hombres, quienes le decían que no se lanzara a la política y la amenazaban con violarla y asesinarla si lo hacía (Scoop, 2007). En la India, una candidata del partido de oposición recibió amenazas de violación y de muerte contra ella y su hija por parte de los líderes del partido dominante (Asian Human Rights Commission, 2006). Más recientemente, durante la campaña presidencial en los Estados Unidos, grupos de opositores publicaron imágenes en las que la ex candidata presidencial Hillary Clinton era representada semidesnuda y con una horca, haciendo llamados velados a que quienes apoyan la segunda enmienda, es decir, el derecho a portar armas, se "hagan cargo de la situación" (Corasanti and Haberman, 2016; Shechet, 2016).

América Latina no es la excepción. En México, por ejemplo, la alcaldesa de Temixco, fue asesinada en frente de su familia el mismo día que tomó posesión de su cargo (Morelos Cruz, 2016). En Costa Rica, a varias mujeres electas les fueron negadas oficinas y teléfonos, o les han apagado los micrófonos mientras hablan en las sesiones del Concejo (Escalante and Méndez, 2011). En Bolivia, la concejal Juana Quispe fue asesinada luego de regresar a su cargo tras haber sido suspendida ilegalmente por sus colegas. Este caso es emblemático: Quispe llevaba varios años luchando en oposición a la violencia contra las mujeres en política y había reportado varios incidentes (Corz, 2012).

Estos ejemplos demuestran que el fenómeno de la violencia contra las mujeres en política no es exclusivo de Colombia, tampoco es un problema solo para los países en desarrollo. Sin embargo, solo recientemente se ha empezado a investigar de manera sistemática. América Latina ha estado a la vanguardia. Varias Organizaciones No Gubernamentales (ONG), así como organizaciones locales de mujeres en varios países han investigado este fenómeno y han desarrollado diversas estrategias para combatirlo.

El país en el que más se ha avanzado al respecto es Bolivia. En 1999 se creó la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL), con el propósito de combatir la violencia y el acoso contra las mujeres políticas. Esta organización ha realizado varias investigaciones sobre el tema. Entre los resultados ha encontrado que alrededor del 48% de mujeres que han ejercido cargos de elección popular han sido víctimas de violencia en el ejercicio de sus funciones (Rojas, 2010). Esta asociación ha recibido más de 221 reportes de violencia contra mujeres políticas, 154 de ellos en 2013 solamente (Bustillos, 2014).

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



En México, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), ha apoyado la creación de observatorios estatales de género para garantizar el cumplimiento de las leyes de cuotas y hacer visible la violencia contra las mujeres políticas. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), también han contribuido a la visibilización de este fenómeno y han hecho un llamado para la aprobación de una ley federal en la que se tipifique la violencia contra las mujeres en política como un delito (Alanís Figueroa, 2016). La FEPADE actualmente investiga 38 casos reportados entre enero y abril de 2016 (Notimex, 2016).

En Perú, el Jurado Nacional de Elecciones realizó una investigación sobre este tema y encontró que el 26% de las candidatas a las elecciones de 2014 enfrentó acoso político¹⁹. La organización Flora Tristán y la Red Nacional de Mujeres Autoridades (RENAMA), también han trabajado para visibilizar este fenómeno y han promovido campañas para que se criminalice. Organizaciones similares en otros países de América Latina también han buscado hacer visible este fenómeno.

Así mismo, organizaciones e instituciones regionales han trabajado para prevenir y sancionar este fenómeno de violencia. La Organización de Estados Americanos (OEA), a través de la Comisión Interamericana de la Mujer (CIM) ha realizado varias reuniones con expertas en el tema y mujeres políticas para desarrollar herramientas y combatir este fenómeno. En la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, realizada el 15 y 16 de octubre de 2015 en Lima, se firmó la "Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres" en la que se insta a los Estados firmantes de esta convención a desarrollar estrategias diversas para la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres en política (OEA – CIM, 2015). Igualmente, la organización ParIAméricas, una institución que trabaja con legisladores de las Américas, ha realizado diversas actividades con parlamentarias y parlamentarios de la región con el fin de desarrollar estrategias en contra de la violencia contra las mujeres en política. La más reciente fue un encuentro regional con candidatas y mujeres electas de Centro América.

Si bien este tema se ha debatido en otras regiones del mundo, estos ejemplos representan esfuerzos aislados. South Asia Partnership International, una ONG que trabaja en el Sudeste asiático realizó varias actividades en la región sobre la violencia contra las mujeres en política entre 2006 y 2008. En 2007 la Red Internacional de Mujeres en Política (KnowPolitics por sus siglas en inglés), realizó por primera vez una discusión en línea sobre este tema. Esta discusión se realizó nuevamente entre el 22 de agosto y el 30 de septiembre de 2016. Su propósito era reunir voces de mujeres políticas, activistas, profesionales y académicas de todo el mundo y conocer sus percepciones y experiencias, respecto a la violencia contra las mujeres en política.

A estos esfuerzos se ha sumado el Instituto Nacional Democrático (INDI por sus siglas en inglés) con el lanzamiento en marzo de 2016 de la campaña #NotTheCost (No es el costo). Este llamado a la acción fue convocado por la ex secretaria de Estado de los Estados Unidos Madeleine Albright y la activista feminista Madame Sophie Trudeau, esposa del Primer Ministro canadiense. El énfasis de la campaña es un llamado global para desarrollar estrategias de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres en política, argumentando que la violencia no puede ser el costo de

¹⁹ En Perú se han referido al fenómeno de la violencia contra las mujeres en política exclusivamente como "acoso político". La diferencia entre acoso y violencia será discutido en un apartado posterior.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



la participación política. Esta misma institución lanzó recientemente un documento que contiene estrategias para identificar y tratar eventos de violencia contra las mujeres durante las elecciones (Hubbard and DeSoi, 2016).

Estrategias

Aunque el reconocimiento de la violencia contra las mujeres en política aún no se ha logrado en todos los países del mundo, sí se han desarrollado diversas estrategias para su prevención y sanción. El caso más importante es tal vez el de Bolivia, el único país con legislación sobre este tipo de violencia. Allí, ACOBOL realizó un borrador de un proyecto de ley que fue presentado ante el Congreso Nacional en el año 2006. Este proyecto no fue aprobado. Sin embargo, ACOBOL, con el apoyo de otras organizaciones de la sociedad civil y de mujeres congresistas, presentó nuevamente el proyecto de ley en la legislatura de 2010. Después de más de diez años de trabajo y activismo, la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobó la Ley 243 "Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres" en mayo de 2012.

La Ley 243 diferencia entre el acoso y la violencia. El primero se entiende como actos de presión y hostigamiento, mientras que la violencia se refiere a conductas agresivas que afectan la integridad física, sexual, o emocional de cualquier mujer que sea candidata, funcionaria electa o designada, o que realice una función político-pública (Ley 247 de 2012, art.7). Esta ley establece varios tipos de sanciones, desde suspensiones temporales, hasta descuentos en el salario de los agresores, y penas privativas de la libertad de entre dos y ocho años. Leyes similares han sido aprobadas por las legislaturas estatales de Veracruz y Oaxaca en México.

La importancia de tener una ley específica radica en que a través de ella se reconocen los derechos y se da un mandato a las autoridades para actuar (Krook and Restrepo Sanín, 2016b). Es por esto, que, en otros países de la región como México, Perú, Costa Rica y Ecuador, se han impulsado diferentes proyectos de ley para tipificar y sancionar la violencia contra las mujeres en política. Sin embargo, la aprobación de una ley no es garantía del cumplimiento de la misma. Esto es más complicado en países con altos índices de impunidad y difícil acceso a la justicia, como ocurre en América Latina (Piscopo, 2016a). En Bolivia, por ejemplo, de más de 220 casos de violencia contra las mujeres en política reportados ante las autoridades, sólo uno ha sido resuelto (Bustillos, 2014).

Dada la dificultad para la aprobación e implementación de las leyes para combatir la violencia contra las mujeres en política, organizaciones de mujeres, ONG e instituciones internacionales han desarrollado diversas estrategias para prevenir este fenómeno. ACOBOL ha enfocado parte de sus esfuerzos, en la capacitación de concejalas y alcaldesas, con el fin de darles a conocer sus derechos políticos y ofrecerles asesoría técnica respecto a los procesos públicos. En México, donde actualmente hay varias propuestas de ley esperando ser debatidas, las autoridades electorales federales encabezadas por el TEPJF y con apoyo del Instituto Nacional Electoral, la FEPADE, el INMUJERES, entre otros organismos estatales, desarrollaron un "Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres" (TEPJF, 2016).

Este protocolo reconoce la violencia contra las mujeres en política como una violación a los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como una forma de discriminación y un obstáculo para la plena representación femenina.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



En Ecuador, la Red Nacional de Mujeres Municipalistas, creó una central de llamadas para atender casos de violencia contra las mujeres en política. Esta línea ofrece información sobre qué procedimientos deben seguir las víctimas. Sin embargo, va más allá, también ofrece asesoría técnica y legal para que las mujeres conozcan sus derechos y estén mejor informadas sobre los procedimientos relativos a sus cargos. Una estrategia similar fue desarrollada en Kenia, donde la Federación Internacional de Mujeres Abogadas desarrolló un sistema de mensajes de texto para reportar este fenómeno (Krook y Restrepo Sanín, 2014).

En el Sudeste asiático mujeres políticas de la India, Paquistán, Nepal, Sri Lanka, y Bangladesh firmaron una declaración en oposición a la violencia contra las mujeres en política. En Sierra Leona, ocho partidos políticos también firmaron una declaración para garantizar que las elecciones sean "abiertas y seguras" para las mujeres (Krook y Restrepo Sanín, 2014). Estas declaraciones públicas tienen el doble efecto de hacer visible el fenómeno y promover la inclusión del mismo en la agenda política.

En varios países de África se han creado "Salas de Estrategias de Mujeres" para prevenir la violencia contra las mujeres durante las elecciones. Estas salas operan antes, durante y después de las elecciones y reúnen a mujeres activistas, políticas y expertas en temas electorales, crean mecanismos de observación electoral, y entrenan a mujeres y jóvenes como observadores electorales para que identifiquen lugares y momentos en los que pueda surgir la violencia, y usen estrategias para detener acciones violentas. Las salas también cuentan con centrales de llamada para reportar incidentes. Estas iniciativas han contado con el apoyo de organizaciones internacionales, medios de comunicación y la policía local. Al recibir informes de violencia, los líderes políticos, hombres y mujeres, involucrados con estos proyectos usaron su influencia y sirvieron de mediadores entre grupos rivales para detener los actos de violencia (Godia, 2015).

Las organizaciones internacionales han sido importantes impulsoras de este tipo de estrategias. La OEA, como se mencionó anteriormente, ha realizado varios eventos en la región para hacer visible este fenómeno. Actualmente la Organización está trabajando en una ley modelo para los países miembros con el fin de promover la adopción de medidas legislativas en contra de la violencia contra las mujeres en política.

ParIAméricas, lanzó en 2015 un plan de acción que cuenta con el apoyo de mujeres congresistas de toda América Latina y el Caribe. Este plan insta al uso de diversas estrategias para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en política, incluyendo la visibilización de este fenómeno a través del desarrollo de campañas públicas, el empoderamiento de las mujeres políticas en todos los niveles, así como hacer responsables a los partidos políticos de la participación de las mujeres.

Si bien en Colombia recientemente se inició el abordaje sobre este tema, y no hay una ley específica que sancione la violencia contra las mujeres en política como una forma de violencia por razón de género, es de precisar que Colombia es firmante de CEDAW y adherente de la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer" (Convención Belém do Pará). Igualmente, la Constitución Nacional reconoce igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y condena la discriminación por razones de género

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



(C.P art. 43), así como "la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisivos de la Administración Pública." (C.P art. 40). Por lo tanto, la violencia contra las mujeres en política, si bien no es específicamente reconocida, si debe ser sancionada bajo las leyes existentes, puesto que es un obstáculo a la participación política de las mujeres, es una forma de discriminación que va en contra de los tratados internacionales firmados por el país.

¿Violencia política contra mujeres, violencia política de género o violencia contra las mujeres en política?

Dado que hablar de la violencia contra las mujeres en política es un hecho reciente, aún se debate cómo debe ser llamado este fenómeno. Esta es una cuestión importante porque nombrar un fenómeno es el primer paso para recolectar datos, identificar causas y proponer soluciones (Krook y Restrepo Sanín, 2014). La ley Boliviana habla de "acoso y violencia política contra las mujeres", mientras que las propuestas en México hablan de "violencia política contra las mujeres", y en Perú se habla de "acoso político". Más aún, el NDI habla sobre "violencia contra las mujeres en elecciones", aunque también reconoce el fenómeno más amplio de la violencia contra las mujeres en política.

Aunque el nombre es diferente se refieren al mismo fenómeno. El término "violencia contra las mujeres en política" es preferido en círculos académicos y por ciertas organizaciones internacionales, incluido el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, dado que define mejor este fenómeno, tanto en términos de lo que es, como de quiénes son las víctimas.

En primer lugar, el término "acoso", no refleja realmente las experiencias de las mujeres que son víctimas. Esta expresión ha sido usada en Bolivia y otros países puesto que facilita la creación y aprobación de leyes: activistas que impulsaron las propuestas legislativas en estos países se inclinaron por este nombre dado que ciertas acciones de las cuales las mujeres en política son víctimas, son mejor comprendidas como acoso. Esto facilitó la aprobación de la ley boliviana, por ejemplo, porque permitía tener varios niveles de gravedad que serían castigados con penas diferentes, dejando las condenas de prisión para los actos más extremos¹¹.

Sin embargo, el acoso es en sí mismo una forma de violencia que tiene consecuencias para la salud mental y el bienestar de las víctimas. Más aún, diferenciar entre acoso y violencia no permite entender distintas conductas como parte del mismo fenómeno, sino más bien como hechos aislados, cuando la realidad es que para las víctimas, son lo mismo y se sienten igual (DeKeseredy, 2011; Fitzgerald, 1993).

El uso del término "violencia política", usado en los protocolos mexicanos y por la Red Nacional de Mujeres en Colombia, sugiere que los motivos son de carácter ideológico o partidista. Definiciones tradicionales de violencia política la caracterizan como "la competencia violenta por el poder estatal" (Ahäll y Shepherd, 2012), o como una herramienta para mantener el poder político (Valentino, 2014). Sin embargo, como se mencionó anteriormente, los motivos detrás de la violencia contra las mujeres en política no son de carácter ideológico, sino que ésta busca retornar a las mujeres a su "debido lugar", es decir, fuera de la política y de vuelta al ámbito

¹¹ Entrevistas realizadas por Juliana Restrepo Sanín con activistas y políticas bolivianas llevadas a cabo entre agosto de 2015 y mayo de 2016.



privado. La Red Nacional de Mujeres en Colombia, a través la aplicación móvil "Ellas" brinda apoyo a las mujeres víctimas de violencia, y reconoce la violencia política como una forma de violencia contra las mujeres. Este término se refiere a cualquier acto de violencia que atente contra los derechos políticos de las mujeres. En este sentido, es una definición mucho más amplia puesto que se incluyen sus derechos como votantes e incluye acciones realizadas en el marco del conflicto armado.

La frase "contra mujeres en política" enfatiza que este tipo de violencia ocurre a un grupo específico de mujeres, aquellas que deciden participar activamente como candidatas, o son elegidas o designadas para ejercer cargos públicos.

Organizaciones internacionales como NDI también hablan de "violencia contra las mujeres en elecciones". Este es un fenómeno relacionado con la violencia contra las mujeres en política, pero está limitado al periodo electoral e incluye a mujeres participando en elecciones como candidatas, votantes, jurados de votación, observadoras electorales, u oficiales de organismos electorales. Respecto a quiénes pueden ser las víctimas, este es un fenómeno más amplio, pero es al mismo tiempo limitado a un momento específico puesto que solo se consideran los periodos electorales, con especial énfasis en el día de las elecciones dado el impacto que la violencia en estos momentos puede tener para todo el proceso democrático y la estabilidad del país. Sin embargo, el NDI también reconoce que las mujeres candidatas y oficiales electas o nominadas, son víctimas de violencia más allá de las elecciones (NDI, 2016).

Es importante resaltar, que, tal como lo reconoce el NDI, las mujeres pueden "transgredir" el espacio público de diversas maneras. Mujeres activistas, periodistas, sindicalistas, representantes de la sociedad civil, y votantes, también están ejerciendo importantes labores en el espacio público. Ellas también son víctimas de violencia. Sin embargo, dadas las consecuencias para la representación política de las mujeres, los procesos democráticos y la integridad electoral, el presente estudio se enfoca en las mujeres que deciden lanzarse como candidatas, son elegidas o designadas para cumplir un cargo público, sin desconocer que la definición de "participación política" es mucho más amplia.

Otras miradas sobre la violencia contra las mujeres en política

Como se mencionó anteriormente, aún se debate el fenómeno de la violencia contra las mujeres en política. La politóloga norteamericana Jennifer Piscopo, argumenta que muchas de las acciones que se incluyen en el espectro de la violencia contra las mujeres en política son "sexismo institucional". Es así que la negación de recursos económicos a las mujeres candidatas, según la autora, no pueden ser tratadas al mismo nivel que los actos de violencia física. Más aún, si bien ciertas acciones de violencia contra las mujeres en política pertenecen al ámbito de la justicia electoral, otras acciones, argumenta la autora, pertenecen al ámbito de la justicia criminal (Piscopo, 2016a).

Esta autora también hace un llamado a enmarcar la violencia contra las mujeres en política como parte del problema de la violencia estructural presente en muchas sociedades en desarrollo, y que afecta tanto a hombres como a mujeres. Estas formas de violencia se ven agravadas por un sistema de justicia incapaz y un Estado débil, en el que no se respeta la ley. En América Latina,

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



argumenta Piscopo (2016a), hay zonas en las que nadie está o se siente seguro (p.441), y llama la atención sobre el papel que juegan grupos criminales y paraestatales, especialmente en el ámbito local, en la repartición del poder y la manipulación de procesos electorales por medio de la violencia.

Aunque estás críticas son válidas y permiten entender la violencia contra las mujeres en política en el marco de un contexto de violencia generalizada y procesos de democratización inacabados, la violencia contra las mujeres en política es un fenómeno particular. Si bien la violencia estructural y la violencia política pueden ser agravantes de la violencia contra las mujeres en política, es importante marcar una diferencia entre estos fenómenos puesto que estas acciones buscan evitar que las mujeres accedan al poder político *por ser mujeres*, no por una posición política particular o por negarse a cumplir con las exigencias de actores armados ilegales. En muchos casos, incluso cuando las mujeres se doblegan ante la voluntad de los partidos políticos o de estos actores, sus derechos políticos siguen siendo vulnerados (Krook y Restrepo Sanín, 2016b).

El caso colombiano

Si bien la investigación del tema de la violencia contra las mujeres en política es un hecho reciente en Colombia, estudios respecto a la participación de las mujeres sugieren que la violencia es parte de la cotidianidad de las mujeres políticas en el país. Otras investigaciones revelan que, si bien algunos partidos políticos reconocen la necesidad de incluir a las mujeres en la política como parte de sus estatutos, en la práctica estas organizaciones no apoyan activamente la participación de las mujeres, al no incluirlas como parte de las directivas partidarias, violar las leyes de financiación y presupuesto para las candidaturas femeninas, y la asignación de mujeres como "relleno" en las listas de candidatos (MGCI, 2016).

En este contexto, tras realizar la reflexión y el análisis teórico que sustentan este estudio, a continuación, se relaciona la presentación y análisis de los resultados del esfuerzo investigativo realizado por el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, entre el 13 de Mayo y el 15 de julio de 2016, a través de la implementación de la "Encuesta de percepción Mujeres Electas 2012- 2015" efectuada a 166 mujeres en cargos de elección popular (2012-2015), y la ejecución de 35 entrevistas abiertas realizadas a mujeres políticas (edilesas, alcaldesas, concejales, diputadas y congresistas), con el propósito de comprender: el impacto de la violencia contra la mujer en política en el ámbito personal y en su labor pública, el contexto en el que ocurren los hechos de violencia y las motivaciones de los mismos.

Metodología de la investigación Instrumentos de recolección de información utilizados

Para hacer una aproximación al caso colombiano respecto a la violencia contra las mujeres en política, el NIMD realizó la "Encuesta de percepción Mujeres Electas 2012- 2015" entre el 13 de mayo y el 15 de julio de 2016. El propósito de la encuesta era evaluar tanto las experiencias con diferentes manifestaciones de violencia contra mujeres en política, como percepciones frente a



las oportunidades que ofrece el sistema político colombiano, y en especial, los partidos políticos, para la participación política de las mujeres.

La encuesta fue realizada usando la herramienta Survey Monkey y enviada por correo electrónico a 568 mujeres electas para el periodo 2012-2015. En total, se obtuvieron 166 respuestas de las cuales, 112 fueron concejales, 21 alcaldesas, 13 diputadas, 13 edilas y 7 congresistas de todas las regiones del país y de varios partidos políticos (Ver Tabla 4).

CARGO RESULTADOS	ALCALDESAS	EDILESAS	CONCEJALAS	DIPUTADAS	CONGRESISTAS	TOTAL
TOTAL RESPUESTAS	21	13	112	13	7	166
PORCENTAJE	12,6%	7,8%	67,5%	7,8%	4,2%	

Tabla 4. Mujeres según cargo político

Estas encuestas fueron analizadas y arrojaron importantes datos para Colombia respecto a la violencia contra las mujeres en política, la percepción de apoyo que reciben las mujeres por parte de los partidos políticos, así como los obstáculos que enfrentan las mujeres para participar en política.

De las 166 mujeres que respondieron la encuesta, 85 accedieron a compartir su testimonio (73 de cuerpos colegiados y 12 alcaldesas). De estas, 35 fueron entrevistadas: 28 concejales, 2 alcaldesas, 2 edilas, 1 diputada, y 2 congresistas. Estas entrevistas fueron representativas de las diversas regiones y partidos políticos.

El propósito de estas entrevistas fue complementar la información cuantitativa obtenida con las encuestas. Fueron entrevistas semiestructuradas en las que se indagó en detalle por las experiencias de las mujeres y las formas de violencia de las cuales han sido víctimas en el ejercicio de sus cargos. Estas entrevistas fueron confidenciales para garantizar que las entrevistadas se expresaran de manera franca y sin miedo a represalias por parte de los partidos políticos o colegas.

Dada la complejidad del fenómeno de la violencia contra las mujeres en política, las entrevistas en profundidad resultan muy importantes para entender el contexto en el que ocurrieron los hechos de violencia y las consecuencias que tuvieron para quien los padeció. Estudios sobre los crímenes de odio, por ejemplo, enfatizan la necesidad de usar datos cualitativos para poder identificar los elementos que apuntan a las motivaciones del hecho (Perry, 2001). Esto mismo ocurre en relación con la violencia contra las mujeres en política: identificar el contexto resulta fundamental para determinar los motivos detrás de las acciones.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la violencia contra las mujeres en política



Resultados

Resultados cuantitativos

Datos demográficos:

La mayor parte de las mujeres encuestadas tiene entre 33 y 45 años (33%), seguidas por mujeres entre 46 y 55 años (28%). Entre las mujeres electas para cargos plurinominales, la mayoría con el 46.2% tienen como último estudio cursado la secundaria, y el 32% tienen estudios superiores. Entre las alcaldesas, el 47% tiene estudios de posgrado, el 38% de pregrado, y el 4.7% educación básica secundaria (Gráfico 2).

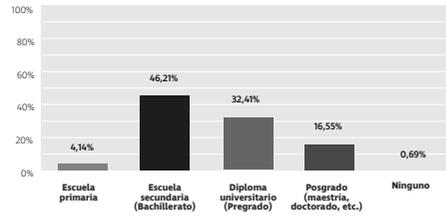


Gráfico 2. Nivel educativo de las encuestadas en cargos plurinominales

Al interior del grupo de mujeres electas para cargos plurinominales, la mayor parte pertenece al Partido de Unidad Nacional (21%), seguida del Partido Liberal (18%) y del Partido Conservador (16%). La Tabla 5, refleja toda la información de pertenencia partidaria. La mayor parte de las alcaldesas pertenecen al Partido Conservador (30%) y al Partido Liberal (15%). La Tabla 6, contiene todos los resultados sobre partidos políticos a los que pertenecen estas representantes locales.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la violencia contra las mujeres en política



MUJERES ELEGIDAS A CARGOS PLURINOMINALES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	PROPORCIÓN	NÚMERO DE RESPUESTAS
Partido Social de Unidad Nacional	20,74%	28
Partido Liberal Colombiano	17,78%	24
Partido Conservador Colombiano	16,30%	22
Partido Cambio Radical	14,07%	19
Partido Verde	10,37%	14
Movimiento MIRA	3,70%	5
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia AICO	2,96%	4
Partido de Integración Nacional PIN	2,96%	4
Partido Polo Democrático Alternativo	2,96%	4
Movimiento Afrovides	2,22%	3
Movimiento de inclusión y Oportunidades MIO	2,22%	3
Partido Alianza Social Independiente ASI	2,22%	3
Progresistas	0,74%	1
Grupo de ciudadanos	0,74%	1
		TOTAL 135

10 de las encuestadas no respondieron esta pregunta

Tabla 5. Pertenencia partidaria de las mujeres electas para cargos plurinominales

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la violencia contra las mujeres en política



MUJERES ELEGIDAS A ALCALDEAS POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	PROPORCIÓN	NÚMERO DE RESPUESTAS
Partido Conservador Colombiano	30%	6
Partido Liberal Colombiano	15%	3
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia AICO	10%	2
Partido Cambio Radical	10%	2
Partido de Integración Nacional PIN	10%	2
Partido Social de Unidad Nacional	10%	2
Movimiento Afrovides	5%	1
Grupo de ciudadanos	5%	1
Alianza entre partidos	5%	1
Movimiento de inclusión y Oportunidades MIO	0%	0
Movimiento MIRA	0%	0
Partido Alianza Social Independiente ASI	0%	0
Partido Polo Democrático Alternativo	0%	0
Partido Verde	0%	0
Progresistas	0%	0
		TOTAL 20

1 de las encuestadas no respondió esta pregunta

Tabla 6. Pertenencia partidaria - Alcaldesas

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la violencia contra las mujeres en política



El 100% de las alcaldesas y el 93% de las mujeres electas para cargos plurinominales finalizaron sus mandatos. De las mujeres que no finalizaron su mandato, tres dijeron que fue por amenazas o intimidación. Aunque en el universo de la muestra estos resultados son pequeños, destacan el impacto que tiene la violencia contra las mujeres en política. Esto es reforzado al analizar el porcentaje de mujeres que dice que abandonó la política luego de terminado su mandato, el 13% de las mujeres electas para cargos plurinominales y el 10% de las alcaldesas. Esto es importante puesto que, cuando estas mujeres abandonan la política el país se está perdiendo de su experiencia y perspectiva; y los partidos políticos, quienes se han quejado en el pasado de la dificultad de conseguir mujeres para cumplir con las cuotas de género, están perdiendo mujeres comprometidas, con experiencia, y con éxito en el desarrollo de campañas.

Las mujeres y los partidos Cargos plurinominales

Los datos respecto a las relaciones de las candidatas con los partidos políticos son bastante reveladores. En el grupo de las mujeres electas para cargos plurinominales, el 42% dijo que nunca recibió ayuda de su partido político durante la campaña. Este resultado es aún más alarmante al constatar que otro 42% solo recibió apoyo de manera esporádica. Esto enfatiza la necesidad que los partidos políticos brinden apoyo constante a las mujeres candidatas, y se establezcan líneas abiertas y efectivas de comunicación entre el partido y las mismas. Este patrón se repite también durante la gestión. Los resultados muestran que 22% de las mujeres electas para cargos plurinominales dijeron que nunca se comunicaron con su partido, y 24% lo hizo solo de manera esporádica.

Durante la gestión, el 53% de las mujeres en cargos plurinominales reportaron que su bancada nunca las apoyó durante su gestión, o solo las apoyó de manera esporádica de acuerdo con el 32%. El 43% reportó que tuvo algún contacto con un congresista del partido. Estos resultados enfatizan los sentimientos de abandono y aislamiento reportados por mujeres políticas, y agrava los efectos de la violencia que ellas reportaron. Al mismo tiempo revelan que el contacto con el partido no se hace de manera institucional, sino de manera individual.

A la pregunta "¿Cuál considera que debería ser el principal apoyo que el partido o movimiento político les brinde a las mujeres electas?", el 54,5% reportó que este apoyo debería ser capacitación permanente sobre gestión pública y participación política, el 41% dijo que debía ser "orientación y apoyo para adelantar gestiones, incidencia y lobby ante entidades y personalidades del orden nacional" y el 34% dijo que "asesoría técnica y legal, e información para el trámite de propuestas"¹². La capacitación de las mujeres electas ha demostrado ser una importante herramienta para su empoderamiento al reforzar conocimientos respecto a los derechos políticos de las mujeres, pero también para garantizar su efectividad como oficiales públicas, al darles a conocer procesos políticos y técnicos que muchas mujeres desconocen (ACOBOL, 2012).

¹² Múltiples respuestas

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



Gráfico 3. Principal apoyo de los partidos a las mujeres electas en cargos plurinominales

Otro aspecto importante respecto a las relaciones entre las mujeres electas y los partidos políticos se refieren al conocimiento de las estructuras de género al interior de los mismos: el 53% de las encuestadas respondió que no las conocía. De las que sí las conocían, el 25% no tuvo contacto con estas instancias, aunque el trabajo de estos organismos es apoyar a las mujeres al interior de los partidos.

Alcaldesas

Aunque un porcentaje más alto de las alcaldesas reportaron recibir apoyo de los partidos políticos cada vez que lo requirieron durante su gestión (42%), un porcentaje muy significativo, del 26,3%, respondió que nunca recibió apoyo de su partido. Entre las mujeres que recibieron apoyo la mayor parte afirmó que este se dio en el establecimiento de relaciones con el Gobierno. No obstante, este apoyo resulta insuficiente. El 63% de las alcaldesas encuestadas respondió que los partidos deben brindar más orientación para adelantar gestiones y hacer lobby ante las entidades del orden nacional (Gráfico 4).

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



Gráfico 4. Principal apoyo de los partidos a las mujeres electas - alcaldesas

Aspectos Relacionados con el Acceso y Permanencia en el Ejercicio del Cargo de Elección

Estas preguntas giraron en torno a los hechos o características del sistema político colombiano que favorecen o no, la participación de las mujeres. Es importante destacar que la mayor parte del total de las encuestadas (63%), dijo que la política es un espacio excluyente y hostil hacia las mujeres.

Entre las alcaldesas, solo el 32% recibió apoyo del partido "cada vez que lo requirió". Esto deja un 68% de mujeres que solo de manera esporádica o nunca recibieron apoyo del partido durante su campaña. Estos números cambian un poco cuando se pregunta por la comunicación durante la gestión. Por ejemplo, el 42% de las mujeres electas como alcaldesas reportaron que se mantuvieron en permanente comunicación con su partido, mientras que un 53% dijo haberlo de manera esporádica.

A la pregunta "¿Cuál considera que debería ser el principal apoyo que el partido o movimiento político les brinde a las mujeres electas?", el 63% reportó que este apoyo debería ser "orientación y apoyo para adelantar gestiones, incidencia y lobby ante las entidades y personalidades del orden nacional". El 47% dijo que debía ser "asesoría técnica y legal, e información permanente para su gestión y trámite de propuestas". Finalmente, el 42% dijo que "capacitación permanente sobre gestión pública y la participación política"¹³.

Un 53% de las alcaldesas encuestadas afirmó que no conocían de la existencia de las dependencias de género al interior de su partido, y el 24% las conocía, pero no tuvo contacto con éstas. Esto

¹³ Múltiples respuestas

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



refleja los resultados de la encuesta entre las mujeres candidatas a cargos plurinominales, y muestra que los partidos necesitan hacer más visibles las estructuras de género y darles más apoyo.



Las respuestas de la encuesta evidencian una clara diferenciación entre las experiencias de las mujeres y los hombres políticos. El 63,36% de las mujeres respondió que la política es un espacio excluyente con las mujeres. Solo un 12% respondió que es un espacio igualmente excluyente con los hombres y mujeres. Entre las alcaldesas, el 70,59% respondió que la política es más excluyente con las mujeres, mientras que un 5,88% considera que la política es incluyente y participativa.

Frente a la pregunta "¿Cuáles de los siguientes criterios considera usted que son los que prioriza un partido o movimiento político para otorgar los avales a las mujeres candidatas?", el 31,30% entre las mujeres en cuerpos colegiados respondió que el reconocido trabajo social, mientras que el 52,94% de las alcaldesas respondieron que buenas aptitudes y antecedentes personales. Respecto a los hombres, el 43,51% de las mujeres en cargos plurinominales dijo que los partidos se fijan en el caudal político consolidado y la experiencia política. Entre las alcaldesas esta cifra fue del 47,06%. Este mismo porcentaje fue el que recibió la opción "intereses personales de quienes otorgan los avales".

Ley de Cuotas	¿Cuota en alcaldías y gobernaciones?	La política en la vida de una mujer	La política en la vida de un hombre
63,36% en cuerpos colegiados "la cuota fue determinante para que se concretara su candidatura"	88,12% alcaldesas "debería existir una cuota para gobernaciones y alcaldías"	77,1% en cuerpos colegiados 82,35% alcaldesas "la política es una misión social difícil, pero de gran importancia"	60,31% en cuerpos colegiados 64,71% alcaldesas "es una oportunidad laboral lucrativa y de gran prestigio social"

El 70,77% de las mujeres electas para cargos plurinominales respondieron que su gestión habría sido más exitosa si "hubiese contado con mayor dirección, solidaridad y respaldo político por parte de su bancada y/o partido, o movimiento político", y el 40% si "hubiese contado con mayor capacitación y conocimiento previo sobre la administración pública y la corporación de la que hizo parte". Entre las alcaldesas estos porcentajes fueron un 68,75% para la primera opción, y un 62,5% respondió que, si "hubiese contado con mayor respeto y aceptación de sus propuestas y

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



opiniones por parte de los miembros del concejo municipal/asamblea departamental", su gestión habría sido más exitosa. Estos resultados revelan que los partidos políticos necesitan trabajar de manera más decidida con las mujeres electas que integran sus filas. Este apoyo no solo debe provenir de las directivas del partido, sino de los miembros del mismo en las entidades locales. La capacitación de las mujeres elegidas también debe convertirse en una prioridad partidista.

En términos de los obstáculos para la participación de las mujeres, el 75% de las alcaldesas dijo que una razón era porque las mujeres tienen bajo interés en ser candidatas. Las mujeres en cuerpos colegiados, respondieron en un 57,59% que esto se debe "al bajo interés de los partidos en promover candidaturas de mujeres". Este grupo también afirmó en un 76,92%, que la causa más importante para desestimular la participación de las mujeres es "El poco respaldo económico de los partidos y movimientos políticos a las campañas de las mujeres las desmotiva para ser candidatas". Estas cifras revelan que aún hay concepciones esencialistas respecto al interés de las mujeres en participar en política. Al mismo tiempo, refuerzan la necesidad que los partidos políticos apoyen las candidaturas de las mujeres, y busquen activamente su vinculación en la política, como militantes, candidatas y líderes de los partidos y movimientos.

Aspectos relacionados con violencia contra las mujeres en política

Las preguntas específicas sobre la violencia revelan datos importantes. El primer resultado destaca el poco reconocimiento que, incluso entre las víctimas, tiene la violencia contra las mujeres políticas. El 30% de las encuestadas afirmó que nunca ha sido víctima de violencia de este tipo. Sin embargo, al mirar los resultados de manera más detallada es posible cuestionar este resultado pues un gran número de mujeres (63%) reportó haber sido víctima de acciones específicas de violencia.

Entre las mujeres electas para cargos plurinominales, el acto de violencia más común fue la restricción en el uso de la palabra (23.8%), seguido de la ocultación de recursos financieros o administrativos durante la gestión (22.3%). La Tabla 7 muestra todos los resultados.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



PROPORCIÓN	PROPORCIÓN	NÚMERO DE RESPUESTAS
No fue objeto de ningún acto de violencia política.	30,77%	40
Se le impidió o restringió el uso de la palabra.	23,85%	31
Durante su GESTIÓN en la corporación o ente al que pertenece, le ocultaron, restringieron o negaron los recursos financieros o administrativos, e información sobre los mismos, para la realización de sus funciones.	22,31%	29
Falta de respeto, ridiculización y/o descalificación pública de sus propuestas.	20,77%	27
Se cuestionó su capacidad para desempeñar el cargo, comprender los temas de la administración pública y/o tomar decisiones.	18,46%	24
Fue objeto de acusaciones falsas e infundadas como hechos de corrupción.	16,92%	22
Durante la CAMPAÑA, su partido o movimiento le ocultó, restringió o negó fondos o información sobre los mismos.	16,92%	22
Fue objeto de prepos subidos de tono, incómodos o inapropiados.	16,15%	21
Otro (especificar)	11,54%	15
Fue llamada con apodosos como "histérica", "menopáusic", "loca", "prostituta", "bruta", "perra", "vieja" o similares.	9,23%	12
Fue acusada de ser infiel o de tener amores extramatrimoniales.	9,23%	12
Recibió amenazas de violencia contra sus hijos o terceros cercanos a usted.	7,69%	10
Se le proporcionó información falsa, imprecisa o se le indagó a cometer errores.	6,92%	9
Recibió amenazas de divulgación falsa de rumores sobre infidelidad, orientación sexual, promiscuidad.	6,15%	8
Fue acusada de ser mala esposa, mala madre o mala hija por estar en política.	5,38%	7
Fue objeto de acoso sexual.	5,38%	7
Se cuestionó su comportamiento o moral sexual catalogándola de laxa o promiscua.	4,62%	6
Fue objeto de violencia física o violencia sexual como represalia por sus posiciones o labor política.	2,31%	3
Recibió amenazas de golpes.	1,54%	2
Recibió amenazas de violación o abuso sexual.	0%	0

130 Mujeres respondieron la pregunta
15 Encuestadas no seleccionaron ninguna respuesta

Tabla 7. Actos de violencia más comunes – Cargos plurinominales¹⁴

De las mujeres encuestadas en cargos plurinominales, el 47% reportaron que la mayor parte de los perpetradores eran colegas de la corporación a la que pertenecían, el 34% reportó que eran miembros de su propio partido, el 32.9% afirmó que fueron servidores públicos, y el 31.87% fueron víctimas de actos por parte de ciudadanos.

Entre las alcaldesas, el 43.7% reportó que le faltaron al respeto y el mismo porcentaje reportó que se le cuestionó su capacidad para ejercer su labor, fueron llamadas por apodosos y recibieron amenazas. El 31% fue objeto de acusaciones (Tabla 8). En el caso de las alcaldesas, el 85.7% reportó ser víctima de acciones por parte de ciudadanos, el 42.86% por parte de miembros del Concejo, el 28.57% por miembros de la comunidad y un 12.43% por parte de miembros de su propio partido.

¹⁴ Múltiples respuestas

HECHO	PROPORCIÓN	NÚMERO DE RESPUESTAS
Falta de respeto, ridiculización y/o descalificación pública de sus propuestas.	43,75%	7
Se cuestionó su capacidad para desempeñar el cargo, comprender los temas de la administración pública y/o tomar decisiones.	43,75%	7
Fue llamada con apodosos como "histérica", "menopáusic", "loca", "prostituta", "bruta", "perra", "vieja" o similares.	43,75%	7
Recibió amenazas de violencia contra sus hijos o terceros cercanos a usted.	43,75%	7
Fue objeto de acusaciones falsas e infundadas como hechos de corrupción.	31,25%	5
Se le impidió o restringió el uso de la palabra.	25%	4
Fue objeto de prepos subidos de tono, incómodos o inapropiados.	18,75%	3
Fue acusada de ser infiel o de tener amores extramatrimoniales.	12,5%	2
Recibió amenazas de golpes.	12,5%	2
No fue objeto de ningún acto de violencia política.	12,5%	2
Otro (especificar)	12,5%	2
Se le proporcionó información falsa, imprecisa o se le indagó a cometer errores.	6,25%	1
Se cuestionó su comportamiento o moral sexual catalogándola de laxa o promiscua.	6,25%	1
Fue acusada de ser mala esposa, mala madre o mala hija por estar en política.	6,25%	1
Fue objeto de violencia física o violencia sexual	6,25%	1
Fue objeto de acoso sexual.	6,25%	1
Durante su GESTIÓN en el ente al que pertenece, le ocultaron, restringieron o negaron los recursos financieros o administrativos, e información sobre los mismos, para la realización de sus funciones.	6,25%	1
Recibió amenazas de violación o abuso sexual.	0%	0
Recibió amenazas de divulgación falsa de rumores sobre infidelidad, orientación sexual, promiscuidad.	0%	0
Durante la CAMPAÑA, su partido o movimiento le ocultó, restringió o negó fondos o información sobre los mismos.	0%	0

16 Mujeres respondieron la pregunta
5 Encuestadas no seleccionaron ninguna respuesta

Tabla 8. Actos de violencia más comunes - alcaldesas¹⁵

Un gran número de las mujeres encuestadas respondió que fue indiferente frente a los hechos y los asumió como el costo normal de estar en política. Entre las mujeres de cargos plurinominales este resultado fue de 34.07% y entre las alcaldesas fue de 57.14%. El 29% de las mujeres en cuerpos colegiados denunció los hechos ante la opinión pública y un 23.08% lo hizo ante una autoridad. El 16.4% permaneció en silencio, aunque se sintió maltratada. Entre las alcaldesas el 42.86% denunció ante la opinión, el 28.57% ante las autoridades y el 7.14% permaneció en silencio.

Las denuncias se realizaron a la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación (plurinominales 61.9%, alcaldesas 100%), la Personería, Defensoría del Pueblo o Procuraduría (Cuerpos colegiados 57.4%, 16.67% alcaldesas). Sin embargo, las encuestas revelan que incluso cuando se abre una investigación no ocurre nada (52% plurinominales, 83% alcaldesas).

¹⁵ Múltiples respuestas



Resultados cualitativos

Las entrevistas fueron una importante herramienta para comprender en Colombia la profundidad de la violencia contra las mujeres en política. Estos testimonios revelaron, no solo los detalles que permiten dar una pista respecto a las motivaciones, sino que revelan el impacto que estas conductas tienen en quienes las padecen, así como su fortaleza y determinación.

Reconocimiento como violencia

Un aspecto común es que para varias entrevistadas fue difícil reconocer las conductas de las cuales eran víctimas como una forma de violencia. En lugar de esto, la tomaban como "el costo normal de hacer política":

"Lo primero que pasó es que a mí me costó mucho tiempo identificar que yo era víctima de violencia política. Empezaron a pasar los hechos y yo no sabía. O sea yo veía como cosas que me hacían pensar -pero por qué me hacen eso-, pero no lo identificaba como un hecho de violencia política (...) y eso que yo he trabajado con derechos humanos, pero nunca me había puesto en el lugar de las víctimas. Entonces me tardé mucho tiempo en identificarlo y me parece que eso es una cosa importante de decirlo. Creo que en los cursos de formación política no se enseña eso, cómo se identifica la violencia política" (Testimonio 5).

Otra concejala aseguró que ella incluso el acoso sexual del que fue víctima lo consideró como normal: "...a pesar de que siempre tocaba lidiar con ellos [los demás concejales], con palabras, no sé..., piropos, cosas fuera de tono que siempre utilizaban conmigo, yo era la única mujer, siempre me defendí, yo creo que son gajes del oficio" (Testimonio 2).

Esta también fue la respuesta que recibieron algunas que se atrevieron a denunciar los hechos ante algún tipo de autoridad: "Yo no hice la denuncia porque uno hablando hasta con la misma Personería, el Personero es todo un caballero, pero la respuesta es -así es la política-, -eso pasa en la política no le ponga cuidado-" (Testimonio 6).

Estos testimonios revelan que muchas de las acciones de violencia contra las mujeres en política son desestimadas como el costo normal de hacer política. Con frecuencia se menciona el conflicto armado interno y la presencia de actores armados ilegales para justificar esta actitud. Sin embargo, es claro que estas acciones afectan los procesos democráticos al obstaculizar el desempeño de las mujeres políticas.

Acciones más comunes

Las encuestas revelaron que la manifestación más común es la violencia simbólica. Sin embargo, los testimonios de las mujeres políticas revelan un fenómeno más complejo. Además de la negación de recursos, es común escuchar que son ridiculizadas, que les gritan y las atacan verbalmente en las sesiones de los concejos o asambleas. En muchos casos reciben amenazas por las redes sociales o por mensajes de texto. Los actos de violencia política no ocurren de manera aislada, sino que son víctimas de varios tipos de violencia que puede incrementar dependiendo de cómo reaccionan las mujeres.



<p>Una de las entrevistadas, por ejemplo, reveló que los insultos y el silenciamiento que sufrió incrementaron cuando fue elegida presidenta del Concejo municipal. Los intentos por deslegitimar su labor llegaron hasta el punto de querer cambiar los reglamentos del Concejo para restarle autonomía y poder a quien lo presidiera. Afirma: "Yo pienso que ellos querían que renunciara, todo esto fue mucho más cuando yo estaba de presidenta porque decidieron cambiar hasta el reglamento interno del Concejo para trabar mi trabajo como presidenta, ¡quitarle autonomía al presidente de ese momento!" (Testimonio 6).</p> <p>Es común encontrar entre los testimonios casos de mujeres a quienes se les niegan el acceso a la información necesaria para realizar su labor. Una concejala explicó:</p> <p>"Empezan los ataques por medios radiales, por redes, en la misma administración, si necesitas preguntar e informar a mí me tocó acudir a muchas tutelas tengo por lo menos 10 u 11 tutelas para solicitar que me dieran información (...) si tu ibas por un papel, por una consulta, cualquier cosa, cualquier situación, cualquier cosa que pedía ¡era negado!, se le demoraban, le colocaban inconvenientes, por ese lado sí me sentí violentada (...)" (Testimonio 10).</p> <p>En un caso, al solicitar información para hacer la labor de fiscalización que le corresponde al Concejo, una entrevistada recibió amenazas contra su vida, e insultos a través de mensajes de texto. Estos mensajes fueron de carácter anónimo:</p> <p>"Me llega una amenaza a mi celular, un mensaje de texto donde me dicen que están aburridos (obviamente con palabras soeces y peyorativas), que están aburridos con mis demandas a la alcaldía municipal, ponen ahí -que es mejor que calle para que no vaya a terminar como los sapos, algo así y me advierte que si no lo hago me harán daño" (Testimonio 16).</p> <p>En otros casos son silenciadas: los micrófonos son apagados, no les dan la palabra en las sesiones, o incluso terminan la sesión cuando están hablando. Una de las entrevistadas reportó que la presidenta del Concejo incluso cerró la sesión y salió "tirando la puerta" cuando ella estaba hablando. Otra entrevistada explicó:</p> <p>"En muchas ocasiones a uno se le negaba la posibilidad de ampliar un debate, inclusive la misma palabra, la oportunidad de intervenir en x o y situación también era negada y eso se debe a (...) yo creía que, a la condición de género, por el hecho de ser mujer" (Testimonio 10).</p> <p>Otra edilesa confirmó: "créeme que al principio fue muy duro, a mí me estaban agrediendo, me quitaban la palabra, me apagaban el micrófono en la corporación y yo me quebraba" (Testimonio 24).</p> <p>También se las excluye de los espacios de toma de decisiones al informarles la hora de determinada sesión y luego cambiarla sin corregir la información. En otros casos, se les incumplen promesas realizadas, tanto en términos de aprobación de proyectos como de cargos al interior de la entidad pública. Una entrevistada reportó que para los hombres:</p> <p>"Faltarle a una mujer no tiene absolutamente nada, no tiene nada de particular, a mí me parece que es un acto de ellos de violencia contra las mujeres, es que a los hombres se le</p>	<p>respetar la palabra (...) a las mujeres ¡pero por favor! por el hecho de ser mujer entonces nos pueden faltar a la palabra, eso lo manifestaron ellos y lo supe así faltarle a esa vieja que le hace" (Testimonio 3).</p> <p>Los gritos e insultos, tanto en el recinto de sesiones o las oficinas de gobierno, como en otros espacios públicos también fueron bastante comunes entre los testimonios: "Muchas veces en proyectos que eran de mucha importancia llegó gente a insultarme, a decirme cantidad de cosas, insultos verbales, grosería, cantidad de cosas (...)" (Testimonio 9).</p> <p>En otros casos se recurría a difundir chismes y rumores sobre la vida privada de las mujeres. A una concejala de Bogotá la acusaron de tener amores con miembros de su partido. Esto mismo le ocurrió a una concejala en Córdoba a quién su rival político la acusaba de estar encerrada en moteles con contratistas. A otras se las tildaba de "chismosas", "viejas", "gallinas".</p> <p>Algunas mujeres reportaron que los ataques se hicieron de manera más sutil, tratando de debilitar su posición, tanto como candidatas y al ser elegidas, al ofrecerle trabajo a su equipo de trabajo:</p> <p>"(...) entonces a mi compañero [de partido] se me lo llevaron, le dieron plata, le dieron puesto, ahorita está de asesor, ¡se lo llevaron! lo conquistaron y quedé sola, quedé abandonada, porque él era mi mano derecha y eso a mí me afectó mucho, yo lloré todo un mes, pensé en retirarme (...) ¿cómo una persona se dejaba comprar después de veinte años de lucha? Pero lo hicieron, se lo llevaron y con él se me fueron por ahí unas cinco o seis personas. Pero al final uno sabe si estuvieron allá o no, pero eso sí, yo creo mínimo cuatro o cinco se los llevaron con trabajo, les dieron puestos de trabajo y un sueldo mensual." (Testimonio 10).</p> <p>Las redes sociales, los servicios de mensajería instantánea como Whatsapp, así como las emisoras de radio local, también fueron usados para insultar, difamar y atacar a varias de las entrevistadas:</p> <p>"Las amenazas fueron cuando empezó la formulación del Plan de Desarrollo por mensajes de texto, no siga jodiendo más o no respondemos, unos mensajes de texto bastante insinuantes, así se empezó la persecución (...) por mensajes de texto a mi celular, mensajes de texto a mi compañero" (Testimonio 9).</p> <p>En algunos casos llegan incluso a crear perfiles falsos en las redes sociales para atacarlas:</p> <p>"Cuando se acercan las épocas electorales en ese municipio no sé si en todos, pero en ese municipio es extremadamente cruel, en el sentido de utilizar -los Face (sic) falsos-, de coger a las personas y horrible con las mujeres, con las damas es a estigmatizarlas y justo sobre nuestros periodos se crearon Face (sic) falsos para alumbrarnos a las concejalas y estarnos ya interviniendo en nuestra vida privada que ya tenía que ver con nuestra vida de hogar" (Testimonio 22).</p>
<p>Este no fue un testimonio aislado:</p> <p>"La persona la cual se creía dueña del grupo políticos al ver que yo no hago lo que [él] dice, al ver que soy independiente, una vez me hizo una publicación en el Face (sic) referente al sistema de acueducto en [el municipio] y esto lo que hace es que crea un Face (sic) falso y comienzan a decir que yo soy una loca, que yo soy una prostituta, que yo me acuerdo con todos los de la finca del pueblo, que mis hijos son locos, que mis hijos no sé ni de quien son y yo cierro el Facebook, no hago más comentarios" (Testimonio 30).</p> <p>Una práctica común usada contra las mujeres políticas es la obstrucción de su labor a partir del uso de derechos de petición o denuncias que las obligaban a dejar de lado sus actividades. Acusaciones infundadas de corrupción también son comunes. Una de las entrevistadas reportó que recibió amenazas específicas señalando que la iban a mandar a la cárcel. Esta amenaza fue seguida de múltiples denuncias ante diversos organismos del Estado. Sin embargo, la persona que realizó la amenaza nunca interpuso estas medidas directamente y hasta el momento, no se le ha comprobado nada:</p> <p>"Hoy tengo denuncias en la Fiscalía, tengo denuncias en la Contraloría, en la Procuraduría y son producto de esa persecución que él me hacía, entonces él todo lo que se le venía a la mente de lo que podría estar pasando en la administración, él decía ¡ahí hay un delito!, demandémoslo. Él lo que necesitaba en ese momento era que por alguna situación a mí me investigaran y yo fuera a parar en la cárcel, como él quería (...) ese señor me ha montado una persecución por todo, ósea a él van y le cuentan un chisme y le dicen [nombre de la entrevistada] se robó cincuenta millones de pesos y él de una va y me denuncia, él ni siquiera se inmuta de ¿cómo se los robo o dónde los robó? ¡No!, él de una denuncia y yo estoy cansada de este tema" (Testimonio 7).</p> <p>Es importante destacar que los actos de corrupción deben ser denunciados. Sin embargo, en los casos reportados, las investigaciones confirmaron que no hubo corrupción, tampoco malos manejos. En lugar de esto, los mecanismos legales fueron usados como una forma de presión para deslegitimar a la mujer política y con el propósito específico de forzar a las mujeres a doblegarse ante autoridades partidarias o caudillos regionales, o a renunciar. Una de las entrevistadas reveló que un reconocido líder de su región le decía "es que usted no se deja manejar", para justificar malos tratos, presiones e innumerables denuncias infundadas ante organismos de control. Estas investigaciones no solo afectan a la víctima, sino que ponen una carga innecesaria en las instituciones estatales encargadas de llevar a cabo estos procesos.</p> <p>En varios casos, las mujeres fueron víctimas de violencia física. En un caso, una concejala fue atacada en público por otro miembro del Concejo Municipal. Esto le causó lesiones físicas serias. Otra concejala fue amenazada y una turba destruyó parte de su casa y su negocio, quebró los vidrios e intentaron quemar el edificio. Incluso llegaron a lanzar dos bombas contra el balcón. Otra entrevistada explicó:</p> <p>"Yo salí a tomar un taxi, en la portería estaba esperando mi taxi y el edil salí y estaba hablando con el alcalde pues meofándose y celebrando con el alcalde el triunfo que habían</p>	<p>tenido en la corporación y yo estaba hablando por celular y el señor se me vino encima insultándome, diciéndome groserías terriblemente, la cámara lo estaba grabando y él estaba esperando mi reacción que yo lo cacheteara o lo golpeará porque fue demasiado desafiante y grosero conmigo, entonces como no quise, no accedí porque estaban las cámaras y fue una disputa demasiado fuerte con él; él se subió a la camioneta e intento atropellarme con el carro, sino es por el celador que corre el carro (...) y el bajó el vidrio y me dijo -zorra- y fue una pelea así muy dolorosa para mí" (Testimonio 24).</p> <p>Otra mujer reportó que a su oficina le quebraron los vidrios y a su carro le robaron las llantas. Aunque este tipo de hechos son comúnmente atribuidos a la delincuencia común, ella reporta que los hechos ocurrieron en lugares seguros. En el caso de su oficina, ella fue la única afectada por el vandalismo. Ambos hechos ocurrieron cuando ella empezó a denunciar irregularidades cometidas por otro miembro del Concejo.</p> <p>En un caso, la Policía intimidaba a la entrevistada:</p> <p>"La Policía empezó a excederse conmigo en la calle (...) la Policía empezó a hostigarme y hacerme encajonamientos, yo los iba a denunciar pero tuve miedo que después de la denuncia, mi familia o yo tuviéramos repercusiones porque ya habido bastante autores intimidándome, entonces decidí no radicar la denuncia en la fiscalía, yo iba en un carro y varias veces me paraban, iban a mi casa con policías que no conocía, tomaban fotos de mi familia, yo le preguntaba a los ediles que si ellos lo hacían o no lo hacían, me estaban intimidando, iba en mi carro me paraban bastantes veces, me requisaban, ya después aprendí porque efectivamente no estaban cumpliendo el debido proceso, lo que estaban era intimidándome" (Testimonio 24).</p> <p>El acoso sexual también fue reportado como parte de las acciones violentas que sufren las mujeres políticas:</p> <p>"Fue un contratista que me asignaron para que me colaborara, entonces me prometió el tema de los afiches y yo convencida -ya tengo los afiches- y cuando yo ya le dije -¿cuándo voy por los afiches?- Me dijo -pero primero vamos al lago. Aquí somos frontera con Ecuador y yo le dije -¿pero a qué?- Y él -vamos que tengo unos amigos vamos a hacer campaña!. Allí le hizo insinuaciones a cambio de los afiches y yo [Le respondí] -no pues yo no valgo los \$400.000 que valen 1.000 afiches por Dios- me dejó sin los afiches y después yo tuve que empeñar algunas cosas" (Testimonio 8).</p> <p>Denuncias</p> <p>En general las entrevistadas reportaron que no denunciaron los hechos ante una autoridad pública de manera formal. Incluso cuando lo hicieron reportaron que no esperaba que ocurriera nada. En un caso el Defensor del Pueblo le dijo a una concejala que eso "era la política".</p> <p>Otra concejala solicitó medidas de protección por parte del Estado, llegando incluso a poner una denuncia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La persona que tomó su</p>

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política |



denuncia en la Unidad Nacional de Protección le dijo que eso "eran solo amenazas por celular, que eso no valía la pena, y que de todas maneras lo más probable era que le enviaran un chaleco antibalas y un celular" (Testimonio 16). La CIDH recomendó al Estado su protección, pero el Estado simplemente respondió que ya se le estaba dando protección, aunque esto no es cierto, según afirma. Igualmente, la SJIN desestimó su caso, y se rehusó a investigar argumentando que "tienen mucho trabajo". Este tipo de acciones son aún más graves en regiones apartadas del país, donde hay una alta presencia de varios actores armados.

Otra entrevistada relata:

"Nunca hubo una sanción dentro de la corporación como debería de juzgar o sancionar ese tipo de sanciones. Yo no tuve tampoco la formación política, y en la Personería lamentablemente no defendieron los derechos, el Ministerio Público no me asesoró debidamente, como debería para iniciar una sanción disciplinaria contra el Edil, igual lo intenté y pedí el video donde estaba registrada la agresión del señor Edil pero el señor Alcalde local no me lo quiso suministrar argumentando, me lo escribió (...) que debería ser la Fiscalía o un ente quien le pidiera el video, no me quiso suministrar la prueba, había una reiterada complicidad" (Testimonio 24).

Una concejala que fue víctima de acoso sexual y recibió amenazas reportó que tampoco denunció estos hechos por la situación de orden público en su municipio. "Nuestros enemigos no son ellos (las FARC) sino nuestros rivales políticos" (Testimonio 8).

Otra entrevistada reconoce de manera abierta que no ve objeto alguno en denunciar:

"¿Una queja a la Personería?, pues ¡no!, porque realmente uno piensa qué esos son los costos a los que se ve uno abocado en la política, no puse ninguna queja, pero sí me doy cuenta y aconsejo y digo a las mujeres otras que quieren hacer el oficio que es muy bueno, pero qué tienen que estar dispuestas a muchas cosas" (Testimonio 6).

Mecanismos de resistencia y superación

Los efectos de la violencia contra las mujeres políticas son variados y perduran incluso tiempo después de terminar su labor. En varios casos durante las entrevistas a las mujeres se les quebró la voz e incluso lloraron simplemente recordando los hechos. Esto muestra el poder que dichas acciones tienen sobre su bienestar y salud mental.

Muchas de las entrevistadas reportaron que estos actos de violencia les causaron desilusión profunda en la política, además reportaron cambios en sus rutinas cotidianas, así como miedo de salir a la calle y temor por la seguridad de su familia. Una de las entrevistadas afirmó: "¡mi época de concejal fue lo peor que yo he vivido!".

Una mujer en los llanos reportó que los hechos de acoso sexual de los que fue víctima, hicieron que reviviera hechos anteriores de abuso y violación cuando era menor de edad. Esto reafirma la necesidad de considerar la violencia contra las mujeres en política no como una serie de prácticas

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



y acciones aisladas, sino como diversas manifestaciones del mismo fenómeno.

Para varias de las entrevistadas las consecuencias fueron más allá de su propia salud mental y afectó la tranquilidad de la familia.

Las entrevistas revelaron diversos mecanismos usados por las mujeres para sobrellevar esta situación. Muchas afirmaron que ellas "no se dejan" o que se "hacían respetar" lo que revela el coraje y determinación de las mujeres políticas en Colombia:

"Yo he vivido situaciones terribles, yo viví situaciones horribles con el paramilitarismo, grupo de la guerrilla, las FARC, con el ELN porque en [mi municipio] hay de todo y jamás me doblegué y jamás pensé en renunciar. Yo soy una mujer muy fuerte y muy aguerrida en este tema, yo ni me echo para atrás, ni me da miedo" (Testimonio 9).

Los cursos de capacitación y entrenamiento desarrollados por los gobiernos o por instituciones internacionales o locales, para capacitar a las mujeres fueron destacados por varias mujeres como herramientas de empoderamiento. Una de ellas afirmó:

"Yo sentí un cambio en mi vida prácticamente ya como a mitad del periodo anterior que yo fui a una capacitación de mujeres y yo sentí como si me hubieran despejado el panorama, cuando nos estaba hablando la capacitadora diciéndonos que nosotros teníamos que hacer valer y respetar nuestra posición y nuestro lugar y que nosotros no podíamos estar esperando a que nos lo dieran y que nosotros no podíamos estar esperando nuestra posición y nuestro lugar, ósea me llenaron de motivos y de argumentos que yo asumí una posición diferente. Como sería que los mismos concejales decían que a mí que me había pasado a usted qué le pasó, usted no era así- ya hablaba, ya participaba, ya era más propositiva" (Testimonio 23).

Otra entrevistada destacó la importancia de congresos nacionales y cursos de capacitación. Estas actividades no solo empoderan a las mujeres al darles herramientas para conocer sus derechos y realizar sus labores, sino que les permite intercambiar experiencias:

"Me encantaban esos congresos nacionales que se hacían para mujeres que lo hizo el PNUD con la ONU creo (...) bueno yo estuve como en tres, el último año no me llamaron a ninguno, pero esos congresos son muy buenos, me encantaron, esas capacitaciones muy buenas porque es que son vivencias colectivas. Cuando tú hablas con la del Chocó, con la de la Guajira, la de Vaupés, con la de Arauca y por ejemplo, habían muchas mujeres que estaban en la misma situación que la mía y me decían no es que a mí la emisora me tiene muda, me tiene presionada, me tiene matoneada entonces yo les decía bueno yo voy a contarles qué hice por la vida jurídica, hice esto, esto y esto, entonces ellas ya empezaban a actuar y les decía -No vayan a hacer esto porque lo más probable es que suceda esto- uno ya sabe el comportamiento y ese tipo de intercambios nos sirven mucho pero mucho" (Testimonio 10).

La violencia contra las mujeres en política tiene efectos en las comunidades de quienes la sufren. Una de las entrevistadas afirmó que dados los hechos de violencia que sufrió "fueron cuatro



Conclusiones y recomendaciones para el caso colombiano

A partir de los datos revelados por las encuestas y las entrevistas realizadas como parte de este estudio, resulta claro que la violencia contra las mujeres en política es un fenómeno que afecta los procesos participativos femeninos en Colombia. Los resultados arrojados por la encuesta muestran que, si bien no todas las mujeres reconocen el fenómeno de la violencia contra las mujeres en política, realmente sí es un fenómeno que ocurre con alta frecuencia: el 63% de las encuestadas manifestó haber sido víctima de algún tipo de violencia en el ejercicio de sus derechos políticos.

Las manifestaciones más comunes fueron la violencia simbólica, seguida de la económica, y con algunos casos de violencia física y psicológica. Más allá de las acciones individuales, esta investigación reveló que la violencia contra las mujeres en política es un fenómeno sistemático, que ocurre de manera constante y que afecta profundamente la salud y la labor política de quienes la viven. Por tanto, si bien el común denominador de las encuestadas es mantenerse en el ejercicio de la política, muy a pesar de la violencia que sufrieron, no hay duda que sí hay efectos, tanto en su desempeño como funcionarias públicas, su bienestar, su salud física y mental; como en el deterioro de las instituciones democráticas.

Estos resultados concuerdan con lo revelado por otras investigaciones realizadas en varios países de América Latina (Herrera, Arias, and García, 2012; Quintanilla, 2012). No resulta entonces extraño constatar que varios países en la región han comenzado a adelantar procesos legislativos y adecuaciones institucionales en órganos electorales y partidos políticos para combatirla. En este sentido, la principal conclusión alcanzada a partir de esta investigación, apunta a la necesidad de reconocer la violencia contra las mujeres en política como un fenómeno real, que tiene importantes consecuencias para la víctima y para la democracia, pues afecta su desempeño como representante de la ciudadanía.

Los resultados de la encuesta y los testimonios recopilados, permiten hacer varias recomendaciones a los gobiernos, los partidos políticos, las instituciones electorales y las organizaciones de la sociedad civil. Estas recomendaciones, apuntan al reconocimiento de la violencia contra las mujeres en política como un factor que afecta su desempeño como candidatas y representantes de la ciudadanía, así como al desarrollo de estrategias de diversos tipos para combatirla y sancionarla.

La primera recomendación, es enfatizar en la necesidad de diseñar mecanismos para el reconocimiento de la violencia contra las mujeres en política como un fenómeno específico, diferente a la violencia política asociada al conflicto armado, al crimen organizado o a la delincuencia común. Es imperativo que la ley reconozca este fenómeno, como lo ha manifestado la Comisión Interamericana de la Mujer en el Acuerdo de Lima - Perú (2016), pero incluso en ausencia de una legislación específica, este reconocimiento debe hacerse efectivo por parte de las instituciones electorales, los partidos y líderes políticos, la fiscalía, la policía y las cortes, la sociedad civil y la academia. Cada una de estas instituciones puede usar estrategias diferentes para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres en política.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



años en que prácticamente para mi comunidad no pude conseguir nada" (Testimonio 23). Otra concejala afirmó que la violencia ha afectado a su familia:

"Ese señor [que la atacaba] también era en amistad con la profesora [del colegio de su hija], entonces ya tenían amistades en la comunidad educativa y de hecho a mi hija tuve que sacarla del colegio, tuve que ponerla en un colegio oficial para que ella no tuviera problemas en el colegio" (Testimonio 30).

Apoyo

Una constante entre los testimonios fue la ruptura entre formas "viejas" y "nuevas" de hacer política. Varias de las entrevistadas reportaron que los problemas empezaron cuando ellas empezaron a hacer trabajos de fiscalización de las alcaldías, o cuando se enfrentaron a caudillos tradicionales. Una de las entrevistadas reportó que mucha gente llegaba a la Alcaldía a pedir que el gobierno le pagara la cuenta del agua o que le diera un mercado, porque esas eran las costumbres de las administraciones anteriores. En otros casos, los caciques esperaban que las mujeres intercedieran para darles trabajo a sus familiares o amigos, sin importar que no tuvieran las capacidades o experiencia necesaria para el cargo.

Esto revela que parte de la incomodidad que generan las mujeres al llegar a la política, está ligada a esta forma "diferente" de trabajar que resulta disruptiva de las estructuras tradicionales de poder, no solo por su presencia como mujeres, sino por las prácticas que ellas desarrollan. En varios casos uno de los líderes políticos le dijo directamente que ella "no le hacía caso".

Las familias fueron una fuente fundamental de apoyo. Una de las entrevistadas explicó que en público siempre mantuvo la fortaleza pero que con su familia "lloraba, pateaba y gritaba" por el dolor causado por las acciones de quienes la atacaban.

Varias mujeres reportaron que personas puntuales al interior del partido las apoyaron cuando fueron víctimas. Una de las mujeres reportó que una compañera al interior del partido la apoyó "porque ella también fue víctima de lo mismo". Sin embargo, en algunos casos los partidos no le dieron ningún tipo de apoyo, o le restaban importancia bajo la disculpa de que "eso siempre pasa" o "él (perpetrador) es así con todo el mundo".

Una entrevistada afirmó ante la presión del partido para que apoyara un candidato que ella consideraba deshonesto: "sinceramente me sentí abandonada por el mismo partido y uno consiguiéndole votos al partido que es lo más triste" (Testimonio 31). Como consecuencia de la violencia que sufrió una de las entrevistadas renunció al cargo:

"Es cuando yo decido y yo renuncio en diciembre, y también renuncié porque yo me sentía sola y no tenía quien me apoyara jurídicamente, y pues sentía que no iba a hacer un buen trabajo en el Concejo" (Testimonio 30).

Sin embargo, la mayoría de mujeres encuestadas afirmaron no querer renunciar a la política. A pesar de ser víctimas de ataques, acoso y presiones constantes, las entrevistadas están comprometidas con el trabajo político y creen firmemente en la importancia de su labor.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



Gobiernos nacionales, departamentales y locales

Más allá de la pregunta por la criminalización o no de la violencia contra las mujeres políticas, los gobiernos pueden adelantar diversas estrategias para promover la participación de las mujeres en todos los niveles de gobierno. Estas estrategias deben ir más allá del cumplimiento de las leyes existentes, que aunque no deja de ser importante, deben buscar el empoderamiento de las mujeres.

Una constante de las entrevistas realizadas, fue la necesidad de capacitación y la importancia que tuvieron cursos y seminarios patrocinados por diversos entes estatales y organizaciones internacionales. Un ejemplo particular mencionado, fue el programa "Mujeres sin miedo en Antioquia", el cual promueve los liderazgos femeninos. Una entrevistada reportó que este programa cambió radicalmente su experiencia y su desempeño al brindarle herramientas para cuestionar decisiones irregulares en el Concejo y avanzar con sus propuestas.

En varios casos, las mujeres reportaron que no sabían cómo presentar un proyecto o una propuesta, llegando incluso a tener que pagar a un tercero para realizarlo. Cursos de entrenamiento y capacitación sobre los procesos de gobierno local, departamental y nacional, resultan necesarios, no solo para el empoderamiento de las mujeres, sino para su buen desempeño como oficiales electas. Esto las beneficia a nivel personal, y beneficia a sus electores, que observan mayores niveles de gobernabilidad en sus representantes femeninas.

Instituciones electorales

La Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, como garantes de la transparencia, legitimidad y efectividad del proceso electoral, tienen un importante papel en la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres en política. En este sentido, es importante que garanticen el cumplimiento de la Ley de Cuotas, de financiamiento de las campañas, así como los procesos de inscripción de las candidaturas, con el fin de asegurar la participación política de las mujeres, y una distribución de las listas y de los recursos públicos transparente, ceñida al espíritu de las leyes que buscan mayor equidad en la participación política, con una perspectiva de género. Estos principios han sido retores en México, donde en 2011 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), enfatizó la importancia de preservar el espíritu de la Ley de Cuotas, es decir, garantizar la participación de las mujeres, al resolver discrepancias electorales (Pischo, inédito).

Es importante destacar que en Colombia, la Ley 1475 de 2011 establece como delito electoral el uso de la violencia para el ejercicio de la participación política (Ley 1475 de 2011, art. 10, numeral 7). La violencia contra las mujeres en política es una violación de esta ley y tiene qué ser reconocida como tal. Así, esta ley puede ser usada para sancionar casos de violencia contra las mujeres en política y atentados contra los procesos electorales.

Otra importante labor de las instituciones electorales nacionales, es brindar información adecuada y precisa sobre el tema de la violencia contra las mujeres en política. Esta información no solo debe reconocer el fenómeno, sino que también debe brindar herramientas para la atención y

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



resolución de casos, especialmente durante los agitados procesos electorales, y en las regiones más apartadas de los centros urbanos y administrativos del país.

Varias de las entrevistadas aseguraron que no tienen acceso a los recursos económicos propiciados por el Estado, o que los procesos para acceder a ellos son oscuros, poco transparentes. Por tanto, las instituciones electorales deben garantizar que los procesos para acceder a estos recursos, así como el manejo de los mismos, se haga de manera clara. Estas prácticas, no solo benefician a las mujeres candidatas, también aportan a la disminución de corrupción.

Partidos políticos

Los partidos políticos también son actores fundamentales para la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres en política. Es importante destacar que un 58% de las mujeres encuestadas en cargos plurinominales afirmó, que el bajo porcentaje de representación femenina se debe al poco interés de los partidos políticos en apoyar y promover la participación de las mujeres. En este sentido, es necesario que los partidos adopten medidas más contundentes y asertivas para promover la participación de las mujeres, tanto para puestos de elección popular como al interior de los partidos en cargos de liderazgo y decisión. Esto tiene el efecto de normalizar la presencia femenina en las instituciones públicas.

Un importante paso es incluir sanciones a estas conductas en los reglamentos o estatutos partidarios, así como adoptar una posición más fuerte de apoyo a la participación política de las mujeres. En Bolivia, donde ya existe una ley que penaliza la violencia contra las mujeres en política, muchas víctimas se han negado a iniciar procesos judiciales pues sus partidos políticos las tildan de traidoras, no les brindan el apoyo necesario para sobrellevar estos procesos y las relegan, lo que incrementa los efectos de la violencia. Es necesario entonces que los partidos políticos adopten una política de cero tolerancia frente los actos de violencia contra las mujeres que integran sus filas. En lugar de apoyar al perpetrador, o simplemente ignorar estas conductas, es necesario que los partidos adopten una postura de apoyo indudable a las víctimas. Esto no solo enfatiza la presencia de las mujeres como miembros legítimos de los partidos políticos, sino que brinda a las mujeres víctimas el apoyo moral, legal, económico y político que requieren en esos momentos.

Otra herramienta fundamental es el apoyo a los grupos de mujeres al interior de los partidos políticos, y las garantías de acceso a las mesas directivas o instancias de toma de decisiones al interior de los mismos. Estos organismos fortalecen los lazos entre las mujeres del mismo partido, permiten establecer relaciones de mentoría, que empoderan a las mujeres que recién ingresan a las oficinas públicas, y proveen espacios para el entrenamiento y capacitación de las mujeres. Esto último, está garantizado por la Ley 1475 que establece un porcentaje del presupuesto estatal de los partidos para capacitación y entrenamiento de mujeres. Sin embargo, esta estipulación aún está por implementarse.

Igualmente, los partidos políticos tienen una responsabilidad fundamental en el manejo transparente y equitativo de los recursos económicos para la realización de las campañas políticas. En este sentido, es necesario que el manejo de estos recursos se realice de manera transparente

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



y que las reglas estén claras. Dada que una de las mayores manifestaciones de violencia contra las mujeres en política es la violencia económica, es importante que los partidos garanticen un acceso equitativo y justo a los recursos estatales, y que la condonación de las deudas de las candidatas se haga de manera transparente y justa.

Una de los resultados más constantes en las encuestas es que el apoyo de los partidos políticos, especialmente en las regiones o pueblos más alejados de las capitales, se limita a otorgar el aval. Los partidos políticos deben adoptar un papel más activo respecto al apoyo a las candidaturas de mujeres, y a ellas cuando resultan elegidas. Los líderes regionales y departamentales deben servir de intermediarios entre las mujeres en las regiones y la organización central del partido. Al mismo tiempo, los partidos deben hacer esfuerzos por establecer contacto permanente con las mujeres candidatas y electas en las regiones, brindar asesoría para el desarrollo de las campañas, así como entrenamiento para el desempeño de sus funciones. Varios de los testimonios revelaron que muchos de quienes perpetrar o promueven la violencia son caciques políticos regionales cuyo poder se ve debilitado por la entrada de nuevas fuerzas políticas, incluidas las mujeres. Estos caciques usan sus conexiones y su poder informal, para presionar y atacar a las mujeres y a funcionarios que trabajan con ellas para que obstaculicen su labor. Estas conductas no solo son ilegales –una entrevistada reportó, por ejemplo, que un caudillo regional entraba al concejo a dar órdenes de cómo votar, aunque él mismo no hacía parte de esta entidad- pero afectan el trabajo de las mujeres, así como de otros grupos, que buscan renovar la política.

Sociedad civil

Las organizaciones de la sociedad civil también pueden desarrollar diversas estrategias para la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres en política. Estas organizaciones han sido fundamentales para la visibilización de este fenómeno, el apoyo a quienes son víctimas, y la denuncia pública de los agresores. En este sentido, las organizaciones de la sociedad civil que vigilan la adecuada elaboración de los procesos electorales deben velar por el cumplimiento de las leyes que garantizan la participación de las mujeres, la transparencia en el manejo de los recursos de los partidos y las campañas políticas, y los procesos electorales. En Bolivia, Perú y México, por ejemplo, las organizaciones de mujeres han creado campañas de opinión para promover el cumplimiento de las cuotas de género y las leyes de paridad.

Estas organizaciones también tienen una importante función en la visibilización de casos de violencia contra mujeres en política y en la denuncia pública de estos hechos. Las organizaciones mexicanas y bolivianas anteriormente mencionadas, también han denunciado públicamente y condenado actos de violencia contra las mujeres en política. Igualmente han adelantado campañas de "naming and shaming" en las que se denuncian ante la opinión pública a los perpetradores de estas acciones, con el objetivo de que los partidos políticos no ignoren estas acciones y tomen las medidas necesarias para que estos actos sean sancionados.

Igualmente, las organizaciones de mujeres han tenido un papel primordial en el apoyo a las víctimas, la recolección de datos, y la asesoría legal y jurídica para proceder. En Ecuador, por ejemplo, la Asociación de Mujeres Municipalistas (AMUME) creó una línea de atención para atender casos y ofrecer asesoría sobre los procesos políticos a nivel local. En este sentido, es posible usar

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



las redes sociales y las nuevas tecnologías, como los servicios de mensajería instantánea, para dar respuesta inmediata cuando se presenten casos de violencia contra las mujeres en política, o cuando las mujeres políticas requieran asesoría especializada. En Colombia, la Red Nacional de Mujeres ha creado la aplicación móvil "Ellas". Esta aplicación brinda información relacionada con la violencia contra las mujeres, incluida la violencia política, así como líneas de atención de instituciones encargadas de la protección de las mujeres víctimas de violencia.

Otras instituciones

Finalmente, es necesario que otras instituciones se integren a los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres en política. Los organismos de protección como la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección, deben asumir con seriedad las denuncias realizadas por mujeres políticas, sin subestimarlas, y reducirlas a simples amenazas sin consecuencias, o como el costo normal de hacer política. La SIJIN y otros organismos de investigación, también deben asumir su rol frente a estas denuncias, establecer mecanismos adecuados para determinar quién está detrás de las amenazas y violaciones a los derechos políticos de las mujeres.

Por otra parte, la eventual implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción para una Paz Estable y Duradera, evidencia una oportunidad para visibilizar y observar el fenómeno de violencia contra las mujeres en política. Además de la posibilidad de incluir este tema en las discusiones sobre Reforma del Sistema Político y Electoral, se prevé la conformación del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP), establecido como una medida del punto relacionado con: "Acuerdo sobre Garantías de Seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres que atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de paz"¹⁶ (Gobierno de Colombia y FARCEP, 2016, p.69).

El SISEP, estructurado para realizar levantamiento de información y monitoreo de los hechos de violencia, y desplegar alertas tempranas para evaluación de riesgos de seguridad, representa un espacio de oportunidad con miras a avanzar en la prevención y atención de los hechos más graves que atentan contra el ejercicio de los derechos de las mujeres políticas.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



¹⁶ Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Punto 3.4. Pág. 69.

Referencias bibliográficas

- ACOBOL (2012). "Acoso y Violencia Política en Contra de las Mujeres Afectan el Trabajo Político y la Gestión Pública". ACOBOL: ACOBOL. Recuperado: Septiembre 1 de 2013. Disponible en: http://www.acobol.org.bo/acobol/images/acoso_violencia.pdf.
- Ahäll, Linda, Laura J. Shepherd, eds. (2012). "Gender, agency and political violence. Rethinking political violence series". Houndmills, Basingstoke, Hampshire, New York: Palgrave Macmillan.
- Alanís Figueroa, María del Carmen (2016). "Presentación en el Congreso Conmemorativo de los Cien Años del Congreso Feminista en México". Recuperado: Septiembre 14 de 2016. Disponible en: <http://magistrados.te.gob.mx/alanis.figueroa/sites/default/files/Participacion%20congreso%20feminista%20yucatan%20FINAL.pdf>.
- Asamblea Legislativa (Plurinacional 2012). "Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres: Ley 243". 376. NEC.
- Asian Human Rights (Commission 2006). "India: Woman Faces Death Threats and Harassment due to her Political Affiliation while Police Remain Inactive". Asian Human Rights Commission. Recuperado: Septiembre 1, 2013. Disponible en: <http://www.humanrights.asia/news/urgent-appeals/UA-370-2006>.
- Asthana, Anushka. Tuesday, August 16th 2016. "Labour MP Jess Phillips installing 'panic room' at office following threats". The Guardian, Tuesday, August 16th 2016. Recuperado: Agosto 16, 2016. Disponible en: <http://www.theguardian.com/politics/2016/aug/16/labour-mp-jess-phillips-installing-panic-room-at-office-following-threats>.
- Bunch, Charlotte (1990). "Women's rights as human rights: Toward a re-vision of human rights". Human Rights Quarterly: 486-98.
- Bustillos, Iván. 2014. "De 221 denuncias de acoso político, una llegó a sentencia". La Razón, julio 6. Recuperado: Febrero 5 de 2016. Disponible en: http://www.la-razon.com/index.php?url=/suplementos/animal_politico/denuncias-acoso-politico-llego-sentencia_0_2082991708.html.
- Congreso de la República de Colombia (31 de mayo de 2000). "Ley 581 del 2000: por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisivos de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones". DO: 44.026.
- Congreso de la República de Colombia (14 de Julio de 2009). "Acto Legislativo 01 de 2009: por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia". DO: 47.410.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



- Congreso de la República de Colombia (14 de Julio de 2012). "Ley 1475 de 2012: Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones". DO: 48.130.
- Connors, Joanie, Michelle Harway (1995). "A Male-Female Abuse Continuum". Family Violence & Sexual Assault Bulletin 11: 31-35.
- Corasanti, Nick, Maggie Haberman (2016). "Donald Trump Suggests 'Second Amendment People' Could Act Against Hillary Clinton". New York Times, septiembre 9. Recuperado: Septiembre 9 de 2016. Disponible en: http://www.nytimes.com/2016/08/10/us/politics/donald-trump-hillary-clinton.html?_r=0.
- Corz, Carlos (2012). "Juana Quispe fue impedida de ejercer 20 meses la concejalia". La Razón, abril 16. Recuperado: Febrero 13 de 2014. Disponible en: http://www.la-razon.com/ciudades/seguridad_ciudadana/Juana-Quispe-impedida-ejercer-concejalia_0_1597040308.html.
- DeKeseredy, Walter S. (2011). "Violence against women: Myths, facts, controversies". Toronto, Tonawanda, NY: University of Toronto Press.
- EFE. June 29th, 2013. "México: Atentado contra una candidata del PRI provoca muerte de su esposo". Emol, June 29th, 2013. Junio 29, 2013. Disponible en: <http://www.emol.com/noticias/internacional/2013/06/29/606410/mexico-atentado-contra-una-candidata-del-pri-provoca-muerte-de-su-esposo.html>.
- Escalante, Ana C., Nineth Méndez (2011). "Sistematización de experiencias de acoso político que viven o han vivido las mujeres que ocupan puestos de elección popular en el nivel local". Santo Domingo: ONU Mujeres e INAMU. Recuperado: Septiembre 15, 2013. Disponible en: http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=2130&Itemid=574.
- Fitzgerald, Louise F. (1993). "Sexual harassment: Violence against women in the workplace". American Psychologist 48 (10): 1070-76.
- Gobierno de la República de Colombia, Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (2016). "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera". Recuperado: Septiembre de 2016. Disponible en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/acuerdo-final-para-la-terminaci%C3%B3n-del-conflicto-y-la-construcci%C3%B3n-de-una-paz-estable-y>.
- Godia, Jane (2015). "Women's Situation Room: Africa's unique approach to reducing electoral violence". AfricaRenewal, abril 2015. Recuperado: Septiembre 5 de 2016. Disponible en: <http://www.un.org/africarenewal/magazine/april-2015/women%E2%80%99s-situation-room-africa%E2%80%99s-unique-approach-reducing-electoral-violence>.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



- Herrera, Morena, Mitzzy Arias, Sara García (2012). "Hostilidad y Violencia Política: Develando Realidades de Mujeres Autoridades Municipales. Sistematización de experiencias de violencia política que viven mujeres electas en Gobiernos Municipales en El Salvador". Santo Domingo: UN Women.
- Hubbard, Caroline, Claire DeSci (2016). "Votes without violence: A Citizen Observer's Guide to Addressing Violence Against Women in Elections". Washington D.C.: NDI.
- Hunt, Elle, Nick Evershed, Ri Liu (2016). "From Julia Gillard to Hillary Clinton: online abuse of politicians around the world." The Guardian, June 26. Recuperado: Junio 26 de 2016. Disponible en: <http://www.theguardian.com/technology/datablog/ng-interactive/2016/jun/27/from-julia-gillard-to-hillary-clinton-online-abuse-of-politicians-around-the-world>.
- Kraiss, Beate (1993). "Gender and Symbolic Violence". En Bourdieu: Critical perspectives, eds. Pierre Bourdieu, Craig J. Calhoun, Edward LiPuma, Moïse Postone. Chicago: University of Chicago Press, 156-77.
- Krook, Mona L., Juliana Restrepo Sanin (2014). "Violence against Women in Politics: Concepts and Policy Solutions". APSA Annual Meeting, Washington D.C. August 28-31 2014.
- ———. 2016a. "Gender and Political Violence in Latin America: Concepts, Debates, and Solutions". Política y Gobierno XXIII (1).
- ———. 2016b. "Violence Against Women in Politics: A Defense of the Concept". Política y Gobierno 23 (2): 459-90. Recuperado: Julio 8 de 2016. Disponible en: <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/829/618>.
- Londoño, Juan Fernando (2016). "Financiamiento público para la inclusión de las mujeres en los partidos políticos en Colombia", ONU MUJERES, USAID. Disponible en: http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2016/financiamiento_inclusionmujeres_web.pdf?v=1&d=20160330T22503
- Luna, Lola G., y Norma Villareal Reyes. 2012. Movimientos de mujeres y participación política: Colombia del siglo XX al siglo XXI. Bogotá: Gente Nueva.
- Marin, Amy J., and Nancy Felipe Russo (1999). "Feminist Perspectives on Male Violence Against Women". En What causes men's violence against women? Domestic Violence Ser, eds. Michele Harway, James M. O'Neil and Joseph R. Biden. Thousand Oaks, Calif.: Sage Publications, 18-35.
- Mesa de Género de la Cooperación Internacional (2016). "Ranking de Igualdad de Mujeres y Hombres en los Partidos y Movimientos Políticos". Bogotá: Mesa de Género de la Cooperación Internacional en Colombia.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



- Morelos Cruz, Rubielá (2016). "La alcaldesa de Temixco fue asesinada frente a su familia". Jornada, January 4. Recuperado: Septiembre 5 de 2016. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/01/04/alcaldesa-acribellada-en-la-sala-frente-a-su-familia-madre-1247.html>.
- National Democratic Institute (2016). "NotTheCost: Stopping Violence against Women in Politics". New York, N.Y.: NDI.
- Norris, Pippa (2014). "Why electoral integrity matters". New York: Cambridge University Press.
- Notimex. 2016. "38 casos de violencia de género a mujeres en la política son investigados". 24 Horas, April 17. Recuperado: Abril 17 de 2016. Disponible en: <http://www.24-horas.mx/38-casos-de-violencia-de-genero-a-mujeres-en-la-politica-son-investigados/>.
- Organización de Estados Americanos – Comisión Interamericana de la Mujer (2015). "Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres". Lima, Perú: Organization of American States and CIM. Recuperado : Septiembre 5 de 2016. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/DeclaracionViolenciaPolitica-ES.pdf>.
- Organización de Estados Americanos – Asamblea General (2001). "Carta Democrática Interamericana". Lima, Perú. Recuperado : Septiembre 4 de 2016. Disponible en: http://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm
- Organización de las Naciones Unidas - Asamblea General (1979). "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer". Recuperado: Septiembre 3 de 2016. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.
- Okin, Susan M. (2013). "Women in Western political thought". Princeton: Princeton University Press.
- Perry, Barbara (2001). "In the name of hate: Understanding hate crimes". New York: Routledge.
- Phillips, Anne (1995). "The politics of presence. Oxford political theory". Oxford, New York: Clarendon Press; Oxford University Press.
- Piscopo, Jennifer M. (Inédito). "Leveraging Informality, Rewriting Formal Rules: The Implementation of Gender Parity in Mexico". En Gender and Informal Institutions, ed. Georgina Wayten. Rowman & Littlefield.
- ———. (2016a). "Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos. Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en política". Política y Gobierno XXIII (2): 437-58.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



- (2016b). "State Capacity, Criminal Justice, and Political Rights: Rethinking Violence against Women in Politics". *Política y Gobierno* 23 (2): 437-58. Recuperado: Julio 8 de 2016. Disponible en: <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/828/617>.
- Presidencia de la República de Colombia (30 de enero de 2015). "Decreto 158 de 2015: por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones".
- Presidencia de la República de Colombia (29 de noviembre de 2013). "Decreto 2788 de 2013: Por el cual se fija el número de Representantes a la Cámara que se elegirán por circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales el 9 de marzo de 2014". Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/NOVIEMBRE/29/DECRETO%202788%20DEL%2029%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202013.pdf>
- República de Colombia (1991). "Constitución Política de Colombia de 1991". 3ra ed. Legis.
- Rojas, María E. (2010). "Violencia política en razón de género en Bolivia Un obstáculo a la participación política de la mujer". La Paz, Bolivia: One World Action.
- Scoop (2007). "Kenya Elections: Women Candidates Intimidated". Scoop, Oct 26. Recuperado: Septiembre 5 de 2016. Disponible en: <http://www.scoop.co.nz/stories/WL0710/S01014/cablegate-kenya-elections-women-candidates-intimidated.htm>.
- Shechet, Ellie (2016). "Some Guy Just Hung a Topless Clinton Effigy, In Case You Doubted This Election Could Get Worse". Jezebel, September 13. Recuperado: Septiembre 13 de 2016. Disponible en: <http://theslot.jezebel.com/considering-people-like-this-to-be-irredeemable-and-1786583233>.
- Shepherd, Tory (2014). "More women turning off politics after Julia Gillard was badly treated". The Advertiser, January 14. Enero 20, 2014. Disponible en: <http://www.adelaidenow.com.au/news/south-australia/more-women-turning-off-politics-after-julia-gillard-was-badly-treated/story-fn6uolm-1226801892247>.
- Stark, Evan (2007). "Coercive control: The entrapment of women in personal life. Interpersonal violence". Oxford, New York: Oxford University Press.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (2016). "Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres". Trans. INE, FEPADE, SEGOB, CEAV, CONAVIM, INMUJERES and FEVIMTRA. Mexico D.F.: TEPJF.
- UN Women (2015). "The World's Women 2015". UN Women. Recuperado: Octubre 2 de 2016. Disponible en: <http://unstats.un.org/unsd/gender/worldswomen.html>.
- Valentino, Benjamin A. (2014). "Why We Kill: The Political Science of Political Violence against Civilians". *Annual Review of Political Science* 17 (1): 89-103.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



- Wills Obregón, María E. (2007). "Inclusión sin representación: La irrupción política de las mujeres en Colombia (1970-2000)". Colección Vitral. Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- Young, Iris M. (2000). *Inclusion and democracy*. Oxford political theory. Oxford, New York: Oxford University Press.

Mujeres y participación política en Colombia | El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política



Netherlands Institute for
Multiparty Democracy



00987

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2020

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
debatescomisionprimera@camara.gov.co
BOGOTÁ, D.C.

Referencia: Delegación Invitación - Oficio No. C.P. C.P. 3.1.1.435 -20.

Respetada Doctora Amparo Yaneth:

En nombre del señor Defensor del Pueblo, Doctor Carlos Ernesto Camargo Assis, agradezco la invitación para participar en la Audiencia Pública Remota sobre el Proyecto de Ley No. 050 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones", que se llevará a cabo el día viernes 09 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m.

El día anteriormente mencionado, el señor Defensor del Pueblo se encontrará cumpliendo compromisos previamente agendados y confirmados, motivo por el cual ofrezco disculpas por la no asistencia.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia que la temática reviste, se designa a la Doctora Gissela Vanessa Arias, Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género (E.T), para que participe en la Audiencia mencionada. Su correo electrónico es: garias@defensoria.gov.co.

Cordialmente,


NELSON FELIPE VIVES CALLE
Secretario Privado

Copia: Doctora Gissela Vanessa Arias, Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género (E.T).
Anexo: N/A

Tramitado y proyectado por: Lina Rodríguez Leal - 08/10/2020
Revisado para firma por: Nelson Felipe Vives Calle - 08/10/2020
Quiénes tramitamos, proyectamos y revisamos dictaminamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Carrera 9 No. 16 - 21 Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 3144000 - Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Patente Vigente desde: 11/09/2020





Bogotá D.C.

1-2020-006376
Al responder cite este Nro.
1-2020-006376
miércoles, 07 de octubre de 2020

Doctora
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria Comisión Primera
Constitucional
Comision.primer@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: Delegación invitación Audiencia Pública sobre el PL No. 050 de 2020

Respetada doctora Amparo Yaneth,

De manera atenta me permito informarle que he delegado a la funcionaria Alexandra Quintero Benavides, Directora de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer, con correo electrónico aquintero@sdmujer.gov.co, para asistir a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 050 de 2020, programada el viernes 09 de octubre a las 10:00 am.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Olga Inés Rodríguez Sarmento-Auxiliar Administrativa
Revisó: Laura Marcela Tami Leal - Asesora de Despacho
Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3149001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
serviciocivildistritania@sdmujer.gov.co



GA-FO-01



Radicado No. 20201701011151

Fecha: 05-10-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

170

Doctora:
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional
Cámaras de Representantes
comision.primer@camara.gov.co
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Carrera 7 # 8-68, Edificio Nuevo del Congreso, oficina 238B
Ciudad.

Asunto: Delegación a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 050 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones".

Respetada Secretaria:

Acuso recibo de su comunicación mediante la cual fui invitado a la Audiencia Pública relacionada con el Proyecto de Ley No. 050 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones", a realizarse de forma virtual el viernes 09 de octubre del año en curso, a partir de las 10:00 a.m.

Sobre el particular, de manera atenta, presento excusas por mi inasistencia a la referida audiencia, debido a que, en esa misma fecha y hora, debo atender otra citación.

De conformidad con lo anterior y dada la importancia del tema que será abordado en la Audiencia Pública en cuestión, respetuosamente, le informo que, en mi representación, asistiré el doctor Néstor Daniel García Colorado, Director para la Convivencia y Diálogo Social de la Secretaría Distrital de Gobierno, quien presentará los comentarios del Distrito frente al Proyecto de Ley mencionado y atenderá las inquietudes que presenten los asistentes en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Gobierno.

Cordial saludo,

[Handwritten signature]
LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: María Fernanda Díaz - Profesional Especializado Contratación DRR
Revisó: Jorge García Perala - Profesional Universitario Contratación DRR
Jenica Andrea Jirinec - Profesional Universitario Contratación
Andrés Rueda Calderón - Profesional Universitario Contratación
Daniel Cuavara Villalón - Asesor Despacho SDG
Aprobó: Jaime Andrés Páez Murcia - Director de Redacción

Edificio Líbano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel: 3337000 - 3820660
información Línea 155
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F332
Versión 04
Vigencia
02 de enero 2020



9/10/2020 Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - Delegación de asistencia a audiencias públicas Proyectos de Ley No. 050 de 2020 y 133...



Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Delegación de asistencia a audiencias públicas Proyectos de Ley No. 050 de 2020 y 133 de 2020 - Cámara de Representantes.

Equidad Mujer <equidadmujer@presidencia.gov.co> 9 de octubre de 2020 a las 07:50
Para: "debatescomisionprimera@camara.gov.co" <debatescomisionprimera@camara.gov.co>
CC: Aura Isabel Duarte Durán <auraduarte@presidencia.gov.co>

Bogotá, 9 de octubre de 2020.

Honorables Representantes
Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes
Congreso de la República
debatescomisionprimera@camara.gov.co

Asunto: Delegación de asistencia a audiencias públicas Proyectos de Ley No. 050 de 2020 y 133 de 2020 - Cámara de Representantes.

Apreciados Representantes,

En mi calidad de Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer, quiero agradecer la invitación a participar en las Audiencias Públicas Remotas sobre los Proyectos de Ley Nº 050 de 2020 - Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones" y Nº 133 de 2020 - Cámara "Por el cual se regula la Creación, Conformación y Funcionamiento de las Comisarias de Familia, se establece el Órgano Rector y se dictan otras disposiciones" que se llevarán a cabo el viernes 9 de octubre a las 10:00 a.m. y a las 2:30 p.m., respectivamente.

Al respecto, me permito informar que para la participación de la Consejería en estas Audiencias, he delegado a la Asesora Aura Isabel Duarte Durán, quien ejerce la Dirección de la Estrategia "Mujeres Libres de Violencia" de esta Consejería.

Cordialmente,

Gheidy Gallo Santos

Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer



https://mail.google.com/mail/u/0?ik=00c4e523c&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f33a1680078634743016840&siml=msg-f33a16800786347...

9/10/2020 Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - Delegación de asistencia a audiencias públicas Proyectos de Ley No. 050 de 2020 y 133...

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
Tel. (571) 5629300 - Ext 3093
Edificio DAPR: Calle 7 6-54 - Bogotá D.C.
www.presidencia.gov.co

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social
Principales medidas de bioseguridad:

- * Lávese las manos frecuentemente.
* Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
* Practique el distanciamiento físico.
* Le invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soporte@presidencia.gov.co.

https://mail.google.com/mail/u/0?ik=00c4e523c&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f33a1680078634743016840&siml=msg-f33a16800786347...

14/10/2020 Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - SOLICITUD DE INCRIPCION PARA EL DEBATE DE PROYECTO DE LEY (050/2020...



Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

SOLICITUD DE INCRIPCION PARA EL DEBATE DE PROYECTO DE LEY (050/2020 CAMARA)

yenny nair gomez <yenagos@yahoo.es> 9 de octubre de 2020 a las 13:10
Para: Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Buena Tarde

para agradecer la participación que se me permitió en la audiencia publica del proyecto de ley de la referencia, aunque no me invitaron a intervenir estando en la sala. quiero dejar la siguiente recomendación.

Tener en cuenta el enfoque diferencial sobre todo el ETNICO por cuanto para nosotras las mujeres de las comunidades NARP e indígenas es mucho mas difícil el ejercicio de participación política.

Atentamente,

JENNY NAIR GOMEZ
Ex alcaldesa de Villa Rica Cauca
Administradora de Empresas
Especialista en Desarrollo Humano y Organizacional
CEL. 3218006906

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. <https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=00c4ed523&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f3a1680098779424495843&siml=msg-f3a16800987794...> 1/2

14/10/2020 Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - SOLICITUD DE INCRIPCION PARA EL DEBATE DE PROYECTO DE LEY (050/2020...

Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extraiga, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=00c4ed523&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f3a1680098779424495843&siml=msg-f3a16800987794...> 2/2

Página 1 de 16



Bogotá, D.C.,

1-2020-004997
Al responder cite este Nro.
1-2020-004997
miércoles, 12 de agosto de 2020

Director

Jaime Andrés Flórez Murcia
Dirección de Relaciones Políticas
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No. 8-17 - Edificio Liévano
Correo electrónico:
jessica.jimenez@gobiernobogota.gov.co
eduardo.garcia@gobiernobogota.gov.co
cdi.radicador8@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

Asunto: Concepto Proyecto de Ley No. 050 de 2020
Radicado SDMujer: 2-2020-004277 de 28 de julio de 2020
Radicado Secretaría Distrital de Gobierno 20201700503851

Respetado director Flórez,

En referencia al Proyecto de Ley 050 de 2020 "Por medio del cual se establecen las medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones", esta Secretaría de conformidad con su misionalidad y funciones a cargo, según lo previsto en el Acuerdo Distrital No. 490 de 2012; y el Decreto Distrital No. 428 de 2013, emite los siguientes comentarios:

1 Acuerdo Distrital No. 490 de 2012. "Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones".
2 Decreto Distrital No. 428 de 2013. "Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones".
Edificio Elemento Av. el Donado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
serviciocudadania@sdmmujer.gov.co



Página 2 de 16



**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS
PROYECTOS DE LEY Y/O ACTO LEGISLATIVO
DIRECCION DE RELACIONES POLITICAS**

FECHA: 12 de agosto de 2020

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Secretaría Distrital de la Mujer

NÚMERO DEL PROYECTO: Proyecto de Ley 050 de 2020

EN CÁMARA: LEY 050 ACTO LEGISLATIVO AÑO: 2020

EN SENADO: LEY ACTO LEGISLATIVO AÑO: _____

ORIGEN DEL PROYECTO: Cámara de Representantes

FECHA DE RADICACIÓN: 20 de julio de 2020

ESTADO DEL PROYECTO: Tramite en comisión

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por medio de la cual se establecen medidas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política y se dictan otras disposiciones".

AUTOR (ES)

Congresistas: Nadia Blel Scaff; Esperanza Andrade; Nora García Burgos; Myriam Paredes Aguirre; Soledad Tamayo; Adriana Magali Matiz Argas; Maria Cristina Soto; Nidia Marcela Osorio Salgado; Diela Benavides Solarte.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Según el texto del proyecto de ley, la iniciativa tiene por objeto:

"La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en la vida política, a fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos político - electorales y participen en forma paritaria y en condiciones de igualdad en todos los espacios y funciones de la vida política y pública, particularmente en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos de poder público".

Edificio Elemento Av. el Donado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
serviciocudadania@sdmmujer.gov.co





FUNDAMENTO LEGAL PARA PRESENTAR EL ANÁLISIS EL SECTOR

ES COMPETENTE

Si No

La competencia del Congreso de la República para presentar y tramitar esta iniciativa se fundamenta en el artículo 150 de la Constitución Política de 1991 que señala:

"[...] Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

- 1. Interpretar, reformar y derogar las leyes [...]"

De igual forma, el artículo 6 de la Ley 5 de 1992, establece lo siguiente:

"[...] ARTÍCULO 6o. CLASES DE FUNCIONES DEL CONGRESO. El Congreso de la República cumple:

- 2. Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación [...]"

Por tanto existe competencia del Congreso de la República para tramitar la iniciativa.

Aunado a lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer fue creada mediante el Acuerdo Distrital No. 490 de 2012 y su estructura y funciones fueron establecidas por el Decreto Distrital No. 428 de 2013.

De esa manera, la Entidad tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

De ahí que el Sector Mujeres sea competente para analizar el Proyecto de Ley 050 de 2020, pues como se verá en los apartados de análisis técnico y jurídico, esta iniciativa desarrolla medidas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política y se dictan otras disposiciones, que integran el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias en la vida política.

ES COMPETENTE

Si No

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76 Torre 1 (Aire) Piso 9 PBX: 3169001 www.sdmujer.gov.co Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico: servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ANÁLISIS JURÍDICO

La Secretaría Distrital de la Mujer celebra el trámite de iniciativas que promuevan el empoderamiento y la participación efectiva de las mujeres en la política del país, eliminando todo tipo de violencias y generando una verdadera igualdad y participación con equidad.

Lo anterior, pues es necesario que el Estado diseñe acciones efectivas que permitan eliminar la discriminación contra las mujeres en los ámbitos público y privado, específicamente en el marco de la participación política.

Así, se revisará el Proyecto de Ley 050 de 2020 frente a las disposiciones normativas que integran el marco jurídico de protección de los derechos de las mujeres para analizar su viabilidad.

1.- La Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Así, es importante tener en cuenta que onjeto de la Ley 1257 de 2008 es "la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización"

De esa manera, aunque el proyecto de ley menciona que en lo que resulte aplicable, las mujeres víctimas de violencia política tendrán derecho a las medidas de protección y atención consagradas en la Ley 1257 de 2008 o las disposiciones que hagan sus veces, no se unifica de manera integral y estructural el marco normativo vigente del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y las medidas definidas por las normas en materia de prevención, protección, atención y acceso a la justicia.

Con el fin de fortalecer el proyecto de ley, se debe avanzar en un proceso previo de armonización de la problemática y necesidades para abordar la violencia política, con los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. El andamiaje jurídico y diseño institucional preexistente en

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76 Torre 1 (Aire) Piso 9 PBX: 3169001 www.sdmujer.gov.co Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico: servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



materia de violencia contra las mujeres puede reforzar la formulación de estrategias de erradicación de la violencia específica en ámbitos políticos.

Al presentarse como una disposición aislada de la normatividad vigente del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el proyecto de ley corre el riesgo de dividir tanto los referentes conceptuales a partir de los cuales se comprende la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia en el ámbito de la política, como los marcos jurídicos que incorporan medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar estos hechos.

La violencia contra las mujeres en la esfera política no es un hecho aislado del marco de violencias de diversa índole que enfrentan las mujeres tanto en ámbitos públicos como en privados, por el contrario, se inserta en dicho contexto y junto con otras modalidades de violencia, comparte la misma explicación estructural de pautas sociales y culturales, y procesos históricos de desigualdad y discriminación.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que las mujeres han afrontado históricamente discriminación y violencias en diferentes ámbitos, incluyendo la esfera política. Así la Corte Constitucional en la Sentencia C-335 de 2013 estableció que la discriminación y las violencias contra las mujeres se presentan en los ámbitos público y privado:

"3.4.2. La discriminación y la violencia contra la mujer en Colombia

La mujer ha padecido históricamente una situación de desventaja que se ha extendido a todos los ámbitos de la sociedad y especialmente a la familia, a la educación y al trabajo[27]. Hasta hace solamente algunas décadas, las mujeres en Colombia tenían restringida su ciudadanía; se les equiparaba a los menores y dementes en la administración de sus bienes, no podían ejercer la patria potestad, se les obligaba a adoptar el apellido del marido, agregándole al suyo la partícula "de" como símbolo de pertenencia, entre otras limitaciones[28].

3.4.2.1. Esta situación ha tenido su origen en la cultura y en la propia sociedad pero también se ha visto reflejada muy especialmente en la legislación que durante años estableció un trato diferenciado e injusto de sometimiento de las mujeres:

(i) En materia civil, el Código Civil señaló que la niña que contraía matrimonio siempre se encontraba sometida a la representación legal de otro hombre: primero de su padre, después de su marido[29]. Se entendía que el padre "faltaba", entre otras razones, cuando se le había privado de la patria potestad; en cambio, se entendía que la madre "faltaba" cuando se le había inhabilitado para intervenir en la educación de sus hijos "por su mala conducta" [30]. Adicionalmente, la madre tenía la patria potestad tan sólo en caso de la ausencia del padre. [31]

(ii) En materia de familia, las diferencias entre los cónyuges eran muy claras. Mientras el marido le debía "protección" a la mujer, ésta le debía "obediencia" a aquél. [32] La mujer, además de no compartir la patria potestad sobre sus hijos, estaba sometida a la potestad marital. [33] y tenía obligaciones específicas de "seguro", sin que estas fueran recíprocas: tan sólo se le daba el derecho a ser admitida en la casa del marido. [34]. Por otro lado, la capacidad de la mujer en el manejo de los bienes

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76 Torre 1 (Aire) Piso 9 PBX: 3169001 www.sdmujer.gov.co Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico: servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



era limitada, mientras que los hombres, desde los 18 años, ya no requerían curador para administrar su sociedad conyugal. [35]

(iii) En el campo laboral, la posibilidad de trabajar de toda mujer casada se encontraba sometida a la autorización del marido. El que una mujer ostentara públicamente la condición de trabajadora, es decir, que ejerciera una profesión o un oficio de forma reconocida, otorgaba a la mujer una condición especial en la sociedad; se entendía tácitamente autorizada por su marido, a menos que éste se manifestara en contra. [36]

(iv) En el campo penal, durante varios siglos se presentó una discriminación absurda respecto de diversos delitos: (i) Los Códigos Penales de 1837[37] y 1890[38] sancionaban solamente el adulterio de la mujer pero no el del hombre adúltero y las penas aplicables eran la pérdida de todos los derechos de la sociedad marital y la reclusión por el tiempo que quisiera su marido hasta 10 años, lo cual era claramente desproporcionado; (ii) En los Códigos Penales de 1890[39] y 1936[40] la pena del delito de rapto se atenúa si era cometida contra grupos determinados de mujeres.

3.4.2.2. Esta marcada discriminación histórica hacia la mujer no solamente afectó su independencia e igualdad sino que se convirtió en un catalizador de la violencia de género:

"La violencia contra la mujer suele estar vinculada con causas sociales, culturales, económicas, religiosas, étnicas, históricas y políticas, que operan en conjunto o aisladamente en desmedro de la dignidad y del respeto que se debe a quien es considerada como una persona vulnerable y, en esa medida, sujeto de especial protección tanto en el derecho internacional como en el ordenamiento jurídico interno de los Estados" [41]."

En consecuencia, el diseño de medidas legislativas para abordar la violencia contra las mujeres en el ámbito político debe estar articulado de manera integral a las medidas adoptadas para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, en especial las medidas, conceptos y procedimientos establecidos en la Ley 1257 de 2008. Además la violencia contra las mujeres en la esfera política debe abordarse como una manifestación de la discriminación histórica de las mujeres en diferentes ámbitos.

2. Marco normativo internacional sobre derechos de las mujeres relevante para analizar el proyecto de ley

A continuación se presentan algunas disposiciones que integran el marco normativo internacional de protección y garantía de los derechos de las mujeres que incluyen conceptos importantes para analizar el proyecto de ley y que hacen referencia a la igualdad de oportunidades y la eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76 Torre 1 (Aire) Piso 9 PBX: 3169001 www.sdmujer.gov.co Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico: servicioalciudadania@sdmujer.gov.co





2.1. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para"

Esta convención surge ante la preocupación del sistema interamericano por la violencia contra la mujer como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

La Convención Belem do Pará concibe la eliminación de la violencia contra la mujer como una condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

Esta Convención define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"

De igual forma, el artículo 5 de la Convención señala: "Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

2.2. Mecanismo de seguimiento de la Convención Belem do Pará (MESECVI), Sexta conferencia 2015. "Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres". Esta Declaración señala lo siguiente:

"RECONOCIENDO: La necesidad de avanzar en una definición de la violencia y acoso políticos contra las mujeres teniendo en cuenta los debates sobre la materia a nivel internacional y regional. Que tanto la violencia, como el acoso políticos contra las mujeres, pueden incluir cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, consculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres; Que la violencia y el acoso políticos contra las mujeres impiden que se les reconozca como sujetos políticos y por lo tanto, desalientan el ejercicio y continuación de las carreras políticas de muchas mujeres; Que la interacción de la violencia contra las mujeres invisibiliza la violencia y el acoso políticos, lo que obstaculiza la elaboración y aplicación de políticas para solventar el problema; Que la institución de la violencia simbólica como instrumento de discusión política afecta gravemente al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres; (...)

Es decir, la mencionada Declaración reconoce los impactos y las manifestaciones de la violencia contra las mujeres en espacios y ámbitos políticos, en especial, señala que este tipo de violencia desalienta la participación política de las mujeres y su reconocimiento como sujetos políticos.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico: servicioalcidadania@sdmujer.gov.co



En consecuencia, se declara lo siguiente:

"DECLARAN: Impulsar la adopción, cuando corresponda, de normas, programas y medidas para la prevención, atención, protección, erradicación de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres, que permitan la adecuada sanción y reparación de estos actos, en los ámbitos administrativo, penal, electoral, tomando en cuenta los instrumentos internacionales aplicables; Impulsar y divulgar investigaciones que tomen en consideración la naturaleza y especificidades de la violencia y acoso políticos contra las mujeres, así como, generar datos estadísticos sobre el tema con la finalidad de contar con información precisa y actualizada que permita adoptar normas, programas y medidas adecuadas, incluyendo la atención especializada a las víctimas; Alientar la inclusión en las políticas públicas de prevención, atención y sanción de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres, enfoques que induzcan cambios en los factores estructurales que inciden en la violencia contra las mujeres y las normas socio-culturales y simbólicas así como los estereotipos sociales y culturales que la perpetúan, asignando los recursos suficientes, según corresponda para su aplicación efectiva, pronta y oportuna; Promover que las políticas públicas que se diseñen en materia de violencia y el acoso políticos contra las mujeres faciliten la igualdad sustantiva, el fortalecimiento de sus liderazgos y su permanencia en los espacios de toma de decisiones y que se apliquen a nivel nacional y sub-nacional;"

Por tanto, se requiere el diseño de medidas y estrategias integrales, articuladas, adecuadas e idóneas que hagan frente a la violencia contra las mujeres en los escenarios y espacios políticos con el fin de garantizar, entre otros, los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias y a la participación política.

2.3. Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer "CEDAW"

Es importante recordar que la CEDAW define en el artículo 1º la discriminación contra las mujeres como "toda distinción, exclusión y restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Así, el proyecto de ley da cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la CEDAW que establece que los Estados Partes deben condenar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, a través de las siguientes medidas:

"(...) c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de

1 Colombia firmó y ratificó la Convención sobre la Eliminación de toda las formas de Discriminación contra la Mujer, o CEDAW, por sus siglas en inglés. Ley 51 de 1981.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico: servicioalcidadania@sdmujer.gov.co



otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; (...)

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer; (...)"

2.4 De otra parte, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing en 1995 se reconoció que la eliminación de la violencia contra la mujer es esencial para la igualdad, el desarrollo y la paz y atribuye por primera vez responsabilidades a los Estados por dichos actos.

La discriminación contra la mujer se definió como "la manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo".

3.- De igual manera, a nivel distrital existen disposiciones que desarrollan los derechos de las mujeres, entre estos el derecho a la participación y representación con equidad, que se deben articular con las disposiciones del proyecto de ley.

En ese sentido, el artículo 11 del Decreto Distrital 166 de 2010 contempla los derechos de las mujeres como uno sus ejes estructurales, partiendo del reconocimiento de que los derechos de las mujeres son universales, indivisibles e integrales. Por tanto, se han priorizado 8 derechos para facilitar la identificación de las problemáticas que enfrentan las mujeres en la ciudad de Bogotá, entre estos el derecho a la participación y representación con equidad, de la siguiente manera:

"c). Participación y representación con equidad. Este derecho está encaminado a garantizar la participación y representación de las mujeres que habitan en Bogotá, D.C., en todas las instancias, espacios, escenarios y mecanismos del orden distrital y local, en los ámbitos social, económico, cultural y político. Apunta al reconocimiento de las mujeres como actrices políticas, sujetas de derechos y en ejercicio pleno de su ciudadanía, con una participación deliberante, autónoma y decisoria, y con el aumento de su representatividad en los distintos espacios y escenarios sociales, económicos, culturales y políticos, que permita incluir sus derechos en la agenda política de la ciudad, a través de los siguientes componentes (...)"

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico: servicioalcidadania@sdmujer.gov.co



Igualmente, el Acuerdo Distrital 584 de 2015 por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y fija como objetivo general de esta política, garantizar los derechos de las mujeres en su diversidad con el fin de contribuir a la eliminación de la discriminación, la desigualdad y la subordinación.

El mencionado Acuerdo establece entre los objetivos específicos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Géneros, superar los estereotipos y prácticas sociales, culturales, religiosas o ideológicas que reproducen discriminación, desigualdad y subordinación en las mujeres y garantizar el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

De igual forma, reconociendo las diversidades que constituyen a las mujeres, el artículo 2 del Acuerdo Distrital 584 de 2015 define los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial, en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, de la siguiente manera:

"Los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D.C., se fundamentan en los siguientes enfoques:

Enfoque de Derechos de las Mujeres. Reconocimiento de la igualdad real y efectiva de los derechos de las mujeres; el Distrito los garantiza y restablece en los casos de vulneración.

Enfoque Diferencial. Reconocimiento y transformación de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación.

Enfoque de Género. Reconocimiento y transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, lo cual debe eliminarse"

4 Acuerdo Distrital 584 de 2015, aprobado el 30 de marzo de 2015, por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones.

5 Artículo 4 del Acuerdo Distrital 584 de 2015.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico: servicioalcidadania@sdmujer.gov.co





4. Conclusiones sobre el proyecto de ley

El fundamento jurídico expuesto en el articulado y las medidas adoptadas en el proyecto de ley, están acordes con el marco internacional y nacional que busca materializar la igualdad entre hombres y mujeres y eliminar la discriminación de estas en los ámbitos públicos y privados en los que históricamente han tenido poca participación.

Sin embargo, se sugerirá incorporar los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial, como principios orientadores de las acciones que propone el proyecto de ley; así como también articularlo con la normatividad electoral y del derecho de la participación en el ámbito político ya que algunas de las manifestaciones de la violencia política pueden abordarse a través de la formulación estratégica de ajustes en la normatividad sobre cuotas, paridad y la inclusión de componentes particulares en la normatividad electoral.

De igual forma, se recomienda articular de manera integral y con mayor profundidad, las disposiciones del proyecto de ley con el contenido, medidas y procedimientos establecidos en la Ley 1257 de 2008.

Así mismo, se evidencia que el texto del proyecto de ley puede ser enriquecido tomando en consideración una revisión previa de medidas legislativas similares diseñadas en otros países de la región, que permita tomar buenas prácticas, pros y contras.

Por ello, se sugiere revisar la experiencia de Bolivia con la Ley del Régimen Electoral (Ley N° 26, 2010) que es pionera en el mundo por contar con un marco jurídico y normativo que tipifica y sanciona la violencia contra las mujeres en la política. También se deben rastrear experiencias de otros países que han incluido aspectos de la violencia política en las leyes generales sobre violencia contra las mujeres. Este es el caso de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Decreto N° 520, 2010) de El Salvador; la Ley de Protección Integral a las Mujeres (Ley N° 26.485, 2009) de Argentina; y en México la Constitución Política de la Ciudad que reconoce la violencia política contra las mujeres como una causal para la anulación de una elección, y la Ley General de Acceso. También se pueden estudiar los proyectos de ley presentados en otros estados de la región.

ANÁLISIS TÉCNICO

A continuación se presentan las siguientes observaciones frente al proyecto de ley con el fin de fortalecer su contenido y con ello aportar en la garantía de los derechos de las mujeres, en especial de los derechos a una vida libre de violencias y a la participación política.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadana@sdmujer.gov.co



1. Sobre los antecedentes

Se recomienda revisar el segundo párrafo del subítulo 3.2 Panorama colombiano frente a la violencia política contra la mujer, pues la ley 1475 de 2011 que incluyó incentivos financieros para los partidos políticos en la relación con la participación política de las mujeres, no hace explícito que los partidos estén obligados a destinar recursos para la financiación de las campañas de las mujeres. Lo que dice la mencionada Ley, es que estos recursos deben estar dirigidos a actividades de empoderamiento y liderazgo, no necesariamente financiación de campañas, por lo tanto, es necesario revisar la afirmación "estas organizaciones no apoyan activamente la participación de las mujeres, al (...) violar las leyes de financiación y presupuesto para las candidaturas femeninas" resulta inapropiada.

Así mismo, se recomienda incorporar en la exposición de motivos que el proyecto de ley contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En particular, al ODS 5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. En particular a las metas establecidas en el documento CONPES 3918 así:

- 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisivos en la vida política, económica y pública. La cual establece que a 2030, las mujeres ocuparán el 50% los cargos decisivos dentro del Estado Colombiano.
5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles

Se recomienda profundizar la noción de violencia contra las mujeres en la política, de manera que se defina si sus conductas o manifestaciones tienen el potencial de pertenecer a varias categorías de ámbitos y modalidades de las violencias contra las mujeres contemplados en el marco jurídico, en especial la Ley 1257 de 2008, o si es necesario proponer otras tipologías.

Esto permite comprender mejor los comportamientos que se consideran violencia contra las mujeres políticas, y concluir, por ejemplo, si se siguen contemplando las modalidades de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, o si es importante considerar otras tipologías como la violencia simbólica, que, de acuerdo con la literatura especializada, parece ser una de las formas más comunes de violencia contra las mujeres en política, al tiempo que es la más normalizada.

La violencia y el acoso político contra las mujeres es una problemática relativamente reciente relacionada con la mayor inclusión de las mujeres en los cargos de elección popular y designación y la emergencia de las normas de cuotas de género y paridad. Por esta razón y con el fin de incluir el tema en la agenda legislativa y que se logre la tipificación de esta violencia a través de la efectiva aprobación de un proyecto de ley, es clave contemplar preliminarmente:

- alianzas con todos los partidos y movimientos políticos, con la sociedad civil, con organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres y agencias de la cooperación internacional y del Sistema de Naciones Unidas;

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadana@sdmujer.gov.co



- ii. revisión de literatura, investigaciones y registros sobre la problemática en Colombia,
iii. promoción de una discusión política e intercambio de experiencias sobre el tema con aliados de organizaciones, medios de comunicación y academia.

De igual forma, el proyecto de ley se centra en desarrollar componentes asociados a la prevención de la violencia, no obstante, no se incluyen disposiciones que garanticen la protección y atención de las mujeres, y sanción y reparación de las acciones u omisiones que impidan o dificulten la participación en la política. Por un lado, el proyecto ley no define procedimientos o protocolos de remisión de las víctimas para que sean atendidas física y/o psicológicamente. De otro lado, además del ámbito disciplinario, la iniciativa no avanza en reconocer la violencia política como una conducta sancionable a través del derecho penal (delitos que constituyen violencia contra las mujeres y delitos electorales), civil, laboral o electoral, mediante la configuración de otras conductas que sí están contempladas en estos marcos normativos y que sean proporcionales a la infracción cometida.

También es necesario tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará para avanzar en la erradicación de la violencia que impide que las mujeres de la región puedan ejercer, en igualdad de condiciones y libres de discriminación y violencia, sus derechos políticos, contenidos en la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las mujeres de 2015, es necesario impulsar la adopción de normas para la erradicación de la violencia y el acoso político contra las mujeres, reconoce que se requiere abarcar también aspectos de la sociedad civil y de las actividades de organizaciones, como son los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones profesionales o industriales, las organizaciones femeninas, las organizaciones comunitarias y otras organizaciones que se ocupan de la vida política y política.

De esa manera, la definición del concepto de violencia contra las mujeres en la vida política debe partir de que la violencia contra las mujeres es uno de los mecanismos sociales principales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre. Por tanto, las iniciativas para prevenirlas deben también distinguir "los ámbitos en los que puede ocurrir la violencia en la vida política, como son el ámbito privado o familiar, que puede darse cuando la pareja impide o condiciona el voto de la mujer; el ámbito público, refiriéndose a la violencia que puede ocurrir, por ejemplo, en un partido político, una asociación de vecinos o a través de un medio de comunicación; y en el ámbito estatal, como es el caso de la violencia perpetrada por personas que ocupan cargos de gobierno".

Por lo tanto, atender y proteger a las mujeres víctimas de violencia en la vida política, supone reconocer su expresión incluso en espacios e instancias de participación ciudadana y no solo en contexto de la política electoral o de la administración pública. La tolerancia hacia la violencia contra las mujeres en la sociedad invisibiliza la violencia que se ejerce contra ellas por razón de género en la vida política, lo que obstaculiza la elaboración y aplicación de políticas para erradicar el problema. La violencia contra las mujeres en la vida política impide que las mujeres contribuyan

http://www.oas.org/en/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf Página 15

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadana@sdmujer.gov.co



a la toma de decisiones que afectan a sus vidas y que se beneficien de este proceso, al restringir sus opciones y limitar su capacidad para influir en los espacios donde se toman las decisiones

Por ende, se hace necesario reconocer que las instancias de participación, sus dinámicas y los diferentes obstáculos que enfrentan en ellas las mujeres, incluida la violencia por el ejercicio de sus liderazgos no solo afecta sus niveles de incidencia de la toma de decisiones en la vida pública, sino que se constituyen en las barreras iniciales para el ejercicio de los derechos políticos, lo cual demanda, que una iniciativa legislativa que busque dar respuestas integrales a la problemática, incorpore medidas que logren impactar dichos espacios e instancias, generando condiciones que atiendan los factores estructurales que limitan el pleno desarrollo de las mujeres en la vida pública y el ejercicio de sus derechos políticos.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

A continuación, se presentan los siguientes comentarios y/o sugerencias frente a los artículos del proyecto de ley:

Table with 2 columns: ARTICULO and COMENTARIO/SUGERENCIA. Row 1: Artículo 2º, Ámbito de protección. Row 2: Artículo 5º, Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la vida política. Row 3: Artículo 6º, Adicionar a los lineamientos.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadana@sdmujer.gov.co





	<ul style="list-style-type: none"> Realizar campañas de sensibilización y de prevención sobre la violencia contra las mujeres en la vida política; así como campañas de conocimiento y de la aplicación de esta ley. Las cuales deben transversalizar el enfoque diferencial para responder a las necesidades de grupos específicos, incorporar los mecanismos de coordinación intergubernamental necesarios y los medios adecuados para asegurar su implementación en el ámbito departamental y municipal y establecer mecanismos que permitan evaluar sus resultados y, en su caso, diseñar nuevas estrategias.
Artículo 9º.	Adicionar a las medidas que debe adoptar el Consejo Nacional Electoral: <ul style="list-style-type: none"> Incluir en las estrategias de divulgación, la violencia contra las mujeres en la vida política, incentivando su denuncia. Establecer un registro sobre la aplicación de esta ley, incluyendo el número de denuncias, las resoluciones judiciales y seguimiento a las medidas adoptadas al interior de los partidos.
Artículo 11º.	Adicionar al párrafo final: <ul style="list-style-type: none"> Esto supone que los partidos políticos deben adaptar sus códigos de ética que incluyan sanciones cuando se presenten estas conductas.
Sección IV. Propaganda Electoral	Adicionar un artículo así: <ul style="list-style-type: none"> Los partidos políticos y movimientos significativos de ciudadanos establecerán estrategias que permitan sus espacios de propaganda y divulgación, campañas o mensajes que promuevan la participación política de las mujeres

GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos. Indique ese gasto adicional a que corresponde.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector, de no serlo, indicar cuál

Si No

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76
 Torre 1 (Aero) Piso 9
 PBX: 3169001
 www.admujer.gov.co
 Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico: servicioalciudadania@admujer.gov.co



IMPACTO DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Apoya la iniciativa legislativa:

NO

SI TOTAL PARCIAL:

El proyecto es viable en tanto que: (i) se establece medidas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política, espacios que históricamente han sido ocupados por los hombres; (ii) se propone el diseño de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para promover el derecho de las mujeres a una vida política libre de violencias; (iii) se establece medidas para la tipificación y sanción cuando se presente violencia contra las mujeres en la vida política. No obstante, es necesario que se incluyan las observaciones y comentarios enunciados en el análisis jurídico y técnico.

PROPOSICIONES PARA LOS ARTÍCULOS: _____

SE ADJUNTA PROPOSICIONES SUGERIDAS: SI NO

Cordialmente,

Diana Rodríguez Franco

Diana Rodríguez Franco
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: María Fernanda Jaramillo - Profesional Universitario Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
 Nelly Espino Medina - Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Lina Gómez Carrugo - Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
 Rosa Chaparro Nolas - Directora de Territorialización de Derechos y Participación
 Alejandra Quiroz - Directora de Eliminación de Violencia contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
 Catalina Zota Remal - Jefa de la Oficina Asesora Jurídica
 Laura Tami - Asesora del Despacho

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76
 Torre 1 (Aero) Piso 9
 PBX: 3169001
 www.admujer.gov.co
 Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico: servicioalciudadania@admujer.gov.co



Audiencia Pública
Comisión Primera Constitucional
de Cámara de Representantes

09 / 10 / 2020

Proyecto de Ley No. 050-2010 "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones"

Realizado Por
 Observatorio de Género de la Misión de Observación Electoral



Con el apoyo de:

El presente documento es un producto de la Misión de Observación Electoral (MOE) y no debe ser considerado como un producto oficial del Gobierno de Colombia.



Línea gratuita nacional: 01 8000 112 131
 Teléfono: (57) 2 22 2495
 Correo: 17.8.215.42
 Bogotá, DC

info@moe.org.co
 @misionobservacionelectoral
 facebook.com/misionobservacionelectoral
 www.moe.org.co
 www.datosabciudadania.org
 www.gilssonarbitro.com

Intervención Audiencia Pública

La Misión de Observación Electoral (MOE) considera que el presente proyecto de ley es de suma importancia para avanzar en la creación de políticas públicas que respondan institucionalmente ante las barreras a las que se enfrentan las mujeres para participar en política, como lo es la violencia que experimentan; así como para erradicar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres.

La presente intervención se estructura en relación con cuatro ejes temáticos principales, presentados a continuación:

1. Conceptualización de la violencia contra las mujeres en política

Las mujeres en Colombia conquistaron un cargo público de elección popular hasta 1958 con la llegada de Esmeralda Arboleda al Senado y hoy podemos afirmar que este sigue siendo un espacio mayoritariamente masculino. En la actualidad las mujeres ocupan el 18,7% del Congreso y a nivel local tan solo el 12,01% llegaron a ser alcaldesas. No obstante, es claro que se ha presentado un aumento de la participación femenina en estos espacios, y con ello se ha introducido la pregunta central sobre las causas de la baja representación, a la que se han dado respuesta visibilizando los diferentes obstáculos que enfrentan las mujeres, entre los que se encuentran el fenómeno de violencia contra las mujeres en política (VCMP). Éste ha recibido reciente atención y visibilización, lo que no significa que sea nuevo o "inesperado", sino que lastimosamente, al igual que las violencias basadas en género, no era algo que se nombrara y se le consideraba como "natural" al ejercicio de la política; y por ende, reservado a la esfera privada.

En consecuencia, este fenómeno combina elementos de la violencia política, que comprende acciones que tienen el propósito de alejar a los ciudadanos del ejercicio del liderazgo político con la violencia basada en género, esto es, la violencia que se ejerce en virtud de la identidad de sexo y género de las mujeres. lo que usualmente se conoce como violencia "contra las mujeres por el hecho de ser mujeres". En este sentido, la VCMP comprende un conjunto de agresiones dirigidas a las mujeres basadas en género con el objetivo de impedir, desestimular o dificultar el ejercicio de participación y/o representación política, que se reflejan en sus liderazgos políticos, sociales y/o comunitarios. Esta violencia usualmente se manifiesta mediante acciones físicas, psicológicas, sexuales, simbólicas y económicas.

La VCMP cuenta con el agravante de ser invisibilizada y naturalizada. Por una parte, las cifras de violencia contra lideresas "no parecen" representativas en comparación con las de líderes hombres. Por otro lado, las agresiones hacia ellas están asociadas al castigo y hacia una violencia estructural de género centrada en la estigmatización y amenazas directas a sus familiares, omitiendo las repercusiones que tiene en el ejercicio de sus derechos políticos; y adicionalmente, no contamos con suficientes datos ni reconocimiento de otras

¹De acuerdo con la más reciente medición del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL. Encontrado en: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-legislativo-porcentaje-mujeres-organo-legislativo-nacional-camara-baja-0-unica>

²De conformidad con el informe de la Registraduría Nacional del Estado Civil y ONU Mujeres (2019). Encontrado en: <https://colombia.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2019/12/balance-gobernadoras>

³Considerando la reciente definición presentada por el Ministerio del Interior, MOE y NIMD (2019) en "Guía para la prevención, atención y seguimiento a la violencia contra las mujeres en política (documento de trabajo no publicado)".



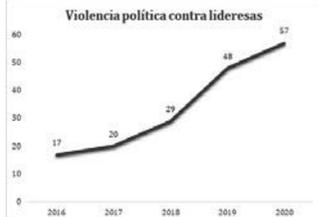
formas de violencia que se explican bajo las discriminaciones en razón de género en lo político, como lo son la violencia psicológica, simbólica/cultural, económica, etc.

Por último, es importante sumarle al entendimiento de este fenómeno, un análisis interseccional, si tenemos en cuenta que la violencia debe ser comprendida de manera contextual y no sólo en virtud de la discriminación por razón de género, sino con sus "distintas capas de discriminación acumulables por razón de raza, edad, clase, discapacidad, educación, etnia" (ONU Mujeres; 2017).

2. Datos frente al fenómeno

El informe presentado por la MOE sobre violencia política del primer semestre de 2020: "Un país sin líderes no es un país", da cuenta del incremento de este fenómeno y enciende aún más las alarmas para que las autoridades den una pronta respuesta al mismo. De acuerdo con este informe, se registraron 57 hechos de violencia física contra mujeres líderes políticas, sociales y comunales. Cifra que refleja un incremento del 18.8% frente al mismo periodo en 2019. De estos hechos, 19 fueron contra lideresas políticas, 35 contra lideresas sociales y 3 contra lideresas comunales.

La violencia política contra las mujeres y en particular, contra las lideresas, es un fenómeno que se ha recrudecido en los últimos años. Este informe expone un crecimiento constante del número de afectaciones en contra de los liderazgos ejercidos por mujeres. En el 2016 se registraron 17 hechos de violencia contra lideresas, mismos que incrementaron a 20 en el 2017, posteriormente a 29 en el 2018, a 48 en 2019 y finalmente, a 57 en 2020, tal como se observa en la gráfica siguiente:



Fuente: Con base en el Informe de violencia contra lideresas políticas, sociales y comunales "Un país sin líderes no es un país" (2020).

Asimismo, un estudio del Netherlands Institute for Multiparty Democracy - NIMD del pasado año, que documentó casos de violencia contra las mujeres electas, arrojó que 6,8 de cada 10 mujeres manifestaron haber sido víctima de violencia política. De acuerdo con esta investigación, las manifestaciones más recurrentes las de tipo psicológico (acoso sexual y laboral, discriminación, difamación, chismes, descalificación y amenazas) y simbólicas (falsificación de imágenes sexualizadas, apagar el micrófono o abandonar el recinto cuando las mujeres están hablando, negar el uso de la palabra y usar las redes sociales para incitar la violencia contra las mujeres).

4 Encontrado en: <https://colombia.nimd.org/wp-content/uploads/2020/01/VIOLENCIA-CONTRA-LAS-MUJERES-EN-LA-POL-%C3%8DICA-FINAL-PDF.pdf>



3. Sobre los proyectos de ley de VCMP

En términos generales, desde la Misión de Observación Electoral (MOE), que ha venido estudiando en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil que conforman el Grupo de Interés de la Reforma Política (GIREPO), queremos recomendar que el proyecto de ley objeto de la presente intervención considere los siguientes puntos:

a) Frente a la definición de VCMP y ámbito de aplicación de la normatividad

Es importante que definiciones sobre el fenómeno, los tipos y manifestaciones de violencia, que respondan al contexto colombiano. En este sentido, para responder a la pregunta sobre ¿A quién protege esta normatividad?, consideramos importante que la definición asocie el ejercicio de esta violencia contra las mujeres en razón a la categoría de género, como un elemento distintivo. También, nos parece relevante enunciar (como lo hace el artículo 2 del proyecto) algunos roles de liderazgo a los que se circunscribe esta reglamentación, tales como precandidatas, candidatas, mujeres electas, y sugerimos agregar a las militantes de partidos y/o movimientos políticos y a las lideresas sociales y comunales. En todo caso, es importante mantener la referencia más general incluida: "Ciudadanas en ejercicio de sus derechos de participación político-electoral", en tanto este listado no es exhaustivo y existen otros espacios de liderazgo de las mujeres en la vida política y pública.

Lo anterior va de la mano con el ámbito de aplicación de esta ley, es necesario considerar los diversos espacios de participación y representación política, como: sindicatos, juntas de acción comunal, ejercicios de presupuestos participativos, y otros mecanismos de participación ciudadana y control social. No solo en el marco de procesos electorales o ejerciendo cargos de elección popular. En este sentido, queremos insistir en que en la definición se haga referencia a los "ejercicios de participación y representación política y ciudadana". Consideramos que este proyecto de ley está en armonía con esta idea, en tanto incluye regulaciones frente a los partidos y movimientos políticos, y en su artículo 14 hace referencia a las "organizaciones sociales". En todo caso, es relevante que desde la definición se haga una referencia explícita a esta cláusula más general.

De igual manera, queremos se puede hacer referencia a quienes podrían ejercer la violencia contra las mujeres en política, como lo son: miembros de corporaciones públicas, electos, candidatos, militantes, dirigentes y miembros de partidos y movimientos políticos, familiares, amigos, e incluso grupos armados organizados, en tanto, este fenómeno no escapa de la violencia que se ejerce frente a las lideresas en el país.

Ahora, en concordancia con la creación de una norma a la luz del contexto colombiano, recomendamos que la definición incluya que la violencia puede ser ejercida contra su "grupo familiar", teniendo en cuenta que se ha documentado por NIMD, en el mencionado informe, que este es un elemento clave en la forma como se ejerce la violencia.

Consideramos altamente positivo que este proyecto de ley defina el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, desde la paridad e igualdad de oportunidades para éstas, pero también como lo expresa el artículo 4, en relación con el derecho de las mujeres a una vida política libre de violencia, incluye, puntualizando los derechos a ser libre de toda forma de discriminación en el ejercicio de sus derechos políticos-electorales; y a vivir libre de patrones, estereotipos de comportamiento y de prácticas políticas, sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Esto es relevante como marco de interpretación de las disposiciones subsecuentes y de la aplicación de la ley, en tanto puede permitir que las autoridades adopten medidas de protección y restitución de derechos para evitar mayores daños y/o perjuicios a las potenciales víctimas de esta violencia.



En relación con la descripción de las manifestaciones de la violencia. Recomendamos poder incluir las categorías más generales sobre violencia contra las mujeres en política que ha sido conceptualizadas y que van en concordancia con normas que sirven de base para esta reglamentación, como lo es la Ley 1257 de 2008. En este sentido, se puede incluir en el artículo 3, que esta violencia se puede manifestar de manera física, psicológica, sexual, simbólica y/o económica.

Adicionalmente, frente a las manifestaciones queremos destacar el esfuerzo que se hace en este proyecto de ley de brindar un listado exhaustivo y completo de las mismas, lo que va a facilitar el entendimiento del fenómeno. No obstante, queremos enfatizar que:

- Este listado no es limitante para la inclusión de otras formas de violencia.
- Es importante incluir los casos descritos por la ley modelo interamericana sobre acoso y abuso sexual, teniendo en cuenta que la VCMP en Colombia también cuenta con estas manifestaciones.

b) Sobre los mecanismos de prevención, protección, sanción y reparación

• Estrategia Nacional y Territorial de Política Pública

En términos generales es importante integrar una estrategia nacional y territorial de esta política pública que permita articular rutas integrales para atender la violencia contra las lideresas, tomando en consideración sus condiciones y contextos específicos, a partir de políticas diferenciales. Frente a esta estrategia recomendamos integrar disposiciones del Proyecto de Ley No. 04 de 2019 que cursa en el Senado. El proyecto en discusión aborda en los artículos 6 y 7, las competencias para la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CEPEM) y las secretarías municipales y distritales, en cabeza de las cuales recomendamos se designe la función de articular estrategias integrales de política pública.

Nos permitimos comentar frente a esta estrategia:

- Recomendamos un diagnóstico, revisión y mapeo de la existente oferta institucional frente a la violencia basada en género y violencia contra las mujeres, por ejemplo, frente a la Ley 1257 de 2008, en tanto se debe realizar una labor de articulación y complementariedad con mecanismos existentes (de ser posible), para evitar la dispersión, duplicidad de mecanismos, falta de claridad, y en últimas barreras de acceso adicionales para las mujeres frente a la justicia y la oferta estatal. En todo caso, es necesario que exista un tratamiento específico frente a la VCMP en este proceso de integración.
 - Es necesario fortalecer el abordaje y rutas de atención integral desde las secretarías distritales y municipales y entes territoriales.
 - Es clave que durante la época electoral la estrategia implique escenarios de coordinación y cooperación con entes electorales y órganos de control como el CNE y en Ministerio del Interior (encargado de recibir denuncias a través de la URIEL), de conformidad con sus competencias.
 - Recomendamos integrar el "Sistema Nacional de Información sobre la Violencia Política contra las Mujeres" indicado en PL 04-2019, con información del Ministerio de Salud, CNE, URIEL-Min Interior.
 - El tratamiento de estas violencias también amerita un proceso de fortalecimiento de las redes de mujeres políticas. Por cuanto, se debería agregar una competencia para que desde la CEPEM y las secretarías se impulsen estos encuentros y la creación de dichas redes.
- Régimen sancionatorio judicial/administrativo: órganos electorales, ministerio público y entes de control

Encontramos positivo que esta parte es ampliamente tratada por el proyecto objeto de esta audiencia. Por una parte, nos parece conveniente brindar competencia a los diferentes entes de control. Por una parte, en



relación con las autoridades electorales como el Consejo Nacional Electoral, es provechoso que en el artículo 9, una serie de facultades para tomar medidas. Frente a estas competencias recomendamos sean fortalecidas de la siguiente manera:

- La competencia del CNE no debería circunscribirse solo a los procesos electorales y la época de campaña, también en el periodo poselectoral se pueden presentar hechos de VCMP.
- Vale la pena sumar acciones presentes en la ley modelo interamericana como: a) realizar un análisis de riesgos y elaborar un plan de seguridad con el objeto de prevenir la violencia contra las mujeres en la vida política; b) establecer un registro sobre la aplicación de esta ley, incluyendo las denuncias, las resoluciones judiciales, votos particulares y concurrentes, así como la jurisprudencia sobre violencia contra las mujeres en la vida política; y c) que el sistema de información y estadística sobre participación electoral se encuentre desagregado por sexo, ubicación geográfica, edad, raza, etnia y situación de discapacidad, entre otros.

Ahora frente a las regulaciones sobre medios de comunicación en cabeza de la Comisión de Regulación de Comunicación, encontramos que existe un vacío sobre la violencia que se ejerce contra las mujeres en las redes sociales; que tal y como se ha documentado el fenómeno por NIMD, es allí donde se presenta en manera mayoritaria algunas manifestaciones de violencia.

Sugerimos reforzar en materia de prevención, mecanismos para erradicar la tolerancia social y cultural que existe frente a esta violencia. Por ejemplo, mediante procesos de reconocimiento público de la labor de las mujeres políticas, así como de disculpas públicas por parte de quienes cometen estas conductas (tanto individuales, como institucionales, esto es por parte de organizaciones políticas, corporaciones públicas). También recomendamos involucrar medidas frente al sistema educativo, articuladas con las disposiciones de la Ley 1257 de 2008.

En relación con las medidas de reparación y restitución de derechos, sugerimos dar vida a la aplicación del principio y derecho de las mujeres a ejercer su cargo en un escenario libre de violencia. Esto al establecer en cualquier proceso sancionatorio de VCMP la posibilidad de aplicar medidas cautelares, por una parte, que permitan prevenir que se causen perjuicios y/o cesar daños a las mujeres, esto incluso antes de que finalice un proceso de investigación y sanción. También sugerimos medidas de restitución de derechos, orientadas no solo a sancionar a quienes cometen estos hechos/omisiones, sino a reparar a las mujeres, por ejemplo, mediante el ofrecimiento de disculpas públicas, o el reconocimiento de los liderazgos de las mujeres. En todo caso, esto deberá revisarse en cada caso.

Encontramos un vacío en el proyecto de ley al no prever medidas al interior de las corporaciones públicas. Por cuanto, se podría ordenar legalmente la adopción de mecanismos en su interior para responder a la VCMP.

• Disposiciones frente a los partidos y movimientos políticos y organizaciones sociales.

En relación con los partidos y movimientos políticos, es importante disponer no solo la obligatoriedad de adoptar protocolos, rutas y mecanismos en su interior, en sus estatutos y regulaciones, sino establecer un plazo para dicha adopción, para evitar que esta obligación se extienda en el tiempo. Por ejemplo, se puede establecer un plazo de 6 meses desde la promulgación de esta ley.

Asimismo, recomendamos a los partidos a adoptar regulaciones que respondan a cuestiones éticas que conlleven a no otorgar avales a quienes cometen actos de violencia contra las mujeres en políticas, y en términos generales, es importante contar con un procedimiento sancionatorio claro al interior de estas colectividades. Para lo anterior, es importante avanzar en la creación de protocolos/modelos para corporaciones públicas y para partidos, para lo cual se pueden apoyar en el trabajo





que la sociedad civil en Colombia ha venido adelantando al respecto, como es el caso de la Misión de Observación Electoral.

Sugerimos igualmente, ordenar a los partidos a contar con mecanismos para la denuncia y seguimiento de casos de VCMP, y de sistemas de información que contengan registros de estos hechos.

Ahora, frente a las **organizaciones sociales**, es positivo que éstas hayan sido incluidas en el proyecto, recomendamos que la interpretación de este artículo, que indica que las organizaciones sociales "que adelanten actividades de participación ciudadana con fines de representación política" deben adoptar medidas frente a la VCMP y garantizar la paridad en su interior, se lea en relación con los procesos de representación formales que al interior se ejercen, que usualmente cuentan con mecanismos de selección y elección de representantes, para evitar confusiones de interpretación. En todo caso, debería establecerse algún tipo de obligatoriedad al respecto, por ejemplo, con un proceso de vigilancia y seguimiento dependiendo de los sistemas de registro de estas organizaciones ante las autoridades competentes.

• Recomendaciones Transversales

Es importante que cualquier mecanismo que se cree cuente con estas características:

- Aplicación de la **perspectiva de género de manera transversal**, lo cual implica contar con procesos de información y sensibilización sobre VCMP, violencias de género, y perspectiva de género del personal que deba brindar respuesta estatal a VCMP.
- Contar con **disponibilidad presupuestal** para la puesta en marcha de la política pública.
- Disponer de **medidas de atención integral**, que incluya atención en salud física y mental.
- Abordar el fenómeno desde la **interseccionalidad**, respondiendo a enfoques diferenciales para comunidades indígenas, campesinas, líderes sociales, afrodescendientes y raizales.
- **Cualquier proceso de investigación debe tener un enfoque de género**. En general, la investigación con motivo de género tiene problemas de prueba. Por lo que vale la pena adoptar inversión de la carga de la prueba; prever medidas cautelares, restablecimiento de derechos, entre otros.

4. Viabilidad política y jurídica del proyecto de ley de VCMP

En la actualidad cursan tres iniciativas específicas que abordan la violencia contra las mujeres en política (VCMP): i) El proyecto de ley 04 de 2019 ya aprobado en primer debate en Comisión del Senado, el 19 de junio de 2020. ii) El proyecto de ley 050 de 2020 que cursa en Cámara, y iii) El proyecto de ley 128 de 2020. Desde la MOE, **queremos invitar al Congreso de la República a realizar una audiencia pública que aborde este tema buscando unificar y consolidar un solo esfuerzo de regulación frente a la materia**; y así contar con un cuerpo normativo que cree mecanismos eficaces para prevenir, sancionar, erradicar y reparar ante la violencia contra las mujeres en política. Caso contrario, es altamente probable que se hundan los proyectos y no prosperen al interior de esta corporación.



Audiencia sobre el Proyecto de Ley No. 050 de 2020 de la Cámara de Representantes "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones"

9 de octubre de 2020
Intervención de la Corporación Sisma Mujer

Buenos días, Comisión Primera de la Cámara de Representantes, Honorables Congresistas. Desde Sisma Mujer vemos como una gran oportunidad los proyectos en curso que abordan el fenómeno de la violencia política contra las mujeres o violencia contra las mujeres en política. En esta Audiencia reconocemos la importancia de la propuesta realizada por mujeres congresistas.

La violencia contra las mujeres en política vulnera el derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, así como el derecho a la participación y los derechos políticos. Además, esta violencia tiene un efecto atemorizante sobre el colectivo de mujeres, al operar como mecanismo de control para desincentivar la participación de más mujeres en política, en especial sobre las mujeres jóvenes, lo cual genera consecuencias intergeneracionales para el pleno ejercicio de sus derechos políticos, como lo ha manifestado la Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer¹.

El objetivo de esta violencia, como ha señalado la Relatora Especial es disuadir a las mujeres de participar activamente en la política y ejercer sus derechos humanos y afectar, restringir o impedir la participación política de las mujeres individualmente y como grupo². En ese sentido, este Proyecto de Ley tiene la mayor relevancia puesto que avanza en proponer medidas para la prevención y erradicación de esta violencia, lo cual tendrá un efecto acelerador para enfrentar la subrepresentación de las mujeres en la política, así como para incrementar y normalizar la presencia de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.

Adicionalmente, este Proyecto apunta al cumplimiento de la obligación constitucional de la Paridad, pues como han señalado las expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, la paridad no se mide solamente por el número de mujeres que ocupan el espacio público y político, también considera la existencia de determinadas condiciones igualitarias para la realización efectiva de los derechos políticos. En esta dirección, la erradicación de la violencia política contra las mujeres, se configura como una condición de la paridad³.

¹ A/73/301, 6 de agosto de 2018. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias sobre la violencia contra la mujer en la política. Disponible en: [https://undocs.org/pdf/symbol=cs/A/73/301](https://undocs.org/pdf/symbol/CS/A/73/301).

² Ibid.

³ Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.



Frente al Proyecto en discusión, nos permitimos hacer algunos aportes.

1. La definición de violencia política debe incluir una mirada amplia sobre el problema, teniendo en cuenta las complejidades del contexto colombiano, en este sentido, nos parece importante el listado de manifestaciones de la violencia que contiene el Proyecto porque cuando no las define la Ley las define el estereotipo generalmente discriminatorio contra las mujeres. Sugerimos que se contemple como otra manifestación de la violencia los señalamientos o la estigmatización por parte de contrincantes políticos o los seguidores del contrincante político, si estos hechos derivan de una discriminación por el hecho de ser mujeres. En el numeral 5 del Artículo 5 sobre manifestaciones de la violencia se indican la difamación y la calumnia, sin embargo, mencionar los señalamientos y la estigmatización tiene el sentido de abrir la comprensión a fenómenos como la violencia sociopolítica que se configura en territorios golpeados por el conflicto armado. En ese sentido, lanzar acusaciones irresponsables que buscan estigmatizar la candidatura de una mujer, puede reproducir y avalar mensajes de odio, que encuentran eco en los grupos armados que pueden llegar a concretar hechos de violencia (al respecto resulta ilustrativo el lamentable feminicidio de la candidata a la Alcaldía de Suárez, Cauca, Karina García).
2. Con relación a las medidas de prevención establecidas en el capítulo 2 del Proyecto de Ley, desde Sisma entendemos que la falta de reconocimiento del trabajo que realizan las mujeres en política, así como su representación minoritaria en los espacios de poder, aumentan los riesgos de violencia política en su contra, así como el daño y afectación cuando éstos se perpetran. Por ello consideramos que la prevención como está planteada en el Proyecto apunta a disminuir esas vulnerabilidades generando un fortalecimiento de las capacidades de acción de las mujeres en política a fin de reducir esos riesgos. Como sugerencia proponemos incorporar algunas medidas más detalladas en materia de prevención: i) fortalecimiento de las redes de mujeres políticas (en Colombia tenemos el ejemplo de Nosotras Ahora y Estamos Listas) ii) reconocimiento y respaldo público en medios de comunicación y redes sociales por canales institucionales de las agendas y el trabajo que realizan las mujeres en política, iii) formación continua para mujeres en política, fortaleciendo sus liderazgos.
3. Con respecto al sistema de investigación y sanción, desde Sisma Mujer consideramos que se deben establecer, ante la ausencia del tipo penal autónomo, otros mecanismos fuertes de sanciones a partidos y responsables directos, por parte de la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Nacional Electoral. Lo anterior, sin perjuicio en todo caso, de las sanciones penales que puedan configurar estas conductas. Por ejemplo, si se presenta un ataque que configura una amenaza no se podría utilizar este Proyecto de Ley para decir que "como fue violencia contra las mujeres en política, esto significa que no hay delito sino que hay una falta gravísima", al contrario, se debe hacer la remisión a las normas penales cuando procedan. Se trata de que las mujeres en política tengan un mayor rango de protección.

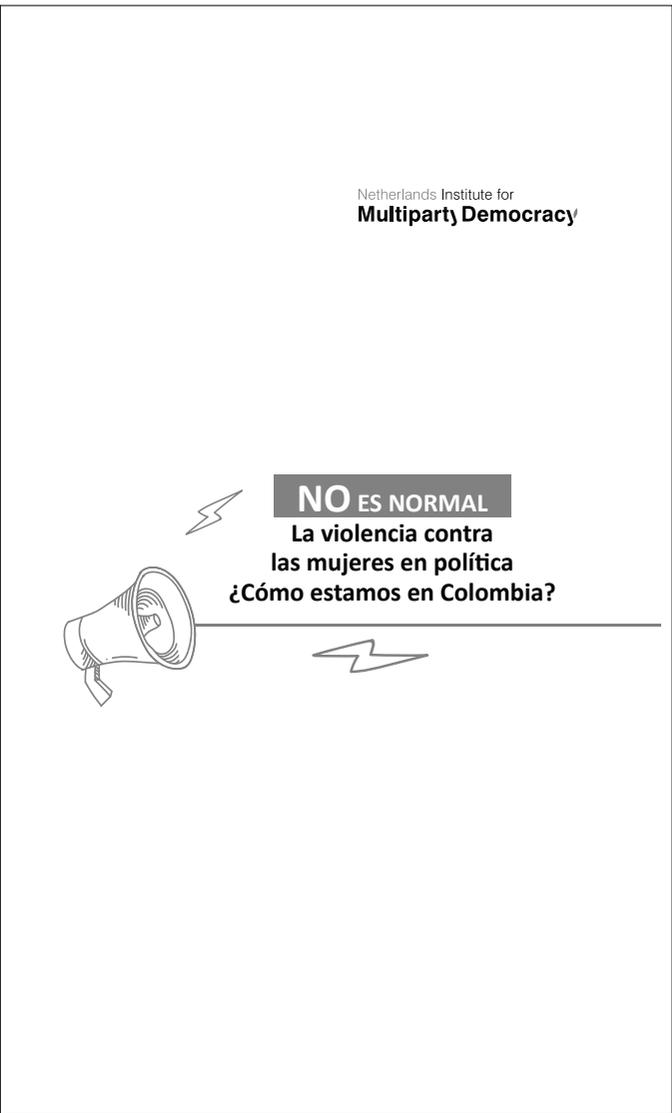
4. Frente a la recopilación de información estadística sobre el fenómeno, en el artículo 6 del Proyecto se pone esta tarea a cargo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, desde Sisma nos parece fundamental que la CPEM pueda orientar técnica y conceptualmente esta labor; la sugerencia que hacemos es que los indicadores e información que se recopile en el marco del reconocimiento de esta violencia, haga parte de la batería de indicadores que maneja el Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE). Esta herramienta responde a múltiples mandatos normativos⁴ que ordenan la creación de un sistema integrado de información estadística sobre violencias de género, a partir de lo cual se conformó un espacio de coordinación interinstitucional denominado "Comité Coordinador del Sistema Integrado de Información de Violencias basadas en Género (SIVIGE)", integrado por cinco entidades: el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. Sugerimos que los indicadores referidos a la violencia contra las mujeres en política queden alojados en el SIVIGE puesto que ya se encuentra en funcionamiento y el propósito del Sistema es lograr la interoperabilidad de las diferentes fuentes de información, facilitando el acceso a la información integrada, y el seguimiento y monitoreo al abordaje integral de las mismas.
5. Finalmente, con relación a los partidos políticos, vemos de manera positiva las consideraciones establecidas en el artículo 10 del Proyecto de Ley, teniendo en cuenta que los partidos políticos están entre los responsables más frecuentes de actos de violencia contra la mujer en la política como ha señalado la Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer⁵. Nos permitimos sugerir adicionalmente, i) a que se les insta a tener una sistematización propia de los casos de violencia contra las mujeres en política que se presente en sus colectividades, la cual será entregada periódicamente al CNE, ii) manifestar un compromiso explícito con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en política, lo cual incluye sanciones respectivas en caso de incumplimiento, incluso cuando esta violencia se ejerza contra mujeres de otros partidos políticos y iii) en términos de las sanciones, también es muy importante que los partidos asuman responsabilidades institucionales y colectivas bien sea a través de procedimientos expeditos disciplinarios, de decisiones como separación de cargo o suspensión de funciones mientras se realizan las investigaciones correspondientes.

Muchas gracias por la invitación a esta Audiencia Pública y quedamos atentas del curso que tome este importante Proyecto para la democracia y los derechos políticos de las mujeres en Colombia.

⁴ Artículo 12 de la Ley 1761 de 2015, el artículo 31 de la Ley 1719 de 2014, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 1257 de 2008; y en el literal k) del artículo 3 del Decreto 164 de 2010.

⁵ A/73/301, 6 de agosto de 2018. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias sobre la violencia contra la mujer en la política. Disponible en: <https://undocs.org/pdf/symbol=cs/A/73/301>.





Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria - NIMD
Coordinadora País para Colombia
 Ángela Rodríguez Sarmiento

Oficial de Programas para Colombia
 Daniel Francisco Botello Alhippio

Asistente de Programas
 María Paula Armenta Garzón

Especialista en Participación Política de la Mujer
 Nathali Rátiva Martínez

Equipo de investigación
 Diana Marcela Osorio Dávila
 Melissa Rodríguez Guerrero
 Ángela María Sierra Guerrero
 Mónica Toledo

Autora
 Nathali Rátiva Martínez

Corrección de estilo
 Sebastián Saldarríaga Gutiérrez

Diseño, diagramación e impresión
 Editorial Scripto SAS

Primera edición: Bogotá, noviembre de 2019
 ISBN: 978-958-52547-2-5

Las opiniones expresadas en esta publicación no representan necesariamente las posiciones institucionales del NIMD.

Tabla de contenido

Introducción	6
Habitar la política: mujeres en los escenarios de poder	7
Caminado hacia la paridad	14
Participación política de las mujeres en Colombia: una mirada a los números	17
La inclusión de las mujeres en política es un asunto de paz	22
La violencia contra las mujeres en política	24
Causas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en política	27
Metodología de la investigación: el caso de Colombia	30
Resultados	32
¿Las mujeres representan mujeres?	36
Mujeres, partidos y participación política en Colombia	41
Acuerdo de Paz y participación política en Colombia	48
La violencia contra las mujeres en política en Colombia	50
Conclusiones y recomendaciones	58
Bibliografía	61

Tabla de gráficos

Gráfica 1. Porcentaje de mujeres en el órgano legislativo nacional (cámara baja y cámara alta)	13
Gráfica 2. Porcentaje de mujeres en las cámaras del Congreso de la República	20
Gráfica 3. Intereses de las mujeres en cargos plurinominales en su trabajo político	37
Gráfica 4. Intereses de las mujeres en cargos uninominales en su trabajo político	38
Gráfica 5. ¿Cuáles son los apoyos que los partidos y movimientos políticos deberían brindarles a las mujeres? Cargos plurinominales	43
Gráfica 6. ¿Cuáles son los apoyos que los partidos y movimientos políticos deberían brindarles a las mujeres? Cargos uninominales	43

Listado de tablas

Tabla 1. Estado actual de las leyes de cuotas y paridad en América Latina	15
Tabla 2. Porcentaje de mujeres candidatas y electas en cargos de elección popular	21
Tabla 3. Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en política	28
Tabla 4. Porcentaje de encuestadas por cargo	31
Tabla 5. Pertenencia partidaria de las mujeres en cargos plurinominales	32
Tabla 6. Pertenencia partidaria de las mujeres en cargos uninominales	33
Tabla 7. Pertenencia partidaria de los hombres encuestados	33
Tabla 8. Hechos de violencia. Mujeres en cargos plurinominales	50
Tabla 9. Hechos de violencia. Mujeres en cargos uninominales	53
Tabla 10. Hechos de violencia. Hombres en cargos plurinominales	56

Introducción

La inclusión y la participación de las mujeres en los escenarios de poder y toma de decisiones políticas son condiciones necesarias de las actuales democracias; sin embargo, hoy por hoy, su subrepresentación es una realidad en diferentes países latinoamericanos, entre estos Colombia.

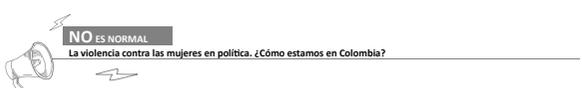
En el país, barreras de tipo legal, institucional, cultural y económico no solo dificultan la participación y la representación de las mujeres en la arena política, sino que constituyen riesgos para la consolidación de la igualdad de género.

Uno de estos obstáculos es la violencia contra las mujeres en política, un fenómeno que se presenta de manera sistemática y que tiene como propósito impedir, desestimular o dificultar el ejercicio de la participación o la representación en política de las mujeres sin importar su ideología. Además, las manifestaciones físicas, psicológicas, económicas y simbólicas de este tipo de violencia generan graves consecuencias para las mujeres que las experimentan.

De ahí que esta investigación se proponga, por un lado, comprender este fenómeno en el contexto colombiano y, por otro, visibilizarlo como un problema de atención pública que deben atender las diferentes entidades del Estado.

Para lograrlo, se presenta, en primer lugar, un marco teórico que da cuenta de los argumentos que en los ámbitos nacional e internacional se han dado sobre la violencia contra las mujeres en política y a favor de su participación en los escenarios de poder. En segundo lugar, se presenta un análisis del caso colombiano a través de los datos recogidos, tanto cualitativos como cuantitativos. Por último, se establecen conclusiones y recomendaciones.

Es importante mencionar que esta investigación hace parte del trabajo que el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD) ha venido desarrollando en los últimos años, en busca de promover, apoyar y visibilizar los liderazgos políticos de las mujeres colombianas, como parte de su contribución al fortalecimiento de la democracia y al aumento de la representatividad de los diferentes actores políticos subrepresentados.



**Habitar la política:
mujeres en los escenarios de poder**

Las revoluciones democráticas de Occidente trajeron consigo ideales de libertad, igualdad y fraternidad para toda la ciudadanía; sin embargo, estas promesas solo beneficiaron a unos cuantos. De hecho, únicamente fueron considerados ciudadanos aquellos que cumplieran con ciertas características: varones blancos, heterosexuales, con propiedades o bienes raíces y capacidad económica.

De este modo, las primeras democracias occidentales se fundaron sobre la construcción cultural de diferencias como las que señala Wills (2007: 35): "Blancos/negros, adultos/menores de edad, propietarios/desposeídos, letrados/iletrados, civilizados/bárbaros, hombres/mujeres, racionales/sin razón". Estas características, unas de tipo biológico como la edad, el sexo y la raza de las personas, y otras adquiridas, como la propiedad y la capacidad fiscal, se convirtieron en criterios de diferenciación fundamentales en el ámbito político.

Estas distinciones agudizaron la dicotomía, ya existente, entre la esfera pública y la privada; la primera habitada mayoritariamente por los varones y la segunda asignada a las mujeres como su espacio "natural". Para ellas, esto significó ocupar una posición de subordinación que trajo como consecuencia la negación de múltiples derechos, tales como obtener la custodia de los hijos, decidir sobre la maternidad y acceder al divorcio, a la herencia, a la educación, a la ciudadanía, a la participación y a la representación en política.

Precisamente, negar a las mujeres la posibilidad de participar en la esfera pública dio origen a su subrepresentación histórica en el ámbito político. No obstante, desde los albores de los sistemas democráticos modernos, las mujeres han emprendido una lucha por el reconocimiento de sus derechos ciudadanos.

La francesa Olympe de Gouges, con la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana* (1791), y la inglesa Mary Wollstonecraft, con *Vindicación de los Derechos de la Mujer* (1792), fueron algunas de las primeras voces que se alzaron y cuestionaron ese proyecto democrático ilustrado que no reconocía a las mujeres como sujetos políticos. La defensa de la igualdad y la reivindicación de los derechos de las mujeres hicieron parte de las exigencias de estas pioneras que enfrentaron el machismo y la misoginia de muchos intelectuales de la época.

Los movimientos sufragistas de diferentes países también tomaron estas luchas como suyas. De hecho, el sufragismo es una de las primeras acciones feministas que se llevaron a cabo con



8

el propósito de transgredir la dicotomía público/privado, así como las desigualdades que esta genera entre hombres y mujeres.

Durante décadas, los distintos movimientos sufragistas reunieron a miles de mujeres alrededor de un solo propósito: el voto. Sin importar la clase social, la raza o la ideología, la defensa por el derecho a elegir y ser elegidas se configuró como un aspecto clave para promover la incorporación de las mujeres a la vida política y garantizar su participación democrática en igualdad de condiciones con los hombres.

En América Latina, la aprobación del voto femenino tuvo uno de sus primeros antecedentes en la provincia de Vélez, Colombia, en 1853, año en el que el Gobierno provincial, a través de su Constitución Política, les concedió a las mujeres el derecho al voto; sin embargo, dicha constitución fue anulada un año después por orden de la Suprema Corte de Justicia (Mira, 2016: s.p.). Un segundo antecedente se encuentra en San Felipe, Chile, donde en 1875 algunas mujeres lograron inscribirse como sufragantes para las elecciones presidenciales, pero finalmente no les fue permitido votar (Servicio Electoral de Chile, 2018: 4).

A finales del siglo XIX y principios del XX, en países de la región, como Colombia, México y Nicaragua, emergieron los primeros grupos de mujeres, clubes, revistas y publicaciones feministas que reivindicaron el derecho a la educación, al trabajo y al reconocimiento de la ciudadanía plena de las mujeres.

Es importante mencionar que la experiencia sufragista latinoamericana, en algunos países como Colombia y Argentina, estuvo antecedida o acompañada por la incorporación de la mujer al mercado laboral. En el caso colombiano, este nuevo papel impulsó la participación de las mujeres en distintos movimientos sindicales, a través de los cuales apoyaron la exigencia de mejores condiciones laborales y promovieron solicitudes específicas relacionadas con sus propias necesidades, como los permisos de trabajo por embarazo y la creación de guarderías infantiles, entre otras.

En este contexto, las mujeres también debatieron sobre la necesidad de asegurar su acceso a la educación formal (bachillerato y universidad), y sobre la urgencia de transformar su condición jurídica y civil, aspectos necesarios para garantizar su desarrollo, independencia y autonomía.

De este modo, los derechos laborales, educativos y civiles se convirtieron en asuntos cruciales dentro de las agendas de los grupos organizados de mujeres, quienes pronto se dieron cuenta de que, para conseguir la aprobación de leyes, dar continuidad a los derechos conseguidos y proponer nuevos cambios, debían participar activamente en la toma de decisiones políticas, por lo que obtener el derecho a elegir y ser elegidas era el primer paso.

NO ES NORMAL La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

9

Fue en 1929, en Ecuador, que las primeras mujeres latinoamericanas alcanzaron su derecho al voto. A partir de ese momento, y durante los siguientes treinta años, los demás países de la región se fueron sumando. Paraguay, en 1961, fue el último en hacerlo.

En Colombia, el movimiento sufragista tuvo su momento más álgido desde el inicio de la década de los treinta hasta 1954, año en el que las mujeres obtuvieron su derecho al voto, el cual hicieron efectivo por primera vez en 1957, en el marco del plebiscito para aprobar el Frente Nacional.



Sin embargo, el reconocimiento del sufragio otorgado a las mujeres no significó su participación equitativa en el ámbito político. De hecho, su ausencia "en los procesos y procedimientos de toma de decisiones se consideró como un déficit importante de las democracias" (Tula, 2015: 12), el cual se mantiene en la actualidad no solo en Colombia, sino en diferentes países del mundo.

Por esta razón, diferentes normativas internacionales han propuesto estrategias de acciones afirmativas para promover el aumento y la permanencia de un mayor número de mujeres en el ámbito político.

En 1979, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en su artículo 7, instó a los Estados parte a tomar medidas apropiadas para eliminar la discriminación que experimentan las mujeres en sus carreras políticas, garantizándoles, en igualdad de condiciones con los hombres, los derechos a:

- a) Votar en todas las elecciones y referendums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) participar en la formulación de políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas gubernamentales; y c) participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país (ONU, 1979).

Por su parte, la Declaración de Atenas (1992) señaló el déficit democrático de los países europeos como consecuencia de la subrepresentación política de las mujeres, situación que no le era ajena

NO ES NORMAL La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

10

a la región latinoamericana. Dentro de las conclusiones de dicho documento, se manifestó que los derechos formales (como el voto y el acceso a cargos de la Administración Pública y de elección popular) no habían conducido a una igualdad en la práctica, por lo que proclamaron la necesidad de alcanzar un reparto equilibrado de poderes. De ahí que en esta declaración se haya acuñado el concepto de "democracia paritaria" para garantizar el 50/50 de representación de hombres y mujeres en las diferentes instancias de participación política.

Tres años después, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer-Beijing (1995), considerada una de las más progresistas, a través de su declaración y plataforma de acción, reconoció en su artículo 182 que:

Aunque las mujeres constituyen por lo menos la mitad del electorado de casi todos los países y han adquirido el derecho a votar y a desempeñar cargos públicos en casi todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la proporción de candidatas a cargos públicos es realmente muy baja [...]. Las modalidades tradicionales de muchos partidos políticos y estructuras gubernamentales siguen siendo un obstáculo para la participación de la mujer en la vida pública. Las actitudes y prácticas discriminatorias, las responsabilidades con respecto a la familia y la crianza de los hijos y el elevado costo que supone aspirar a cargos públicos y mantenerse en ellos, son factores que pueden disuadir a las mujeres de ocupar puestos políticos (ONU Mujeres, 2014: 138).

Esta conferencia comprometió a los países firmantes, Colombia entre ellos, a adoptar medidas para garantizar la plena participación de las mujeres dentro de las estructuras de poder de los Estados. Para lograrlo, insistió en la importancia de aumentar su presencia en cargos directivos y de fortalecer su capacidad para participar en la toma de decisiones políticas.

En la misma vía, en el año 2000, la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas llama a los Estados miembros "a realizar acciones con el fin de aumentar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, al igual que en la resolución de conflictos y la construcción de la paz" (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] e Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria [NIMD], 2018: 26).

Para el año 2007, a través del Consenso de Quito, la Décima Conferencia Regional de la Mujer en América Latina y el Caribe ratificó la paridad como uno de los impulsores determinantes de la democracia. Durante el encuentro, se acordó adoptar acciones afirmativas para garantizar la participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política.

Nuevamente, en el año 2010, por medio del Consenso de Brasilia, se ratificó el llamado a la paridad política en América Latina. Igualmente, en el 2015, ONU Mujeres, junto con el Parlamento Latinoamericano y Caribeño, aprobó la Norma Marco para consolidar la democracia paritaria en la región.

NO ES NORMAL La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

11

Estos llamados internacionales han sido fundamentales para impulsar las diferentes acciones afirmativas que han adoptado los países de América Latina, siendo las cuotas de género y, más recientemente, las leyes de paridad las más utilizadas. Las cuotas, específicamente, son consideradas como medidas de carácter temporal que:

Buscan asegurar la igualdad de oportunidades, a través de un trato preferencial, a los miembros de un grupo que ha experimentado situaciones de discriminación y/o marginalidad que pueden persistir en el futuro, y que los coloca en una situación de desventaja frente al resto de la sociedad (León y Holguín, 2005: 43).

En este sentido, las cuotas de género en política tienen el propósito de alcanzar la igualdad y el reparto equitativo del poder entre mujeres y hombres, por medio de estrategias formales —como las leyes en sí mismas— que influyan de manera directa en el desempeño real del ejercicio político. De ahí que su implementación sea considerada como necesaria para disminuir el déficit de representación política que viven las mujeres en las actuales democracias.

Ahora bien, el tipo, el diseño y el impacto de las cuotas de género difieren de un país a otro y dependen de una serie de factores tales como el sistema electoral (magnitud del distrito, tipo de lista y fórmula electoral, por ejemplo), la competencia política y el contexto cultural. En cuanto al tipo de cuota, Tula (2015) hace referencia a tres modalidades: las cuotas legales, las cuotas voluntarias y los escaños reservados.

- Las **cuotas legales** son normas jurídicas reglamentadas constitucionalmente o a través de leyes que especifican, de manera oficial, el modo en que estas deben aplicarse durante los procesos electorales. Han sido utilizadas especialmente en América Latina.

- Las **cuotas voluntarias**, también llamadas cuotas partidistas, son aquellas que, como su nombre lo indica, establecen los partidos políticos de manera voluntaria dentro de sus estatutos internos. Es decir que estas:

Se encuentran supeditadas a la decisión de los propios partidos para fijar, fomentar y garantizar la postulación de un determinado número o proporción de mujeres dentro y fuera de la organización, tanto en puestos jerárquicos partidarios como en candidaturas para cargos públicos representativos (Tula, 2015: 12).

Este tipo de cuota se ha utilizado mayoritariamente en Europa por parte de los partidos políticos de izquierda.

- Los **escaños reservados** hacen referencia a un porcentaje o número de escaños parlamentarios específicos que se destinan para que sean ocupados por mujeres. Estos se han utilizado en países de África, Asia y Medio Oriente, principalmente.

NO ES NORMAL La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

En el caso de los países latinoamericanos, como se acaba de mencionar, las cuotas implementadas son, principalmente, de tipo legal; sin embargo, su diseño jurídico no es siempre idéntico. Por ejemplo, los porcentajes mínimos de representación por género que se exigen a través de las leyes y que se oficializan en las listas partidistas para cargos de elección popular oscilan entre el 20% y el 40%, según el país. Además, algunas normativas incluyen mandatos de posición (alternancia y secuencialidad) y otras establecen sanciones en caso de incumplimiento.

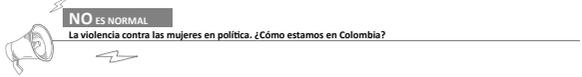
Según diversos estudios, la combinación de dos o más de estos elementos en el diseño legal de las cuotas de género puede determinar su efectividad. Para Caminotti y Freidenberg (2018), uno de los primeros aprendizajes que se obtiene de la experiencia latinoamericana es que el diseño institucional de las leyes de cuotas sí importa, y mucho. Explican las autoras que una medida clara y robusta puede disminuir las desventajas que experimentan las mujeres y así promover con mayor éxito su incorporación en los ámbitos de decisión, pues está claro que, cuando las leyes de cuotas son diseñadas de manera flexible, los partidos políticos aprovechan esta situación para esquivarlas.

No cumplir con el porcentaje mínimo de mujeres establecido por la ley, ubicarlas en los últimos lugares de las listas electorales, negarles la posibilidad de ser cabeza de lista o, una vez elegidas, solicitar su renuncia para reemplazarlas por candidatos masculinos (como ocurrió con el caso de las Juanitas en México) son algunas de las estrategias que han utilizado los partidos políticos para evadir la aplicación de las leyes de cuotas.

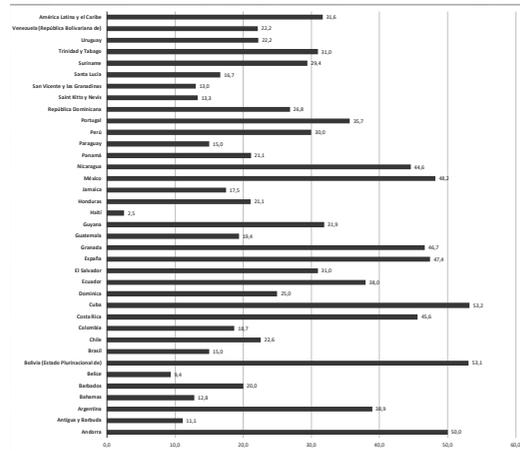
Debido a estas dificultades, se han promovido importantes reformas en las acciones afirmativas reglamentadas en la región con el propósito de fortalecer su impacto y evitar su incumplimiento. Actualmente, la literatura concuerda en que una medida de este tipo bien diseñada y con mayores posibilidades de éxito es aquella que:

- 1) Incorpora mandatos de posición que garanticen lugares elegibles para las candidatas o mecanismos de alternancia y secuencialidad entre los géneros, 2) abarca tanto candidaturas titulares como a las suplentes o plantea mecanismos de reemplazo por género, 3) establece sanciones por incumplimiento y 4) no permite excepciones a la aplicación de la ley (Caminotti y Freidenberg, 2018: 13).

Todo lo anterior tiene un impacto directo sobre el número de mujeres que alcanzan un escaño dentro de los parlamentos. De acuerdo con datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL, el promedio regional actual (a octubre de 2019) de mujeres en el poder legislativo es de 31,6%. Solo dos países, Cuba (53,2%) y Bolivia (53,1%), han superado el 50%. Otros, como Ecuador (38%), Argentina (38,9%), Nicaragua (44,6%), Costa Rica (45,6%), y México (48,2%), se encuentran por encima del promedio regional. Colombia registra un 18,7%, muy por debajo del porcentaje medio latinoamericano.

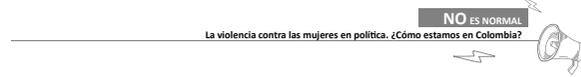


Gráfica 1. Porcentaje de mujeres en el órgano legislativo nacional (cámara baja y cámara alta)



Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL

Aunque estos datos son propensos a aumentar o disminuir en cada contienda electoral, son uno de los principales indicadores de los logros de la igualdad de género y una señal de democratización de los países latinoamericanos (Caminotti, 2013: 329). A su vez, evidencian los avances alcanzados frente a la no discriminación por género en el ámbito legislativo, pues en 1990 la región contaba con tan solo un 9% de mujeres en este espacio, mientras que hoy la paridad en la representación política hace parte de la agenda de muchos Gobiernos.



Caminado hacia la paridad

El debate acerca de la paridad ha puesto sobre la mesa la necesidad de repensar las democracias y los espacios genéricamente masculinizados. Rosa Cobo (2000), citando a Celia Amorós, afirma que la democracia paritaria tiene como objetivo irracionalizar el monopolio del poder masculino y, por ello mismo, repartir igualmente el poder entre mujeres y hombres.

Así mismo, de acuerdo con la Norma Marco de ONU Mujeres y el Parlamento Latinoamericano y Caribeño, los fines de la democracia paritaria son, en primer lugar, el establecimiento de un nuevo contrato social y de una forma de organización de la sociedad que erradique toda exclusión estructural sobre las mujeres y las niñas, y, en segundo lugar, el surgimiento de un nuevo equilibrio entre hombres y mujeres en el que ambos contraigan responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública y privada (ONU Mujeres, 2016: 13).

Teniendo en cuenta lo anterior, algunas de las recomendaciones que hace la Norma Marco a los Gobiernos y partidos políticos en busca de garantizar una representación paritaria son impulsar el acceso igualitario de mujeres y hombres a los espacios propagandísticos de los medios de comunicación durante las campañas electorales; fomentar la libre e igual participación de mujeres y hombres en las estructuras directivas de las organizaciones políticas; priorizar el apoyo financiero a mujeres candidatas; promover el liderazgo de mujeres con experiencia política; adoptar medidas de prevención y sanción en caso de acoso y violencia de género; incorporar el 50/50 de los géneros en las listas electorales, entre otras (ONU Mujeres, 2016).

Un número importante de los países de América Latina que actualmente cuentan con leyes de paridad empezaron estableciendo porcentajes mínimos de mujeres a través de las cuotas de género (20%, 30% o 40%) en sus listas electorales. Posteriormente, debido a la necesidad de avanzar en la consolidación de la participación de las mujeres en el ámbito político y de superar los obstáculos identificados en las cuotas de género, se empieza a legislar a favor de la paridad. Los primeros países en hacerlo fueron Costa Rica y Ecuador durante el año 2009.

Como consecuencia de la militancia de los movimientos organizados de mujeres, del trabajo de las mujeres en política y de la labor de los diferentes organismos internacionales, entre 1990 y 2017, "17 países de América Latina realizaron 37 reformas para crear, fortalecer o modificar sus sistemas de cuotas/paridad" (Caminotti y Freidenberg, 2018: 8) (ver Tabla 1).

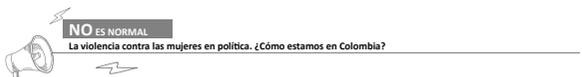


Tabla 1. Estado actual de las leyes de cuotas y paridad en América Latina

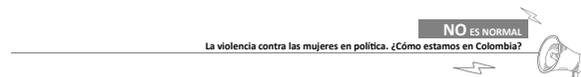
País	Año	Regla
Argentina	2017	Paridad
Panamá	2017	Paridad
Chile	2015	40/60
México	2014	Paridad
El Salvador	2013	30%
Honduras	2012	Paridad
Nicaragua	2012	Paridad
Colombia	2011	30%
Bolivia	2010	Paridad
Brasil	2009	30/70
Costa Rica	2009	Paridad
Ecuador	2009	Paridad
Perú	2003	30%
República Dominicana	2000	33%
Paraguay	1996	20%
Uruguay	2017	30/70

Fuente: Caminotti y Freidenberg, 2018

Las leyes de paridad son entendidas como medidas definitivas y necesarias para alcanzar democracias incluyentes y equitativas:

Responden al principio de igualdad en el derecho político y electoral, y expresan disposiciones legales y regulatorias de regímenes y sistemas electorales que incorporan en las listas oficializadas el 50% de candidaturas para cada sexo, tanto en cargos titulares como suplentes (ONU Mujeres, 2016: 17).

Estas leyes se caracterizan por incorporar dos criterios ordenados en cuanto a mandatos de posición se refiere: la paridad vertical y la paridad horizontal. La primera exige la ubicación alternada y secuencial de mujeres y hombres en las listas plurinominales tanto para cargos titulares como suplentes. Para las listas uninominales, se deben incorporar suplentes con el sexo opuesto al de la candidata o el candidato titular. La paridad horizontal, por su parte, promueve la participación equivalente de mujeres y hombres en los encabezamientos de las listas partidarias.



16

Como se observa, las leyes de cuotas y de paridad han dado un paso importante hacia la creación de reglas electorales inclusivas y hacia una jurisprudencia progresista que amplie los derechos de la ciudadanía, al tiempo que transforme el debate y los significados de la representación política evidenciando la intrínseca relación entre género y poder (Caminotti y Freidenberg, 2018: 10). En este contexto, se reconoce que el género no opera únicamente a nivel individual, sino que también hace parte de las reglas de juego de las instituciones políticas.

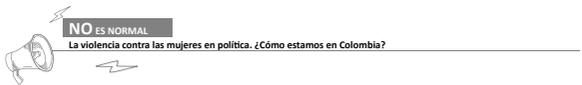
Otro aspecto no menos importante es el efecto simbólico que han generado estas acciones afirmativas en la cultura política de los países, ya que la presencia de las mujeres en los parlamentos y, en general, en cualquier escenario de poder, poco a poco ha venido desdibujando la idea de que la política es un asunto de hombres. Argumentos discriminatorios basados en la falta de experiencia y de formación se desmienten cada vez más gracias al liderazgo de mujeres que motivan a sus congéneres a desarrollar carreras políticas y que, además, integran los intereses de género en las agendas legislativas de los Gobiernos.

La importancia de la aprobación de las leyes de cuotas y de paridad radica entonces que estas cuestionan el déficit de representatividad política de las mujeres y buscan reparar la discriminación que ellas, durante siglos, han experimentado.

En Colombia, el debate sobre la paridad también ha ocupado la agenda política del país. En el año 2014, la Reforma Constitucional de Equilibrio de Poderes (Acto Legislativo número 02 de 2015), en su artículo 20, que modificó el artículo 262 de la Constitución Política, incluyó los principios de paridad, alternancia y universalidad (PAU).

Este artículo, de manera específica, establece que “en la conformación de las listas se observarán en forma progresiva, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad, según lo determine la ley” (Acto Legislativo número 02, 2015: art. 20).

Aunque la inclusión de estos tres principios es un paso importante en la consolidación de una democracia igualitaria, la tarea sigue pendiente pues, aún hoy, después de varios intentos legislativos, no existe una regulación que permita determinar su aplicación.



17

Participación política de las mujeres en Colombia: una mirada a los números

La representación política es un factor característico de los sistemas democráticos modernos que requiere incorporar, de manera formal y efectiva, el enfoque de género. De acuerdo con Céline González, citando a Anne Phillips:

“Hablar de igualdad en la representación política no puede reducirse solo a la distribución equitativa del poder en el sufragio (un individuo, un voto), pues la igualdad en la representación política implica que todos los individuos tengan la misma capacidad de influir en las decisiones políticas al hablar de sus experiencias como grupos discriminados (González, 2016: 10).

En este sentido, un aspecto clave que da cuenta de la calidad de la democracia de un país es la inclusión y la representación política del total de sus ciudadanos. La participación política de las mujeres es un factor fundamental, en primer lugar, porque ellas conforman el 51,2% del censo poblacional colombiano y el 52% del censo electoral, por lo que “deberían ocupar la mitad de las oficinas públicas” (NIMD, 2016: 11).

En segundo lugar, porque es una cuestión de derechos que el Estado debe garantizar a través de diferentes medidas, como acciones afirmativas que les permitan a las mujeres acceder a los escenarios políticos en igualdad de oportunidades con los hombres.

Justamente, en Colombia se han venido creando un conjunto de leyes con el propósito de fortalecer la participación política de las mujeres. La Constitución Política de 1991, en su artículo 13, expresa que:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (Constitución Política de Colombia, 1991: art.13).

Además, en el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia se garantiza la participación de las mujeres en todos los niveles decisorios de la Administración Pública, y en el artículo 43 se estipula que la mujer y el hombre deben tener iguales derechos y oportunidades.

Pero no fue sino hasta el año 2000 que se aprobó la Ley Estatutaria 581, la cual, en su artículo 1, establece la creación de “los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene



18

derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público” (Ley 581, 2000: art. 1)¹. Partiendo de lo anterior, se determina que:

- 1) Mínimo el 30% de los cargos de máximo nivel decisorio² deben ser desempeñados por mujeres.
- 2) Mínimo el 30% de los cargos de otros niveles decisorios³ deben ser desempeñados por mujeres.

Si bien en el artículo 5 de esta ley se aclara que dicho porcentaje no aplica para los cargos de elección, ni para los de carrera administrativa o judicial en los que el ingreso y ascenso se haga a través del mérito, su incidencia marca un hito importante en la visibilización de los liderazgos políticos del país.

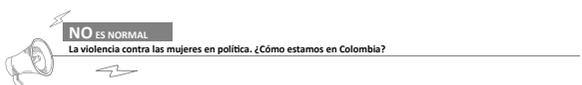
Según el Informe sobre la participación de la mujer en los cargos de los niveles decisorios del Estado colombiano, elaborado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el año 2018, las mujeres ocupan el 42% de los cargos previstos en el máximo nivel decisorio y el 45% de los cargos en los otros niveles decisorios.

Adicionalmente, en el año 2018, y por primera vez en la historia del país, se conformó un gabinete ministerial paritario, atendiendo a las exigencias nacionales e internacionales en materia de igualdad de género.

Pero tuvieron que pasar once años más desde la aprobación de la primera cuota de género en el país para que la Ley Estatutaria 1475 de 2011, que incluye reglas para la organización y el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, estableciera una serie de medidas para promover la inclusión y la participación de las mujeres en cargos de elección popular.

En primer lugar, se incorpora dentro de las reglas de funcionamiento de los partidos y movimientos políticos el principio de equidad e igualdad de género, que manifiesta que “los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política” (Ley 1475, 2011: art. 1).

¹ El poder público en Colombia consta de tres ramas: legislativa, ejecutiva y judicial.
² “Entiéndase como “máximo nivel decisorio” el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal” (Ley 581, 2000: art. 2).
³ “Son “otros niveles decisorios” los que corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial” (Ley 581, 2000: art. 3).



19

La inclusión de este principio es un primer paso en el reconocimiento de la subrepresentación femenina al interior de las organizaciones partidistas, instituciones que desempeñan un papel fundamental dentro del fortalecimiento de la participación de las mujeres al ser, en muchos casos, su puerta de entrada al ámbito político.

Otra de las medidas que incorpora la ley está relacionada con los incentivos financieros dirigidos a los partidos y movimientos políticos para promover la participación de las mujeres. Se establece que “el cinco por ciento (5%) [de la financiación estatal] se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas” (Ley 1475, 2011: art. 17).

En cuanto a la destinación de estos recursos, la ley les exige a los partidos y movimientos políticos invertir una suma no inferior al 15% de los aportes estatales que les corresponden para las actividades de sus centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación político-electoral, y la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político.

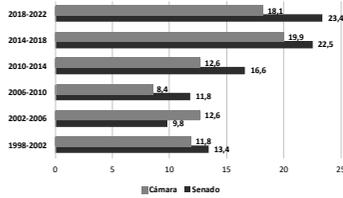
Junto a estas medidas, la Ley 1475 de 2011 establece la cuota de género, la cual estipula que “las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, exceptuando su resultado, deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros” (Ley 1475, 2011: art. 28).

La cuota de género, aplicada por primera vez en las elecciones regionales de 2011 y por segunda vez en las elecciones legislativas de 2014, ha contribuido a aumentar el número de mujeres inscritas como candidatas a los diferentes cargos de elección popular. Esto se debe, en parte, a la sanción que estipula la ley, que consiste en la devolución de las listas que no cumplan con el 30% de mujeres. No obstante, este mayor número de candidatas no se refleja de manera proporcional en el número de mujeres electas.

Aun así, es importante reconocer que la implementación de la cuota de género ha propiciado un cierto aumento en el número de mujeres en las diferentes corporaciones de elección popular. Por ejemplo, en el Congreso de la República, entre los periodos legislativos de 2010-2014 y de 2014-2018, se registró el mayor aumento porcentual en la historia reciente del país (PNUD y NIMD, 2018: 36), el cual se mantuvo con muy poca variación para el periodo 2018-2022 (ver Gráfica 2).



Gráfica 2. Porcentaje de mujeres en las cámaras del Congreso de la República



Fuente: Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

De acuerdo con datos de la Mesa de Género de Cooperación Internacional (28 de febrero de 2016), la participación femenina en las elecciones a Gobernaciones también ha presentado incrementos significativos, pues desde el año 2007 hasta el 2015 se registró un aumento sostenido de mujeres electas: 3,13% (2007-2011); 9,38% (2011-2015); y 15,63% (2015-2019).

En cuanto a las Alcaldías, las mujeres electas pasaron del 9,80% en el periodo 2011-2015 al 12,17% en 2015-2019. En los Concejos Municipales, los porcentajes también han presentado variaciones positivas: en el periodo 2007-2011, las mujeres alcanzaron un 13,79% y en el 2015-2019, un 16,63% (ver Tabla 2).

Ahora bien, en las pasadas elecciones regionales, realizadas el 27 de octubre de 2019, los resultados hasta ahora publicados* pueden leerse desde dos perspectivas: la descriptiva (numérica) y la simbólica.

4 Al cierre de la escritura de este informe, la Registraduría Nacional del Estado Civil no publicaba aún el escrutinio final.

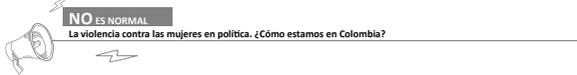


Tabla 2. Porcentaje de mujeres candidatas y electas en cargos de elección popular

	Candi- datas 2007	Electas 2007	Candi- datas 2011	Electas 2011	Candi- datas 2015	Electas 2015	Candi- datas 2019	Electas 2019
Concejos	14%	13,79%	36%	17,08%	37%	16,63%	37,6%	15,5%
Asambleas	14,67%	17,59%	36,09%	17,94%	36,60%	16,75%	36,9%	17,7%
Alcaldías	12,52%	9,94%	13,14%	9,80%	14%	12,17%	15,1%	12,2%
Gobernaciones	7,95%	3,13%	11,54%	9,38%	16,13%	15,63%	11,9%	6,3%

Fuente: NIMD (2016), Mesa de Género de Cooperación Internacional (28 de febrero de 2016) y Sisma Mujer (2019)

Con relación a la mirada descriptiva, según cifras recopiladas por Sisma Mujer, menos candidatas se presentaron a las Gobernaciones del país (11,9%) y menos mujeres resultaron electas. Solo Elsa Noguera, en el departamento del Atlántico, y Clara Luz Roldán, en el Valle del Cauca, obtuvieron el cargo. Lo anterior representó una disminución del 60%, pues se pasó de cinco gobernadoras en 2015 a dos en 2019.

En cuanto a la participación de las mujeres en las Alcaldías, la información suministrada por Sisma Mujer, que puede estar sujeta a variaciones tras finalizar el escrutinio, reportó una disminución del 3% en las mujeres electas, ya que se pasó de 134 alcaldesas en el 2015 a 130 en el 2019. Es un resultado poco alentador teniendo en cuenta que se inscribieron un mayor número de candidatas.

Desde la segunda perspectiva, la simbólica, estas elecciones han transgredido los estereotipos de género en el país. El triunfo de Claudia López como la primera alcaldesa electa de Bogotá es una victoria para muchas mujeres y para la comunidad LGBTI, pues se trata de una política que se ha declarado abiertamente lesbiana y comprometida con los intereses de género.

Además de López, otras dos mujeres también marcaron un hito en estas elecciones: Mercedes Tunubala, indígena Misak, fue elegida como alcaldesa de Silvia, Cauca, y Aura Cristancho, indígena de la comunidad U'wa, resultó elegida como alcaldesa de Cubará, Boyacá.

Estos liderazgos, desde una perspectiva interseccional, envían un mensaje significativo para el país: que las mujeres están habitando la esfera pública desde diferentes posturas políticas, con gran reconocimiento en los territorios y con trayectorias profesionales sobresalientes, y eso es algo que la sociedad en general y los partidos políticos en particular deben tener en cuenta.



La inclusión de las mujeres en política es un asunto de paz

Después de cinco décadas de conflicto armado en el país, se instaló en el 2012 la mesa de conversaciones entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP con el propósito de llegar a un acuerdo para ponerle fin al enfrentamiento bélico, fortalecer la democracia, favorecer la integración de los territorios y garantizar la inclusión de todos los colombianos, especialmente de aquellos que han padecido los destrozos de la guerra (Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, 2016: 6).

Tras una primera fase exploratoria entre las partes, se alcanzó el "Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", que sirvió como hoja de ruta para los diálogos posteriores, que se desarrollaron entre septiembre de 2012 y agosto de 2016.

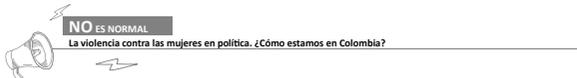
Durante ese periodo, se debatieron los principales puntos que hacen parte del Acuerdo de Paz: reforma rural integral, participación política, fin del conflicto, solución al problema de las drogas ilícitas, reparación a las víctimas, e implementación, verificación y refrendación de lo acordado.

Una vez iniciadas las conversaciones, y ante la falta de representación femenina, las organizaciones y redes de mujeres iniciaron un proceso de incidencia exigiendo su participación como plenipotenciarias, así como la inclusión en la agenda de las necesidades, los intereses y las afectaciones del conflicto en la vida de las mujeres (Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, 2016: 9).

Debido a lo anterior, se nombraron como plenipotenciarias a dos mujeres en noviembre de 2013, y en junio de 2014 se creó la Subcomisión de Género con el propósito de "incluir la voz de las mujeres y la perspectiva de género en los acuerdos parciales ya adoptados, así como en el eventual acuerdo resultante de los diálogos" (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016: 2).

La inclusión de este enfoque en el Acuerdo de Paz es una experiencia única en el mundo. Colombia es el primer país que, en el marco de unas negociaciones de esta naturaleza, hace este ejercicio, "siendo uno de los más avanzados en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y la población LGBTI" (GPaz, 2018: 6).

Y es que no podía darse de otra manera, pues las mujeres, durante todos estos años de conflicto, vivieron efectos diferenciados y desproporcionados de una guerra que ha tomado sus vidas y sus cuerpos como botín.



Pese a las huellas físicas y emocionales que les ha dejado el conflicto, las mujeres son protagonistas de diversas iniciativas de construcción de paz en todo el territorio nacional, a través de las cuales reivindican sus derechos, luchan por el bienestar de sus comunidades y trabajan a favor del fortalecimiento de la democracia.

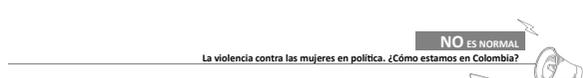
Justamente, uno de los ocho ejes temáticos del enfoque de género en el Acuerdo de Paz hace referencia a la "promoción de la participación de las mujeres en espacios de representación y toma de decisiones, de resolución de conflictos y de participación equilibrada de las mujeres en las instancias de decisión creadas en los acuerdos" (Sisma Mujer, Red Nacional de Mujeres y Humanas Colombia, 2017: 6).

El Acuerdo de Paz parte del reconocimiento de que:

Las mujeres enfrentan mayores barreras sociales e institucionales para el ejercicio de la participación política como consecuencia de profundas discriminaciones y desigualdades, así como de condiciones estructurales de exclusión y subordinación, lo que genera mayores retos para garantizar su derecho a la participación. Enfrentar y transformar estas condiciones históricas implica desarrollar medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres en los diferentes espacios de representación política y social. Para esto es necesario que se reconozca la situación y condición de las mujeres en sus contextos y particularidades (Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, 2016: 35).

Una de estas barreras es la violencia contra las mujeres en política, un fenómeno que, como veremos más adelante, pone en riesgo la consolidación de una democracia paritaria.

Por esta razón, este informe explora si, desde la perspectiva de las mujeres en política, la firma del Acuerdo Paz ha tenido un impacto en las lógicas de violencia contra ellas.



La violencia contra las mujeres en política

La implementación de las cuotas de género en América Latina ha propiciado el aumento del número de mujeres en las diferentes corporaciones públicas, y ha abierto el debate sobre la importancia de su participación política en las democracias.

Sin embargo, a mayor número de mujeres en los espacios de poder y toma de decisiones políticas, mayor visibilización de los obstáculos que impiden su acceso en igualdad de condiciones. De acuerdo con Angélica Bernal (2006: 7), en Colombia, estos obstáculos pueden ser clasificados en tres grupos:

- **Obstáculos de partida:** Tienen que ver con la carencia de destrezas, conocimientos y oportunidades de las mujeres para entrar en el ámbito político en igualdad de condiciones con los hombres.
- **Obstáculos de entrada:** Hacen referencia a las dificultades impuestas por los estereotipos de género que ubican a las mujeres por fuera de lo público.
- **Obstáculos de permanencia:** Son aquellos que encuentran las mujeres una vez logran entrar a la política, y están relacionados con el marcado carácter machista de este escenario en Colombia.

Cabe señalar que, en el país, las mujeres experimentan dificultades adicionales relacionadas con su etnia (mujeres afrodescendientes, raizales, palenqueras o indígenas); su grupo social (mujeres campesinas o en condición de pobreza); su estado de salud (mujeres en condición de discapacidad); o su orientación sexual (comunidad LGBTIQ) (Rátiva, 2017: 212).

En el marco de estos obstáculos, específicamente los de entrada y permanencia, es posible rastrear un fenómeno que, durante las últimas dos décadas, se ha discutido en el mundo académico y político: la violencia contra las mujeres en política. Al respecto, afirma Mona Lena Krook:



NO ES NORMAL
La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

A pesar de que las mujeres políticas en el mundo han sido víctimas de violencia, agresiones e intimidación por mucho tiempo, el concepto específico de violencia contra las mujeres en política parece haber surgido en el 2000, cuando un grupo de concejalas en Bolivia convocaron a un seminario sobre este tema en la Cámara de Diputados, para discutir reportes respecto al acoso y la violencia que sufrían las mujeres en las municipales rurales (Krook, 2017: 50).

Después de este debate, políticas, activistas y académicas bolivianas trabajaron mancomunadamente para definir y nombrar las manifestaciones de este tipo de violencia, que no es exclusiva de su país. En el año 2012, lograron la aprobación de la Ley 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

Como su nombre lo indica, esta ley hace una distinción entre acoso y violencia política. El primero se entiende como:

El acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública o en contra de sus familias (Ley 243, 2012: art. 7).

Por su parte, la violencia política se refiere a:

Las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública o en contra de su familia” (Ley 243, 2012, art. 7).

Según la Ley 243 de 2012, el propósito en ambos casos es acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio del cargo, o inducir u obligar a la mujer a que, en contra de su voluntad, realice una acción o incurra en una omisión en el contexto del cumplimiento de sus funciones o del ejercicio de sus derechos.

Estas definiciones constituyeron un primer acercamiento a la violencia contra las mujeres en política en la región y dieron paso a múltiples discusiones que, poco a poco, han venido concretando el concepto.

Krook y Restrepo (2016a y 2016b) lo han definido como conductas que están dirigidas específicamente contra las mujeres por ser mujeres, en busca de presionarlas para que renuncien como candidatas o como representantes electas a un cargo público. Y aunque estas conductas están dirigidas a una mujer en particular, afectan también a todas sus congéneres, pues constituyen un intento por preservar la política bajo el dominio masculino.

NO ES NORMAL
La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

Por su parte, el Instituto Nacional Demócrata define el fenómeno como:

Todas las formas de agresión, acoso, coerción e intimidación contra las mujeres como actores políticos simplemente porque son mujeres. Estos actos, ya sean dirigidos a mujeres en su rol de electores, líderes cívicos, miembros de partidos políticos, candidatos, representantes electos o funcionarios designados, están diseñados para restringir la participación política de las mujeres como grupo (Instituto Nacional Demócrata, 2016: 12).

El presente estudio acoge la definición de la *Guía para la prevención, atención y seguimiento a la violencia contra las mujeres en política*, que entiende dicha violencia como:

Todas aquellas agresiones dirigidas a las mujeres por ser mujeres sin distinción de su afinidad política o ideológica, con el objetivo de impedir, desestimar y/o dificultar el ejercicio de la participación y/o representación de las líderes políticas, sociales y comunales. Esta violencia puede ser perpetrada por actores legales o ilegales y se manifiesta mediante acciones físicas, psicológicas, simbólicas y económicas como consecuencia de una cultura machista que ha establecido el espacio público como propio de la expresión masculina y ha limitado a las mujeres al espacio de lo privado (Ministerio del Interior, MOE y NIMD, 2019: 4).

NO ES NORMAL
La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

Causas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en política

Para comprender las motivaciones estructurales detrás de la violencia contra las mujeres en política, es importante no perder de vista que esta hace parte de las violencias basadas en género; por tanto, perpetúa los roles asignados a mujeres y hombres en las sociedades patriarcales para mantener vigente la subordinación femenina, en este caso, en el ámbito político.

De ahí que los actos de violencia dirigidos hacia las mujeres en política sean una respuesta, tanto de los hombres como de otras mujeres, para castigar el comportamiento de aquellas que transgreden los estereotipos, rompen la dicotomía público-privado y se atreven a llegar a escenarios históricamente masculinizados.

En este sentido, afirma Krook:

Los actos de violencia contra las mujeres en política representan una forma de boicótleo o resistencia a la mayor inclusión de las mujeres, y es una forma, también, de oposición a las ganancias obtenidas por las leyes de cuotas y otras medidas para empoderarlas en la toma de decisiones (Krook, 2017: 53).

Quiénes ejercen este tipo de violencia contra las mujeres envían un mensaje claro con cada agresión y es que el lugar de las mujeres no es la política; pero, contrario a ello, las líderes políticas, sociales y comunales del país diariamente desmienten dicha afirmación a través de su trabajo constante, de su preocupación por los derechos sociales y de su interés en aportar a la construcción de una democracia pluralista.

Ahora bien, ¿cómo se manifiesta la violencia contra las mujeres en política? De acuerdo con la literatura especializada en el tema, son múltiples las formas bajo las cuales este fenómeno se presenta en espacios privados y públicos. En el marco de este documento, se considera que estas pueden establecerse en cuatro grupos:

Violencia física: Incluye las acciones que atentan contra la integridad física de la víctima, así como la de sus familiares cuando se procura afectarla a ella (Krook, 2017: 54). En esta manifestación se incluye la violencia sexual, entendida como:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (Organización Mundial de la Salud, s.f.: 2).

NO ES NORMAL
La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

28

Violencia psicológica: Implica comportamientos hostiles y abusos destinados a causar miedo o daño emocional. En política, esto puede incluir amenazas de violencia física, coerción y actos con la intención de perjudicar el estatus social de la mujer (Instituto Nacional Demócrata, 2016: 18). Esta manifestación, siguiendo a Krook (2017), genera traumas y afecta el estado emocional y mental de la víctima, lo que causa ansiedad, depresión y estrés.

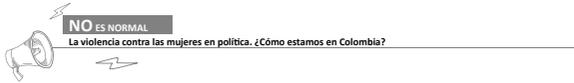
Violencia económica: Hace referencia a la coerción y el control sobre las mujeres en política por medio de recursos económicos. Esta manifestación hace que:

El trabajo político sea tan difícil y frustrante que las mujeres decidan retirarse por su propia cuenta o reducir las posibilidades de que las mujeres realicen sus trabajos de manera eficiente [...]. Esto puede incluir negar a las mujeres, pero no a los hombres, recursos para sus campañas cuando son candidatas o salarios, oficinas, suministros y viáticos cuando son electas (Krook, 2017: 55).

Violencia simbólica: Tiene como base los roles y estereotipos de género de la cultura patriarcal, y su propósito es deslegitimar las capacidades de las mujeres en política: "Va más allá de la crítica sana en los medios de comunicación, o de comportamientos groseros por parte de colegas y opositores. Se convierte en violencia cuando son un atentado contra la dignidad humana" (Krook, 2017: 55).

Tabla 3. Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en política

Manifestaciones	Ejemplos
Física	Golpizas
	Secuestro
	Empujones
	Violación
	Asesinato
	Abuso doméstico
	Abuso y secuestro de familiares
Psicológica	Acoso sexual y laboral
	Discriminación
	Difamación
	Chismes



29

Manifestaciones	Ejemplos
Psicológica	Descalificación Amenazas de muerte y violación
Económica	Dstrucción de material de campaña Negación de recursos económicos (en campaña y durante el ejercicio) Negación de oficinas, teléfonos, computadores u otros Negación de recursos necesarios para el ejercicio de su cargo
Simbólica	Difusión de imágenes sexualizadas Apagar el micrófono o abandonar el recinto cuando las mujeres están hablando Negar de forma recurrente el uso de la palabra El uso de redes sociales para incitar la violencia contra las mujeres.

Fuente: NMD (2016) y Krook (2017)



30

Metodología de la investigación: el caso de Colombia

En el año 2016, el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD) elaboró el informe *No es normal. Mujeres y participación política en Colombia. El fenómeno de la violencia contra las mujeres en política*, el cual presentó un análisis cualitativo y cuantitativo en torno a las diferentes manifestaciones de violencia política que experimentaron 166 mujeres electas para el periodo 2012-2015. Dentro de sus resultados más relevantes, el documento evidenció que:

Si bien no todas las mujeres reconocen el fenómeno de la violencia contra las mujeres en política, realmente sí es un fenómeno que ocurre con alta frecuencia: el 63% de las encuestadas manifestó haber sido víctima de algún tipo de violencia en el ejercicio de sus derechos políticos (NIMD, 2016: 53).

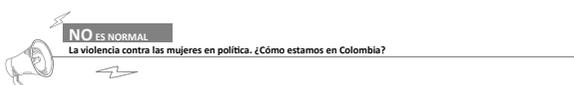
Dicha investigación también encontró que las manifestaciones de violencia que más experimentaron las mujeres fueron la simbólica y la económica. En menor medida, padecieron violencias físicas y psicológicas (NIMD, 2016: 53).

En esta ocasión, se presenta un nuevo análisis sobre el tema que da continuidad a la investigación anterior con el propósito de evaluar cuatro aspectos:

- 1) La relación de las mujeres con sus partidos durante las campañas electorales y el ejercicio del cargo.
- 2) Las percepciones de las mujeres sobre las oportunidades de inclusión que ofrece el sistema político colombiano.
- 3) El impacto de la firma del Acuerdo de Paz sobre las lógicas de violencia que experimentan las mujeres en su ejercicio político.
- 4) Las manifestaciones de violencia que han experimentado las mujeres durante el periodo 2015-2019.

Se realizaron 166 encuestas a mujeres electas para el periodo 2015-2019, entre los meses de marzo y octubre de 2019. De estas, 148 fueron respondidas por mujeres congresistas, diputadas, concejales, edilesas, gobernadoras y alcaldesas (ver Tabla 4), a través de la plataforma Survey Monkey.

Además, reconociendo que la atención, la prevención y el seguimiento de la violencia contra las mujeres en política requieren del compromiso de todos los integrantes de la sociedad, se aplicaron 18 encuestas a hombres congresistas (14 representantes a la Cámara y cuatro senadores).



31

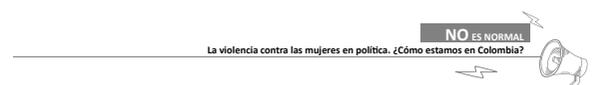
Tabla 4. Porcentaje de encuestadas por cargo

Cargo	Congresistas	Diputadas	Concejales	Edilesas	Gobernadoras	Alcaldesas
Respuestas	8	7	113	8	1	11
Porcentaje	5,3%	4,7%	75,3%	5,3%	1,3%	7,3%

De las 148 mujeres que respondieron la encuesta, 32 compartieron su testimonio por medio de una entrevista semiestructurada que permitió indagar con detalle su experiencia en lo público y la manera en que han enfrentado las diferentes formas de violencia durante el ejercicio de sus liderazgos políticos.

Escuchar las voces que han experimentado este tipo de violencia, desde un análisis cualitativo, favorece la comprensión de un fenómeno que está vigente, que pone en riesgo a la democracia de Colombia y que representa graves consecuencias para las mujeres que deciden hacer política.

Yes que la violencia contra las mujeres en política es una realidad difícil de verbalizar. Por esta razón, estos testimonios son una fuente valiosa de información para analizar y generar recomendaciones que tengan en cuenta el punto de vista de quienes han vivido esta problemática.



Resultados

El 35,5% de las mujeres encuestadas tienen entre 36 y 45 años de edad; el 26,9% oscila entre los 46 y los 55 años; y las mujeres entre 26 y 35 años representan, por su parte, el 17,2%⁵.

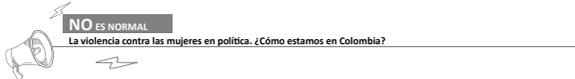
En cuanto a su afiliación partidista, el 18,4% de las mujeres en cargos plurinominales pertenecen al Partido Liberal Colombiano; el 15,4%, al Partido Social de Unidad Nacional (Partido de la U); y el 15,4%, al Partido Cambio Radical (ver Tabla 5).

Tabla 5. Pertenencia partidaria de las mujeres en cargos plurinominales

Partido político	Porcentaje	Respuestas
Centro Democrático	6,6%	9
Partido Liberal Colombiano	18,4%	25
Partido Conservador Colombiano	13,2%	18
Alianza Verde	8,8%	12
Partido Unión Patriótica	0,7%	1
Partido Polo Democrático Alternativo	4,4%	6
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia (AICO)	2,9%	4
Movimiento Alternativo, Indígena y Social (MAIS)	3,7%	5
Partido Alianza Social Independiente (ASI)	3,7%	5
Movimiento Independiente de Renovación Absoluta (MIRA)	0,7%	1
Partido Cambio Radical	15,4%	21
Partido Social de Unidad Nacional (Partido de la U)	15,4%	21
Partido Opción Ciudadana	4,4%	6
Otro (coalición o movimiento significativo de ciudadanos)	1,5%	2

En cuanto a las mujeres en cargos uninominales, el 25% pertenece al Partido Conservador Colombiano; otro 25%, al Partido Cambio Radical; el 16,7%, a coaliciones o movimientos

⁵ Solo 81 mujeres en cargos uninominales respondieron la pregunta referente a la edad.



significativos de ciudadanos; y otro 16,7%, al Partido Social de Unidad Nacional (Partido de la U) (ver Tabla 6).

Tabla 6. Pertenencia partidaria de las mujeres en cargos uninominales

Partidos políticos	Porcentaje	Respuestas
Partido Liberal Colombiano	8,3%	1
Partido Conservador Colombiano	25,0%	3
Partido Cambio Radical	25,0%	3
Partido Social de Unidad Nacional (Partido de la U)	16,7%	2
Partido Opción Ciudadana	8,3%	1
Otro (coalición o movimiento significativo de ciudadanos)	16,7%	2

De los 18 congresistas encuestados, el 22,2% pertenece al Partido Alianza Verde; otro 22,2%, al Partido Centro Democrático; el 16,7%, al Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC); y el 11,1%, al Movimiento Alternativo, Indígena y Social (MAIS) (ver Tabla 7).

Tabla 7. Pertenencia partidaria de los hombres encuestados

Partidos políticos	Porcentaje	Respuestas
Centro Democrático	22,2%	4
Partido Liberal Colombiano	11,1%	2
Partido Conservador Colombiano	5,6%	1
Alianza Verde	22,2%	4
Movimiento Alternativo, Indígena y Social MAIS	11,1%	2
Partido Cambio Radical	5,6%	1
Partido Social de Unidad Nacional (Partido de la U)	5,6%	1
Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común FARC	16,7%	3



El 91,9% de las mujeres participantes en el estudio expresaron continuar ejerciendo el cargo para el cual fueron elegidas; sin embargo, el 8,1% lo dejó antes de finalizar el periodo legislativo. Entre las principales razones que motivaron su renuncia se encuentran los asuntos familiares o personales; no obstante, dos mujeres afirmaron que esto se debió a amenazas e intimidaciones. Estos dos últimos casos, aunque no representan un alto porcentaje, dan cuenta de los efectos de la violencia contra las mujeres en política, la cual, como se mencionó anteriormente, busca que ellas abandonen sus cargos.

De hecho, según los testimonios recopilados, es frecuente que, durante los momentos más álgidos de violencia, las mujeres piensen en renunciar.

Testimonio: Sí, inicialmente, en el primer y segundo año decidí renunciar. Cuando yo avanzo en mi maestría y me preparo teóricamente, digo: "Me quedo, y me quedo dando la batalla".

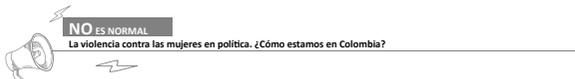
Testimonio: Yo sí he pensado eso, pero lidero unos grupos y la gente me dice que no vale la pena, que no les dé gusto.

Ahora bien, cuando se les preguntó a las encuestadas si tenían interés en continuar su carrera política, el 33% de las mujeres en cargos uninominales dijeron que no y el 67%, que sí. El 13% de las mujeres en cargos plurinominales expresaron que no y el 87%, que sí.

Los porcentajes relacionados con el abandono de la carrera política en las mujeres son preocupantes, ya que la ausencia de sus liderazgos debilita la democracia colombiana. Además, sus territorios se ven afectados, pues se pierden de sus aportes y experiencias.

A la pregunta sobre si tienen pensado adelantar una campaña de reelección para el periodo 2019-2023, el 30,1% de las mujeres congresistas, concejalas, diputadas o edilesas manifestaron que no, debido a las siguientes razones:

1. Por aspirar a otro cargo: 36,6%
2. Por mala experiencia en la política: 22%
3. Por razones personales y familiares: 17,1%
4. Por motivos laborales o académicos: 9,8%
5. Por diferencias con la bancada o partido político: 9,8%
6. Por haberse sentido vulnerada en su ejercicio político: 4,9%



Vale la pena resaltar que el 22% de las mujeres, durante el ejercicio de sus cargos políticos, han vivido experiencias negativas que las llevan a desistir de participar nuevamente en la contienda electoral. Esto es un llamado tanto a los partidos políticos como a la sociedad en general, para pensar formas diferentes de hacer política en las que las mujeres no sean agredidas, intimidadas o menospreciadas por su labor en el escenario público.



¿Las mujeres representan mujeres?

Una de las hipótesis más trabajadas en los estudios sobre representación sustantiva sostiene que, a mayor número de mujeres en los espacios de toma de decisiones políticas, mayor defensa de los intereses y derechos de su género.

Partiendo del hecho de que las mujeres son diversas, y evitando caer en esencialismos, se suele reconocer que ellas tienen una historia compartida producto de la subordinación a la que han sido sometidas y que da origen a ciertos intereses comunes (Schwindt- Bayer, 2010). No obstante, para Diana Guzmán y Sylvia Prieto:

Desde esta perspectiva habría que identificar cuáles son aquellas experiencias que comparten las mujeres como colectivo y qué tipo de intereses se pueden desprender de allí. Lo que resulta clave destacar en este sentido es que en esta tendencia no se puede hablar de un grupo de intereses universales que recoja a todas las mujeres; en cambio, se puede hablar de intereses históricos y situados que surgen en condiciones particulares (Guzmán y Prieto, 2014: 29).

Así pues, es importante reflexionar si las mujeres en política reconocen la importancia de trabajar por los derechos de su propio género. Por ello, se les formuló la siguiente pregunta: "¿Cuáles han sido los principales temas en los que ha enfocado su trabajo político?".



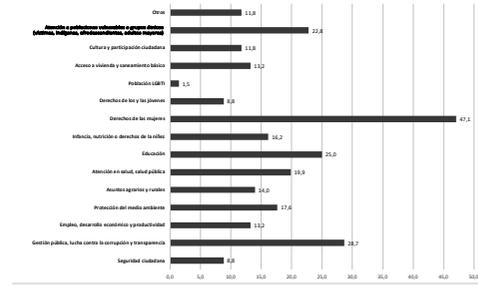
Para las mujeres en cargos plurinominales, los temas de mayor prioridad durante el ejercicio de su cargo han sido, principalmente, los derechos de las mujeres, seguidos de los temas relacionados con la función pública, la lucha contra la corrupción y la transparencia.

6 En esta pregunta, las encuestadas tenían la opción de escoger hasta tres respuestas diferentes.

NO ES NORMAL La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

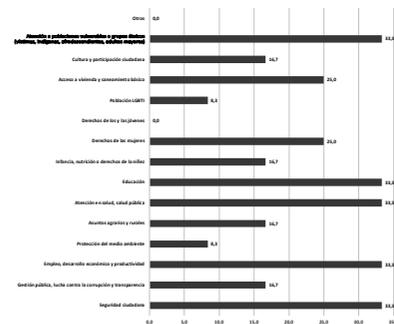
Otros temas que ocupan su interés son la educación; la atención a población vulnerable o grupos étnicos (víctimas, indígenas, afrodescendientes, adultos mayores); y la atención en salud y salud pública (ver Gráfica 3).

Gráfica 3. Intereses de las mujeres en cargos plurinominales en su trabajo político



Para las mujeres en cargos uninominales, los temas relacionados con la atención a poblaciones vulnerables o grupos étnicos (víctimas, indígenas, afrodescendientes, adultos mayores); la educación; la atención en salud y la salud pública; el empleo; el desarrollo económico y la productividad; la seguridad ciudadana; los derechos de las mujeres; y el acceso a vivienda y saneamiento básico son los que han priorizado mayoritariamente durante el ejercicio de su labor política (ver Gráfica 4).

Gráfica 4. Intereses de las mujeres en cargos uninominales en su trabajo político



A los temas relacionados con los derechos de las mujeres, las encuestadas les asignan un lugar significativo dentro de su gestión: el 43,3% de las mujeres en cargos plurinominales respondió que da una prioridad alta a estos temas; y otro 43,3% le asignó una prioridad media. En cuanto a las mujeres en cargos uninominales, el 75% da a estos temas una prioridad alta y el 25%, una prioridad media.

Esto coincide con el nivel de acogida que tienen los temas relacionados con la igualdad de género y los derechos de las mujeres en las corporaciones públicas a las que pertenecen las encuestadas. De este modo, el 46,3% de las congresistas, concejalas, diputadas y edilesas otorgan un nivel medio a estos temas, mientras que el 25,7% le asigna una prioridad alta. Por su parte, el 58% de las alcaldesas y gobernadoras consideran estos temas de prioridad alta, y el 25%, de prioridad media.

A partir de lo anterior, y como una posible línea de investigación, sería pertinente medir la tasa de aprobación de las propuestas de género que llegan a las diferentes corporaciones para confirmar si realmente existe una verdadera preocupación por legislar sobre estos asuntos.

NO ES NORMAL La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

¿Pero cómo pueden las mujeres políticas incidir de manera eficaz en dichos temas? Para ellas, las estrategias más viables son el trabajo con otras mujeres al interior de la corporación pública, indistintamente del partido al que pertenecen (52,9% de las mujeres en cargos plurinominales y 75% de las mujeres en cargos uninominales); el trabajo con organizaciones sociales de mujeres (41,2% de mujeres en cargos plurinominales y 58,3% de mujeres en cargos uninominales); y el trabajo con la Administración Pública (33,8% de mujeres en cargos plurinominales y 33,3% de mujeres en cargos uninominales).

Además de los temas que priorizan las mujeres durante su labor política, existen algunos imaginarios relacionados con aquellos aspectos que caracterizan a los gobiernos ejercidos por las mujeres y los hombres.

Para las encuestadas, las características principales de un gobierno ejercido por mujeres son mejor manejo de las finanzas públicas (44,1% de mujeres en cargos plurinominales y 75% de mujeres en cargos uninominales); conciencia de las necesidades de la población (41,9% de mujeres en cargos plurinominales y 41,7% de mujeres en cargos uninominales); menos corrupción y mayor probidad (33,8% de mujeres en cargos plurinominales y 16,7% de mujeres en cargos uninominales); diálogo, participación y concertación (22,8% de mujeres en cargos plurinominales y 8,3% de mujeres en cargos uninominales); y confianza ciudadana (11,8% de mujeres en cargos plurinominales y 33,3% de mujeres en cargos uninominales).

Por su parte, los hombres encuestados concuerdan en que un gobierno ejercido por mujeres se caracteriza por una conciencia de las necesidades de la población (55,56%); un mejor manejo de las finanzas públicas (44,44%); y una disposición para el diálogo, la participación y la concertación (44,44%).

En cuanto a los aspectos que se destacan en un gobierno ejercido por hombres, las mujeres concuerdan en que se caracteriza mayoritariamente por la autoridad y el mando (91,7% de mujeres en cargos uninominales y 54% de mujeres en cargos plurinominales); por la habilidad para la negociación política y la relación con los medios (58,3% de mujeres en cargos uninominales y 43% de mujeres en cargos plurinominales); y por la capacidad para el manejo de crisis (8,3% de mujeres en cargos uninominales y 14% de mujeres en cargos plurinominales).

7 A todos los encuestados se les formuló la siguiente pregunta: "¿Cuáles aspectos considera que son característicos de un gobierno ejercido por una mujer y de un gobierno ejercido por un hombre?". Para responder este interrogante, los encuestados podían elegir un máximo de dos opciones.

NO ES NORMAL La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

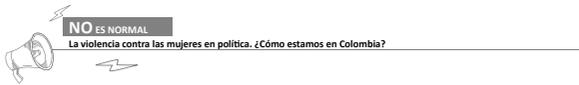
40

Los hombres encuestados expresan que la mayor característica de un gobierno ejercido por ellos es la autoridad y el mando (38,89%); seguido por la conciencia de las necesidades de la población (33,33%); la capacidad para el manejo de crisis (22,22%); y la habilidad para la negociación política y la relación con los medios (22,22%).

Estas percepciones demuestran que se mantienen vigentes estereotipos y roles de género en los escenarios de toma de decisiones, en los que se les atribuye a los hombres cualidades que se asumen ajenas a las mujeres, como el poder, el mando y la autoridad.

Sin embargo, es interesante que tanto hombres como mujeres reconozcan que un gobierno ejercido por ellas favorece el manejo de las finanzas y disminuye la corrupción. Lo anterior es importante porque:

Debido a los distintos procesos de socialización, aprendizajes y trayectorias de vidas de mujeres y hombres, la participación de las mujeres en los espacios de decisión política brinda talentos, visiones y maneras de actuar diversos [...]. Esto contribuye a fortalecer el pluralismo como una de las características de un sistema democrático (PNUD y NIMD, 2018: 11).



41

Mujeres, partidos y participación política en Colombia

En este apartado, se analizan las preguntas realizadas a las encuestadas que buscaban dar cuenta de las percepciones de las mujeres sobre su relación con el partido durante las campañas electorales y el ejercicio del cargo, así como de las oportunidades de inclusión que ofrece el sistema político colombiano.

• **Relación de las mujeres con sus partidos y movimientos políticos**

A la pregunta "¿Con qué frecuencia recibió apoyo de su partido durante el periodo de campaña?", el 41,1% de las mujeres en cargos plurinominales respondieron que "esporádicamente"; el 39,7% afirmó no haber recibido ningún apoyo; y el 19,1%, cada vez que lo requirió. En relación con las mujeres en cargos uninominales, el 83,3% manifestó haber recibido apoyo cada vez que lo requirió y el 16,7% dijo no haber recibido apoyo durante la campaña.

Los aspectos para los cuales las mujeres en cargos uninominales recibieron apoyo están relacionados con la aprobación de eventos de campaña (58,3%), la entrega de avales (33,3%) y material publicitario (8,3%).

En el caso de las mujeres en cargos plurinominales, el apoyo se dio en aspectos relacionados con la entrega del aval (62,5%), material publicitario (28,7%) y ayuda económica (5,1%).

Durante su gestión, el 44,1% de las mujeres congresistas, concejalas, diputadas y edilas afirmaron haber recibido apoyo esporádicamente; el 39% manifestó no haber recibido apoyo y el 16% expresó haberlo recibido cada vez que lo requirió. Por su parte, el 66,7% de las mujeres alcaldesas y gobernadoras aseguraron haber recibido apoyo cada vez que lo requirieron y el 33,3%, de manera esporádica.

Para las mujeres en cargos plurinominales, los aspectos en los que se reflejó dicho acompañamiento fueron comunicaciones e información (34,5%); temas técnicos y estratégicos para el ejercicio del cargo (15,4%); formación en las funciones a desempeñar en el cargo específico (10,29%); y temas económicos (0,7%).

Para las mujeres en cargos uninominales, el apoyo se dio solo en dos aspectos: comunicaciones e información (58,3%) y asuntos técnicos y estratégicos para el ejercicio del cargo (41,7%).



42

En cuanto a los hombres, el 83,33% afirmó haber recibido apoyo durante su gestión cada vez que lo requirió; el 11,11%, de manera esporádica; y el 5,56%, en ningún momento. Este último porcentaje dista mucho del reportado por las mujeres congresistas, concejalas diputadas y edilas, pues el 39% aseguró nunca haber recibido apoyo.

Estos resultados son bastante significativos, ya que evidencian que el respaldo de los partidos y movimientos políticos a las mujeres durante las campañas y, posteriormente, en el ejercicio de sus cargos, no se da de manera constante. Cuando sucede, se da por solicitud de las candidatas.

Son preocupantes también los índices tan altos de mujeres que nunca recibieron apoyo por parte de sus partidos políticos, pues esto intensifica la percepción de abandono que ellas pueden sentir en los territorios, lo que desestimula su participación y agudiza las manifestaciones de violencia en su contra.

Además, teniendo en cuenta que los partidos se configuran como plataformas de entrada al ejercicio de lo político para muchas mujeres, algunos de sus compromisos deben orientarse a prestarles apoyo de manera constante, sin limitarse únicamente a entregar avales para las candidaturas.

Finalmente, las amplias diferencias del apoyo recibido por hombres y mujeres durante la gestión de sus cargos profundizan las desigualdades en las corporaciones públicas.

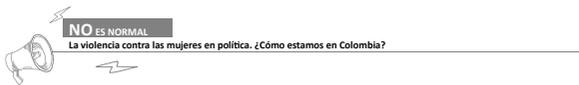
Algunos de los testimonios recogidos dan cuenta de esa falta de apoyo que muestra la encuesta:

Testimonio: Los partidos toman el liderazgo de las personas cuando la necesitan y luego nos dejan olvidados.

Testimonio: Los partidos ya no defienden a las personas o a las curules como tal; han perdido esa esencia. Nos dejan solos en un Concejo haciendo el trabajo como tal.

Por otro lado, se preguntó sobre cuáles son los apoyos que deberían brindar los partidos y movimientos políticos a las mujeres electas⁸. A juicio de las mujeres en cargos plurinominales, estos deberían girar en torno a la capacitación permanente sobre gestión pública y participación política (66,9%); y en torno a la orientación y apoyo para hacer gestiones, incidencia y lobby ante las entidades y personalidades del orden nacional (30%), entre otros aspectos (ver Gráfica 5).

⁸ En el caso de esta pregunta, los 148 encuestados tuvieron la posibilidad de elegir más de una opción de respuesta.



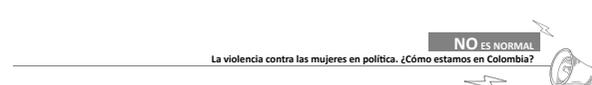
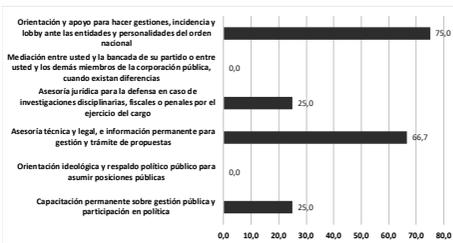
43

Gráfica 5. ¿Cuáles son los apoyos que los partidos y movimientos políticos deberían brindarles a las mujeres? Cargos plurinominales



Las mujeres en cargos uninominales señalaron, fundamentalmente, la importancia de orientar y apoyar para hacer gestiones, incidencia y lobby ante las entidades y personalidades del orden nacional (75%); y de brindar asesoría técnica y legal, así como información permanente para su gestión y trámite de propuestas (66,7%) (ver Gráfica 6).

Gráfica 6. ¿Cuáles son los apoyos que los partidos y movimientos políticos deberían brindarles a las mujeres? Cargos uninominales



La elección de estas áreas de apoyo responde a la necesidad de las mujeres electas de superar los obstáculos de permanencia a los que se enfrentan con frecuencia una vez obtienen el cargo o la curul, y que se relacionan con el desconocimiento del funcionamiento y las dinámicas políticas de las corporaciones. Esto, a largo plazo, dificulta el adecuado desempeño de las mujeres; de ahí que la formación de las mujeres electas potencie su empoderamiento político y favorezca la efectividad de sus propuestas.

Otro aspecto que fortalece las relaciones entre los partidos y movimientos políticos con las mujeres es la presencia de una instancia de género al interior de los mismos; sin embargo, ante la pregunta "¿Conoce usted de la existencia de alguna estructura, instancia o dependencia de género al interior de su partido o movimiento político?", el 61,5% de las mujeres dijo que no, el 19,6% manifestó que sí y que tuvo contacto con esta, y el 18,9% expresó que sí, pero que no tuvo contacto.

Quiénes establecieron comunicación con dichas instancias, lo hicieron para abordar temas relacionados con formación político-electoral y reuniones de mujeres.

En cuanto a la discriminación por orientación sexual al interior de los partidos, tanto las mujeres en cargos uninominales como plurinominales respondieron mayoritariamente no sentirse discriminadas, con un 100% y un 91,9%, respectivamente.

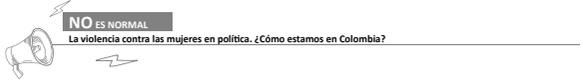
• **Inclusión y permanencia de las mujeres en el sistema político colombiano**

En este apartado, se hace una revisión de la percepción de las mujeres y los hombres sobre el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular y su permanencia en los mismos.

A la pregunta "¿Cuáles de las siguientes afirmaciones considera que, para la vida de una mujer, representa el trabajo político?", tanto las mujeres de cargos plurinominales como de cargos uninominales respondieron:

- Una misión social difícil, pero de gran importancia (el 100% de las mujeres en cargos uninominales y el 72% de las mujeres en cargos plurinominales)

9 En el caso de esta pregunta, las 148 encuestadas tuvieron la posibilidad de elegir más de una opción de respuesta.



- Una opción de vida profesional y laboral valiosa y gratificante (el 41,7% de las mujeres en cargos uninominales y el 34,6% de las mujeres en cargos plurinominales)
- Un sacrificio familiar y personal muy alto y no compensable (el 41,7% de las mujeres en cargos uninominales y el 22,8% de las mujeres en cargos plurinominales)
- Una oportunidad laboral más (el 8,3% de las mujeres en cargos uninominales y el 7,4% de las mujeres en cargos plurinominales)
- Una oportunidad laboral lucrativa y de gran prestigio social (el 7,4% de las mujeres en cargos plurinominales)
- Una experiencia que puede ser muy negativa y frustrante (el 2,9% de las mujeres en cargos plurinominales)

Vale la pena destacar que el total de las mujeres encuestadas reconoce el valor de su participación en la democracia colombiana; sin embargo, es bastante significativo el hecho de que consideren que la labor política conlleva un sacrificio familiar muy alto.

Este aspecto evidencia cómo en los espacios políticos se siguen reproduciendo los privilegios masculinos sin cuestionar la necesidad de desarrollar políticas internas de corresponsabilidad familiar.

Si bien la inclusión de las mujeres implica "transgredir unas fronteras y hacer presencia física en espacios en donde antes sus cuerpos estaban vedados" (Wills, 2007: 46), las prácticas y las dinámicas propias de los espacios de toma de decisiones políticas continúan discriminando a las mujeres y dificultando su efectiva participación.

Con relación a los hombres, las mujeres consideran también que el trabajo político representa una opción de vida profesional y laboral valiosa y gratificante (el 58,3% de las mujeres en cargos uninominales y el 34% de las mujeres en cargos plurinominales), así como una misión social difícil, pero de gran importancia (el 50% de las mujeres en cargos uninominales y el 72% de las mujeres en cargos plurinominales).

Adicionalmente, el 52,7% de las mujeres encuestadas consideran que el ejercicio de la política en Colombia es más hostil y excluyente para ellas; un 26% lo considera difícil para hombres y mujeres por igual; y un 20,9% lo ve como un escenario participativo e incluyente.

En cuanto a los hombres encuestados, el 38,89% considera el ejercicio político como un escenario participativo e incluyente; el 33,33%, como un escenario más hostil y excluyente para con las mujeres; y el 27%, como un escenario difícil para hombres y mujeres por igual.



De entrada, y con un alto índice, hombres y mujeres reconocen que la política es un ámbito mucho más hostil para el género femenino. De hecho, las mujeres en cargos plurinominales expresan que la baja presencia de congéneres en las corporaciones públicas, Alcaldías y Gobernaciones se debe, por un lado, a los factores culturales vinculados con el machismo y los roles de género en la sociedad colombiana (31,6%) y, por otro, al bajo interés de los partidos por promover candidaturas de mujeres (24,3%).

Las mujeres en cargos uninominales consideran también que esta situación se debe a factores culturales (50%) y al bajo interés de sus congéneres por ser candidatas (33,35%).

En esta misma línea, se encuentran las percepciones de los hombres encuestados, pues el 50% considera que la escasa participación de las mujeres se da por su bajo interés por candidatizarse y el bajo interés de los votantes por elegir candidatas (22,22%).

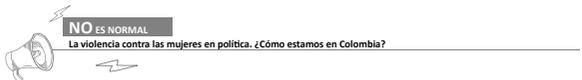
Lo anterior es preocupante, pues perpetúa la idea nociva de que las mujeres no están en política porque no les interesa. De hecho, en las recientes elecciones, podemos encontrar ejemplos que contradicen tal afirmación. Redes como Nosotras Ahora, que reunió a más de 80 candidatas en diferentes regiones del país que entraban a la contienda electoral por primera vez, y el Movimiento Político Estamos Listas en Medellín, que lanzó una candidatura colectiva, demostraron que habitar la política es posible sin grandes maquinarias o padrinos.

Sus campañas significaron una forma diferente de hacer política desde las mujeres. En el caso de Estamos Listas, por ejemplo, se incorporaron propuestas con un claro enfoque de género para construir una agenda que tuviera en cuenta las necesidades de las mujeres de la capital antioqueña desde la interseccionalidad.

Por otro lado, el 33,1% de las mujeres en cargos plurinominales consideraron que la principal razón que tienen los partidos para otorgar los avales es la necesidad de cumplir con la cuota de género exigida por la ley¹⁰.

Si se observan las razones por las cuales se les otorgan los avales a los hombres, las mujeres en cargos plurinominales creen que es debido a los intereses personales de quienes los otorgan (41,2%), a la experiencia y el caudal político consolidado (36%), y al trabajo previo con el partido o movimiento (31,6%).

10 Frente a las preguntas relacionadas con los avales, las encuestadas podían elegir más de una opción de respuesta.



Adicionalmente, el 64,7% de las mujeres congresistas, concejalas, diputadas y edilesas que participaron en la encuesta consideraron que la obligatoriedad de la cuota de género en las listas de su partido fue determinante para concretar sus candidaturas.

Testimonio: En la época en la que yo estuve participando en las elecciones, hace cuatro años, a las mujeres apenas nos estaban teniendo en cuenta, pero nos incluían como para rellenar de las listas, no para que uno hiciera el ejercicio y de pronto ser elegidas.

Ahora bien, pese a los anteriores resultados, parece existir un acuerdo con relación a la importancia de la cuota de género como estrategia para promover la participación femenina en la política. De ahí que el 92% de las mujeres en cargos plurinominales creen conveniente la reglamentación de este tipo de medida afirmativa en los cargos uninominales y el 73,5% vea pertinente la creación de una cuota de participación para la comunidad LGBTI.

En esta misma línea, el 88,89% de los congresistas entrevistados están a favor de la cuota de género para cargos uninominales.



Acuerdo de Paz y participación política en Colombia

A la pregunta "¿El Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC-EP ha beneficiado de alguna manera el ejercicio político que usted realiza?", el 61% de las mujeres en cargos plurinominales y el 58% de las mujeres en cargos uninominales contestaron que no.

Algunas de las justificaciones a estas respuestas están relacionadas con dos aspectos. El primero es que en sus territorios no se experimentó de manera directa el conflicto:

Testimonio: No ha tenido relevancia porque el municipio no se vio afectado por esto.

Testimonio: Vivo en un municipio donde no existe este conflicto.

Testimonio: En la región donde estamos no hubo presencia armada.

Testimonio: En nuestra región no existe la problemática de guerrillas por la geografía local, por lo tanto, no hemos sido afectados directamente y de ahí que este sector o departamento reciba poca información sobre el mismo.

El segundo se vincula con la percepción de que el Acuerdo de Paz no ha alcanzado el impacto esperado en las regiones:

Testimonio: No se ve el beneficio del Acuerdo porque en el departamento se ven actos que se cometían anteriormente.

Testimonio: Con o sin Acuerdo de Paz, mis derechos son vulnerados y con temor de denunciar porque no hay garantías.

Testimonio: En mi municipio existe otro grupo armado, igual toca trabajar en medio del conflicto.

Testimonio: No hemos visto reflejado ninguno de los temas expuestos, a pesar de ser un municipio receptor.

Por otro lado, el 41% de las mujeres en cargos uninominales y el 53% de las mujeres en cargos plurinominales respondieron que sí. Los argumentos que respaldaron su afirmación se pueden agrupar en dos líneas. La primera está relacionada con el retorno de la seguridad a los territorios:

Testimonio: Hay tenemos mayor autonomía en el territorio y menores riesgos de seguridad.

Testimonio: Hay más seguridad para poder desempeñar el cargo.

Testimonio: Porque si no se hubiera dado todavía estaríamos en violencia y no habría podido llegar al Concejo.



NO ES NORMAL
La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

La segunda línea está vinculada con la posibilidad de hacer política sin restricciones, abarcando un mayor número de territorios:

Testimonio: Hay mayor accesibilidad a las zonas rurales de difícil acceso y, por tanto, mayor contacto con las comunidades, quienes son las más vulnerables.

Testimonio: Porque he podido llegar a muchas comunidades y a ellas les han permitido participar más sin estar cohibidos por los grupos armados. El proceso nos ha permitido darnos a conocer y aportar al desarrollo.

Testimonio: Pudimos hacer política más ampliamente.

A la pregunta "¿Considera que los puntos sobre participación política para las mujeres en el Acuerdo de Paz son suficientes para llegar a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres?", el 75% de las mujeres encuestadas respondieron que no y el 25%, que sí.

Entre las justificaciones del "no", se encuentran las siguientes:

Testimonio: Hemos avanzado mucho, pero aún falta más.

Testimonio: No solo en el Proceso de Paz, aún queda mucho camino por recorrer para consolidar la igualdad, y es más cercana una reforma política y electoral que garantice la paridad e igualdad en las listas.

Testimonio: Considero que es un tema de cultura y se necesita mucha concienciación y educación para poder ejercer ese derecho.

Testimonio: No, ya que la participación de las mujeres en política debe ir más allá de unas cuotas de partido. Con esas bases del Acuerdo no se logra la verdadera igualdad de derechos entre hombres y mujeres, porque simplemente incluyen a las mujeres de relleno y no como el verdadero rol de la mujer dentro de un equipo de partido.

En los argumentos a favor del "sí", se encuentran los siguientes:

Testimonio: Nos abren espacios poco a poco, aunque de manera lenta, pero hay apertura y eso ya es algo.

Testimonio: Hemos avanzado mucho pero aún falta más.

Testimonio: Existe el espacio, pero por el miedo y la falta de empoderamiento no lo utilizamos.



NO ES NORMAL
La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

La violencia contra las mujeres en política en Colombia

• **Mujeres en cargos plurinominales**

Del grupo de encuestadas que ocupan cargos plurinominales, el 34,1% manifestó no haber experimentado hechos de violencia; sin embargo, tres mujeres de este grupo se contradijeron en su respuesta, pues posteriormente expresaron que sí fueron víctimas de este tipo de actos¹¹.

Aunque es un índice menor, esta contradicción pone en evidencia que en algunas ocasiones resulta difícil identificar qué aspectos pueden constituirse como hechos de violencia contra ellas por ser mujeres y por estar en la política.

A propósito de lo anterior, el hecho de violencia más común entre las candidatas a cargos plurinominales fue el cuestionamiento de su capacidad para desempeñar sus funciones, para comprender los temas de la Administración Pública y para tomar decisiones (34,1%).

Con el 29,6%, la falta de respeto, ridiculización y descalificación pública de las propuestas es el segundo acto de violencia más común, seguido de la restricción en el uso de la palabra, con el 27,4%.

En cuarto lugar, con el 16,3%, se encuentran las acusaciones falsas e infundadas, por ejemplo, en cuanto a hechos de corrupción (ver Tabla 8).

Tabla 8. Hechos de violencia. Mujeres en cargos plurinominales

Hecho de violencia	Porcentaje	Respuestas
Falta de respeto, ridiculización y descalificación pública de sus propuestas	29,6%	40
Se le ha cuestionado su capacidad para desempeñar el cargo, comprender los temas de la Administración Pública y tomar decisiones	34,1%	46
Se le ha proporcionado información falsa, imprecisa o se le indujo a error	5,2%	7
Se le ha impedido o restringido el uso de la palabra	27,4%	37

¹¹ Para la identificación de los actos de violencia, las encuestadas pudieron elegir una o más opciones, pues estas manifestaciones se dan de manera simultánea en muchos de los casos.



NO ES NORMAL
La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

Hecho de violencia	Porcentaje	Respuestas
Se le ha cuestionado su comportamiento o moral sexual catalogándola de laxa o promiscua	5,2%	7
Se le ha calificado como un mal ejemplo para la sociedad por su orientación sexual	0,0%	0
Ha sido llamada con apodosos como "histérica", "menopáusicas", "loca", "prostituta", "zorra", "perra", "vieja" o similares	20,7%	28
Ha sido objeto de piropos subidos de tono, incómodos o inapropiados	14,8%	20
Ha sido acusada de infidelidad o amorios extramatrimoniales	4,4%	6
Ha sido acusada de ser mala esposa, mala madre o mala hija por estar en política	8,1%	11
Ha sido objeto de acusaciones falsas e infundadas como hechos de corrupción	16,3%	22
Ha recibido amenazas de violación o abuso sexual	1,5%	2
Ha recibido amenazas de divulgación falsa de rumores sobre infidelidad, orientación sexual o promiscuidad	5,9%	8
Ha recibido amenazas de golpizas	6,7%	9
Ha recibido amenazas de violencia contra sus hijos o terceros cercanos a usted	9,6%	13
Ha sido objeto de violencia física o violencia sexual como represalia por sus posiciones o labor política	3,7%	5
Ha sido objeto de acoso sexual	7,4%	10
Se le han ocultado, restringido o negado los fondos, e información sobre los mismos, por parte del partido o movimientos durante la campaña	8,1%	11
Se le han ocultado, restringido o negado los recursos financieros o administrativos, e información sobre los mismos, para la realización de sus funciones en la corporación o ente al que perteneció	11,1%	15
No ha sido objeto de ningún acto de violencia política	34,1%	46



NO ES NORMAL
La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo estamos en Colombia?

Varios de los testimonios recopilados dan cuenta de la complejidad y las dificultades que a diario viven las mujeres durante el ejercicio de sus cargos políticos:

Testimonio: En el primer año, fui ofendida y muy maltratada por el presidente de la corporación, quien me anuló porque como yo era nueva y no sabía [...], me anulaba el derecho a la palabra, me dejaba con la mano pidiéndola. Aprobaba por unanimidad sin tener en cuenta mi punto de vista.

Testimonio: En el Concejo, un compañero me dijo: "Cállate, tú siempre con la misma mierda". Yo le dije: "Me hace el favor y me respeta [...]. Se paró a pegarme. Desde ahí comenzaron las cosas porque él fue presidente de la corporación y no me daba la palabra. También lo hacía con mi otra compañera.

Al preguntarles a las mujeres "¿De dónde provino el acto de violencia?", expresaron que estos fueron ejercidos por colegas de la corporación pública a la que pertenecen (48,9%), por los miembros del propio partido o movimiento político (11,1%), por ciudadanos inconformes con sus posiciones (13,3%), por amigos o conocidos (5,19%); y por servidores públicos (6,7%).

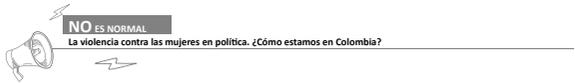
En cuanto a la frecuencia con que ocurrieron los actos, la mayoría de las mujeres afirmó que estos se dieron regularmente durante el ejercicio del cargo (35%); ocasionalmente durante el ejercicio del cargo (31,1%); ocasionalmente durante la campaña (18,9%); y solo una vez (12,2%).

Frente a estos actos de violencia, las mujeres reaccionaron de diferentes formas: el 34,4% fue indiferente y lo asumió como algo normal por estar en política; el 20% denunció el hecho ante alguna autoridad; el 17,8%, lo denunció ante la opinión pública; el 15,6% se retiró de su cargo; y el 12,2% permaneció en silencio y no hizo nada, a pesar de sentir maltrato.

Las mujeres que denunciaron afirmaron haberlo hecho ante la inspección de Policía o Fiscalía (45,8%), o ante la Comisaría de Familia (45,8%); sin embargo, pese a la denuncia, en el 54,1% de los casos no ocurrió nada; en el 37,5%, no se abrió ninguna investigación; y en apenas el 8,3%, se adelantó algún tipo de investigación, pero fue archivada o precluida.

En respuesta a la pregunta "¿Ha sido víctima de violencia en su ejercicio político debido a su orientación sexual?", el 94,8% de las mujeres expresó que no.

Después de la firma del Acuerdo de Paz, el 50,7% de las mujeres en cargos plurinominales consideraron que la frecuencia de los actos de violencia permanece igual; el 39,7% opina que ha disminuido; y el 9,6%, que ha aumentado.



A la pregunta "¿Ha sido víctima de algún acto de violencia específica por defender o criticar el Acuerdo de Paz?", el 75% de las mujeres manifestaron no haberlo sido; el 20,6% sí lo fue a causa de defenderlo; y el 4,4%, por criticarlo.

Finalmente, frente a la pregunta "¿Cómo cree usted que las nuevas dinámicas políticas que trae el Acuerdo de Paz impactan la violencia que viven las mujeres en el ejercicio político?", el 47,1% cree que disminuirá la violencia hacia las mujeres; el 44,1%, que no generará ningún impacto; y el 8,8%, que aumentará la violencia hacia ellas.

Mujeres en cargos uninominales

Dentro del grupo de encuestadas en cargos uninominales, solo una mujer manifestó no haber experimentado ningún hecho de violencia.

En cuanto a los hechos más comunes están los relacionados con cuestionar sus capacidades para desempeñar el cargo, comprender los temas de la Administración Pública y tomar decisiones (66,7%); haber sido objeto de acusaciones falsas e infundadas, como hechos de corrupción (66,7%); y haber sido objeto de falta de respeto, ridiculización y descalificación pública de sus propuestas (58,3%) (ver Tabla 9).

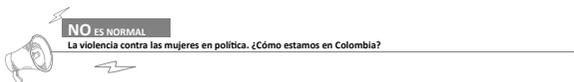
Tabla 9. Hechos de violencia. Mujeres en cargos uninominales

Hechos de violencia	Porcentaje	Respuestas
Falta de respeto, ridiculización y descalificación pública de sus propuestas	58,3	7
Se le ha cuestionado su capacidad para desempeñar el cargo, comprender los temas de la Administración Pública y tomar decisiones	66,7	8
Se le ha proporcionado información falsa, imprecisa o se le indujo a error	16,7	2
Se le ha impedido o restringido el uso de la palabra	0,0	1
Se le ha cuestionado su comportamiento o moral sexual catalogándola de laxa o promiscua	0,0	0
Se le ha calificado como un mal ejemplo para la sociedad por su orientación sexual	0,0	0



Hechos de violencia	Porcentaje	Respuestas
Ha sido llamada con apelativos como "histérica", "menopáusica", "loca", "prostituta", "zorra", "perra", "vieja" o similares	33,3	4
Ha sido objeto de piropos subidos de tono, incómodos o inapropiados	16,7	2
Ha sido acusada de infidelidad o amores extramatrimoniales	25,0	3
Ha sido acusada de ser mala esposa, mala madre o mala hija por estar en política	8,3	1
Ha sido objeto de acusaciones falsas e infundadas como hechos de corrupción	66,7	8
Ha recibido amenazas de violación o abuso sexual	0,0	0
Ha recibido amenazas de divulgación falsa de rumores sobre infidelidad, orientación sexual o promiscuidad	8,3	1
Ha recibido amenazas de golpizas	0,0	0
Ha recibido amenazas de violencia contra sus hijos o terceros cercanos a usted	16,7	2
Ha sido objeto de violencia física o violencia sexual como represalia por sus posiciones o labor política	0,0	0
Ha sido objeto de acoso sexual	0,0	0
Se le han ocultado, restringido o negado los fondos, e información sobre los mismos, por parte del partido o movimientos durante la campaña	0,0	0
Se le han ocultado, restringido o negado los recursos financieros o administrativos, e información sobre los mismos, para la realización de sus funciones en la corporación o ente al que perteneció	0,0	0
No ha sido objeto de ningún acto de violencia política	8,3	1

Estos actos de violencia, tanto en cargos plurinominales como uninominales, generan consecuencias en la salud emocional y laboral de las mujeres, y dificultades intrafamiliares que obstaculizan el desempeño político:



Testimonio: Yo he estado muy callada en el Concejo, no he vuelto a hablar para nada. Solamente estoy haciendo mi trabajo social. Las mujeres en la política no formamos parte integral. No vale la pena debatir cuando los hombres lo opacan a uno.

Testimonio: Yo llegaba a mi casa devastada, llorando, todos los días salía llorando de la sesión y al otro día yo no quería ir a sesionar. No renuncié, es tanto lo que hizo este señor que me dijo: "Le doy un año para que renuncié, le doy un año para que se vaya porque le voy a hacer la vida imposible".

Testimonio: Me dejé llevar por la impotencia, por no poder hacer nada. Eran palabras fuertes, que te digan "corrupto", que te digan que te estás robando la plata del municipio. Me dejó afectar [...]. Me sentí en un abismo.

De acuerdo con las respuestas de las mujeres en cargos uninominales, los anteriores actos de violencia fueron ejercidos por ciudadanos inconformes con sus posiciones (81,8%); por miembros del propio partido o movimiento político (9,1%); y por amigos o conocidos (9,1%).

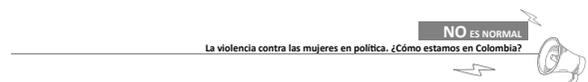
Con relación a la frecuencia con la que se presentaron estos hechos de violencia, las mujeres en cargos uninominales respondieron que se dieron regularmente en el ejercicio del cargo (58,3%); ocasionalmente durante el ejercicio del cargo (16,7%); ocasionalmente durante la campaña (8,3%); y solo una vez (8,3%).

Frente a estos actos de violencia política contra las mujeres, las reacciones fueron diversas: el 36,4% expresó haber sido indiferente a ellos y asumílos como algo normal por estar en política; otro 36,4% los denunció ante alguna autoridad; el 9,1% permaneció en silencio y no hizo nada, a pesar de sentir maltrato; y otro 9,1% denunció los hechos ante la opinión pública.

De las mujeres que denunciaron, el 50% lo hizo ante la Personería, la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría; y el otro 50%, ante la inspección de Policía o Fiscalía. Ahora bien, con el 75% de estas denuncias se abrió un proceso de investigación, pero no ocurrió nada; y con el 25%, también se inició un proceso, pero la causa fue archivada o precluida.

De acuerdo con los testimonios, la mayoría de las mujeres no denunciaron porque consideraron que no iba a ocurrir nada, y quienes compartieron sus experiencias del proceso de denuncia expresaron que no hubo acompañamiento por parte de las entidades y se sintieron solas.

Testimonio: Uno se ha sentido muy solo en ese sentido. Aquí hacen y hacen, y nadie dice: "Ustedes lo están haciendo mal, ¿ustedes por qué hacen eso?", o, por ejemplo, "ustedes denigraron el nombre de tal persona, entonces deben pedir disculpas públicamente", pero nunca lo han hecho y nunca la van a hacer; esas son conveniencias políticas. Ellos mismos dijeron: "Usted, metiéndose en la política, tiene que aguantarse todo".



56

Testimonio: Siempre lo he denunciado, desde el 2016, pero la Procuraduría no, la Personería no, la Contraloría Distrital no, la Defensoría del Pueblo no, nadie, absolutamente nadie.

Frente a la pregunta “¿Ha sido víctima de violencia en su ejercicio político debido a su orientación sexual?”, el 100% de las mujeres en cargos uninominales expresaron que no. Después de la firma del Acuerdo de Paz, el 66,7% de estas mujeres consideraron que la frecuencia de los actos de violencia sigue igual; el 25%, que ha disminuido; y el 8,3%, que ha aumentado.

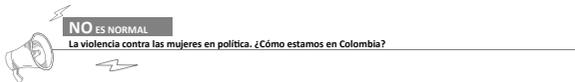
El 91,7% de las mujeres en cargos uninominales manifestaron no haber sido víctimas de algún acto de violencia específica por defender o criticar el Acuerdo de Paz. El 8,3% afirmó haberlo sido.

Finalmente, a la pregunta “¿Cómo cree usted que las nuevas dinámicas políticas que trae el Acuerdo de Paz impactan la violencia que viven las mujeres en el ejercicio político?”, el 50% de las mujeres expresaron que disminuirá la violencia hacia las mujeres; el 33%, que no generará ningún impacto; y el 16%, que aumentará la violencia hacia las mujeres.

- Hombres congresistas

Tabla 10. Hechos de violencia. Hombres en cargos plurinominales

Hechos de violencia	Porcentaje	Respuestas
Falta de respeto, ridiculización y descalificación pública de sus propuestas	5,56%	7
Se le ha cuestionado su capacidad para desempeñar el cargo, comprender los temas de la Administración Pública y tomar decisiones	11.1%	2
Se le ha proporcionado información falsa, imprecisa o se le indujo a error	0.0%	0
Se le ha impedido o restringido el uso de la palabra	0.0%	0
Se le ha cuestionado su comportamiento o moral sexual	0.0%	0
Se le ha calificado como un mal ejemplo para la sociedad por su orientación sexual	0.0%	0
Ha sido objeto de piropos subidos de tono, incómodos o inapropiados	0.0%	0



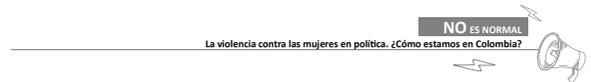
57

Hechos de violencia	Porcentaje	Respuestas
Ha sido acusado de infidelidad o amores extramatrimoniales	0.0%	0
Ha sido acusado de ser mal esposo, mal padre o mal hijo por estar en política	0.0%	0
Ha sido objeto de acusaciones falsas e infundadas como hechos de corrupción	16.6%	3
Ha recibido amenazas de violación o abuso sexual	0.0%	0
Ha recibido amenazas de divulgación falsa de rumores sobre infidelidad, orientación sexual o promiscuidad	0.0%	0
Ha recibido amenazas de golpizas	0.0%	0
Ha recibido amenazas de violencia contra sus hijos o terceros cercanos a usted	16.6%	3
Ha sido objeto de violencia física o violencia sexual como represalia por sus posiciones o labor política	0.0%	0
Ha sido objeto de acoso sexual	0.0%	0
Se le han ocultado, restringido o negado los fondos, e información sobre los mismos, por parte del partido o movimientos durante la campaña	0.0%	0
Se le han ocultado, restringido o negado los recursos financieros o administrativos, e información sobre los mismos, para la realización de sus funciones en la corporación o ente al que perteneció	5.5%	1
No ha sido objeto de ningún acto de violencia política	44.4%	8

Como se observa en la tabla anterior, los hombres congresistas participantes de la encuesta han experimentado algunos actos de violencia a causa de su ejercicio político; sin embargo, el 94,4% de ellos reconocieron que es a causa de sus posiciones políticas y no por el hecho de ser hombres.

Además, a la pregunta “¿Considera que las mujeres son más propensas a ser víctimas de los actos mencionados?”, el 88,8% respondió que sí y el 11,1%, que no.

Es claro que los hombres también pueden ser víctimas de actos de violencia que obstruyen sus carreras políticas; no obstante, estos se cometen con mayor frecuencia contra las mujeres, generando efectos diferenciados sobre sus vidas personales y su ejercicio político.



58

Conclusiones y recomendaciones

A partir de los datos recopilados por las diferentes encuestas y los testimonios, podemos concluir que la violencia contra las mujeres en política es un fenómeno que se encuentra vigente y que afecta la participación de las mujeres en Colombia.

Sus manifestaciones no distinguen ideología política, raza o condición social, pues impactan de manera directa a las mujeres por el hecho de serlo y por habitar la política. En este estudio, el 68,2% de las mujeres encuestadas aseguraron haber sido víctimas de algún tipo de violencia, siendo las manifestaciones más recurrentes la psicológica y la simbólica; no obstante, también se reportaron casos de violencia física y económica.

La frecuencia con la que se presenta esta violencia nos confirma que se trata de un fenómeno sistemático, el cual se constituye como una de las principales barreras para el acceso y la permanencia de las mujeres en los escenarios de poder y toma de decisiones. Esto, en consecuencia, refuerza “las estructuras sociales y políticas tradicionales que restringen la participación de las mujeres” (Rodríguez y Cárdenas, 2018: 210).

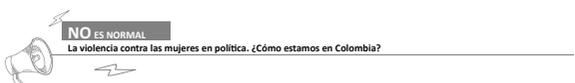
Con relación a la implementación del Acuerdo de Paz, aunque el 61% de las mujeres en cargos plurinominales y el 58% en cargos uninominales respondieron que este no beneficiaba su ejercicio político, al explorar sus experiencias particulares muchas de ellas expresaron que, desde la firma del Acuerdo, han logrado hacer política de manera más tranquila, abierta y sin restricciones territoriales.

Sin embargo, el Acuerdo de Paz parece no haber disminuido directamente las manifestaciones de violencia que viven las mujeres en el escenario político, pues para la mayoría de ellas la frecuencia con que se presentan estos actos permanece igual.

Ahora bien, las mujeres en efecto reconocen la importancia de que en el Acuerdo se incluyeran aspectos relacionados con su participación política, ya que consideran que esto es un primer paso para avanzar hacia la igualdad. Es necesario, sin embargo, complementar esto con otras medidas.

Prevenir y mitigar la violencia contra las mujeres en política supone retos cada vez más complejos y requiere del compromiso de los diferentes actores que hacen parte de la democracia: ciudadanos, medios de comunicación, instituciones electorales, partidos políticos, corporaciones públicas, entre otros.

Sin duda, uno de los primeros retos es visibilizar el problema; contar en dónde ocurre, por qué



59

sucede, cuáles son sus consecuencias y cómo se puede prevenir o mitigar. Frente a esta labor, los grupos organizados de mujeres, la academia y las organizaciones de cooperación internacional tienen una gran tarea por delante, pues su contribución en cuanto a la documentación de los casos de violencia son una fuente de información fundamental para abrir el debate.

La visibilización de este fenómeno también exige la implementación de un enfoque de género, a través del cual se pueda evidenciar el impacto diferenciado que tiene la violencia política sobre la vida de las mujeres para desnaturalizar la idea de que esta es el “costo” normal de hacer política.

Solo así se podrá comprender que esta violencia vulnera los derechos políticos de las mujeres y constituye un riesgo para la consolidación de la democracia, a la vez que mantiene vigentes las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres en los escenarios de poder (Rátiva, 2017: 218).

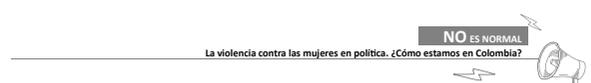
Un segundo reto está relacionado con el papel de los partidos y movimientos políticos. De acuerdo con los resultados de la encuesta, un porcentaje importante de mujeres manifestaron que los hechos de violencia contra ellas eran cometidos por compañeros de su mismo partido o por otros miembros de la corporación pública a la que pertenecen.

Lo anterior debe llevar a los partidos y movimientos políticos a desarrollar acciones que les permitan prevenir, mitigar y sancionar la violencia contra las mujeres. No basta con incluir el principio de equidad e igualdad de género en sus reglas de funcionamiento; este debe pasar del plano formal al sustantivo.

¿Cómo hacerlo? Implementando, dentro de sus estatutos, una ruta de prevención, mitigación y evaluación de los casos de violencia contra las mujeres que hagan parte de sus filas, así como la definición de sanciones para los integrantes del partido que cometan estos actos. El compromiso debe ser de total rechazo contra cualquier obstáculo que dificulte el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Por otro lado, con miras a garantizar la adecuada participación de las mujeres dentro de los partidos y movimientos políticos, estos deben asegurar el cumplimiento de la cuota de género establecida por la Ley 1475 de 2011, no como un simple requisito más para la aprobación de las listas, sino como una oportunidad real para que las mujeres resulten elegidas.

Ya es momento de dejar de ver esta medida de acción afirmativa como un máximo a cumplir y entenderla como un punto de partida para alcanzar la paridad; de esta manera, se puede combatir el estereotipo de la mujer “relleno de lista”.



No en vano, como lo demuestran las encuestas y los testimonios, en algunas regiones del país, las mujeres tienen la percepción generalizada de que los avales de sus candidaturas responden a una necesidad de los partidos por cumplir con el 30% de la cuota, por lo que durante su campaña o durante el ejercicio de su cargo reciben poco o ningún acompañamiento.

Para combatir esta sensación de abandono y afianzar la relación de las mujeres con los partidos políticos, estos deberán fortalecer o crear instancias de género en su interior, promover la participación de las mujeres en cargos directivos dentro de la estructura organizacional y potenciar los liderazgos locales por medio de programas de formación política.

Lo anterior ha de llevarse a cabo para cumplir con el artículo 18 de la Ley 1475, que obliga a los partidos a invertir parte de los recursos financieros otorgados por el Estado en programas de formación y capacitación política electoral.

Un tercer reto se vincula con el compromiso de instituciones electorales, como la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral, que, en tanto garantes de los derechos de las mujeres en política, deben mantener una evaluación y un monitoreo constantes del cumplimiento de las obligaciones de los partidos, lo que favorecerá la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en política.

Un ejemplo emblemático del compromiso de estas instituciones con la igualdad de género ocurrió el pasado 24 de septiembre de 2019, en el marco de la Audiencia Pública de Revocatoria de Candidaturas - Cuotas de Género, en la que se evaluó si las listas conformadas únicamente por mujeres eran objeto de revocatoria.

En una decisión histórica, el Consejo Nacional Electoral decidió no revocar las listas, entendiendo que el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011 es "una acción afirmativa a favor de las mujeres, dirigida a eliminar las brechas frente a un grupo que constituye más de la mitad de la población colombiana, y que históricamente ha sido discriminado" (Consejo Nacional Electoral, 2019).

Como se ha podido ver a lo largo de este documento, hay, entonces, múltiples estrategias que los diferentes actores pueden impulsar no solo para desnaturalizar la violencia contra las mujeres en política, sino para trabajar en la construcción de una democracia pluralista, igualitaria y fundada en el respeto por la vida de todos y todas.



Bibliografía

Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (2016). Recuperado de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>.

Bernal, A. (2004). *Mujeres y participación política local: el desencanto por la política o la nostalgia por lo comunitario* (tesis de maestría). Universidad Nacional, Bogotá, Colombia.

Bernal, A. (2006). *Colombia: balance crítico de la participación política de las mujeres en las elecciones para el Congreso 2006-2010*. Bogotá: Fescol.

Caminotti, M. (2013). "La representación política de las mujeres en el período democrático". *Revista SAAAP*, 7(2), pp. 329-337.

Caminotti, M., y Freidenberg, F. (2018). "Reformas electorales inclusivas en América Latina y retos para la igualdad real de las mujeres en la política". En F. Freidenberg, M. Caminotti, B. Muñoz-Pogossian y T. Došek (Eds.), *Mujeres en la política. Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina* (pp.7-34). Ciudad de México: Instituto Electoral.

Cobo, R. (2000). "Política feminista y democracia paritaria". *Leviatán: Revista de hechos e ideas*, 80, pp. 85-99.

Consejo Nacional Electoral (2019). *Histórica decisión del Consejo Nacional Electoral sobre cuota de participación efectiva de las mujeres*. Recuperado de <https://www.cne.gov.co/prensa/comunicados-oficiales/188-historica-decision-del-consejo-nacional-electoral-sobre-cuota-de-participacion-efectiva-de-las-mujeres-2>.

Constitución Política de Colombia (1991). Asamblea Nacional Constituyente, Bogotá, Colombia, 6 de julio de 1991.

Cumbre Nacional de Mujeres y Paz (2016). *La arquitectura institucional para la paz y los derechos de las mujeres*. Bogotá: Autor.

González, C. (2016). *De la representación descriptiva a la representación sustantiva. Análisis de las cuotas de género en los congresos estatales en México*. Ciudad de México: CIDE.

GPaz (2018). *La paz avanza con las mujeres. Observaciones sobre la incorporación del enfoque de género en el Acuerdo de Paz*. Bogotá: Autor.

Guzmán, D., y Prieto, S. (2014). *¿Legislar y representar? La agenda de las senadoras en el Congreso (2006-2010)*. Bogotá: De Justicia.



Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria - NIMD (2016). *Mujeres y Participación Política en Colombia. El Fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política*. Bogotá: Autor. Recuperado de <http://colombia.nimd.org/publications/mujeres-y-participacion-politica-en-colombia-el-fenomeno-de-la-violencia-contra-las-mujeres-en-politica/>.

Instituto Nacional Demócrata (2017). *#NotTheCost. Cese a la violencia en contra de las mujeres en la política. Guía del orograma*. Washington D.C.: Autor.

Krook, L. y Restrepo, J. (2016a). "Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones". *Política y Gobierno, XXIII* (1), pp. 459-490.

Krook, L. y Restrepo, J. (2016b). "Violencia contra las mujeres en política. En defensa del concepto". *Política y Gobierno, XXIII* (2), pp. 127-162.

Krook, L. (2017). "¿Qué es la violencia política? El concepto desde la perspectiva de la teoría y la práctica". En F. Freidenberg y G. del Valle Pérez (Eds.), *Cuando hacer política te cuesta la vida* (pp. 45-75). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Ley Estatutaria 581 de 2000. *Diario Oficial 44.026*, Colombia, 31 de mayo de 2000.

Ley Estatutaria 1475 de 2011. *Diario Oficial 48130*, Colombia, 14 de julio de 2011.

León, M., y Holguín, J. (2005). "La cuota sola no basta: el caso de Colombia". En M. León (Ed.), *Nadando contra la corriente. Mujeres y cuotas políticas en los países andinos* (pp. 41-89). Quito: Flasco.

Mesa de Género de la Cooperación Internacional en Colombia (28 de febrero de 2016). "Las mujeres en el poder político y local (2016-2019)". *El Tiempo*, s.p.

Mira, C. (2016) "Primer paso en la lucha por el sufragio femenino en Colombia: historia de un intento de construcción de escenarios de inclusión política". *Omnia*, 2(18), s.p.

Ministerio del Interior, Misión de Observación Electoral (MOE) e Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria - NIMD (2019). *Guía para la prevención, atención y seguimiento a la violencia contra las mujeres en política* (documento de trabajo no publicado). Bogotá: Autores.

Oficina de Alto Comisionado para la Paz (2016). *La paz es conmigo*. Autor. Recuperado de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/Documents/Carilla-mujeres-paz-12-sept-2016.pdf>.

ONU (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/isp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>.



ONU Mujeres (2014). *Declaración y plataforma de acción de Beijing, declaración política y documentos resultados de Beijing*. Autor. Recuperado de http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755.

ONU Mujeres (2016). *Norma Marco para consolidar la democracia paritaria*. Autor. Recuperado de <http://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/06/marco-paritario>.

Organización Mundial de la Salud (s.f). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. Recuperado de https://www.who.int/reproductivehealth/topics/violence/vaw_series/es/.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD) (2018). *Mujeres y política: claves para su participación y representación*. Bogotá: Autores.

Rátiva, N. (2017). "Orientación sexual, participación y violencia política: el caso de Gina Parody". En Á. Figueroa y M. del Pozo (Coords.), *Cambio de paradigma en la prevención y en la erradicación de la violencia de género* (pp. 211-219). Granada: Editorial Comares.

Rodríguez, R. y Cárdenas, A. (2018). "Violencia política contra las mujeres y el rol de la justicia electoral". En F. Freidenberg y G. del Valle Pérez Gabriel (Eds.), *Cuando hacer política te cuesta la vida* (pp. 209-229). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Schwindt-Bayer, L. (2010). *Political power and women's representation in Latin America*. Oxford: Oxford University Press.

Servicio Electoral de Chile (2018). *Participación de mujeres en política. Algunos pasos históricos*. Recuperado de https://www.servel.cl/wp-content/uploads/2018/12/2018_Participacion_de_mujeres_en_politica_Segunda_edicion.pdf.

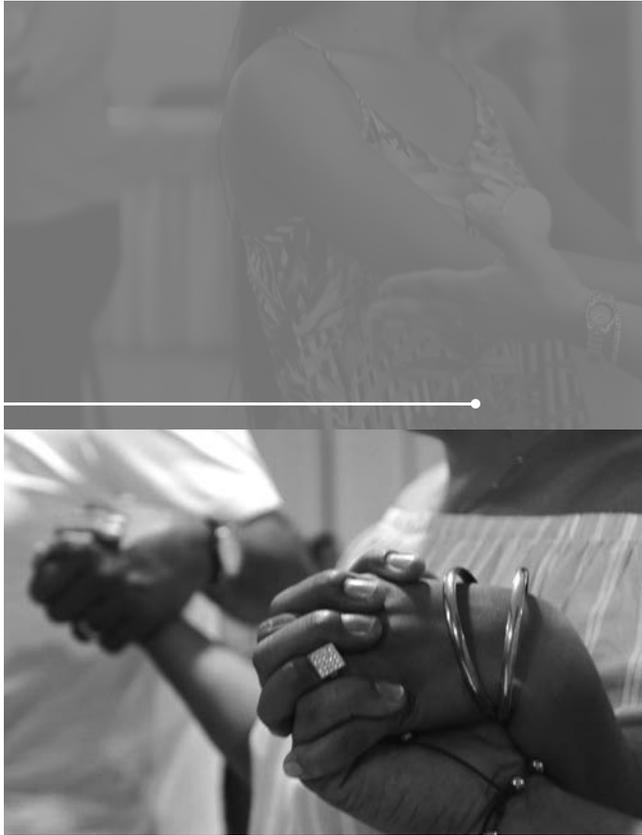
Sisma Mujer (2019). *Participación de las mujeres en las elecciones locales 2020 -2023*. Recuperado de https://drive.google.com/file/d/1ErWDC_UbNVRGhuxTE1xamx5wYAEgJvI/view.

Sisma Mujer, Red Nacional de Mujeres y Humanas Colombia (2017). *Equidad de género y derechos de las mujeres en el Acuerdo Final de Paz*. Bogotá: Autores. Disponible en <https://www.rednacionaldemujeres.org/index.php/proceso-de-paz>.

Tula, I. (2015). "Mujeres y política. Un panorama sobre la adopción de las cuotas de género y sus efectos en América Latina y Colombia". *Opera* 16, pp. 9-33.

Wills, M. (2005). "Cincuenta años del sufragio femenino en Colombia 1954: por la conquista del voto. 2004: por la ampliación de la ciudadanía de las mujeres". *Análisis Político*, 18 (53), pp. 39-57.





COLOMBIA

UNW/327/2020

Bogotá, 10 de octubre de 2020

REF.: Respuesta a invitación a participar en Audiencia Pública del Proyecto de Ley 050/20 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en política"

En nombre de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres - ONU Mujeres, reciba nuestro cordial saludo, extensivo a la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, deseando que Ustedes al igual que los equipos de trabajo y sus familias se encuentren bien de salud en medio de las actuales circunstancias.

Desde esta Entidad saludamos la adopción e implementación de medidas legislativas que promuevan el avance de los derechos de las mujeres, su autonomía y empoderamiento económico, así como las acciones orientadas a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas. Asimismo, agradecemos especialmente su invitación a participar en la Audiencia Pública del Proyecto de Ley 050/20 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en política", sin embargo, con el fin de no interferir en el proceso de discusión de esta iniciativa considerando nuestro rol como Entidad de las Naciones Unidas, nos abstenemos de participar en la mencionada sesión.

Nos permitimos señalar que sin duda todas las acciones orientadas a la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas son fundamentales para el avance en el cumplimiento de la Agenda 2030 y particularmente del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. Finalmente, dejamos a su disposición la posibilidad de adelantar una reunión con nuestro equipo para revisar con autores y coordinadores ponentes el proyecto, los puntos que consideren de utilidad.

Sea esta la oportunidad para deseárselo éxitos en sus labores en esta legislatura.

Atentamente,


Patricia Fernández-Pacheco
 Representante País a.i.

Señora
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
 Secretaria
 Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Carrera 11 No. 82-76, Oficina 802, Bogotá, Colombia
Teléfono: (571) 6364790

Adriana Magali Matiz Vargas
 Presidente


Amparo Yaneth Calderón Perdomo
 Secretaria